

2. Subcomisión de simplificación administrativa

31/01/14

REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS








GLOSARIO

- Administración General del Estado (AGE)
- Administraciones Públicas (AA.PP.)
- Agencia Española de Cooperación y Desarrollo (AECID)
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
- Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (AEBOE)
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC)
- Agencia Nacional de la Calidad y la Acreditación (ANECA)
- Banco de España (BdE)
- Boletín Oficial del Estado (BOE)
- Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF)
- Centro de Estudios Económicos y Comerciales (CECO)
- Centro de Estudios Jurídicos (CEJ)
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPCO)
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT)
- Centro Nacional de Referencia, de Aplicación de Tecnologías de la Información (CENATIC)
- Centros de Investigación Biomédica en Red (CIBER)
- Centros de Procesamientos de Datos (CPD)
- Ciudad de la Energía (CIUDEN)
- Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR)
- Comisión Europea (CE)
- Comisión de Coordinación Financiera de Actuaciones Inmobiliarias y Patrimoniales (CCFAIP)
- Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC)
- Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA)
- Comisiones Obreras (CC.OO.)
- Comunidades Autónomas (CC.AA.)
- Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)
- Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME)
- Curriculum Vitae Normalizado (CVN)
- Chief Information Officer (CIO)
- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)
- Dirección electrónica habilitada (DEH)
- Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE)
- Empresa Nacional de Residuos Radioactivos (ENRESA)
- Encuesta de Población Activa (EPA)
- Entidades Locales (EE.LL.)
- Escuela de Organización Industrial (EOI)
- Estatuto básico del empleado público (EBEP)
- Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT)
- Federación de Asociaciones de los Cuerpos Superiores de la Administración General del Estado (FEDECA)
- Federaciones Deportivas españolas (FF.DD.EE.)
- Federaciones Deportivas autonómicas (FF.DD.AA.)
- Fundación Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)
- Fundación Desarrollo de la Formación en las zonas mineras del carbón (FUNDESFOR)
- Fundación Iberoamericana por el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar (FOMAR)
- Fundación Observatorio Español de Acuicultura (OESA)
- Historia Clínica Digital (HCD)
- Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC)
- Instituto de Estudios Fiscales (IEF)
- Institutos de Estudios Oceanográficos (IEO)

- Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED)
- Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX)
- Instituto Geológico y Minero de España (IGME)
- Instituto Nacional de Administración Pública (INAP)
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA)
- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- Instituto Nacional de Técnica Espacial (INTA)
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)
- Instituto Social de la Marina (ISM)
- Intervención General de la Administración del Estado (IGAE)
- Inventario de Entes del Sector Público Estatal (INVESPE)
- Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i)
- Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)
- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC)
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA)
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC)
- Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO)
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP)
- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSI)
- Nuevo Expediente Judicial Electrónico (NEJE)
- Número de Identificación Fiscal (NIF)
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)
- Parque Móvil del Estado (PME)
- Pequeña y Mediana Empresa (PYME)
- Período Medio de Pago a Proveedores (PMP)
- Plan de Racionalización del Patrimonio Inmobiliario Estatal (PRPIE)
- Plataforma de contratación del Estado (PLACE)
- Plataforma de Intermediación de Datos (PID)
- Producto Interés Bruto (PIB)
- Programa Nacional de Reformas (PNR)
- Punto de Acceso General (PAG)
- Registro de Contratos del Sector Público (RCSP)
- Registro Electrónico de Apoderamientos (REA)
- Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas (ROLECE)
- Secretaría General del Tesoro y Política Financiera (SGTyPF)
- Seguridad Social (SS)
- Servicio de notificaciones telemáticas seguras (NOTES)
- Servicio Público de Empleo (SEPE)
- Sistema de Aplicaciones y Redes para la Información (SARA)
- Sistema Nacional de Salud (SNS)
- Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima (SASEMAR)
- Sociedad Logística y Transporte Ferroviario, S.A. (LTF)
- Sociedad Mercantil Programas y Explotaciones de Radiodifusión S.A. (PROERSA)
- Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TIC)
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- Unión Europea (UE)
- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

NOTA PREVIA

Las fichas se presentan en diferentes tomos por subcomisiones, de acuerdo con la siguiente distribución:

-  **0.-** Medidas Generales
-  **1.-** Subcomisión de duplicidades administrativas
-  **2.-** Subcomisión de simplificación administrativa
-  **3.-** Subcomisión de gestión de servicios y medios comunes
-  **4.-** Subcomisión de administración institucional

En cada tomo al principio aparece una descripción de las fichas de medidas, así como un listado de todas las fichas que aparecen en el tomo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LAS FICHAS DE MEDIDAS

Para la redacción de las medidas se ha seguido un modelo normalizado ("fichas") con distintos apartados, cuyo contenido se expone a continuación:

■ **NÚMERO DE LA MEDIDA.**

Nomenclatura de códigos: a.bc.def.gh

a = subcomisión: 0 Medidas generales. 1 Comisión de Duplicidades Administrativas; 2 Comisión de Simplificación Administrativa; 3 Comisión de Gestión de Medios y Servicios Comunes; 4 Comisión de Administración Institucional.

bc = Ministerio, siguiendo la numeración: 0 Varios Ministerios; 1 Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación; 2 Ministerio de Justicia; 3 Ministerio de Defensa; 4 Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; 5 Ministerio del Interior; 6 Ministerio de Fomento; 7 Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; 8 Ministerio de Empleo y Seguridad Social; 9 Ministerio de Industria, Energía y Turismo; 10 Ministerio de Agricultura, Alimentación Y Medio Ambiente; 11 Ministerio de la Presidencia; 12 Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; 13 Ministerio de Economía y Competitividad.

def = el número específico de la ficha

gh = Área, con la numeración: 1. Recursos Humanos; 2. informática y Administración electrónica; 3. Gestión de Inmuebles; 4. Tesorería; 5. Contratos de servicios y suministros; 6. Convenios; 7. Encomiendas de gestión; 8. Notificaciones; 9. Tareas de contratación centralizada del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; 10. Parque automovilístico; 11. Imprentas; 12. Buques y aeronaves; 13. Área general institucional; 14. Sector público administrativo; 15. Sector público empresarial; 16. Sector público fundacional; 19. I. Área general; 20. II. Área de grandes proyectos de simplificación; 31. III. Área de administración electrónica, III.I Mejora de servicios horizontales; 32. III. Área de administración electrónica, III.II Sustitución medios tradicionales por electrónicos; 40. IV. Área de apoyo a la empresa y a la inversión; 50. V. Área de atención al ciudadano. (este área no en todos los casos figura explícitamente en el número)

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA.

Descripción de la medida, modo de alcanzarla y aspectos principales que se ven afectados.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA.

Apartado específico para detallar las ineficiencias existentes en la actualidad y las mejoras derivadas de la aplicación de la medida.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA.

Relación de unidades afectadas por la medida (Ministerios, organismos y otras entidades y empresas) tanto del sector público estatal como de las administraciones territoriales.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA.

Relación de normas que podrían verse afectadas por la medida.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA.

Cuantificación del impacto de la medida para la Administración General del Estado (cifras desagregadas para 3 años), Comunidades Autónomas y otras Administraciones Públicas (cifra agregada para 3 años) y ciudadanos y em-

presas (cifra agregada para 3 años). Los criterios utilizados se detallan en el Anexo "Cálculo del impacto económico. Metodología". Cuando las cantidades se expresan en miles, aparece así indicado.

6. HERRAMIENTAS UTILIZADAS.

Método o métodos a través del cual se ha llegado a la medida propuesta (constitución de grupos de trabajo; análisis de los componentes de la subcomisión; reuniones con los departamentos ministeriales, etc.). En el caso de la existencia de sugerencias de particulares se menciona en este apartado.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Información sobre la fase o fases de implantación de la medida, con indicación del plazo necesario para su implantación completa (en meses).

■ MEMORIA

En caso de existir, información complementaria y de detalle del contenido de las fichas.

ANEXO

CALCULO DEL IMPACTO ECONÓMICO. METODOLOGÍA

En las fichas se ha recogido, de forma sintética, el resultado de la estimación económica de la medida, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se ha calculado, en primer lugar, el coste actual del servicio afectado por la medida, teniendo en cuenta, a estos efectos, los costes de la prestación del servicio, incluidos en los capítulos 1, 2, 6 y, en su caso, resto de capítulos no financieros del presupuesto de la/s unidad/es que tiene/n a su cargo la prestación del servicio.

b) De existir coste de implantación de la medida se ha calculado identificando las diferentes partidas integrantes del mismo.

c) Se ha calculado el coste futuro esperado del servicio, identificando las partidas de los capítulos ya señalados de las unidades que tengan en el futuro la prestación del servicio.

d) La cuantificación de la medida es el resultado de restar del importe calculado de acuerdo con la letra a), los importes calculados de acuerdo con las letras b) y c).

e) Si la medida implica un aumento de ingresos, se ha añadido a la cuantía señalada en el apartado anterior el aumento esperado de ingresos.

f) Los cálculos anteriores se refieren a un periodo de tres años a partir de las fechas de implantación de las medidas, y en relación con el año base de 2012:

- primer año: julio 2013-junio 2014
- segundo año: julio 2014-junio 2015
- tercer año: julio 2015-junio 2016
- Total ahorro Estado: suma de las cifras de los tres años.

g) Al estar referidos los cálculos a dicho año base, la cifra total resultante no refleja el ahorro en relación con el presupuesto anterior, sino en relación con 2012. Si se deseara obtener el ahorro de un presupuesto en relación con el anterior habría de tomarse la diferencia de las cifras de ambos años.

Cuando la medida da lugar a un ahorro idéntico en los tres años, el ahorro se produce en el presupuesto del primer año.

h) Los criterios señalados en f) y g) son válidos también para el caso de que la medida implique un incremento del gasto del Estado, produciéndose en este caso un efecto de signo contrario.

i) La cifra de ahorro de Comunidades Autónomas se ha calculado para tres años con los mismos criterios, que no aparecen desglosados en las fichas de las distintas medidas.

j) Si la aplicación de la medida implica una reducción de cargas administrativas para los ciudadanos, su reducción se ha estimado de acuerdo con el "método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción" basado en el Standard Cost Model (SCM), que está siendo utilizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para cuantificar la reducción de cargas administrativas. Igualmente se ha calculado el ahorro de tres años sin desglose en las fichas de las distintas medidas.

2 Subcomisión de Simplificación Administrativa

- 2.00.001.31 Tablón edictal de las Administraciones Públicas
- 2.00.002.31 Impulso del sistema de subastas electrónicas: Portal de Subasta Judiciales y administrativas en el BOE
- 2.00.003.40 Simplificación de los trámites administrativos para la apertura de una Empresa.
- 2.00.004.40 Implantación de una Ventanilla Única Aduanera
- 2.02.001.32 Implantación del expediente judicial electrónico (EJE) en la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo)
- 2.02.002.32 Tramitación electrónica desde los centros sanitarios de nacimientos y defunciones
- 2.02.003.50 Oficina electrónica de información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo
- 2.04.001.19 Elaboración de un Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la AGE
- 2.04.002.20 Integración del procedimiento administrativo convencional y procedimiento administrativo electrónico
- 2.04.003.31 Potenciación de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) como medio para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración
- 2.04.005.31 Puesta en funcionamiento del Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) y potenciación de su uso por los Departamentos y Organismos de la Administración General del Estado (AGE)
- 2.04.006.40 Participación de las Oficinas Consulares en la obtención del Número de Identificación Fiscal (NIF) y certificado electrónico por los no residentes
- 2.04.008.50 Establecer el Punto de Acceso General (PAG) como punto de entrada único, vía Internet, del ciudadano a las Administraciones Públicas
- 2.04.009.50 Extensión del servicio del teléfono 060 a todas las Administraciones Públicas
- 2.04.011.32 Fomento de la prestación de servicios personalizados por medios telemáticos e incremento de las actuaciones administrativas automatizadas

- 2.04.012.32 Unificación y simplificación en la AEAT de los sistemas de identificación y autenticación no avanzada y admisión y potenciación de los certificados de empleado público.
- 2.04.013.32 Extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones y otros documentos y obligatoriedad de presentación de documentación en el registro electrónico para determinados colectivos
- 2.04.014.19 Extensión de la imagen institucional a los documentos electrónicos y ofimáticos elaborados en el ámbito de la Administración General del Estado
- 2.05.001.32 Comunicaciones telemáticas al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico
- 2.05.002.32 Cita previa en la Dirección General de Tráfico
- 2.07.001.20 Eliminación de la autorización previa de las actividades de formación deportiva, promovidas por las Federaciones deportivas españolas o autonómicas
- 2.08.001.32 Generalizar la emisión de Documentos Sanitarios Europeos sin desplazamiento a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)
- 2.08.002.32 Cita previa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- 2.08.003.32 Servicio telemático disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social para la solicitud y envío de certificados de estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social (SS)
- 2.08.004.50 Desarrollo de la oficina electrónica de información a los ciudadanos y gestión de prestaciones de la Seguridad Social
- 2.08.005.50 Provisión de información sobre el derecho a su futura jubilación a los mayores de 50 años
- 2.08.006.50 Visibilidad de la Oferta de Trabajo en los Servicios Públicos de Empleo
- 2.09.001.40 Simplificación administrativa en la contratación pública
- 2.09.002.32 Tramitación telemática de homologaciones de vehículos
- 2.10.001.20 Simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos relacionados con la gestión del Dominio Público Hidráulico
- 2.10.002.20 Simplificación y reducción de cargas en procedimientos relacionados con la gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT)
- 2.10.003.20 Simplificación y reducción de cargas en los procedimientos relacionados con la Autorización Ambiental Integrada (AAI)

- 2.10.004.20 Simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos de evaluación ambiental
- 2.10.005.20 Aplicación de medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en materia de gestión de residuos
- 2.10.006.20 Simplificación y reducción de cargas administrativas en materia de responsabilidad medioambiental
- 2.11.001.50 BOE a la carta
- 2.12.001.32 Recetas de estupefacientes
- 2.12.002.32 Desarrollo e Implantación de la Receta electrónica interoperable
- 2.12.003.32 Implantación de la Historia Clínica Digital Interoperable (HCD)
- 2.12.004.32 Creación de una Base de datos de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud (SNS)
- 2.13.002.40 Revisión del umbral para establecimientos comerciales y nuevas actividades, en las que se facilitan los trámites para la apertura de nuevos establecimientos
- 2.13.003.40 Estandarización y simplificación de la evaluación científico-técnica de proyectos y otras ayudas de fomento de la inversión en I+D+i.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.00.001.31

Tablón edictal de las Administraciones Públicas

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

CONCEPTOS PRINCIPALES A LOS QUE AFECTA LA MEDIDA

El proyecto del **Tablón Edictal de las Administraciones Públicas** pretende reducir la carga que supone para los ciudadanos no disponer de un emplazamiento electrónico centralizado para conocer todas las notificaciones por comparecencia que puedan afectar a sus derechos e intereses legítimos. En la actualidad, las notificaciones por comparecencia son objeto de publicación en diversos Boletines Oficiales, ya sean autonómicos, locales o el del Estado, o en sedes electrónicas de los distintos organismos públicos. El proyecto consiste en la creación e inserción de una nueva Sección en el diario oficial BOE destinada a publicar las notificaciones por comparecencia de todas las administraciones públicas, de tal modo que en un único emplazamiento electrónico se pueda acceder, por parte de los ciudadanos, a todas las notificaciones que deban hacerse por comparecencia, con la consiguiente reducción de cargas que esto supone para los mismos.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias del sistema actual

En los últimos años, se han creado distintos “tablones edictales” de diverso alcance sectorial, tales como el de la Dirección General de Tráfico (Testra), o el de la Agencia Tributaria, en detrimento del que originalmente se realizaba a través del BOE. Esta situación plantea una doble problemática. Por un lado, complica el acceso de los ciudadanos a las notificaciones administrativas al no estar disponible toda esta información de modo centralizado. Por otro lado, se ha de tener en cuenta que si bien la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, posibilita que las administraciones establezcan otras formas de notificación a través de los restantes medios de difusión, como los tablones mencionados, conviene señalar que a estas otras modalidades, la citada Ley les atribuye el carácter de complementarias, nunca sustitutivas, de la que se debe efectuar por medio de anuncios en el BOE, garantizando así la seguridad jurídica a los interesados en un procedimiento administrativo.

Mejora del Tablón Edictal de las Administraciones Públicas:

Creación e inserción dentro del BOE de un tablón edictal único abierto a todas las administraciones públicas, de tal modo que en un único emplazamiento electrónico se pueda acceder, por parte de los ciudadanos, a todas las notificaciones que deban hacerse por comparecencia, con la consiguiente reducción de cargas que esto supone para los mismos.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Afecta a todas las Administraciones Públicas (Estatal, Autonómica y Local).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, fundamentalmente, el artículo 59. 5 para hacer extensivo el Tablón Edictal a todas las Administraciones Públicas, con independencia de cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.
- Real Decreto 181/2008, de 8 de febrero, de ordenación del diario oficial BOE, para introducir una nueva sección (Sección VI: Notificaciones por comparecencia) y la posibilidad de alterar su contenido, una vez transcurrido el plazo necesario para surtir efectos jurídicos, con la finalidad de adecuarse a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- Normativa sectorial, para mediante su derogación o, al menos, una modificación sustancial de la misma, restablecer el carácter complementario, tal y como señala la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las notificaciones por comparecencia que se efectúan en los distintos tableros edictales de carácter sectorial. Entre otras, el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

En el caso del **Tablón Edictal de las Administraciones Públicas**, en este momento, se desconoce el número aproximado de notificaciones realizadas anualmente, incluso a nivel de la AGE, no puede realizarse una cuantificación de este ahorro. No obstante, se estima que se conseguirá, con su puesta en marcha, un ahorro tanto para los ciudadanos que al disponer de esta información de modo centralizado no tendrán necesidad de acudir a varios emplazamientos, como para las AAPP, al eliminarse los gastos inherentes al desarrollo y mantenimiento de distintos tableros edictales. Por tratarse de una medida embrionaria no puede valorarse dicho ahorro.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1 ^{er} Año a	2 ^o Año b	3 ^{er} Año c	Estado d= a+b+c	CC.AA. y otras AA.PP. En tres años	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	0

6. Herramientas usadas

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE) se dotará del soporte informático necesario que permita automatizar el envío de las notificaciones que se deban publicar.

7. Calendario de implantación

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Cualquier acto administrativo que afecte a derechos o intereses debe ser notificado a los interesados, por mandato del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este sentido, el artículo 59.5 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. Las Administraciones públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de notificar conforme a los dos párrafos anteriores”.

Actualmente existen distintos “tablones edictales” que se han ido creando en los últimos años, lo que complica el acceso de los ciudadanos a las notificaciones administrativas que les afecten al no disponer de un único canal centralizado de la información. De hecho, en tanto en cuanto no se proceda a la centralización de toda la información para facilitar el acceso a las mismas a los ciudadanos, las notificaciones por comparecencia se seguirían publicando en los distintos emplazamientos que se han ido estableciendo en función de la Administración del Órgano y de la materia a la que se refiere la notificación.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Con el **Tablón Edictal de las Administraciones Públicas** desde un único emplazamiento electrónico, los ciudadanos pueden acceder a las notificaciones por comparecencia de cualquier actuación administrativa que les afecten en sus derechos e intereses legítimos, proporcionándoles una mayor seguridad jurídica.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El **Tablón Edictal de las Administraciones Públicas** tendrá características especiales para eliminar las notificaciones una vez que hayan prescrito, conforme a la normativa reguladora, y así ajustarse a los requerimientos de publicidad, transparencia y protección de datos previstos por el ordenamiento jurídico, así como para permitir la interoperabilidad con los registros de las Administraciones notificantes. Ello exige la intervención de todos los órganos que deban notificar por comparecencia para que remitan la información a la AEBOE, con el objeto de efectuar una publicación.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.00.002.31

Impulso del sistema de subastas electrónicas: Portal de Subastas Judiciales y administrativas en el BOE.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se acomete un proyecto que pretende la **sustitución del actual sistema de subasta judicial y administrativa presencial, por un sistema de subastas electrónicas a través de un único portal, que garantice la difusión electrónica y la puja electrónica.**

El portal será mantenido, alojado y programado en la sede electrónica de la Agencia Estatal del BOE. Se coordinaría con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El proyecto permitirá:

- El **uso generalizado de subastas electrónicas.**
- **Disponibilidad las 24 horas del día y los 365 días del año**, permitiendo al propio portal la auto-regulación de la subasta.
- El **incremento de los servicios personalizados**, de fácil acceso, sencillo e intuitivo.
- Una **mayor difusión y transparencia y control de los procedimientos de subastas**, con acceso en línea a múltiples fuentes de información (Registros de la propiedad, Catastro, BOE, oficinas judiciales).

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Actualmente los distintos procedimientos de subastas judiciales y administrativas tienen regulaciones normativas distintas. Para poder participar como postor en una subasta judicial o administrativa es necesario, entre otras muchas cosas, desplazarse como mínimo dos veces (para obtener la información y para pujar).

Este sistema cuenta con importantes inconvenientes.

- Cargas excesivas para los ciudadanos (entre otras necesidad de desplazamiento).
- Opacidad en la información y rigidez en el sistema (pujas y consignaciones).

- Limitación territorial para participar en dichas subastas.
- Excesivos costes para la Administración debido a la utilización de mayores recursos.

Mejoras:

- Mayor difusión, transparencia y control de los procedimientos de subastas, así como la universalización de las reiteradas subastas.
- Mejora la calidad y explotación de la información recibida al sustituirse el papel por modelos electrónicos.
- Elimina las rigideces presenciales.
- Introduce economías de escala al compartir la aplicación con otros Organismos públicos: base de datos única de subasta.
- Fomento del sistema de auto-regulación de la subasta.
- Se invierten el sistema y los tiempos actuales (la subasta se anuncia durante un día y se celebra durante 20) lo que permite multiplicar exponencialmente las posibilidades de licitadores.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Conjunto de las Administraciones Públicas (AGE, CCAA y Entidades Locales).

A nivel estatal se trata de un proyecto de colaboración interministerial, entre Ministerio de Justicia y Presidencia, Hacienda y Administraciones Públicas entre otros. Involucra a los siguientes actores:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Dirección General de Patrimonio del Estado
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Todos aquellos organismos y ministerios que realizan subastas de bienes, fundamentalmente la Administración de Justicia así como al Colegio de Registradores.
- Agencia Estatal del BOE.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Normativa tributaria en materia de subastas (Reglamento General de Recaudación).
- Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social
- Ordenanza de Aduanas
- Ley Hipotecaria
- Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Se prevé que con su puesta en marcha se conseguirá un **ahorro económico para la Administración, al prescindir de la subasta presencial y sus costes asociados**, dado que los ciudadanos podrán participar en la subasta sin necesidad de desplazarse.

Además al incrementarse las posibilidades de licitadores, se **mejorarán notablemente los resultados de las subastas**, con el consecuente impacto sobre el tráfico económico y en beneficio de los deudores y acreedores.

El informe “La justicia dato a dato” publicado por el Consejo General del Poder Judicial correspondiente al ejercicio 2012, en su página 70 menciona que en 2012 se realizaron 72.129 subastas judiciales; en el ámbito administrativo, la Tesorería General de la Seguridad Social estima que realiza unas 12.000 subastas anuales y la Agencia Tributaria estima unas 3.000; por su parte los notarios realizan también según estimación unas 3.000 subastas, lo que totalizan unas 90.000 subastas.

El coste que para la Administración tiene actualmente la subasta presencial judicial puede estimarse en unos 170 euros¹, que multiplicado por 72.129 subastas, daría como resultado un coste/ahorro importe total anual de 12.261.930 euros. ($72.129 \times 170 = 12.261.930$).

El coste que para la Administración tiene la subasta presencial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria puede estimarse en unos 190 euros² que, multiplicado por un número estimado de 3.000 subastas daría un importe de 570.000 euros. ($3000 \times 190 = 570.000$).

El coste que para la Administración tiene la subasta de la Tesorería de la Seguridad Social puede estimarse en unos 240 euros³, que multiplicado por un número estimado de 12.000 subastas daría un importe de 2.880.000 euros. ($12.000 \times 240 = 2.880.000$).

Teniendo en cuenta que las subastas notariales no tienen un coste para la Administración, para determinar el coste total hay que sumar los tres anteriores: judiciales, AEAT y TGSS, es decir: $12.261.930 + 570.000 + 2.880.000 = 15.711.930$.

De cara a los ciudadanos se estima que se evitarían 810.000 desplazamientos (270.000 subastas en 3 años y 3 postores de media por subasta) con su correspondiente ahorro en tiempo para ciudadanos y empresas que, teniendo en cuenta el coste asignado a un trámite presencial por el anexo V de la guía metodológica para la realización de Memorias de Análisis de Impacto Normativo (80 euros), restándole el coste del trámite telemático (5 euros) el ahorro para el ciudadano y empresas es de 60.750.000 euros.

Por su parte, en cuanto a costes para la Administración se considera que el coste de la implantación sería de 350.000 euros el primer año, desglosado en 250.000 euros de desarrollo y 100.000 euros de mantenimiento primer año, y el mantenimiento posterior tendrá un coste de 100.000 euros/año; además la AEBOE estima sus costes de desarrollo del sistema en 191.000 euros y el mantenimiento anual en 60.000 euros, pero que no ha supuesto ningún desembolso adicional ya que se ha realizado con medios personales propios de la Agencia Estatal y reutilizando elementos de hardware, servidores y también de licencias de software ya adquiridas.

Por tanto, el coste total para la Administración es de 601.000 euros el primer año ($250.000 + 100.000 + 191.000 + 60.000$) y de 160.000 euros de mantenimiento los años sucesivos. ($100.000 + 60.000$)

¹ Calculado sobre 2 horas/Secretario judicial a 40 euros/hora; 2 horas/Oficial-Auxiliar a 25 euros hora; 10 euros costes materiales y 30 euros de costes de amortización, locales, energía y otros asociados.

² Calculado sobre la constitución de una mesa de subasta con 3 funcionarios durante dos horas a 25 euros hora; 10 euros de costes materiales y 30 euros de coste de amortización, locales, energía y otros asociados.

³ Calculado sobre la constitución de una mesa de subasta con 4 funcionarios durante dos horas a 25 euros hora; 10 euros de costes materiales y 30 euros de coste de amortización, locales, energía y otros asociados.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
15.110.930	15.551.930	15.551.930	46.214.790	0	60.750.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

La herramienta utilizada será la aplicación informática desarrollada por el BOE para esta finalidad (subastas electrónicas).

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Administración Pública, en distintas ocasiones, lleva a cabo subastas para la enajenación de bienes.

Por un lado existen subastas que pretenden la enajenación de los bienes embargados, decomisados, hipotecados o pignorados (caso de las subastas judiciales, las tributarias y las celebradas por la Tesorería de la Seguridad Social) y por otro en ocasiones es el propio Estado el que, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado tiene necesidad de enajenar sus bienes patrimoniales.

La característica común a todos estos procesos de enajenación es que todos ellos tienen el mismo objetivo puesto que todos pretenden conseguir el mejor precio posible, para lo cual se requiere la mayor publicidad posible, la concurrencia de muchos licitadores y la transparencia del proceso.

Sin embargo la regulación de estos procedimientos es dispersa, puesto que se encuentra regulada en distintas normas (Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Hipotecaria, Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Ordenanzas de Aduanas principalmente) y aunque se sigue la misma operatoria en lo esencial, los procedimientos tienen numerosas particularidades lo que hace que solo expertos en la materia puedan conocer todos los pormenores de las licitaciones lo que impide la verdadera concurrencia.

Además, aunque hay alguna norma que prevé las subastas electrónicas (Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas pero no se ha desarrollado reglamentariamente) las subastas se realizan presencialmente, con un periodo previo de publicidad y exigiéndose la consignación de una cantidad de manera previa al desarrollo de la subasta.

Ello ocasiona que las subastas no sean conocidas más que por un grupo reducido de personas, las que tienen un interés directo en el bien subastado y los especialistas en subastas a los que coloquialmente se denomina “subasteros”.

Es decir que existen al menos seis tipos de procedimiento para subastar y dado que todos ellos son presenciales y complejos no consiguen los objetivos de máxima transparencia y concurrencia, repercutiendo en una disminución de los precios de enajenación.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El sistema descrito cuenta con importantes inconvenientes.

- **Cargas excesivas para los ciudadanos (entre otras necesidad de desplazamiento).**
- **Opacidad en la información y rigidez en el sistema (pujas y consignaciones).**
- **Limitación territorial para participar en dichas subastas.**

- **Excesivos costes para la Administración debido a la utilización de mayores recursos.**

Con este proyecto se pretende **sustituir el actual sistema de subasta judicial o administrativa presencial en diferentes juzgados, por un sistema de subastas electrónicas a través de un único portal que residiría en la sede electrónica de la AEBOE.**

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

La normalización de todos los procedimientos en uno solo. Se pueden mantener procedimientos particulares atendiendo a las situaciones especiales.

La difusión electrónica del anuncio de subasta, y la puja electrónica a través de un único portal conlleva:

- **Ahorro para los ciudadanos, que no tienen que desplazarse, y para la Administración, que deja de utilizar recursos en organizar presencialmente las subastas.**
- **Mayor difusión y ampliación del ámbito territorial de las subastas.**
- **Incremento del número de postores, lo que mejora el resultado de la subasta, con el consecuente impacto sobre el tráfico económico.**
- **Mayor transparencia y seguridad en el procedimiento.**

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.00.003.40

Simplificación de los trámites administrativos para la apertura de una empresa.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se trataría de establecer un conjunto de medidas para reducir los plazos de tramitación, los formularios a presentar, impulsar la tramitación electrónica y abaratar los costes para la creación de empresas.

El primer bloque de medidas se han introducido en el **Anteproyecto de Ley de Emprendedores**:

- Se crea la ***Sociedad Limitada de Formación Sucesiva*** (SLFS), con un régimen idéntico al de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), pero con un volumen de capital social inferior al mínimo legal exigido para la SRL (3.000 €). Se busca introducir un régimen transitorio para abaratar el coste inicial de constituir una sociedad, condicionado a los siguiente requisitos:
 - Deberá destinarse a la reserva legal al menos un 20% del beneficio y se prohíbe la distribución de dividendos en tanto el patrimonio no alcance el capital social mínimo.
 - Se limita la retribución de los socios y administradores al 20% del patrimonio neto.
 - Los estatutos sociales harán mención a este régimen hasta que se alcance el capital mínimo exigido.
 - Responsabilidad solidaria de administradores hasta 3.000 €.
- **Se reduce el número de procedimientos de apertura y se simplifica su tramitación.** En particular se contempla:
 - La constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada en 24-48 horas con estatutos tipo.
 - Constitución de SRL con escritura pública y estatutos libres: Se habilita un prerregistro que permite a la sociedad iniciar operaciones, condicionada a inscripción.
 - Se habilita una agenda electrónica notarial lo que permitirá la cita con el notario por vía telemática con efectos.
 - Legalización telemática de los libros que obligatoriamente deben llevar los empresarios.
 - Ampliación del horario de apertura de los registros mercantiles.
 - Se crea la red de Puntos de Atención al Emprendedor (PAE) unificando las actuales redes de Puntos de Asesoramiento e Inicio de Tramitación (PAIT), la Ventanillas Únicas Empresariales (VUE) y la ventanilla única de la Directiva de Servicios (VUDS).

El segundo instrumento fundamental para la agilización de la creación de empresas es el proyecto **Emprende en 3 - Administraciones**, cuya puesta en marcha fue aprobada por el Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013. Las medidas que se acaban de describir hacen referencia a los procedimientos y requisitos legales para crear una empresa, Emprende en 3 es en cambio el instrumento físico que dará soporte real a la tramitación electrónica:

- Se trata de un sistema de tramitación telemática para la constitución y puesta en marcha de una actividad empresarial. Esta plataforma ha sido desarrollada con la participación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, representadas por la FEMP. Permite realizar los trámites necesarios con las tres Administraciones simultáneamente: El sistema hace llegar las declaraciones responsables tipo a los ayuntamientos.
- Utiliza los recursos tecnológicos ya existentes en la Administración, por lo que no tiene coste de implantación.
 - CIRCE: Sistema de información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
 - Red SARA: Que conecta a todas las Administraciones de España.
 - Portal de las Entidades Locales.
- Los emprendedores pueden utilizar esta herramienta directamente desde cualquier ordenador o solicitar la asistencia necesaria en los PAE. La plataforma es además accesible a los empresarios ya constituidos, ya que permite también solicitar cambios de titularidad o modificaciones de actividad de las empresas.

Finalmente, otras medidas de carácter instrumental para facilitar la tramitación telemática son:

- **Reforma de la legislación mercantil para dar impulso a la plataforma CIRCE** (Centro de Información y Red de Creación de Empresas, www.circe.es), de tramitación online para la apertura de negocios, con el fin de integrar los pasos de apertura del negocio del Registro Mercantil en la plataforma, y en particular:
 - Inclusión de las cooperativas, sociedades limitadas laborales, sociedades civiles y comunidades de bienes.
 - Inclusión de los siguientes trámites en el proceso telemático: alta de los contratos de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena; comunicación del centro de trabajo a la Comunidad Autónoma y solicitud de la denominación social en el caso de la SRL y habilitación de la bolsa de denominaciones sociales con reserva.
- **Real Decreto por el que se regulan las especificaciones y condiciones para el empleo del Documento Único Electrónico (DUE)** para la puesta en marcha de sociedades cooperativas, sociedades civiles y comunidades de bienes mediante el sistema de tramitación telemática: Ampliación de la tramitación telemática a cooperativas, sociedades civiles, sociedades limitadas laborales y comunidades de bienes.
- **Orden Ministerial de Justicia para el desarrollo de una bolsa de denominaciones sociales con reserva.** Esto permite reducir a cero el tiempo de la reserva de la denominación social, actualmente se tardan al menos 3 días, siempre y cuando la solicitud sea exitosa y no haya que solicitar otros nombres al estar ya ocupados los inicialmente solicitados.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Según el último informe del Banco Mundial, “Doing Business” 2013, en España se tarda en constituir y poner en marcha una empresa 28 días, es preciso realizar 10 trámites y tiene un coste medio de 465,68€. La creación de una empresa requiere de:

- Un proceso complejo con múltiples trámites a realizar de diferentes administraciones de ámbito estatal, autonómico y local, en donde los entes competentes solicitan datos al emprendedor que ya poseen otras administraciones públicas.
- Múltiples requisitos y datos exigidos, que se traducen en procesos de larga duración en cuanto a su tramitación, lo que a su vez, conlleva aparejados costes altos.

Mejoras:

- **Eliminación de trámites** como la obtención del certificado de depósito bancario de capital al constituirse las sociedades con un euro de capital.
- **Proceso integrado para la constitución y puesta en marcha de una empresa:** tramitación en un único punto (ventanilla única) y en un único paso.
- **Reducción de la documentación a presentar** (un único formulario administrativo).
- **Reducción de tiempos y costes** en la realización de trámites gracias a la tramitación electrónica.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Economía y Competitividad.
 - o Secretaría de Estado de Comercio Exterior.
 - o Invest in Spain del ICEX.
 - o Dirección General de Política Económica.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - o Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- Ministerio de Justicia.
 - o Dirección General de los Registros y del Notariado.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - o Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
 - o Tesorería General de la Seguridad Social.
- CC.AA.
 - o Consejerías de Trabajo e Industria.
 - o Direcciones Generales de Tributos.
- Juntas Municipales.
- Notarios y Registros Mercantiles.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Las medidas se han introducido en el Anteproyecto de Ley de Emprendedores.
- Modificación del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Será necesario aprobar un Real Decreto del Documento Único Electrónico.
- Desarrollo reglamentario posterior de las medidas adoptadas como la bolsa de denominaciones con reserva.
- Legislación mercantil, en concreto el RD 1597/1989, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El **coste unitario actual de creación de empresas** para el ciudadano es:

- En Sociedades de Responsabilidad Limitada, 965 € por tramitación presencial y 594€ por tramitación parcialmente electrónica
- Empresarios autónomos, 480€ presencial y 179€ electrónica.

De las **81.000 SRL creadas en 2012, 90% lo hicieron por tramitación presencial y 10% parcialmente electrónica, por lo que el coste total es de 75.159.900 €.**

Sin implantar las mejoras tecnológicas propuestas, suponiendo que las nuevas empresas crecerían un 7% anual y que la proporción de empresas creadas por tramitación electrónica sería del 25% el segundo año y un 40% el tercero. **El coste del segundo año sería así de 75.598.687 € y el tercer año de 75.728.960 €.**

Con las mejoras tecnológicas, **el coste medio de la creación de empresas bajaría (289 € por tramitación totalmente electrónica) y el coste total para el ciudadano el primer año sería de 72.689.400 €.** En los años posteriores, la creación de nuevas empresas crecería en mayor proporción, en particular un 10% anual y la proporción de empresas creadas por tramitación electrónica sería del 50% el segundo año y del 90% el tercero, por lo que el coste del segundo año sería **55.885.700 € y de 34.950.365 € el tercero.**

Por tanto, **se estima que el ahorro total en tres años sería de 62.982.081 € (VER MEMORIA).**

No se contempla coste de la puesta en práctica ya que sólo supondría una extensión de las plataformas tecnológicas que ya existen y sería mínimo. Tampoco se consideran ahorros considerables para la Administración, que debería seguir haciendo los trámites por coordinación administrativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el aumento de creación de empresas por la reducción de plazos y trámites de apertura, tendría un considerable **impacto sobre la actividad económica**, que reduciría los pagos por desempleo y aumentaría la recaudación de impuestos directos e indirectos.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	62.982.081

6. HERRAMIENTAS USADAS

- Grupo de trabajo interministerial para la facilitación del entorno empresarial integrado por la Oficina Económica del Presidente, la DGPYME del MINETUR, la Secretaría de Estado de Comercio, la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, la DG POLECO del MINECO, Invest in Spain del ICEX, la Comunidad de Madrid, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que está trabajando en la disminución de trámites, coste y tiempo de la apertura de las empresas.
- Grupo de trabajo de cálculo de los indicadores PMR con la DGPYME del MINETUR, la DGPOLECO y la DG Análisis Macroeconómico y Economía Internacional del MINECO.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2013 aprobó:

- El Informe sobre el Anteproyecto de Ley de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, iniciando así su tramitación.
- El Acuerdo para impulsar y agilizar los trámites para el inicio de la actividad empresarial a través de la plataforma Emprende en 3- Administraciones.

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	18

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

España, tomando como base las distintas iniciativas europeas, ha venido desarrollando una serie de medidas para impulsar, favorecer y facilitar la creación de empresas, entre las que cabe destacar, por orden cronológico, las siguientes:

- Creación de la red de Ventanillas Únicas Empresariales (1999).
- Ley de la Sociedad Limitada Nueva Empresa (2003).
- Plan de Fomento Empresarial (2006).
- Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información (2007).
- Medidas en el Plan de Reducción de Cargas administrativas y Mejora de la Regulación (2008).
- Proceso de transposición de la Directiva de Servicios (2009).
- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de Actuaciones en el Ámbito Fiscal, Laboral y Liberalizadoras para Fomentar la Inversión y la Creación de Empleo (2010).
- Ley de Economía Sostenible (2011).
- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios (2012).

Las numerosas medidas aprobadas para la facilitación de apertura de negocios han logrado disminuir sensiblemente el tiempo y coste de apertura de una empresa en España. Sin embargo, en su conjunto, han sido insuficientes.

Los Informes “*Doing Business*” que realiza el Banco Mundial anualmente analizan las regulaciones que afectan a nueve aspectos de la vida empresarial: apertura de una empresa, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, obtención de crédito, protección de inversores, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y cierre de una empresa. Actualmente el informe analiza los nueve grupos de indicadores en 185 países.

El indicador de apertura de un negocio analiza el número de pasos o trámites necesarios para crear una empresa, el tiempo promedio que se necesita y el coste y capital mínimo requerido como porcentaje del Ingreso Nacional Bruto per cápita. En 2013 España figura en el puesto 136 en este indicador. En particular, los datos de España son los siguientes:

Indicador	España	OCDE Promedio
Procedimientos (número)	10	5
Tiempo (días)	28	12
Coste (% de ingreso per cápita)	4,7	4,5
Capital mínimo pagado (%de ingreso per cápita)	13,2	13,3

Actualmente, España cuenta con un sistema de tramitación electrónica para la creación de empresas denominado CIRCE, Centro de Información y Red de Creación de Empresa. Dicho sistema tramita unas 10.000 empresas al año incluyendo tanto empresarios autónomos como Sociedades de Responsabilidad Limitada.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El objetivo principal de la medida es llevar a cabo una simplificación del proceso de creación de empresas, así como reducir los tiempos y costes asociados. Además, se pretende ofrecer a los emprendedores un proceso único e integrado y una oferta de ventanillas únicas que les ayuden en la puesta en marcha de sus iniciativas empresariales.

Así, se ponen en marcha un conjunto de medidas para reducir los plazos de tramitación, los formularios a presentar, impulsar la tramitación electrónica y abaratar los costes para la creación de empresas. En particular, se busca reducir y simplificar los 10 trámites actualmente necesarios para la apertura del negocio, que engloban:

- Tres trámites en el Registro Mercantil: Certificación negativa de la denominación social, Registro de la escritura pública de constitución y legalización de los libros de la compañía.
- Abrir la cuenta de depósito del capital en el banco.
- Presentación de la escritura pública ante notario.
- Presentación de la Declaración censal de inicio de actividad.
- Obtención del NIF ante la Delegación provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Obtención de la declaración de exención del impuesto TPD y AJD de la DG de Tributos de la Comunidad Autónoma.
- Entrega de la Declaración Responsable a la Junta municipal.
- Registro de la Seguridad Social y afiliación de los trabajadores en la Tesorería General de la Seguridad Social del Ayuntamiento.
- Notificación a la Delegación Provincial del inicio de actividad.

Como se ha indicado anteriormente, según el informe *“Doing Business”* 2013, en España se tardan 28 días en constituir y poner en marcha una SRL. Con las medidas anteriores se consigue reducir los tiempos y costes de manera significativa.

Se avanza en el objetivo de ofrecer al ciudadano la posibilidad de constituir cualquier tipo de empresa por Internet, dando cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Servicios del Mercado Interior, ya que ésta establece que cada Estado Miembro pondrá a disposición de los ciudadanos una ventanilla única electrónica desde donde poder crear una empresa independientemente de la forma jurídica elegida.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Se conseguirá un proceso fácil e integrado para crear una empresa:

- Se reducen los tiempos y los costes en la creación de empresas tanto para el ciudadano como para las propias administraciones públicas. El ciudadano evita desplazamientos y, por tanto, tiempo en el proceso de crear su empresa, de manera que se puede concentrar en

poner en marcha su negocio. Se consigue la tramitación desde un único punto y en un único paso. Las administraciones públicas tienen a su disposición un sistema que les permite un mayor control de sus tramitaciones al recibir de manera ordenada y según sus requisitos la información y documentación que necesitan.

- Se avanza en la administración electrónica así como en la interoperabilidad de sistemas y datos de las distintas administraciones públicas. Este tipo de iniciativas impulsa la unificación de criterios de interconexión, de bases de datos, de firma electrónica, etc.
- Se produce un esfuerzo de simplificación administrativa ya que los distintos trámites se resumen en un único formulario administrativo, el DUE, que al estar regulado, además, asegura la seguridad jurídica de todo el proceso.

En definitiva, se pretende **simplificar, abaratar el coste y reducir los tiempos del proceso de creación de empresas**, de manera que en España los trámites administrativos no sean una barrera para poner en marcha empresas, sino todo lo contrario. Todo ello, respetando la distribución de competencias de las distintas Administraciones Públicas.

No se contempla coste de la puesta en práctica ya que sólo supondría una extensión de las plataformas tecnológicas que ya existen y sería mínimo. Tampoco se consideran ahorros considerables para la Administración, que debería seguir haciendo los trámites por coordinación administrativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el aumento de creación de empresas por la reducción de plazos y trámites de apertura, tendría un considerable impacto sobre la actividad económica, reduciría los pagos por desempleo y aumentaría la recaudación de impuestos directos e indirectos.

La tramitación y aprobación del proyecto de Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización se estima en una duración entre 6 a 8 meses una vez enviado a las Cortes Generales.

La tramitación del Real Decreto del DUE de sociedades cooperativas y otros trámites incluidos en el mismo se estima una duración de 8 meses (primer trimestre de 2014) una vez iniciada la misma en junio de 2013.

La unificación de las redes de ventanillas únicas se estima una duración de seis meses a partir de la aprobación del proyecto de Ley de Apoyo al Emprendedor y su Internacionalización.

A continuación se muestra la tabla de cálculo de los costes para crear una Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL) por el procedimiento presencial:

Procedimiento presencial. SRL			AÑO 1		
Núm.	Procedimiento	Tipo de carga *	Coste unitario* (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)
1	Certificación negativa de la denominación social por el Registro Mercantil Central	1. Presentar solicitud Presencialmente	80	72.900	5.832.000
2	Abrir una cuenta corriente, abrir el depósito de capital y obtener un certificado	3. Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35		2.551.500

Procedimiento presencial. SRL			AÑO 1		
Núm.	Procedimiento	Tipo de carga *	Coste unitario* (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)
3	Presentar la escritura pública de constitución de la empresa ante notario público	4. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos. Escritura pública de 30 folios	150 (30 folios x 5€)		10.935.000
4	Presentar la Declaración Censal de inicio de actividad y obtener el Número de Identificación Fiscal (NIF)	4. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos 1. Presentar solicitud presencialmente	230		16.767.000
5	Obtención de la declaración de exención del impuesto de TPD y AJD	1. Presentar solicitud presencialmente	80		5.832.000
6	Registro de la escritura pública de constitución de la compañía	12. Inscripción convencional en un registro	110		8.019.000
7	Legalización de los libros de la compañía	12. Inscripción convencional en un registro	110		8.019.000
8	Entrega de la Declaración responsable	5. Presentación de una comunicación presencialmente	30		2.187.000
9	Registro de la Seguridad Social y Afiliación de todos los trabajadores	12. Inscripción convencional en un registro	110		8.019.000
10	Notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria	5. Presentación de una comunicación presencialmente	30		2.187.000
Total coste			965		70.348.500

Fuente: Doing Business 2013, CIRCE, AEVAL, DGPYME

* Según la Guía metodológica de la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del MINHAP

En el caso del procedimiento electrónico de una SRL:

Procedimiento electrónico. SRL		AÑO 1			
Núm.	Procedimiento	Tipo de carga *	Coste unitario* (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)
1	Certificación negativa de la denominación social por el Registro Mercantil Central	2. Presentar solicitud electrónicamente	5	8.100	40.500
2	Abrir una cuenta corriente, abrir el depósito de capital y obtener un certificado	3. Tramitación mediante intermediarios (bancos, médicos...)	35		283.500
3	Presentar la escritura pública de constitución de la empresa ante notario público	4. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos. Escritura pública de 30 folios	150		1.215.000
4	Presentar la Declaración Censal de inicio de actividad y obtener el Número de Identificación Fiscal (NIF)	7. Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos 2. Presentar solicitud electrónicamente	125		1.012.500
5	Obtención de la declaración de exención del impuesto de TPD y AJD	2. Presentar solicitud electrónicamente	5		40.500
6	Registro de la escritura pública de constitución de la compañía	12. Inscripción convencional en un registro	110		891.000
7	Legalización de los libros de la compañía	12. Inscripción convencional en un registro	110		891.000
8	Entrega de la Declaración responsable	6. Presentación de una comunicación electrónicamente	2		16.200
9	Registro de la Seguridad Social y Afiliación de todos los trabajadores	13. Inscripción electrónica en un registro	50		405.000
10	Notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria	6. Presentación de una comunicación electrónicamente	2		16.200
Total coste			594		4.811.400

Fuente: Doing Business 2013, CIRCE, AEVAL, DGPYME

* Según la Guía metodológica de la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del MINHAP

Tras la aplicación de las medidas, se calcula el coste de constitución de una SRL por vía electrónica de la siguiente manera:

Procedimiento electrónico. Sociedades de Responsabilidad Limitada			AÑO 1		
Núm.	Procedimiento	Tipo de carga *	Coste unitario* (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)
1	Certificación negativa de la denominación social por el Registro Mercantil Central	2. Presentar solicitud electrónicamente	5	8.100	40.500
4	Presentar la Declaración Censal de inicio de actividad y obtener el Número de Identificación Fiscal (NIF)	7. Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos 2. Presentar solicitud electrónicamente	125		1.012.500
3	Presentar la escritura pública de constitución de la empresa ante notario público	4. Presentación convencional de documentos, facturas o requisitos. Escritura pública de 30 folios	60		486.000
5	Obtención de la declaración de exención del impuesto de TPD y AJD	2. Presentar solicitud electrónicamente	5		40.500
6	Registro de la escritura pública de constitución de la compañía	13. Inscripción electrónica en un registro	40		324.000
8	Entrega de la Declaración responsable	6. Presentación de una comunicación electrónicamente	2		16.200
9	Registro de la Seguridad Social y Afiliación de todos los trabajadores	13. Inscripción electrónica en un registro	50		405.000
10	Notificar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria	6. Presentación de una comunicación electrónicamente	2		16.200
Total coste			289		2.340.900

Fuente: Doing Business 2013, CIRCE, AEVAL, DGPYME

* Según la Guía metodológica de la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del MINHAP

Para hacer la proyección a tres años, se realizaron los siguientes cálculos:

Coste total sin reforma	AÑO 1			AÑO 2		AÑO 3	
Tipo de procedimiento de creación de empresas	Coste unitario* (EUR)	Número de empresas**	Coste total (EUR)	Número de empresas**	Coste total (EUR)	Número de empresas**	Coste total (EUR)
Procedimiento presencial. SRL	965	72.900	70.348.500	65.003	62.727.895	55.642	53.694.530
Procedimiento electrónico. SRL	594	8.100	4.811.400	21.668	12.870.792	37.095	22.034.430

Fuente: Doing Business 2013, CIRCE, AEVAL, DGPYME

* Según la Guía metodológica de la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo del MINHAP

** Asumiendo que la apertura de empresas crece un 7% anual y el primer año un 10% se realiza de forma telemática, el segundo año un 25% y el tercero un 40%

Coste total con reforma	AÑO 1			AÑO 2		AÑO 3	
Tipo de procedimiento de creación de empresas	Coste unitario (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)	Número de empresas	Coste total (EUR)
Procedimiento presencial. SRL	965	72.900	70.348.500	44.550	42.990.750	9.801	9.457.965
Procedimiento electrónico. SRL	289	8.100	2.340.900	44.550	12.874.950	88.209	25.492.401

De las **81.000 SRL** creadas en 2012, **90%** lo hicieron por tramitación presencial y **10% parcialmente electrónica**, por lo que el coste total es de **75.159.900 €**.

Sin implantar las mejoras tecnológicas propuestas, suponiendo que las nuevas empresas crecerían un 7% anual y que la proporción de empresas creadas por tramitación electrónica sería del 25% el segundo año y un 40% el tercero. El coste del segundo año sería así de **75.598.687 €** y el tercer año de **75.728.960 €**.

Con las mejoras tecnológicas, el coste medio de la creación de empresas bajaría (**289 € por tramitación totalmente electrónica**) y el coste total para el ciudadano el primer año sería de **72.689.400 €**. En los años posteriores, la creación de nuevas empresas crecería en mayor proporción, en particular un 10% anual y la proporción de empresas creadas por tramitación electrónica sería del 50% el segundo año y del 90% el tercero, por lo que el coste del segundo año sería **55.885.700 €** y de **34.950.365 €** el tercero.

Por tanto, se estima que el ahorro total en tres años sería de **62.982.081 €** con el siguiente detalle:

Ahorro Año 1 (€)	Ahorro Año 2 (€)	Ahorro Año 3 (€)	Ahorro Total (tres años)
2.470.500	19.732.987	40.778.594	62.982.081

No se contempla coste de la puesta en práctica ya que sólo supondría una extensión de las plataformas tecnológicas que ya existen y sería mínimo. Tampoco se consideran ahorros considerables para la Administración, que debería seguir haciendo los trámites por coordinación administrativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el aumento de creación de empresas por la reducción de plazos y trámites de apertura, tendría un considerable **impacto sobre la actividad económica**, que reduciría los pagos por desempleo y aumentaría la recaudación de impuestos directos e indirectos.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.00.004.40

Implantación de una Ventanilla Única Aduanera.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida consiste en la **creación de una Ventanilla Única Aduanera** que permita centralizar documentación remitida por los operadores económicos a las distintas autoridades relacionadas con el comercio exterior, evitando duplicidades y facilitando la tramitación administrativa.

El objetivo final es la implantación de un sistema que permita a los operadores remitir los documentos necesarios para el despacho aduanero y la intervención de otros organismos, a través de una **Ventanilla Única Aduanera** para cualquier mercancía, haciendo más competitiva la realización de los trámites de importación/exportación en relación con el resto de la U.E. de modo que:

- Se establezca un sistema de **Ventanilla Única Aduanera para el despacho de mercancías**.
- Se comparta la información y documentación disponible con anterioridad a la llegada de la mercancías de forma que se puedan adelantar las decisiones de control, agilizando la entrada y salida de mercancías.
- Mejoren el **análisis de riesgos**, tanto con fines de seguridad y protección como fiscales, integrando los criterios de riesgo definidos por cada autoridad en un único sistema.
- Se adapten los procedimientos de inspección actuales para facilitar la **simplificación de los trámites necesarios en el proceso de inspección y se armonicen**, en la medida de lo posible, los **datos** requeridos por los distintos organismos afectados.
- Se **revisen y supriman los controles que pudieran ser reiterativos y que no sean exigibles de acuerdo con la normativa comunitaria**, y que sitúan a los operadores españoles en situación de desventaja frente a otros Estados miembros.
- Se **promueva, siempre que sea posible, la inspección única de la mercancía**, considerando como excepcional la necesidad de que una mercancía deba ser inspeccionada por más de un servicio, en cuyo caso las **inspecciones se realizarían siempre de forma simultánea y coordinada (One Stop Shop)**.
- Se **sistematicen los criterios de inspección** en puertos y aeropuertos, de forma que se garantice la uniformidad de actuación, independientemente del punto de control de la mercancía.

- Se **reduzca el coste total** de los sistemas utilizados por las distintas Administraciones Públicas afectadas, al asumir un único sistema la mayor parte de las funcionalidades.

Para la implantación de la medida se plantea un proyecto en dos fases:

En una primera fase, se establecerán **alianzas con los diversos organismos de control con objeto de mejorar el intercambio de información y agilizar el despacho aduanero** mediante la implementación de nuevos servicios Web.

Más adelante, la mejora en la coordinación entre todos los órganos que intervienen en la aduana se alcanzará mediante el establecimiento de una **Ventanilla Única Aduanera**: los operadores podrán facilitar todos los documentos necesarios en una sola vez a través de una aplicación Web, que distribuirá la información a todos los organismos implicados.

Para ello, se requiere que todos los documentos necesarios para el despacho aduanero estén disponibles electrónicamente, incluyendo los expedidos por otras autoridades.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

En la actualidad, junto con Aduanas hay 5 servicios (Sanidad Exterior, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal, Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios y el SOIVRE) que pueden llegar a actuar sobre la misma mercancía, con sistemas informáticos diferenciados. Ello implica, en gran número de casos, la presentación de 2 o 3 solicitudes de inspección diferentes para la misma mercancía, disminuyendo la agilidad del tráfico exterior. Por tanto, la principal ineficiencia radica en las **obligaciones repetitivas para el operador de aduanas de presentación de documentación** para el despacho de mercancías derivadas de la existencia de multitud de organismos de control.

Mejoras:

La ventanilla única electrónica permite **acortar tiempos y plazos de tramitación, unificar y refundir formularios, reducir documentación en papel** relacionadas con las mercancías objeto de comercio exterior, así como **agilizar el despacho aduanero de mercancías** evitando doble posicionamiento de contenedores y coordinando los controles físicos de manera que se efectúen en un único momento por todos los órganos de control implicados.

Además, la tramitación telemática centralizada facilita el cumplimiento de los requisitos de presentación de documentación con anterioridad a la llegada de los productos al puerto.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Agencia Estatal de Administración Tributaria (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).
- Dirección General de Puertos y Aeropuertos (Ministerio de Fomento).
- Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia técnica del Comercio Exterior (SOIVRE) - Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio e Inversiones (Ministerio de Economía y Competitividad).

- Subdirección General de Sanidad Exterior – Secretaría General de Sanidad (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).
- Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Áreas Funcionales de Sanidad, Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno. Áreas Funcionales de Agricultura y Pesca, Delegaciones/Subdelegaciones del Gobierno.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

En primer lugar, es preciso establecer **Convenios de colaboración entre Administraciones** para intercambiar información.

Posteriormente, con el fin de implementar la ventanilla única, será preciso **adaptar la normativa de aduanas aplicable**, así como la normativa para-aduanera (sanitaria, de farmacia, etc.).

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Se consigue **ahorro económico para los operadores de comercio exterior y economías de escala para las autoridades públicas** implicadas. Se reduce el coste total de los sistemas utilizados por las distintas administraciones afectadas, al asumir un único sistema la mayor parte de las funcionalidades.

Se **mejora la competitividad de los puertos y aeropuertos españoles** en relación a los de otros Estados miembros, lo que permitirá la captación de nuevos tráficos comerciales.

La **reducción de cargas administrativas** supondrá un ahorro económico notable para los ciudadanos y empresas implicados.

En los dos primeros años habrá un coste anual de 133.800 € por el desarrollo del software necesario a resultas de la unificación de los sistemas informáticos actuales.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro anual en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA.y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-133.800	-133.800	0	-267.600	0	1.624.800.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Los operadores económicos demandan continuamente el establecimiento de un sistema que permita remitir los documentos necesarios para el despacho de mercancías sujetas a control de varios organismos una sola vez y de forma telemática.

A su vez, las visitas y los contactos con otros puestos de entrada comunitarios y extracomunitarios con unos niveles de competitividad elevados, revelan la necesidad de la aplicación de esta medida, ya que han demostrado que este tipo de sistemas incrementa de forma notable su tráfico y, a juicio de sus propias autoridades, su implantación es el principal mecanismo diferenciador respecto a otros puestos de entrada o salida de mercancías.

Se trata de un proyecto complejo que requiere modificaciones normativas e informáticas y que tiene por objeto facilitar el despacho aduanero de mercancías mediante la creación de herramientas informáticas que permitan a los operadores facilitar todos los documentos necesarios en una sola vez al órgano designado.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Los plazos de ejecución que se contemplan son los siguientes:

- **Análisis de las propuestas normativas:** diciembre de 2013.
- **Implantación de servicios web:** diciembre de 2013.
- **Modificaciones informáticas:** diciembre de 2015.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La autorización de la Aduana, mediante el despacho y levante de las declaraciones aduaneras, es necesaria para permitir la entrada o salida de **cualquier mercancía** en el territorio aduanero de la Unión a través de aduanas españolas, siendo este proceso de despacho **totalmente electrónico en la actualidad**.

No obstante, determinadas mercancías, además de a los controles aduaneros, están sujetas a control de otros organismos u autoridades, entre los que cabe citar:

- Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios,
- Secretaria General de Pesca del Ministerio de Agricultura.
- Alimentación y Medio Ambiente.
- Subdirección General de Acuerdos Sanitarios y Control en Frontera del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Dirección General de Sanidad (DG SANCO) de la Comisión Europea.
- Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
- Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior de la Secretaria de Estado de Comercio.
- Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso de la Secretaria de Estado de Comercio.

Estos servicios controlan las partidas incluidas en su ámbito de competencia de forma que una misma mercancía puede estar sujeta a varias inspecciones en función del criterio inspector, como muestra el siguiente cuadro:

OPERACIÓN COMERCIAL	ADUANAS	SANIDAD EXTERIOR	SANIDAD ANIMAL	SANIDAD VEGETAL	SOIVRE
Importación Alimentos para Consumo Humano	X	X		X	X
Exportación Alimentos para Consumo Humano	X		X	X	X
Importación de Productos de Origen Animal No Destinados al Consumo Humano (pieles, trofeos de caza, etc.)	X		X		X
Importación de Productos de Origen No Animal No Destinados al Consumo Humano (piensos, etc.)	X		X	X	X

OPERACIÓN COMERCIAL	ADUANAS	SANIDAD EXTERIOR	SANIDAD ANIMAL	SANIDAD VEGETAL	SOIVRE
Importación de vegetales y productos vegetales (no consumo humano: plantas, etc...)	X			X	
Exportación de vegetales y productos vegetales (no consumo humano: plantas, etc...)	X			X	
Importación de otros productos sujetos a control	X				
Importación/exportación de otros productos no sujetos a control previo pero sí autorizaciones administrativas	X				

El objetivo de la Ventanilla Única Aduanera es evitar que la intervención de varios organismos provoque duplicidades de control, retrasos, etc. generando costes para los operadores.

En este sentido, el artículo 26 del Reglamento (CE) 450/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece el código aduanero comunitario (código aduanero modernizado) ya preveía que, en estos casos, las **autoridades aduaneras deben coordinar** todas las autoridades competentes para lograr que todos los controles se realicen en un mismo momento y lugar. Además, se prevé que todas las autoridades afectadas intercambien los datos de los que dispongan para minimizar el riesgo, combatir el fraude y garantizar una aplicación uniforme de la legislación aduanera comunitaria.

En la actualidad existen **plataformas de intercambio** que han supuesto una importante mejora en el procedimiento de despacho aduanero tanto para la Administración como para los operadores, ya que evita desplazamientos y minora los tiempos de despacho. Sin embargo, estas plataformas no constituyen una solución global. En efecto, pese a los esfuerzos realizados, **la existencia de varios Organismos, incardinados en diferentes Ministerios, que intervienen en las operaciones de importación y exportación, conlleva la presentación de múltiples declaraciones que se basan en la repetición de los mismos documentos justificativos**. Para la gestión de esos datos se utilizan hasta **ocho aplicaciones informáticas distintas** para introducir documentos muchas veces coincidentes y además ponen de manifiesto disfunciones derivadas de la falta de coordinación.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Los principales problemas derivados de esta coexistencia de servicios son:

- **Ausencia de un sistema de ventanilla única** que permita al operador económico acceder a los distintos servicios de inspección en frontera mediante una única gestión.
- **Actuación de varios servicios de inspección sobre un mismo producto**, en aplicación de normativa nacional, no exigible por tanto a nivel comunitario y, en el caso de exportaciones por el país de destino, lo que sitúa a los operadores españoles en una situación desfavorable frente al resto de operadores comunitarios.

- **Descoordinación en la actuación de los servicios de inspección**, lo que ocasiona un coste adicional al operador y la demora en el despacho aduanero de la partida.
- **Falta de unidad de interlocución para atender el tráfico ordinario y las incidencias entre los operadores**, los distintos servicios de inspección y otros agentes que intervienen en el proceso de inspección de mercancías en frontera.

La instauración de una Ventanilla Única Aduanera para los trámites de importación/exportación en puertos y aeropuertos, se ha manifestado como una necesidad de cara a garantizar la competitividad en el tráfico de mercancías. Diversos estudios y análisis efectuados sobre los puertos de nuestro entorno han demostrado que aquellos que tienen implantado este tipo de sistemas han incrementado su tráfico de forma notable, siendo, a juicio de sus propias autoridades, la implantación de este sistema el principal mecanismo diferenciador con respecto a otros puntos de entrada comunitarios. Ello es debido a que supone la presentación de una única documentación, con un efecto directo en la agilización del trámite.

La propuesta de crear una Ventanilla Única Aduanera para la realización de los trámites de importación/exportación de mercancías se inscribe además dentro del Programa de Acción de la Comisión Europea para la reducción de las Cargas Administrativas y se recoge en el documento de “Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción”, de noviembre de 2009, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Con este proyecto se daría respuesta a una demanda reiterada de los operadores, puesta de manifiesto en las distintas iniciativas que, a nivel local, se han ido desarrollando, sobre todo en el ámbito portuario.

Por todo ello, se propone la creación de una **Ventanilla Única Aduanera (VUA)**, mediante la cual todas las autoridades con competencia de control sobre las mercancías introducidas en la Unión puedan acceder a información previa a la llegada y, así, agilizar las formalidades exigidas. Se trata de establecer un procedimiento integrado para el control e inspección en frontera de mercancías que agilice y simplifique el proceso de importación, exportación y tránsito de mercancías y facilite a los operadores el acceso a un único interlocutor. Esto permitiría **reducir los tiempos de despacho aduanero y reducir el coste de cumplimiento de los operadores**, así como, el que soporta la Administración en su conjunto.

Además, **reducirá en gran medida los costes del despacho aduanero de mercancías** ya que debe permitir llevar a cabo los controles e inspecciones, que se realicen sobre las mercancías, ya sean efectuadas por la aduana o por organismos para aduaneros, en un mismo lugar y en un mismo momento: **Puesto único de parada (One Stop Shop)**.

Se trata de un proyecto complejo que requiere modificaciones normativas e informáticas. Los Ministerios implicados han comenzado en los últimos meses un profundo análisis de las debilidades del procedimiento de despacho aduanero al actuar distintos órganos de control y se están elaborando las **propuestas normativas concretas para lograr la implantación de la Ventanilla Única Aduanera**.

Con el fin de no retardar el proceso, la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas considera necesario el establecimiento de alianzas entre los diversos organismos de control con objeto de mejorar el intercambio de información y agilizar el despacho aduanero mediante la implementación de nuevos servicios Web.

Simultáneamente, **se avanzará en el proceso de coordinación entre todos los órganos que intervienen en la aduana mediante el establecimiento de la Ventanilla Única Aduanera**.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos inducidos de la Ventanilla Única Aduanera son:

- **Agilizar el despacho aduanero de mercancías** que entran en el Territorio Aduanero de la Unión o que se exportan, adelantando la realización de los controles que corresponda.
- **Evitar las duplicidades de controles.**
- **Mejorar la comunicación y armonizar, en la medida de lo posible, los datos requeridos** entre los distintos organismos afectados y los procesos de control.
- **Mejorar el análisis de riesgos**, tanto con fines de seguridad y protección, como fiscales, al obtener la información con antelación.
- **Integrar el análisis de riesgos** realizado por las distintas autoridades en un único sistema que incorpore los criterios definidos por cada una.
- **Reducir el coste total de los sistemas utilizados** por las distintas Administraciones Públicas afectadas, al asumir un único sistema la mayor parte de las funcionalidades.

Así, el proyecto contiene medidas que de forma directa o indirecta contribuirán a la reducción de cargas administrativas para los operadores comerciales. En particular cabe destacarse:

Eliminación o simplificación de trámites

- **Eliminación de redundancias o solapamientos en las normas o procedimientos** que implican la reiteración de una misma carga, con especial incidencia en procedimientos habituales.

Simplificación documental

- **No solicitar los documentos que ya obren en poder, directa o indirectamente, de las Administraciones**, en particular a través de la interconexión de fuentes de datos, obteniendo previamente el consentimiento del interesado.
- **Reducción de la documentación o datos a aportar**, exigiendo únicamente la documentación imprescindible.
- **Simplificación de los formularios (incluidos los electrónicos) y unificación de formatos** en todo lo posible.

Reducción de Frecuencia

- **Reducción de la frecuencia de presentación de los datos** o documentos.

Mejoras tecnológicas, acceso por medios electrónicos

- **Automatización de las relaciones con la Administración**, que permita evitar desplazamientos o reiteraciones en las cargas.

Coordinación administrativa

- **Coordinación efectiva entre los distintos órganos** que participan en los procesos de exportación e importación de productos.

Información y lenguaje administrativo

- **Acceso en la página web correspondiente a toda la tramitación de un procedimiento,** así como a sistemas de ayuda que faciliten la cumplimentación, el envío, la notificación y el pago de tasas e impuestos por vía electrónica.

El plazo estimado de implantación de la medida es de 3 años. A este respecto, si bien parte del proyecto podrá implantarse con anterioridad, se considera que el ahorro que se detalla a continuación se alcanzará una vez se haya desarrollado en su totalidad, es decir, a partir de enero de 2016. Tal y como se describe en la ficha este proceso

- **Análisis de las propuestas normativas:** durante el año 2013 se establecerán los primeros contactos entre las autoridades afectadas y se iniciará la tramitación de los convenios de colaboración que sean necesarios para llevar a cabo la medida. Igualmente, se identificarán aquellas normas cuya modificación es necesaria.
- **Implantación de servicios web:** a lo largo de 2013 se reforzará el intercambio de información entre autoridades involucradas en el despacho aduanero mediante servicios web, incorporando nuevas autoridades y mejorando las comunicaciones ya existentes en la actualidad.
- **Modificaciones informáticas:** A lo largo del 2015, una vez se hayan definido las especificaciones de los sistemas informáticos e iniciado las modificaciones legislativas, se desarrollarán las aplicaciones informáticas necesarias para las comunicaciones entre Administraciones y entre éstas y los operadores económicos.

Por lo que se refiere al ahorro estimado con la puesta en marcha de la medida, cabe distinguir entre:

3.1. Costes de implantación de la medida

Para el cálculo del coste se ha utilizado la tabla de costes indirectos relativos a personal:

CATEGORÍA / NIVEL	COSTE HORA/HOMBRE
A1 / 28	23,3
A2 / 26	20,1
A2 / 24	16,6
C1 / 22	13,8
C2	11

Teniendo en cuenta las horas de dedicación necesarias, el coste de implantación de la medida ascendería a 267.529,60 €.

3.2. Ahorro para ciudadanos y empresas.

Para efectuar la estimación del ahorro que la implantación de esta medida va a provocar en los operadores económicos, se toma como referencia una operación de importación en la que intervienen además de las autoridades aduaneras, dos entidades que actúan efectuando controles en la aduana.

Para efectuar este despacho aduanero, en la actualidad el operador debe presentar, generalmente por vía telemática, una solicitud (declaración) de intervención a cada una de las entidades que intervienen y una declaración aduanera (DUA) a la AEAT.

SITUACIÓN ACTUAL	coste	VENTANILLA ÚNICA ADUANERA (VUA)	coste
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos (4€/documento)			
Solicitud de intervención organismo 1 (5 documentos)	20€	Documentos aportados a VUA (4 comunes + 1 específico de cada Administración)	28€
Solicitud de intervención organismo 2 (5 documentos)	20€		
Declaración aduanera (DUA) (5 documentos)	20€		
Total Coste (A.2)	60 €	Total Coste (B.2)	28 €
Ahorro coste Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos			32 €

Además, cada solicitud/declaración debe ir acompañada de una serie de documentos (un promedio de 5), de los cuales (media de 4) hay algunos que se repiten: factura, documento de transporte, lista de contenido, documento de origen, etc.

Con la ventanilla única aduanera, los documentos que requieren las distintas autoridades de control se incorporan en un único punto de acceso y además se incorporan solamente una vez.

Para el cálculo del ahorro anual, se estima que el número de declaraciones aduaneras semejantes al perfil tomado como referencia (intervención de AEAT y 2 entidades) asciende a 1.300.000 declaraciones.

AHORRO ESTIMADO = 1.300.000 declaraciones * 32 €/ declaración= **41.600.000 €**

Además como consecuencia de la agilización del despacho así como de la minoración en los tiempos de comunicación de los resultados de las actuaciones de los órganos de control a las autoridades encargadas de movilizar los contenedores en Puerto, como término medio el plazo medio de permanencia en Puertos de los contenedores se estima se reducirá en 1 día.

Si se estima una media de contenedores con mercancía de 5.000.000 al año (Fuente: estadística Puertos del Estado) y que el coste diario de estancia de un contenedor en Puerto es de 100 € (Fuente: Estudio autoridad portuaria de Vigo)

AHORRO ESTIMADO = 5.000.000 contenedores * 100 € = **500.000.000 €**

AHORRO TOTAL ESTIMADO ANUAL: 541.600.000 €

En el período considerado de tres ejercicios esto generaría un ahorro de **1.624.800.000 euros**.

Por último, habría que señalar que todas estas ventajas para los operadores económicos provocarán un **incremento de competitividad de los puertos y aeropuertos españoles** que aumentará las posibilidades de captación de nuevos tráficos comerciales.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.02.001.32

Implantación del expediente judicial electrónico (EJE) en la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El EJE implantado en la Audiencia Nacional desde junio de 2011 estuvo focalizado inicialmente en la digitalización de los expedientes judiciales en tramitación y basado –aún en la actualidad- en la convivencia de diversas aplicaciones: un sistema de gestión procesal, un gestor y visor documental y, un portafirmas. Las nuevas formas de trabajo, como consecuencia de la gestión de documentación electrónica, han evidenciado la necesidad de evolucionar la solución actual.

- Reducción de labores de digitalización en la fase inicial de los procedimientos judiciales.
- Potenciación de la presentación de escritos, demandas y recursos a través de medios telemáticos.
- Tramitación de los expedientes judiciales con un real y efectivo control electrónico de tareas pendientes y estado en el que se encuentran aquellos.
- Conocimiento exacto de la situación real en cuanto a carga de trabajo y posibles retrasos.
- Mayor agilidad y seguridad en la tramitación de los procedimientos judiciales.
- Facilitación de consulta del estado de procedimiento a las partes y/o profesionales que les asisten y representan.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias

- La convivencia de aplicaciones provoca una tramitación que no resulta ágil y eficaz para los usuarios, lo que genera inseguridad y la necesidad de auxiliarse de manera continua con diversos cuadernos de notas en los que se vaya reflejando cada una de las tareas que se realizan.
- Sistema todavía basado en la presentación de la documentación de forma mayoritaria en soporte papel.

Mejoras

- La evolución de la solución mejorará el control efectivo de los procedimientos y de las tareas pendientes a realizar, así como la adecuada gestión de documentos. Esto implicará la posibilidad de mejorar el nivel de conocimiento de la auténtica carga de trabajo y un mayor control de las tareas.
- Por otro lado, en el nuevo sistema se potencia la presentación telemática de escritos, lo que redonda en una menor tarea adicional de digitalización de documentos.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Ministerio de Justicia

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que ha de ser interpretada teniendo en cuenta las nuevas metodologías que se utilizan.
De forma supletoria, la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, para lo no contemplado en la Ley 29/1998.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Dada la información disponible en la actualidad, los ahorros previstos que se estiman en el cuadro adjunto, podrían variar a lo largo del proceso.

Se estiman 10.000 expedientes al año, que constarían cada uno de ellos de 2 solicitudes y 1 llevanza de libros, a razón de 100 euros cada trámite, lo que supondría un ahorro de 3.000.000 €.

En cuanto a los operadores jurídicos, se estima la presentación de una comunicación por cada expediente, teniendo en cuenta un ahorro de 28 € por cada presentación electrónica en relación con las presenciales, supone un ahorro de 280.000 € anuales

El mantenimiento anual del sistema y la digitalización requerida se estima en 150.000 €.

Adicionalmente en el Primer año, se considera el coste del sistema estimado en 500.000 de €.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
2.350.000	2.850.000	2.850.000	8.050.000	0	840.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

- Definición de Procesos.
- Reuniones de trabajo conjuntas con todos los implicados.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En la actualidad se ha procedido a realizar una estimación de los trabajos necesarios para fijar un Calendario de Implantación. Este calendario estará disponible en el plazo de 4-6 meses.

En todo caso, el proceso deberá concluir antes del fin de la legislatura.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	36

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Durante el año 2011 y tras 9 meses en los que se habían digitalizado todos los expedientes judiciales que se encontraban en trámite en la Audiencia Nacional, se acomete la implantación del expediente judicial electrónico en este órgano judicial; en concreto se comienza por la Sala de lo Social en el mes de junio y durante el mes de septiembre se despliega en los doce Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo. Estos son los únicos órganos que en la actualidad se encuentran trabajando con el expediente electrónico judicial.

El sistema está basado en una evolución del actual Sistema de Gestión Procesal, completado con una plataforma de firma digital y un gestor-visor documental. El tiempo transcurrido y la experiencia acumulada han puesto de manifiesto que el Sistema de Gestión Procesal tiene limitaciones y se ha evidenciado que su diseño y evolución no estaban pensados para la tramitación de expedientes digitales sino de expedientes documentados en soporte papel. De hecho, las funcionalidades y utilidades que contiene y la información que arroja su base de datos están siempre pensadas para los expedientes de papel.

La implantación del expediente judicial electrónico que, sin duda, supuso un paso adelante en la modernización de la Administración de Justicia, no ha conseguido la totalidad de los fines perseguidos y se manifiestan sus carencias o puntos débiles. Se trabaja, sí, pero no con la garantía y seguridad necesaria. Es necesario un mayor control e información de los procedimientos, que con el sistema actual se ha perdido. Cuando se tramitan los expedientes en papel están ubicados en una determinada localización y se ejerce un control físico sobre ellos. Ésta es una de las carencias: el Sistema de Gestión Procesal aporta utilidad cuando los expedientes están en papel, pero en el momento que los expedientes en papel no existen, no es un sistema con funcionalidades suficientes para tener control e información sobre los expedientes.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

A pesar de que el sistema actualmente vigente se utiliza y se corrigen las deficiencias que se advierten por los usuarios, esto no resulta suficiente. Su previsible evolución no aportaría el grado de satisfacción deseado y reclamado por usuarios y, sobre todo, no permitiría cumplir con las previsiones de la legislación vigente en materia de uso de nuevas tecnologías y de la comunicación en la Administración de Justicia como, por ejemplo, la posibilidad de acceder a información por el ciudadano y los profesionales a los expedientes tramitados electrónicamente, algo que parece implícito y esencial entre las ventajas que se presumen cuando se opta por la tramitación y gestión electrónica de expedientes.

Como queda dicho y aunque se hagan labores de mantenimiento, la medida más adecuada es un **rediseño de este sistema, y elegir la opción que tenga como premisa de partida la tramitación en formato electrónico y no la finalidad de tramitación, generación y gestión de información destinada a papel.**

El Nuevo Expediente Judicial Electrónico se focaliza también en la recepción de toda la información en soporte digital, lo que redundará en una **optimización de los recursos**

humanos y económicos dedicados actualmente a una labor como es la digitalización que arroja un retorno escaso.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El primero y más importante será la **eficacia en la tramitación con el control debido y el aumento de garantías sobre los expedientes**. Ello implicará una **mayor celeridad en la tramitación de los expedientes judiciales y una mayor calidad en el trabajo desarrollado**, evitando errores, consiguiendo una auténtica tramitación electrónica de los expedientes.

Se logra, además, incrementar la **transparencia en la tramitación de los expedientes para los interesados con mayores posibilidades de acceso y gestión de la información**.

Para el cálculo del ahorro de la medida estimado en la ficha anterior se ha partido de una estimación de 10.000 expedientes incoados anualmente. Esta estimación, así como los cálculos posteriores podrían variar a lo largo del proceso.

Con el objetivo de poder realizar las estimaciones en base a las Tabla de cargas Administrativas proporcionadas por CORA, se ha asimilado la llevanza de libros con la tramitación de expedientes judiciales, incluyendo 2 solicitudes, una por cada parte en el procedimiento judicial. La llevanza de libros y las solicitudes pasarían de hacerse en papel y vía presencial a electrónico y telemático respectivamente.

En cuanto a los operadores jurídicos, se ha definido dentro del alcance del sistema una funcionalidad que permitirá la presentación de escritos por medios electrónicos. Para la estimación de ahorros se ha asimilado la presentación de escritos con la "Presentación de una comunicación" en la Tabla de cargas Administrativas proporcionadas por CORA y se estima la presentación de una comunicación electrónica por cada expediente. Teniendo en cuenta un ahorro de 28 € por cada presentación electrónica en relación con las presenciales, la medida supondría un ahorro de 280.000 € anuales para los operadores jurídicos.

Cabe mencionar que el EJE está actualmente implantado en la Sala de lo Social y en los 12 juzgados de lo Contencioso-Administrativo. El proyecto que aquí se contempla abarca su implantación en las 8 secciones Sala de lo Contencioso-Administrativo. La implantación se realizará de forma gradual por secciones. Por la criticidad de la materia, se ha decidido posponer la decisión sobre la implantación del EJE en el orden penal hasta haber obtenido los resultados de la implantación del nuevo sistema en los órdenes Social y Contencioso-Administrativo, por este motivo no se planifica su implantación a medio plazo dentro de este proyecto. Una vez implantado el EJE en las 8 secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo se procederá a establecer un periodo de análisis de los resultados, tras el cual se decidirá si se procederá a su implantación en Penal o en otros juzgados de la Audiencia Nacional.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 1. DUPLICIDADES ADMINISTRATIVAS

MEDIDA NÚMERO 2.02.002.32

Tramitación electrónica desde los centros sanitarios de nacimientos y defunciones.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida supone un paso más respecto de las previsiones contenidas en la Ley del Registro Civil de 2011 (que aún no ha entrado en vigor) que, si bien preveía la comunicación al Registro Civil en el plazo de 24 horas de los nacimientos que tengan lugar en hospitales, no establecía la realización de pruebas biométricas, médicas y analíticas que aseguren la veracidad de la relación materno-filial.

En los **nacimientos**, la medida implica la unificación, en el centro sanitario donde hayan tenido lugar, de los trámites ante la Oficina del Registro Civil, de modo que aquel haga de ventanilla única, incluyendo todas las medidas necesarias para asegurar el vínculo materno-filial, mediante la realización de pruebas biométricas, médicas y analíticas precisas para asegurar la veracidad de dicha relación. Los datos serán transmitidos desde el mismo centro sanitario con la firma electrónica reconocida de los facultativos médicos.

De esta manera:

- **Se libera a los progenitores de la carga de acudir al Registro Civil.**
- **La filiación- maternal queda perfectamente fijada desde el momento del nacimiento**, con validez probatoria en el seno de procedimientos penales y en el ámbito de la reclamación o impugnación judicial de dicha filiación.

En las **defunciones**, consistirá en la **comunicación por medios electrónicos al Registro Civil del hecho del fallecimiento**, con las cautelas necesarias por si este se hubiera producido en circunstancias que hicieran necesaria la intervención judicial.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

La Ley del Registro Civil de 1957 vigente establece la **obligación de los padres de acudir al Registro Civil para inscribir a los nacidos**. La remisión electrónica del formulario oficial debidamente cumplimentado, firmado por los padres y al que se incorporará el parte facultativo acreditativo del nacimiento, es un **medio mucho más seguro, ágil y eficiente de comunicación del hecho del nacimiento, lo que supone una mejora en rapidez y comodidad para el ciudadano**.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Ministerio de Justicia. Oficinas de Registro Civil.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Artículos 46 y 64 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Coste de implantación de la medida

El coste de implantación de la medida parte de la utilización de las infraestructuras previstas para el futuro Registro Civil Electrónico establecido en la Ley 20/2011 de Registro Civil.

En una primera fase la medida consistiría en la puesta en marcha de un sistema para el envío y recepción de certificados médicos electrónicos de nacimiento y defunción. Teniendo en cuenta el coste de funcionalidades similares ya implantadas (por ejemplo en el Plan Intensivo de Tramitación de Expedientes de Nacionalidad por residencia), el escenario sería el siguiente: Un sistema que contemple la transmisión por vía telemática de los certificados de nacimiento y defunción, expedidos por los facultativos aprovechando los sistemas existentes, tanto en el ámbito de la administración como de la Organización Médica Colegial, incluyendo las declaraciones, en su caso, de los progenitores o familiares y el resto de los datos precisos para la práctica de inscripciones en el Registro Civil, los datos estadísticos necesarios para el INE, y los nuevos datos previstos de carácter biométrico, médico y analítico, desde los centros de salud (o cualquier dispositivo con conexión a internet) y la recepción, almacenamiento y publicación de dichos datos, conforme a normativa vigente, desde el sistema (no incluido en los costes que se indican) previsto para el futuro Registro Civil Electrónico, mediante el cual podrá realizarse la tramitación completa de tales expedientes.

- Coste de implantación (máquinas y adaptaciones iniciales): 4.000.000 euros
- Coste de mantenimiento (atención a incidencias y almacenamiento): 1.300.000 euros/año

Ahorro para el ciudadano:

El ahorro para el ciudadano en reducción de cargas administrativas sería de 64.275.000 euros/año al eliminarse 857.000 trámites presenciales (nac+def 2011) multiplicando cada uno de estos por 75 euros.

(192.825.000 euros por tres años)

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-5.300.000	-1.300.000	-1.300.000	-7.900.000	0	192.825.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

La herramienta principal ha sido el análisis de los procedimientos actuales de inscripción de los nacidos, que no están adaptados a la modernización general de los procesos de relación de los ciudadanos con las Administraciones Públicas.

Es una de las solicitudes de los ciudadanos en el Buzón de Sugerencias.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

	Nº de Meses
Plazo de implantación	
Tiempo de contratación más tiempo de implantación:	12 meses

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La inscripción de nacimientos y defunciones es una actuación ante el Registro Civil que una inmensa mayoría de ciudadanos se ve obligado a realizar en algún momento de su vida. La Ley del Registro Civil de 1957 (aún vigente) prevé un mecanismo de inscripción del hecho del nacimiento y de la defunción en virtud de declaración presencial de quienes tengan conocimiento de estos hechos, estableciendo la ley, por orden de prelación, quienes son las personas obligadas a promover estas inscripciones.

En el caso de los nacimientos la norma concreta en mayor medida, señalando en primer lugar al padre, mientras que en el caso de las defunciones se hace una referencia genérica a los parientes pero, resumidamente, puede indicarse que en ambos casos los obligados son los familiares. Este sistema tenía lógica en un entorno de desarrollo tecnológico en el que la declaración presencial en el Registro Civil era quizás el procedimiento más rápido y en el que había numerosísimos nacimientos y defunciones que ocurrían en los domicilios.

La Ley 20/2011, de 21 de julio del Registro Civil, (que entrará en vigor el 22 de julio de 2014) lógicamente ya concibe el Registro Civil como un registro electrónico en el que se practican asientos informáticos. Además, en la actualidad prácticamente la totalidad de los nacimientos y un gran número de defunciones se producen en establecimientos sanitarios.

Debido a estos nuevos planteamientos y realidades la norma prevé la remisión electrónica por parte de los centros sanitarios tanto del hecho del nacimiento como del de la defunción, siendo estos centros sanitarios, a diferencia del sistema anterior, los obligados principales a promover la inscripción del nacimiento y de la defunción.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La Ley del Registro Civil de 2011 ya prevé la comunicación del nacimiento mediante la remisión electrónica del formulario oficial debidamente cumplimentado y firmado por los padres. Además, el legislador ya se interesó por la correcta identificación de los recién nacidos, indicando que el personal sanitario que asista al nacimiento deberá adoptar las cautelas necesarias para asegurar la identificación del recién nacido, dejando al desarrollo reglamentario la realización de las comprobaciones necesarias para establecer la filiación.

A pesar de las previsión de 2011, lo cierto es que con el texto actual la finalidad pretendida no puede llevarse a cabo, por eso, la reforma en estudio en el Ministerio de Justicia **pretende mejorar la regulación que acaba de referirse para asegurar de forma aún más indubitada el hecho del nacimiento y la determinación de la filiación materna:**

- Por una parte, aunque se refiere también al desarrollo reglamentario la reforma en estudio concreta ya las pruebas que se regularán: **biométricas, médicas y analíticas** precisas para asegurar la filiación materna.
- Por otro lado, a la Oficina del Registro Civil se enviará no solamente el formulario oficial debidamente acreditado sino también el parte facultativo acreditativo del nacimiento.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Efectos jurídicos: Como acaba de describirse, la reforma pretende implementar mejoras jurídicas en las previsiones de la Ley de 2011.

Coste de implantación:

El coste de implantación de la medida, utilizando infraestructuras existentes, podría plantearse en dos escenarios de diferente coste.

ESCENARIO 1: Sistema que no trata datos de carácter personal de protección alta, tan sólo comunica certificados firmados digitalmente por el facultativo (quedando los datos biométricos en el centro de salud o en el sistema del que dispongan actualmente) desde cualquier ordenador, previa identificación con un certificado digital, y se da traslado a una ventana de gestión asociado a la oficina de registro civil encargada de la gestión, donde usuarios autorizados podrían grabar manualmente los datos en los sistemas que tengan actualmente.

SOLUCIÓN PROPUESTA:

Uso de una plataforma genérica de tramitación tipo ACCEDA, con un punto de acceso único para que, con las modificaciones necesarias del sistema para la correcta identificación de los facultativos, así como los tramitadores de las oficinas del registro civil, se permitiera la visualización por parte de los interesados (familiares del nacido, difunto) el estado de la tramitación, si así se deseara.

La grabación en los sistemas del Registro Civil se haría como actualmente por parte de los empleados de los Registros.

CONCEPTO	COSTE DE IMPLANTACIÓN	MANTENIMIENTO
Infraestructura de sistemas	500.000	150.000 € almacenamiento
Desarrollo:	180.000	250.000 €
TOTAL	740.000 €	400.000 €

TIEMPO HASTA LA PUESTA EN MARCHA: Tiempo de contratación más tiempo de implantación: 6-12 meses.

Este escenario se ha descartado al considerar que no es viable, dado que, en todo caso, la inscripción de nacimientos implica declaraciones en materia de filiación, que en muchos casos están sujetas a nivel alto de protección en materia de LOPD, y en cuanto a las defunciones, la existencia de supuestos de indicios de muerte violenta, informes policiales y diligencias judiciales, implica el mismo nivel alto de protección.

ESCENARIO 2: Sistema que contempla la transmisión por vía telemática sujeta a estrictas medidas de seguridad, el almacenamiento y la publicación desde los sistemas del futuro Registro Civil Electrónico de todos los datos relativos a nacimientos y defunciones precisos para la práctica de las inscripciones correspondientes, incluyendo los datos biométricos, médicas y analíticas, mediante certificados médicos electrónicos remitidos al Registro Civil desde los centros de salud (o cualquier dispositivo con conexión a internet) integrados en los futuros sistemas de información del Registro Civil Electrónico previsto en la Ley 20/2011 de Registro Civil, sistemas desde donde podrá realizarse la completa tramitación de ambos tipos de expedientes.

SOLUCIÓN PROPUESTA:

La solución propuesta se entiende que es consistente con las soluciones previstas para el resto de hechos y actos inscribibles en la Ley 20/2011 de Registro Civil, ya que no supone una solución fragmentaria para el caso de los nacimientos y defunciones, que han de integrarse en el folio personal, con el encabezamiento del mismo mediante el código personal único proporcionado por la Dirección General de la Policía. El sistema previsto, para el conjunto de operaciones del Registro Civil, parte de su completa interoperabilidad y de la consideración del sistema como crítico a nivel de seguridad, por lo que no se considera posible una solución parcial, debiendo ser fácilmente integradas en el Registro Electrónico Civil, sin que se dupliquen las inversiones y gastos previstos para el conjunto del sistema, ni se ponga en riesgo el ahorro que la medida supondría para el ciudadano y para los PGE. Desde la Dirección General de los Registros y del Notariado se viene trabajando desde hace más de un año con la Organización Médica Colegial y con el Instituto Nacional de Estadística para el desarrollo e implantación de esta medida, trabajos en los que se han producido ya inversiones y avances concretos, hasta el punto de estar prevista la realización de pruebas piloto en el mes de septiembre de 2013 y la completa implantación a final de julio de 2014.

Por todo ello, como se indica en el apartado correspondiente al coste de implantación de la medida, se parte de la utilización de las infraestructuras previstas para el futuro Registro Civil Electrónico establecido en la Ley 20/2011 de Registro Civil, cuyos costes integrales no son objeto de esta memoria.

Teniendo en cuenta el coste de funcionalidades similares ya implantadas (por ejemplo en el Plan Intensivo de Tramitación de Expedientes de Nacionalidad por residencia), se trataría de un sistema que contemple la transmisión por vía telemática de los certificados de nacimiento y defunción, expedidos por los facultativos desde la plataforma organizada al efecto por la Organización Médica Colegial, incluyendo las declaraciones en su caso de los progenitores o familiares y el resto de los datos precisos para la práctica de inscripciones en el Registro Civil, los datos estadísticos necesarios para el INE, y los nuevos datos previstos de carácter biométrico, médico y analítico, desde los centros de salud (o cualquier dispositivo con conexión a internet) y la recepción, almacenamiento y publicación de dichos datos, conforme a normativa vigente, desde el sistema previsto para el futuro Registro Civil Electrónico, mediante el cual podrá realizarse la tramitación completa de tales expedientes.

Partiendo de las anteriores consideraciones se han estimado los siguientes costes:

- Coste de implantación (máquinas y adaptaciones iniciales): 4.000.000 euros
- Coste de mantenimiento (atención a incidencias y almacenamiento): 1.300.000 euros/año

CONCEPTO	COSTE DE IMPLANTACIÓN	MANTENIMIENTO ANUAL
Infraestructura de sistemas	3.000.000 (almacenamiento, licencias, VPN, backup)	1.000.000 € almacenamiento
Desarrollo:	1.000.000 €	300.000 € mantenimiento evolutivo y correctivo
TOTAL	4.000.000 €	1.300.000 € x 3 años = 3.900.000 €

TIEMPO HASTA LA PUESTA EN MARCHA: Tiempo de contratación más tiempo de implantación: 12 meses aprox.

Efectos en reducción de cargas administrativas: Los efectos producidos por la puesta en marcha de la remisión electrónica, tanto de los certificados de nacimiento como del de defunción, será altamente beneficiosa para los ciudadanos desde el punto de vista de la reducción de las cargas administrativas.

El ahorro para el ciudadano sería de 64.275.000 millones de euros al año, al eliminarse 857.000 trámites presenciales entre nacimientos y defunciones (datos de 2011), multiplicados por 75 euros de coste cada uno de ellos.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.02.003.50

Oficina electrónica de Información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo (arts. 50 y 51) regula la Oficina de Información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo, dependiente del Ministerio de Justicia, que venía desde el 2006 asumiendo las funciones que le son propias en materia de víctimas. Con el programa informático desarrollado se cumple la imposición legal.

- A través del acceso privado a la aplicación: **facilitar el acceso de la víctima del terrorismo al estado de su procedimiento**, desde cualquier punto con conexión a Internet (facilitándole un usuario y una clave personal e intransferible para ello)
- También con el acceso privado se puede **solicitar una asistencia de la Oficina**, como cauce adicional al sistema presencial.
- Mediante el acceso público: cualquier persona puede **obtener información pública sobre las víctimas fallecidas, sobre sus derechos y sobre la actividad de la oficina**.
- Mejorar la gestión de la Oficina de Información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo, en orden a **optimizar los recursos existentes**.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Supone un cambio en el sistema de trabajo ordinario de la Oficina, que necesita un rodaje para adaptarse a la aplicación informática (si bien ha sido impartida formación) y sucesivas adaptaciones de la herramienta a las necesidades que se vayan detectando.
- Se ha canalizado la información a los posibles usuarios de la aplicación a través de las Asociaciones de Víctimas, pero aún ha de completarse el proyecto con una campaña informativa para que llegue a los no asociados.
- La Base de Datos del Ministerio de Justicia se nutre de un trasvase masivo de los datos de los archivos del Ministerio del Interior, que se completa en cuanto a víctimas vivas de terrorismo, mediante un Convenio de Colaboración con este Ministerio.

Mejoras:

- Mejorar la percepción del ciudadano sobre las AA.PP., dando transparencia al procedimiento y acercando la Justicia a éste.
- Los afectados disponen de un Servicio donde dirigirse para tener información sobre el estado de los procedimientos.
- Evitar al afectado tener que dirigirse a diferentes Administraciones.
- Mejora de la atención al ciudadano, recibiendo una atención personalizada e individual.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Justicia.
- Ministerio del Interior (el efecto es el establecimiento de un diálogo entre los sistemas de ambos Ministerios, sólo en cuanto a la posibilidad de recabar de forma más sencilla la información de casos procesales, con respeto a las competencias establecidas al respecto en la Ley 29/2011 para cada uno de los Ministerios).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos (a través de la Orden JUS/2593/2012, de 29 de noviembre).
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección Integral (actualmente en trámite de borrador en el Ministerio del Interior).

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Coste servicio actual y futuro

El coste del servicio actual y el futuro son iguales a excepción del coste del mantenimiento y evolución de la aplicación informática, estimado en 10.000 € anuales.

Ahorro para el ciudadano

A partir de los datos de “solicitudes” en el 2012 (presenciales) y de las “solicitudes” del primer trimestre 2013 (presenciales y telemáticas), y considerando que en el futuro un 80% de las solicitudes sean telemáticas, se obtiene un ahorro para los ciudadanos de 160.000 euros en 3 años.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-10.000	-10.000	-10.000	-30.000	0	160.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

- Definición de Procesos.
- Reuniones de trabajo conjunto con todos los implicados.
- Protocolo de colaboración con el Ministerio del Interior (en fase de tramitación).
- Registro del fichero en la AEPD.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El sistema se implantó en enero de 2013, habiéndose tardado en el desarrollo, puesta en marcha de la aplicación y adaptación de la Oficina aproximadamente 3 meses. Ahora la Oficina entra en fase de mantenimiento y evolución.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El 10 de enero de 2013 comenzó a funcionar una aplicación tecnológica diseñada para las víctimas del terrorismo, para satisfacer su derecho a saber, para estar informadas en todo momento de la situación de sus procedimientos judiciales y del estado de ejecución de las penas que hubieran recaído en los mismos.

El origen de esta iniciativa se encuentra en la promulgación de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas de Terrorismo, que está inspirada en los principios de memoria, dignidad, justicia y verdad, la cuál pretende la reparación integral de la víctima. La Ley supone el reconocimiento formal de la Oficina de Información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo, dependiente del Ministerio de Justicia con sede física en la Audiencia Nacional, que ya venía desde el año 2006 asumiendo con plena dedicación y gran esfuerzo las funciones que le son propias en materia de víctimas. Así, el artículo 51 de la Ley 29/2011 impone la obligación de que las Administraciones Públicas con competencia en materia de medios materiales sobre la Justicia, en colaboración con los órganos de gobierno del Poder Judicial, *establezcan los mecanismos de información personalizada que permitan a las víctimas de terrorismo conocer el estado de los procedimientos en los que son parte y, en su caso, de las acciones judiciales que pueden iniciar en defensa de sus derechos. Específicamente, el Ministerio de Justicia establecerá una Oficina de Información y Asistencia a las Víctimas del Terrorismo en la Audiencia Nacional.*

Como soporte a la operativa necesaria se ha desarrollado una aplicación técnica que servirá para proporcionar información a los afectados y también permitirá mejorar y modernizar el funcionamiento de la Oficina, que atendió en 2010 un número de 334 solicitudes y en 2011 un total de 280, en desarrollo de la previsión legal del apartado segundo del artículo 51 de la Ley 29/2011 de que *“los citados mecanismos de información pueden consistir en la creación de oficinas específicas, en la presentación telemática de informaciones y en cualquier otro que permita obtener la información que deseen aminorando la dificultad de obtener la misma”.*

La iniciativa no hubiera podido ver la luz si no fuera por la estrecha colaboración mantenida entre el Ministerio de Justicia y el Ministerio del Interior, la Audiencia Nacional y las asociaciones de víctimas. Es fruto del consenso entre las diversas instituciones implicadas plenamente en la búsqueda de superar cualquier barrera que pueda interponerse entre la víctima y su derecho a saber.

Se ha buscado desde el Ministerio de Justicia, facilitar al máximo el acceso a la oficina electrónica por lo que actualmente se puede acceder desde el Portal de la Administración de

Justicia, desde la página web del Ministerio de Justicia, del Consejo General del Poder Judicial y desde la página de las asociaciones.

Junto con el punto de acceso a la oficina electrónica de Víctimas del Terrorismo, se ha puesto a disposición del Consejo General del Poder Judicial y de las asociaciones un folleto explicativo del funcionamiento de la oficina.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

Además de permitir la optimización de los recursos y mejora constante de la gestión de la Oficina, desde el punto de vista de los afectados por terrorismo, **permitirá a las víctimas de terrorismo obtener información telemática del estado de sus procedimientos judiciales, así como solicitar a la Oficina de Víctimas la asistencia que precisen.** Así, la aplicación permite el acceso a los trámites del sistema de gestión procesal del procedimiento judicial en el que tienen interés legítimo, con lo que la víctima podrá conocer en todo momento y sin necesidad de desplazamiento alguno, la situación en la que se encuentra el procedimiento judicial, y estar plenamente informada y sobre extremos tan relevantes como si ha sido adoptada alguna medida cautelar, si se ha señalado el juicio, si se ha dictado sentencia, etc. Por otra parte, supone un cauce adicional de comunicación con la Oficina para solicitar su intervención, que abarca desde el acompañamiento hasta solicitar asistencia psicológica, junto con otras posibilidades como gestionar una petición de entrevista con el Fiscal, el Magistrado que lleve el procedimiento o la ejecución del mismo. En consecuencia, supone un mecanismo complementario para la intervención de la Oficina en su actividad de prestación de servicios de orientación, información, tutela y seguimiento de cada situación personal.

Esta búsqueda de una información judicial satisfactoria y de interés que resulte accesible para la víctima, abarca no sólo el estado del procedimiento judicial, sino también de la **ejecución de la sentencia**. De esta forma, el perjudicado por un delito de terrorismo tiene la posibilidad de tener conocimiento, si ha exteriorizado su interés en ello, de situaciones tales como permisos, tercer grado o libertad condicional del penado, siguiendo el camino ya iniciado por el Ministerio de Justicia que está simultáneamente elaborando un Estatuto de la Víctima en el que se reconozca un conjunto de derechos procesales y extraprocesales de las víctimas.

En cuanto al funcionamiento de la Oficina electrónica de asistencia a las víctimas del terrorismo, ésta tendrá un **acceso público y un acceso privado**.

Desde el acceso público se puede obtener información sobre las víctimas fallecidas y sobre la localización de los atentados.

Desde el acceso privado se podrá obtener información sobre el estado del procedimiento en el que se presente un interés legítimo, o sobre algún servicio prestado por la Oficina, siendo posible rellenar una solicitud electrónica por el interesado.

Se actuará a demanda del interesado, siempre comprobada su identidad con carácter previo a facilitar el acceso por esta vía, a fin de evitar intromisiones no autorizadas, puesto que la privacidad de las víctimas es una preocupación constante del Ministerio de Justicia.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

Esta iniciativa supone acercar la Administración de Justicia al ciudadano como nunca antes se haya planteado. Ahora, el ciudadano con interés legítimo podrá desde su casa consultar en esta primera fase el estado del procedimiento judicial además de la documentación que le adjunten desde la Oficina porque pueda ser de su interés. En la siguiente versión podrá visualizar el histórico de estados de su procedimiento judicial, y en una fase de superior evolución de la aplicación (para lo que en definitiva fue concebida) podrá acceder a documentos del procedimiento a los que tenga derecho reconocido por su estatus, primero mediante un procedimiento manual de incorporación por la Oficina, después de forma automatizada. Sin duda es un avance en la transparencia, accesibilidad y proximidad de la Justicia que necesariamente debe traducirse en una mayor confianza en el servicio público que esta presta:

- Acceso privado de la víctima del terrorismo al estado de su procedimiento vía Internet o solicitar una asistencia de la Oficina, como cauce adicional al sistema presencial
- Acceso público: cualquier persona puede obtener información pública sobre las víctimas fallecidas, sobre sus derechos y sobre la actividad de la oficina.
- Mejora de la gestión de la Oficina de Información y Asistencia a Víctimas del Terrorismo, en orden a optimizar los recursos existentes.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.001.19

Elaboración de un Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la AGE.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Elaborar un Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la Administración General del Estado (AGE), al que deberá ajustarse cada Ministerio **para presentar proyectos de reducción de cargas administrativas, con especial incidencia en la medición de los tiempos de tramitación de los procedimientos.**

- Establecimiento de una **metodología común para todos los Departamentos y Organismos de la AGE** a la hora de identificar las cargas administrativas (documentos de los que se puede prescindir para que los interesados inicien o tramiten un procedimiento; posibilidad de exigir la documentación sólo al adjudicatario o beneficiario final y no a todos los interesados; firma electrónica reconocida según principios de proporcionalidad...).
- Establecimiento de una **metodología de medición de tiempos que permita estimar el tiempo “razonable” –no simplemente el legal- de terminación de un procedimiento en función de los trámites a realizar**, el tiempo que debería emplear la Administración en cada uno de ellos, los medios humanos y materiales disponibles en la unidad responsable de su tramitación y el número de expedientes en curso.
- Establecer un **método de análisis comparativo de resultados de reducción de cargas y reducción de tiempos de tramitación**, sobre el que se premiarían directamente los buenos resultados, además de los beneficios y estímulos directos propios del benchmarking.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

En la actualidad, no existe un Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la Administración General del Estado. Únicamente se han publicado algunos documentos de carácter divulgativo en el marco del Plan de Reducción de Cargas iniciado a partir de 2007 y la Guía Metodológica para el Análisis del Impacto Normativo aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 conforme las disposiciones del Real Decreto 2083/2009, de 3 de julio.

Su implantación, por un lado, promoverá y facilitará la puesta en marcha de **procesos de reducción en todos los Departamentos y Organismos de la AGE** y, por otro, **estimulará la mejora del rendimiento de los servicios administrativos y la reducción de los tiempos de tramitación**, con el consiguiente beneficio para el ciudadano.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Todos los Departamentos y organismos de la AGE.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos
- Guía Metodológica para el Análisis del Impacto Normativo aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 conforme las disposiciones del Real Decreto 2083/2009, de 3 de julio.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La medida no genera ahorros directos para la AGE aunque si **generará ahorros indirectos a partir de su implantación al contribuir a incrementar la eficiencia y la eficacia de los servicios administrativos y a reducir los tiempos de tramitación**. En todo caso, tampoco genera costes al estar previsto que su realización se aborde con recursos propios.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

Ninguna específica.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

1 de enero de 2014

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

En la actualidad, no existe un Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la Administración General del Estado (AGE). Únicamente se han publicado algunos documentos de carácter divulgativo en el marco del Plan de Reducción de Cargas iniciado a partir de 2007 y la *Guía Metodológica para el Análisis del Impacto Normativo* aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009 conforme las disposiciones del Real Decreto 2083/2009, de 3 de julio.

Es cierto que la *Guía Metodológica*, contiene algunos principios metodológicos para la identificación y medición de cargas a través del Modelo de Costes Estándar Simplificado, pero está dirigida en exclusiva a la elaboración de Memorias de Impacto Normativo y adolece de falta de visión general. Adicionalmente, no tiene en cuenta las nuevas medidas liberalizadoras adoptadas a partir de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (sustitución de intervenciones autorizadoras por declaraciones responsables y comunicaciones previas).

En algunas Comunidades Autónomas sí se han elaborado manuales de reducción de trabas burocráticas.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

La medida permitirá establecer **criterios homogéneos de identificación y medición de cargas en todos los Departamentos y Organismos de la AGE**. Estos criterios, además de contribuir a la mejora técnica de los futuros procesos de reducción y simplificación de cargas, constituirán un estímulo para la mejora regulatoria, con los consiguientes efectos beneficiosos para ciudadanos y empresas.

El Manual deberá incluir:

- Una **metodología común** para todos los Departamentos y Organismos de la AGE a la hora de identificar las cargas administrativas (documentos de los que se puede prescindir para que los interesados inicien o tramiten un procedimiento; posibilidad de exigir la documentación sólo al adjudicatario o beneficiario final y no a todos los interesados; firma electrónica reconocida según principios de proporcionalidad...).
- Una **metodología de medición de tiempos de tramitación**. Se trata de realizar una estimación del tiempo razonable de terminación de un procedimiento en función de los trámites a realizar, el tiempo que debería emplear la Administración en cada uno de ellos, los medios humanos y materiales disponibles en la unidad responsable de su tramitación y el número de expedientes en curso.

La medición de tiempos es un contenido de carácter esencial. Hasta el momento presente, en el ámbito de la actividad prestacional de la Administración, se ha cargado el acento en la

calidad de servicio, con cierto olvido de los aspectos de regulación y control, en los que la variable relevante es el tiempo de tramitación de los procedimientos.

A partir de la metodología del Manual, junto al tiempo de tramitación “legal” del procedimiento, **se publicará el tiempo medio de resolución real de cada procedimiento en el Portal 060 y en las páginas web de cada Departamento u Organismo de la AGE, así como en las correspondientes sedes electrónicas.** De este modo, además de incrementar la transparencia de la acción administrativa, podrán detectarse “cuellos de botella”, lo que permitirá optimizar los medios y recursos destinados por cada Organismo a cada uno de sus procedimientos, acelerar la tramitación administrativa y evaluar de una manera más eficiente la productividad y el desempeño de los empleados públicos, con la consiguiente repercusión en las retribuciones por este concepto. Todo ello en un proceso que se retroalimenta gracias a la publicación de las “buenas prácticas” y “casos de éxito” de otros organismos paralelos (*benchmarking*).

En este sentido, la aprobación del nuevo Manual de Reducción de Cargas Administrativas y Mejora Regulatoria para la AGE podría ir acompañado de algunas medidas complementarias, como la elaboración de un nuevo Plan de Reducción de Cargas que obligara a los Departamentos y Organismos a presentar anualmente al Consejo de Ministros nuevos proyectos de reducción de cargas administrativas o la previsión de publicar oficialmente las mejores prácticas habidas en la AGE al menos en la tramitación de los procedimientos de mayor utilización o impacto (concesión de permisos de trabajo y residencia, pasaportes, etc...).

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

Los efectos beneficiosos señalados en el epígrafe anterior.

La medida no genera ahorros directos para la AGE aunque si generará ahorros indirectos a partir de su implantación al contribuir a incrementar la eficiencia y la eficacia de los servicios administrativos y a reducir los tiempos de tramitación. En todo caso, tampoco genera costes al estar previsto que su realización se abordará con recursos propios.

La medida producirá también, indirectamente, ahorros para ciudadanos, empresas, emprendedores y tercer sector, al promover nuevos proyectos de reducción de cargas y mejorar técnicamente su contenido.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.002.20

Integración del procedimiento administrativo convencional y el procedimiento administrativo electrónico.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

En la actualidad, el procedimiento administrativo común está regulado (Ley 30/1992) como un procedimiento convencional con algunos elementos aislados de tramitación electrónica. Paralelamente, la regulación del derecho del ciudadano a acceder electrónicamente a los servicios públicos (Ley 11/2007) introduce una serie de trámites electrónicos no integrados en el procedimiento administrativo común. Con esta medida se trataría de **integrar los trámites electrónicos en el procedimiento común**

Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para incorporar los siguientes contenidos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (que sería derogada):

- Incorporación al procedimiento común del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas (AAPP) por medios electrónicos.
- Nuevos principios de actuación de las AAPP:
 - Respeto al derecho a la protección de datos de carácter personal.
 - Igualdad en el uso de medios electrónicos.
 - Accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos.
 - Integridad de las garantías jurídicas de los ciudadanos.
 - Interoperabilidad de los sistemas y soluciones tecnológicas de las AA.PP.
 - Seguridad en la implantación y utilización de los medios electrónicos.
 - Proporcionalidad.
 - Responsabilidad y calidad en la veracidad y autenticidad de las informaciones y servicios.
 - Neutralidad tecnológica y adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas.
 - Simplificación administrativa, reduciendo de manera sustancial los tiempos y plazos

de los procedimientos administrativos.

- Transparencia y publicidad del procedimiento.
- Reglas para el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes por medios electrónicos.
- Identificación y autenticación de las partes en el procedimiento:
 - Firma electrónica de los ciudadanos.
 - Identificación de los ciudadanos por funcionario público.
 - Firma electrónica del personal al servicio de las AA.PP.
 - Sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación.
- Iniciación del procedimiento por medios electrónicos:
 - Sede electrónica.
 - Registros electrónicos.
 - Intercambio de registros.
- Documentación:
 - Copias electrónicas.
 - Documento administrativo electrónico.
 - Expediente electrónico.
 - Archivo electrónico de documentos.
 - Comunicaciones electrónicas.
 - Práctica de la notificación por medios electrónicos.
 - Publicaciones electrónicas de Boletines Oficiales.
 - Publicación electrónica del tablón de anuncios o edictos.
- Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.
- Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias: Inseguridad jurídica, dispersión normativa, obstáculos para el impulso de la Administración electrónica, mantenimiento indebido de trabas burocráticas y cargas administrativas para ciudadanos y empresas

Mejoras: Aumento de la seguridad jurídica, integración del ordenamiento, impulso a la Administración Electrónica, simplificación y reducción de cargas administrativas

3 MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Administraciones Públicas, entendiéndose por tales la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas

4 LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

5 AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La medida generará **ahorros inmediatos** pues **fomenta la sustitución de medios convencionales por medios electrónicos con la correlativa reducción de cargas administrativas**. Estos ahorros son mensurables mediante el Modelo Simplificado de Costes Estándar. No obstante, la valoración depende de dos factores imposibles de determinar a priori: el incremento del uso de los medios electrónicos que comportará la medida y su contenido concreto, que depende de un proceso de modificación legislativa.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	0

6 HERRAMIENTAS USADAS

Ninguna específica.

La medida es reclamada por ciudadanos, empresas consultoras y tecnológicas, académicos, juristas, y, en general, por todos los profesionales del sector TIC.

7 CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

24 meses. Reviste gran complejidad técnica e implica la apertura de un proceso legislativo

	Nº de Meses
Plazo de implantación	24

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El procedimiento administrativo común, aplicable a la Administración General del Estado (AGE), al resto de las Administraciones Públicas (AA.PP.) y a los Organismos y entidades vinculadas y dependientes de cada una de ellas, está regulado actualmente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Esta norma, heredera en gran medida de la primera Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, diseña y regula un procedimiento administrativo que podemos denominar “convencional” en el sentido opuesto a “electrónico”.

En efecto, de acuerdo con su principal antecedente legislativo, **la LRJPAC no contempla el empleo de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos** y pone el acento en los aspectos jurídicos y las garantías formales que aseguran la posición de los ciudadanos (“interesados”) frente a la Administración. Y si bien es un hecho que en los 30 años que median entre su publicación y la actualidad la Ley ha recibido numerosas modificaciones que han tratado de actualizar su contenido y que han incorporado a éste algunos principios de Administración Electrónica, el enfoque de la norma continúa siendo predominantemente garantista y jurídico.

Este enfoque dificulta en gran medida el despliegue de la Administración Electrónica y la aplicación de una serie de mecanismos electrónicos que podrían contribuir a **flexibilizar la tramitación de los procedimientos administrativos y a aligerar la carga burocrática que soportan los ciudadanos y las empresas a la hora de relacionarse con las AA.PP.**

Al margen de la LRJPAC -aunque introduce algunas modificaciones en la misma-, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), como consecuencia de la proclamación del derecho del ciudadano –no ya “interesado”- a relacionarse con las AA.PP. por medios electrónicos, ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico distintas disposiciones destinadas a posibilitar la efectividad de tal derecho, que inciden directamente en el ámbito del procedimiento administrativo común (identidad electrónica, notificaciones electrónicas, registros electrónicos, documentos electrónicos, etc....).

Esta coincidencia sobre el mismo objeto de la LRJPAC y la LAECSP, además de un resultado contrario a la seguridad jurídica, provoca una serie de **ineficiencias y disfuncionalidades que dificultan el despliegue de la Administración Electrónica, la simplificación administrativa y la reducción de las cargas administrativas de ciudadanos y empresas.**

Las normas de la LRJPAC dificultan la implantación de las innovaciones previstas en la LAECSP y el uso generalizado de la Administración Electrónica y determinan la pervivencia de un modelo de Administración prácticamente superado en el siglo XXI.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

La medida propuesta –integración de las normas de la LAECSP en el ámbito del procedimiento administrativo común– se motiva en el deseo de **superar definitivamente la dicotomía existente entre “procedimiento administrativo convencional” y “procedimiento administrativo electrónico”** para establecer una regulación integrada del procedimiento administrativo común, que, sin perder de vista las garantías jurídico-formales que deben acompañar al ciudadano en sus relaciones con las AAPP, permita diseñar un **sistema procesal ágil, flexible, eficiente, que potencie al máximo las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)** para reducir la burocracia innecesaria y acelerar la gestión administrativa en el sentido que demandan en la actualidad los ciudadanos, las empresas y otros actores sociales.

Adicionalmente, y dado que la medida, por razones de jerarquía normativa, solo puede implantarse mediante una fusión de la LRJPAC y la LAECSP en una nueva Ley que derogue ambas, la medida se motiva también en el deseo de mejorar la calidad de nuestro ordenamiento jurídico mediante la integración de dos normas con el mismo objeto y, consiguientemente, de aumentar la seguridad jurídica en la actuación de gestores públicos y ciudadanos.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

La integración de la LRJPAC y las normas procedimentales de la LAECSP determinará, primeramente, un **impulso decisivo para la implantación de la Administración Electrónica** y, consiguientemente, un **aumento paralelo de la agilidad, eficiencia y eficacia de la acción administrativa y una significativa reducción de la carga burocrática soportada por ciudadanos y empresas.**

En segundo lugar, supondrá un **incremento de la seguridad jurídica en el ámbito de las relaciones de las AA.PP. con los ciudadanos** y de la calidad de nuestro sistema jurídico.

Desde el punto de vista económico, la medida incidirá, primeramente, en un ahorro para ciudadanos y empresas en cuanto a que la posibilidad de dirigirse a la Administración por medios electrónicos en lugar de a través del canal presencial redundará directamente en una reducción de los costes soportados –de acuerdo con el Modelo Simplificado de Costes Estándar, aplicado en España, una presentación presencial ante las AA.PP. tiene un coste de 80 euros mientras que una presentación telemática supone solo un coste de 5 euros–.

En segundo lugar, la medida supondrá un ahorro para los Presupuestos de las AA.PP. en tanto que el impulso de la Administración Electrónica y la sustitución de medios convencionales por electrónicos permitirá reducir el coste en papel, material de oficina, correo, fotocopiado y manipuleo, espacio para archivado, etc.

Una cuantificación concreta de estos ahorros sería, en este momento, muy aventurada pues depende de dos variables imposibles de determinar a priori:

- a. El alcance concreto de la integración de normas de la LAECSP en el procedimiento administrativo común, que depende de un proceso de modificación legislativa competencia de las Cortes Generales.
- b. La magnitud del impulso al uso de los medios electrónicos que comportará la medida, dependiente del alcance de la integración.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.003.31

Potenciación de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) como medio para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Superar las debilidades actuales de la PID y posibilitar su **configuración como única plataforma electrónica de intermediación de datos “horizontal” de la AGE y de las restantes AA.PP.**

- **Mejora del régimen jurídico de la PID:**
 - Obligatoriedad de la petición y cesión de datos.
 - Flexibilización de los procedimientos de autorización y cooperación con las Administraciones Territoriales.
 - Flexibilización de los medios existentes para la prestación del consentimiento por parte del ciudadano.
 - Validación jurídica de las transmisiones de datos.
- **Centralización de los servicios de intermediación.**

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Carácter voluntario de la petición y la cesión de datos.
- Falta de procedimientos ágiles para autorizar la cesión y la suscripción de Convenios con las Administraciones territoriales.
- Dudas acerca de la validez jurídica de las consultas a la PID.

- Deficiencias técnicas.
- Existencia de otras plataformas electrónicas de consulta de datos.

Mejoras:

- Impulso del uso del servicio electrónico Plataforma de Intermediación – Servicio de Verificación de Datos(PID-SVDE), como única plataforma electrónica de intermediación de datos “horizontal” de la AGE y de las restantes AA.PP.
- Cumplimiento efectivo del derecho reconocido a los ciudadanos de no aportar a la Administración documentos ya aportados.
- Ahorros para los ciudadanos, empresas, emprendedores y organizaciones del tercer sector.
- Reducción de costes en los Presupuestos de las AA.PP.
- Mejora de los servicios prestados por las AA.PP. a los ciudadanos.
- Aumento de la calidad de los datos usados por las AA.PP.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Todos los Departamentos y Organismos de la AGE.
- Resto de las AAPP

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 35.f).
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico del Ciudadano a los Servicios Públicos (artículo 6.2b).

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El ahorro que supondría para la Administración la inclusión en la PID de todos los documentos que actualmente se solicitan al ciudadano (que se estima quedan cubiertos con la incorporación a la misma de los 100 organismos con mayor volumen de tramitación) ascendería a **7.693.493 de euros en los primeros tres años, en un modelo de implantación gradual basado en alcanzar el 50% de los documentos el primer año, 75% el segundo y 100% el tercero, y contando con los costes de adaptación inicial por organismo.**

La extensión de la Plataforma, con la plena implantación, generaría con el modelo de coste estándar, un **ahorro para ciudadanos y empresas de 1.283 millones de euros anuales. Ello no obstante, de acuerdo con el modelo de implantación gradual, durante los tres primeros años de la medida el ahorro ascendería únicamente a 2.894 millones de euros.**

Así mismo, los costes de implantación y mantenimiento imputables para las AAPP ascenderían a 2.576.370,84 euros la primera anualidad (implantación del 50%) y 1.576.370,84 euros las dos siguientes (implantación del 25% adicional cada año).

La incorporación de CCAA a la Plataforma generará ahorros equivalentes tanto para las mismas como para los ciudadanos que se relacionan con ellas, que por carecer de información exacta para realizar el cálculo de forma fiable, no son objeto de estimación.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
406.431	2.897.831	4.389.231	7.693.493	0	2.894.750.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El Buzón del Ciudadano recoge numerosas demandas para dar solución al problema de presentar documentos de forma reiterada a distintos organismos o Administraciones. Del mismo modo, se manifestaron los miembros del Consejo Asesor.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El detalle del calendario se desarrolla en la Memoria

	Nº de Meses
Plazo de implantación	36

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), contempla en su artículo 35.f, el derecho de los ciudadanos destinatarios o participantes de un determinado procedimiento administrativo a no presentar en los procedimientos administrativos documentos que ya obren en poder de la Administración.

Por su parte, el artículo 6.2, b), de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico del Ciudadano a los Servicios Públicos (LAECSP) reitera este derecho, estableciendo como correlativa obligación de las Administraciones Públicas (AA.PP.) la de habilitar el acceso a esta información por medios electrónicos, previo consentimiento de los interesados en los términos previstos en la normativa vigente.

El artículo 6.2, b) de la LAECSP ha sido desarrollado por el artículo 2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, de desarrollo parcial de la Ley. Este precepto establece un mecanismo para el ejercicio del derecho, que puede describirse, en síntesis, del siguiente modo: a) Cuando un órgano administrativo encargado de la tramitación de un procedimiento, posea los datos, documentos o certificados necesarios, en cualquier tipo de soporte, o tenga acceso electrónico a los mismos, deberá incorporarlos al procedimiento sin más trámite (en caso de acceso electrónico, deberá quedar constancia del mismo en los ficheros del órgano u organismo poseedor de los datos) y b) Cuando el órgano administrativo no tenga acceso a los datos, los pedirá al órgano administrativo correspondiente, que deberá cederlos por medios electrónicos en el plazo máximo que establezca la normativa específica, que no podrá exceder de diez días.

Este mecanismo es aplicable exclusivamente a los datos, documentos o certificados que obren en poder de la Administración General del Estado (AGE) y sus organismos públicos. Para extenderlo a datos que obran en poder de otras Administraciones Públicas (AA.PP.), la **AGE promueve la celebración de acuerdos o Convenios con las mismas, en los que se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan al órgano u organismo cedente de los datos comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de aquéllos cuyo acceso hubiera sido solicitado.**

Para facilitar el funcionamiento de este mecanismo, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) a través de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (DGMAPIAE), adscrita a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP), gestiona la Plataforma de Intermediación – Servicio de Verificación de Datos (PID-SVD), servicio electrónico de carácter horizontal que permite a los organismos tramitadores de los procedimientos administrativos de la AGE verificar automatizadamente y on-line toda una serie de documentos y certificados, pertenecientes no solo a la AGE sino también a Comunidades Autónomas (CCAA) y Entidades Locales (EELL) adscritas por convenio.

El servicio PID-SVD es heredero del servicio electrónico Servicio de Verificación de Datos de Identidad puesto en funcionamiento por el antiguo Ministerio de Administraciones Públicas para dar cumplimiento a los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril, que

suprimieron la aportación por los interesados de, respectivamente, fotocopias de documentos de identidad y de certificados de empadronamiento, como documentos probatorios del domicilio y la residencia en los procedimientos administrativos de la AGE y sus organismos dependientes o vinculados. El Sistema de Verificación de Datos de Identidad permitía al órgano instructor de un procedimiento consultar los datos personales incorporados a los documentos de identidad y certificados de empadronamiento de los interesados a través de un acceso electrónico a los ficheros de datos de los organismos emisores de dichos documentos, siempre con el consentimiento de aquéllos.

De este modo, cuando los órganos instructores de los procedimientos no dispongan en sus propios ficheros o bases de datos de los datos incorporados a los documentos que se requieran a los interesados o no tengan acceso electrónico a los ficheros o bases de los organismos emisores de los mismos, podrán acudir a la PID-SVD para consultarlos. Ello requiere, primeramente, que el órgano instructor disponga de un enlace electrónico con la Plataforma –vía servicios web o vía aplicación propietaria cedida gratuitamente por la DGMPIAE- y, en segundo lugar, que el organismo emisor ceda o transfiera a la PID-SVD los datos incorporados a los documentos, precisando para ello disponer también de un enlace electrónico con el servicio.

El uso de la PID-SVD se vio refrendado por el Acuerdo de Consejo de Ministros del pasado 6 de junio de 2011, que ponía como objetivo eliminar la solicitud de documentación al ciudadano en la AGE en el 40 por ciento de los trámites que aún se seguía solicitando y el 100% para final del 2012, posicionando a la Plataforma y sus líneas de acción como elemento clave para conseguir dicho objetivo.

Actualmente el sistema se halla en funcionamiento, con más de 100 organismos usuarios, y permite a los órganos instructores realizar los siguientes servicios. Sin embargo, **se está aún lejos de los objetivos marcados.**

Organismo Emisor	Servicio
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA (DGP)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de datos de Identidad • Consulta de datos de Identidad
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)	<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de datos de Residencia (Extendido) • Consulta de Residencia incluyendo datos de la última variación padronal • Verificación de Residencia en un Área geográfica Provincia/Municipio
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE-INEM)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación de Desempleo • Importes de prestación a fecha actual • Importes por periodo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos No Universitarios • Títulos Universitarios
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Datos Catastrales • Certificación Catastral
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS)	<ul style="list-style-type: none"> • Corriente de Pago con la SS • Alta en la Seguridad Social

Organismo Emisor	Servicio
AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	<ul style="list-style-type: none"> • Estar al Corriente de Pago de obligaciones tributarias para: • Contratación con las AAPP • Obtención de licencias de transporte • Solicitud de ayudas y subvenciones • Tramitación de permisos de residencia y trabajo para extranjeros
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (INSS)	<ul style="list-style-type: none"> • Situación a fecha actual de Pensiones Públicas (Contributivas y no contributivas, IT, Maternidad)
INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES (IMSERSO)	<ul style="list-style-type: none"> • Información de Grado y Nivel de Dependencia
REGISTRO CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> • Nacimientos • Defunciones • Matrimonio
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS	<ul style="list-style-type: none"> • Certificados de: • Mediadores de seguros y reaseguros • Planes y fondos de pensiones • Aseguradoras y reaseguradoras • Solvencia

Durante 2013, se prevé incluir en la PID-SVD los servicios que se mencionan a continuación:

Organismo Emisor	Servicio
COMUNIDAD FORAL NAVARRA	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de Actividades Económicas
DIPUTACIONES FORALES (PAÍS VASCO)	<ul style="list-style-type: none"> • Impuesto de Actividades Económicas
MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – SUBDELEGACIONES DEL GOBIERNO	<ul style="list-style-type: none"> • Residencia Legal (Extranjeros)
INE	<ul style="list-style-type: none"> • Consulta de Residencia incluyendo datos de la última variación padronal • Verificación de Residencia en un Área geográfica Provincia Municipio
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de verificación de firmas de Interpretes jurados y personal diplomático acreditado en el exterior

Así mismo, se prevé incorporar a medio plazo los siguientes servicios, que son los más demandados en la actualidad por los órganos instructores:

Organismo Emisor	Servicio
SPEE - INEM	<ul style="list-style-type: none"> Inscrito como demandante de empleo
COMUNIDADES AUTÓNOMAS (CCAA)	<ul style="list-style-type: none"> Deuda con la CA Inscrito en el registro de parejas de hecho Convivencia Discapacidad Familia Numerosa
TGSS	<ul style="list-style-type: none"> Alta en Régimen Agrario Vida Laboral
AEAT	<ul style="list-style-type: none"> Renta Domicilio Fiscal Impuesto de Actividades Económicas (IAE)
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO	<ul style="list-style-type: none"> Datos de vehículos Datos de Conductores (Infracciones, etc..)
REGISTRO CIVIL	<ul style="list-style-type: none"> Últimas Voluntades Penados

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

La medida se fundamenta en la necesidad de **mejorar el actual funcionamiento del servicio PID-SVD, que presenta diversas debilidades** -fundamentalmente de tipo legal y organizativo, aunque también de tipo técnico-, **que comprometen los objetivos perseguidos con su implantación y la efectividad de los derechos reconocidos legalmente a los ciudadanos.**

Estas debilidades se concretan en:

- **Carácter voluntario de la petición y la cesión de datos.**

Cómo se ha visto, y de acuerdo con la legislación vigente, la cesión de datos a la PID es realizada por el organismo emisor del documento o certificado, a petición del órgano instructor. De este modo, cuando no se realiza la petición o no se da en el organismo propietario de los datos, por las razones que sean (falta de recursos, no disponibilidad de herramientas informáticas facilitadoras de la interoperabilidad o falta de una decidida voluntad de integración en la Plataforma), la cesión o transferencia de datos no llega a producirse. En consecuencia, **hay documentos o certificados solicitados por los órganos tramitadores que no figuran en el servicio PID-SVD**, con el consiguiente perjuicio para el servicio y para la consecución del derecho de los ciudadanos a no aportar documentos que ya obran en poder de la Administración.

- **Exigencia de consentimiento previo del ciudadano.**

La necesidad legal de consentimiento previo por parte del ciudadano para realizar la intermediación de datos, y la **interpretación restrictiva de esta cláusula** en función de las

responsabilidades previstas en la actual legislación de protección de datos de carácter personal, incrementa las reticencias de los organismos propietarios de los datos y obstaculiza la conclusión de acuerdos de cesión.

- **Falta de procedimientos ágiles para autorizar la cesión y la suscripción de Convenios con las Administraciones Territoriales.**

Aun existiendo acuerdo, la complejidad del procedimiento de autorización para las consultas de datos -especialmente en el caso de algunos organismos- dilata en el tiempo la práctica de la intermediación y convierte a ésta en un **proceso engorroso y escasamente eficiente**. Por otra parte, la **necesidad de concluir un Convenio de colaboración para la cesión de datos por cada una de las CC.AA.** complica innecesariamente el proceso de ampliación del servicio PID-SVD a las restantes AA.PP. y le resta agilidad.

- **Dudas acerca de la validez jurídica de las consultas a la PID.**

La derogación expresa por parte del RD 1671/2009, de desarrollo parcial de la LAECSP, del antiguo Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regulaba la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la AGE -en concreto de sus artículos 13, 14 y 15, que reglamentaban las transmisiones de datos y disponían su equivalencia con los certificados administrativos en soporte papel-, y la ausencia actual de normas al respecto, provoca algunas **dudas acerca de la validez jurídica de las consultas electrónicas a la PID** e incrementa las reticencias de los organismos emisores.

- **Deficiencias técnicas.**

La **falta de normativa sobre digitalización de documentos y certificados y la falta de estructuración de los datos objeto de intermediación** hace que, en ocasiones, no sea posible intermediar algunos certificados con el modelo actual, al estar los datos en soporte papel o en soportes inadecuados para su tramitación on-line.

- **Existencia de otras plataformas electrónicas de consulta de datos.**

El actual modelo de uso de la PID, permite a los órganos gestores de procedimientos acceder a los datos requeridos mediante servicios facilitados directamente por sus propietarios, concretamente en los casos de los documentos emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) -a través de la Plataforma de Intermediación de Documentos PIDO- y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a través de su oferta de servicios web.

Sea a través de estas Plataformas ya creadas, y cuyo mantenimiento puede ser necesario por razones de seguridad y protección de datos de carácter personal que deberán estar justificadas, lo importante es llegar a soluciones que permitan el intercambio ágil de la información entre Administraciones.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

La medida contribuirá decididamente a **impulsar el uso del servicio electrónico PID-SVDE como única plataforma electrónica de intermediación de datos “horizontal” de la AGE y de las restantes AA.PP.** y a favorecer el cumplimiento efectivo del derecho reconocido a los ciudadanos de no aportar a la Administración documentos ya aportados.

Asimismo, contribuirá a generar importantes **ahorros para los ciudadanos** –entendidos como ciudadanos propiamente dichos además de empresas, emprendedores y organizaciones del tercer sector- al **sustituir la aportación presencial o telemática de documentos y certificaciones por transmisiones electrónicas de datos.**

Para evaluar estos ahorros se parte de los datos obrantes en el Sistema de Información Administrativa (SIA), actualizado de forma corresponsable por todos los Departamentos Ministeriales, que incorpora datos de todos los procedimientos tramitados por la Administración.

Adicionalmente, el SIA dispone de un catálogo común de documentos asociados a los procedimientos de la AGE, considerando susceptibles de ser intermediados aquellos que son solicitados por múltiples organismos. Así mismo, SIA indica si el documento está actualmente incluido en la PID y, en consecuencia, no está afectado por las medidas contempladas en la propuesta.

De acuerdo con SIA, las solicitudes de documentos realizadas por la AGE alcanzan las 81.656.023 anuales, de las que 22.000.000 aproximadamente corresponden a documentos intermediados. De este modo (81.656.023 - 22.000.000), obtenemos un universo de 59.656.023 solicitudes anuales de documentos a los ciudadanos que podrían omitirse de ser incluidos en la PID.

Partiendo de estos datos, y aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado, que incluye la Guía Metodológica de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, prevista en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, y aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y las estadísticas de consultas efectuadas al servicio PID-SVD, podemos obtener el ahorro que implica para los ciudadanos y las empresas el uso de la PID.

De acuerdo con el MCS Simplificado, una tramitación administrativa con aportación de documentos implica el siguiente coste para el ciudadano o la empresa.

- Si la documentación se tiene que solicitar en un trámite presencial, un coste unitario de 80€
- Si se puede solicitar en forma electrónica, un coste unitario de 5€.

En base a los datos de la tabla de documentación extraída de SIA, según la cual el 78% de las tramitaciones se realizan ya de forma electrónica, se obtiene que el coste unitario medio para solicitar un documento a la Administración es de 21,5€. ($78\% * 5€ + 22\% * 80€$)

De este modo, las 59.656.023 solicitudes de documentación que se hacen en un año a ciudadanos y empresas importan **1.282.604.494,50 euros**. Ese sería el **ahorro anual que supondría para aquellos la generalización de la PID a todos los documentos actualmente solicitados a los ciudadanos, que se estima conseguir a través de la incorporación de los 100 organismos de mayor tramitación dentro del ámbito de la AGE.**

Dado que, tal y como se refleja en la ficha, la incorporación de organismos públicos -y por tanto de documentos- a la plataforma será gradual en tres años, los ahorros para el ciudadano en el primer año de implantación de la medida (50 por 100 de los organismos) serían de 649,5 millones de euros; el segundo (75 por 100), de 962,25 millones, y el tercero (100 por 100), de 1.283 millones.

También producirá una considerable **reducción de costes en los Presupuestos de las AA.PP.** al reducir el volumen de los expedientes administrativos, disminuyendo la carga documental que conforman; mejorar la eficiencia interna de las Organizaciones públicas, simplificando la tramitación de sus expedientes; e incrementar la interoperabilidad organizativa entre los distintos departamentos y organismos de las AA.PP.

En este sentido, hay que considerar que la aportación de documentos a la Administración supone para ésta un coste unitario de 0,1 euros en concepto de compulsas, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 30 segundos de tiempo medio en el cotejo con el documento original (0,008 horas).
- Perfil tipo en oficina de registro: Funcionario Nivel 16, sueldo hora capítulo 1 = 12,90€

De este modo, el ahorro futuro que supondría para la Administración la extensión de la PID a todos los documentos restantes del catálogo sería de **5.965.602 euros, importe del coste anual actual de las compulsas (59.656.023 * 0,1 = 5.965.602,30), que teniendo en cuenta los costes de mantenimiento anual que se explican a continuación, supondrían un ahorro neto anual de 5.389.531 €.**

No obstante, con una implantación gradual, hay que tener en cuenta que esta **implantación y desarrollo de la PID tiene también costes para la Administración**, que serán asumidos por los Presupuestos de las entidades.

Los costes de implantación se estiman en 40.000 euros por organismo en concepto de adaptación inicial a la PID, y en 576.370,84 euros por mantenimiento anual del sistema centralizado de la PID (capítulos 2 y 6); (el coste de mantenimiento por organismo es cuantitativamente despreciable). Así pues, asumiendo un objetivo de alcanzar los 100 organismos de mayor volumen de tramitación de la AGE en 2015 **con una implantación gradual (50% el primer año, 75% el segundo, y 100% el tercero), los costes de implantación ascenderían a:**

- **Primer año (implantación en 50 organismos): 2.576.370,84 euros**
- **Segundo año (implantación en 25 organismos más): 1.576.370,84 euros**
- **Tercer año (implantación en 25 organismos más): 1.576.370,84 euros**

Así para los tres primeros años, el ahorro total para el Estado ascendería a 7.693.493 €.

Como **beneficios adicionales**, pueden citarse los siguientes:

- **Mejora de los servicios prestados por las AA.PP. a los ciudadanos**, ahorrándoles trámites y tiempo al reducir el número de documentos que tienen que aportar.
- **Aumento de la calidad de los datos usados por las AA.PP. al evitar falsificaciones, malas lecturas o errores** ya que éstos son verificados directamente por el organismo competente contra las fuentes de datos, mejorando la seguridad y la eficacia de la acción administrativa.

La incorporación de CCAA a la Plataforma generará ahorros equivalentes tanto para las mismas como para los ciudadanos que se relacionan con ellas, que por carecer de información exacta para realizar el cálculo de forma fiable, no son objeto de estimación.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.005.31

Puesta en funcionamiento del Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) y potenciación de su uso por los Departamentos y Organismos de la Administración General del Estado (AGE).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Impulsar la puesta en funcionamiento y el uso del REA como servicio “horizontal” de acreditación de representaciones y apoderamientos electrónicos en el ámbito de la AGE.

- Impulsar la adhesión de los Departamentos y Organismos de la AGE.
- Impulsar la inscripción de representaciones y apoderamientos.
- Coordinar la actuación de los responsables del sistema de apoderamientos y representaciones (Abogacías del Estado-Asesorías Jurídicas, Notariado, Registros Civil y Mercantil) y simplificar los procesos.
- Difundir su uso entre ciudadanos, empresas, emprendedores y tercer sector.
- Centralización de los registros electrónicos de apoderamientos.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- **Necesidad de que el representante del ciudadano que actúa mediante representación aporte ante la AGE la documentación justificativa de ésta en papel** (escritura de apoderamiento o poder de representación escrituras de constitución/estatuto de sociedades o documento equivalente que acredite la personalidad jurídica) **y repita esta presentación cada vez que inicia un procedimiento.**
- **Existencia de diversos registros electrónicos de apoderamientos en la AGE:** Registro Electrónico de Apoderamientos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Registro Electrónico de Apoderamientos de la Seguridad Social.

Mejoras:

Para el ciudadano (persona física o empresa):

- Posibilidad de **autorizar de forma telemática a apoderados** para que actúen en su nombre en los trámites electrónicos administrativos.
- Posibilitar que la **presentación de poderes** (escrituras de constitución de empresas, poderes por delegación) **se realice una única vez, para todos los trámites.**

Para la Administración:

- Posibilitar que exista un **único servicio “horizontal” de acreditación de representaciones** y apoderamientos electrónicos en el ámbito de la AGE.
- **Facilitar el bastateo de poderes**, pues la documentación está digitalizada en el sistema.
- **Evitar la acumulación de papel.**
- Fomentar la “inclusión digital” entre grupos con menor capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz debido a las distintas carencias o problemas de accesibilidad a la tecnología.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Todos los Departamentos y Organismos de la AGE.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Orden HAP/1637/2012, de 5 de julio, por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Coste Actual para la Administración, sin poner en marcha la medida

De acuerdo a los datos obrantes en el Sistema de Información Administrativa (SIA), que incorpora todas las tramitaciones realizadas por la AGE, 20.843.116 tramitaciones/año están relacionadas con documentos de apoderamiento, y cada una de ellas requiere la presentación del poder de representación por parte del ciudadano (o apoderado), y su compulsas.

El coste total imputable a la Administración por la compulsas de documentos relacionados con el apoderamiento, asciende a 4.168.624 euros en compulsas y registro del poder, y 422.698.392 euros en bastateo. En total, **426.867.016 euros/año**

Ahorros para la Administración a consecuencia de la medida

Como objetivo realista, se plantea un **ahorro de costes del 50 % del coste total de forma gradual en tres años: 20 % el primer año, 40% el segundo y 50% el tercero.**

Para ello, el primer año habría que integrar **50 organismos; 75 el segundo y 100 el tercero.**

El coste de integración de cada organismo son 40.000 euros, más los costes fijos de mantenimiento de la plataforma 476.370,84 euros anuales.

Primer año:

- ahorros = 20 % x 426.867.016 = 85.373.403,20
- costes: (40.000 x 50) + 476.370,84 = 2.476.370,84

Segundo año:

- ahorros = 40 % x 426.867.016 = 170.746.806,40
- costes: (40.000 x 25) + 476.370,84 = 1.476.370,84

Tercer año:

- ahorros = 50 % x 426.867.016 = 213.433.508,00
- costes: (40.000 x 25) + 476.370,84 = 1.476.370,84

Ahorros para el Ciudadano

Considerando un escenario de mínimos, puede asumirse una cifra de ahorro que alcanzaría los **156 millones de euros anuales**.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
82.897.000	169.270.000	211.957.000	464.124.000	0	468.000.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El Buzón del Ciudadano recoge peticiones de simplificación del bastanteo de poderes. En este mismo sentido se recogieron propuestas del Consejo Asesor de la CORA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

12 meses: Integración de 50 organismos de la AGE.

24 meses: Integración de 75 organismos de la AGE.

36 meses: Integración de 100 organismos de la AGE.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	36

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

El Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) es un servicio electrónico de carácter horizontal a cargo de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica (DGMAPIAE) de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP).

Este servicio permite a los Departamentos y Organismos de la Administración General del Estado (AGE) que se suscriban al mismo, **comprobar las representaciones o apoderamientos que los ciudadanos otorguen a terceros para actuar en su nombre, de forma electrónica, ante la AGE y sus organismos.**

Su base jurídica se encuentra en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP), que establece que *“las Administraciones Públicas podrán habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados”*.

Este precepto ha sido complementado por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAECSP, que crea el REA en su artículo 15 *“a los efectos exclusivos de la actuación electrónica ante la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos vinculados o dependientes y sin carácter de registro público”* y prevé que sus condiciones de funcionamiento se establecerán mediante Orden del Ministro de la Presidencia (en la actualidad, de Hacienda y Administraciones Públicas).

En cumplimiento de este artículo se ha dictado la Orden Ministerial HAP/1637/2012, de 5 de julio.

De acuerdo con esta Orden, el **funcionamiento del REA se ajustará a los siguientes criterios:**

- **Cuando el poderdante es una persona física, la inscripción del apoderamiento en el Registro podrá llevarse a efecto mediante uno de estos procedimientos:** a) Directamente por Internet, mediante el uso de los sistemas de identificación y autenticación previstos en la LAECSP; b) Mediante comparecencia personal del poderdante en las oficinas de atención al ciudadano 060, siendo el funcionario ante el que se comparezca el responsable de la inscripción, y c) Mediante poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada, en cuyo caso el responsable de la inscripción será el órgano que ostente la competencia sobre los trámites o actuaciones por medios electrónicos objeto del apoderamiento. En el primer supuesto, la comprobación del apoderamiento se realizará automáticamente por la aplicación informática que soporte el Registro, que únicamente permitirá el alta de aquellos apoderamientos que contengan todos los datos solicitados. En el segundo, la comprobación corresponderá al funcionario encargado de la inscripción. En el último, al órgano u organismo competente de los trámites objeto del apoderamiento, que solicitará, en su caso, informe a su Asesoría Jurídica sobre la suficiencia de los poderes aportados.

- **Cuando el poderdante sea una persona jurídica o ente sin personalidad, la inscripción de apoderamientos en el Registro podrá llevarse a efecto alternativamente:** a) Por Internet, mediante el uso por el representante de la entidad de los sistemas de identificación y autenticación previstos en la LAECSP; b) Por comparecencia personal del representante legal de la entidad, en las oficinas de atención al ciudadano 060, y c) Por poder otorgado mediante documento público o documento privado con firma notarialmente legitimada presentado en una oficina adherida al Registro. En todo caso, la comprobación del apoderamiento corresponderá al órgano competente para los trámites objeto del apoderamiento, que solicitará, en su caso, informe a su Asesoría Jurídica sobre la suficiencia de los poderes y demás documentos justificativos de la personalidad o de la representación.
- **La representación que se inscriba en el Registro sólo será válida para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de su competencia** que, con carácter previo, haya determinado cada Departamento u organismo de la AGE.
- **Los apoderamientos dados de alta en el REA sólo surtirán efecto respecto de las actuaciones o categorías a las que expresamente se refiera el apoderamiento otorgado.**
- **El REA estará disponible en la sede electrónica del Punto De Acceso General de la AGE (<https://sede.060.gob.es>),** donde se mantendrá una relación pública de todos los trámites y actuaciones por medios electrónicos de los departamentos ministeriales u organismos públicos adheridos al Registro, que pueden ser objeto de apoderamiento.
- El Registro ofrecerá los siguientes **procedimientos de acceso a la información a los departamentos ministeriales y organismos públicos adheridos al mismo:** a) Descarga bajo petición de un fichero, que contendrá todos los apoderamientos vigentes y válidos para los trámites y actuaciones por medios electrónicos de los que el órgano peticionario sea competente, y b) Acceso en línea mediante servicios web, a los efectos de comprobar automáticamente y en tiempo real desde las aplicaciones que un apoderamiento está vigente.
- **La adhesión al Registro de un Departamento u organismo de la AGE se llevará a efecto mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de una Resolución** del titular de la Subsecretaría del Departamento o del titular del Organismo, en donde se concretarán los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada al REA.
- **El REA no tiene carácter público,** por lo que el interesado sólo podrá acceder a la información de los apoderamientos de los que sea poderdante o apoderado. Las consultas y certificaciones podrán obtenerse por medios electrónicos.

El REA se encuentra actualmente operativo, desde el punto de vista técnico, pero **aún no está en funcionamiento ni tiene trámites inscritos, por haberse regulado recientemente y no haberse adherido aún los distintos Departamentos y Organismos.** Se están haciendo pruebas de integración: Dirección General del Tesoro, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (Oficinas de Extranjeros), Diputación Provincial de Ciudad Real, Ayuntamiento de Gijón, etc.

Desde el punto de vista funcional, se han iniciado contactos con los servicios de la DGMAPIAE responsables del Registro y los responsables del sistema de representaciones y apoderamientos.

En este sentido, se están manteniendo reuniones de trabajo con representantes de la DGMAPIAE, del Consejo General del Notariado, de la Agencia Notarial de Certificación (ANCERT), de la Abogacía General del Estado del Ministerio de Justicia y de las Asesorías Jurídicas – Abogacías del Estado de la SEAP y el Ministerio de Economía y Competitividad para tratar de cuestiones tales como la inscripción, la comprobación y el bastanteo de los poderes, la simplificación de procesos y la coordinación general de todas las actuaciones.

Paralelamente, se están manteniendo reuniones con el Consejo General del Notariado y con el Ministerio de Justicia (Subdirección General del Notariado y de los Registros), con vistas a incorporar automáticamente al REA los datos de los poderes notariales y del Registro Mercantil.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

La Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas considera la necesidad de impulsar la puesta en marcha del REA en atención a los importantes beneficios que se seguirían de su implantación como servicio “horizontal” de acreditación de representaciones y apoderamientos electrónicos en el ámbito de la AGE.

Para dar una idea de los beneficios potenciales de la puesta en marcha del REA, pueden ofrecerse los siguientes datos extraídos de la base de datos del Sistema de Información Administrativa (SIA):

- 368 procedimientos, con 9.308.702 de expedientes anuales, exigen la presentación de escritura de apoderamiento o poder de representación.
- 221 procedimientos, con 1.315.090 de expedientes anuales, exigen la presentación de otros documentos notariales que acrediten la representación de personas jurídicas.
- 428 procedimientos diferentes, con 10.219.324 expedientes, exigen los dos documentos.

Por otra parte, la adopción de la medida permitirá **superar la situación actual en que el representante del ciudadano que actúa mediante representación debe aportar en papel ante la AGE la documentación justificativa de aquélla** (escritura de apoderamiento o poder de representación escrituras de constitución/estatuto de sociedades o documento equivalente que acredite la personalidad jurídica) **y repetir esta presentación cada vez que inicia un procedimiento o realiza un trámite cualquiera.**

Finalmente, **se evitará la dispersión de registros existente en la actualidad** –REA, Registro Electrónico de Apoderamientos de la AEAT y Registro Electrónico de Apoderamientos de la Seguridad Social-, que, al margen de su ineficiencia desde el punto de vista de las duplicidades de medios y recursos de las AA.PP., compromete la existencia de un único Registro “transversal” que, a diferencia de las plataformas “verticales”, tiene una funcionalidad “transversal” y permite a los Departamentos, Organismos y ciudadanos acceder a datos de todos los Departamentos.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

Para el ciudadano (persona física o empresa):

- Posibilidad de autorizar de forma telemática a apoderados para que actúen en su nombre en los trámites electrónicos administrativos.
- Posibilitar que la presentación de poderes (escrituras de constitución de empresas, poderes por delegación) se realice una única vez, para todos los trámites.

Para la Administración:

- Posibilitar que exista un único servicio “horizontal” de acreditación de representaciones y apoderamientos electrónicos en el ámbito de la AGE
- Facilitar el bastanteo de poderes, pues la documentación está digitalizada en el sistema.
- Evitar la acumulación de papel.
- Fomentar la “inclusión digital” entre grupos con menor capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz debido a las distintas carencias o problemas de accesibilidad a la tecnología.

De carácter financiero:

Para **ciudadanos**, empresas, emprendedores y tercer sector, la adopción de la medida permite generar importantes ahorros, en concepto de sustitución de medios tradicionales por medios electrónicos y reducir las aportaciones documentales a una única, con los efectos beneficiosos que el “apagón de papel” genera en el orden medioambiental y en el ámbito de los procesos administrativos.

Los potenciales ahorros para ciudadanos, empresas, emprendedores y tercer sector son muy importantes, en concepto de sustitución de medios tradicionales por medios electrónicos y de reducción a una de las aportaciones documentales.

Considerando los datos de SIA referenciados anteriormente, 1.017 procedimientos están relacionados con el apoderamiento, con un volumen de tramitación de 20.843.116 expedientes/año.

Para todos estos procedimientos, el ciudadano debe realizar una primera gestión con su notario (coste medio de tasas de 15€ y un coste de desplazamiento de 80€, según el Modelo de Costes Estándar Simplificado). Asimismo, debe realizar gestiones adicionales para la modificación de este poder, en el caso de apoderar para trámites adicionales.

Ante la imposibilidad de obtener datos relacionados con el número de visitas a las notarías para obtener los poderes, o con la cantidad de trámites que se agrupan en cada poder, o con el número de ciudadanos que inician cada procedimiento, no se puede estimar una cifra de ahorro ciudadano con exactitud.

No obstante, en un escenario de mínimos, puede asumirse que al menos el 10% de las tramitaciones anteriores necesitarían una constitución de poder de representación, por lo que una cifra de ahorro (considerando 75€ de ahorro entre presentación presencial y telemática, según SCM) alcanzaría los **156 millones de euros**.

Para la **Administración**, la medida genera también importantes ahorros en concepto de simplificación documental y sustitución del soporte papel. Por otra parte, el uso “horizontal”

del REA en la AGE y sus Organismos permite **ahorrar en implantaciones parciales**: si un organismo decide implantar su propio REA deberá asumir un coste aproximado de desarrollo e infraestructura de 400.000 euros y un mantenimiento anual de 80.000 euros.

Como se ha señalado anteriormente, 20.843.116 tramitaciones están relacionadas con documentos de apoderamiento, y cada una de ellas requiere la presentación del poder de representación por parte del ciudadano (o apoderado), y su compulsión.

Asumiendo un coste unitario para la Administración de 0,2 euros por compulsión de un documento, calculado en base a:

- 1 minuto de tiempo medio en el cotejo con el documento original, y anotaciones correspondientes para los tramitadores (0,016 horas).
- Perfil tipo en oficina de registro: Funcionario Nivel 16, sueldo hora capítulo 1 = 12,90€.

Y un coste asociada al bastanteo de los poderes por las unidades responsables (20,28 euros por bastanteo), en base a:

- 30 minutos de tiempo medio en el bastanteo: (0,5 horas).
- Perfil tipo de funcionario: Funcionario Nivel 26, grupo A1/A2 sueldo hora capítulo 1 = 40,56 €.

El coste total imputable a la Administración por la compulsión de documentos relacionados con el apoderamiento asciende a 4.168.624 euros en compulsión y registro del poder, y 422.698.392 euros en bastanteo.

Como objetivo realista, se plantea un **ahorro de costes del 50 % del coste total de forma gradual en tres años: 20 % el primer año, 40% el segundo y 50% el tercero.**

Para ello, el primer año habría que integrar **50 organismos; 75 el segundo y 100 el tercero.**

El coste de integración de cada organismo son 40.000 euros, más los costes fijos de mantenimiento de la plataforma 476.370,84 euros anuales.

Primer año:

- Ahorros: $20\% \times 426.867.016 = 85.373.403,20$
- costes: $(40.000 \times 50) + 476.370,84 = 2.476.370,84$

Segundo año:

- ahorros: $40\% \times 426.867.016 = 170.746.806,40$
- costes: $(40.000 \times 25) + 476.370,84 = 1.476.370,84$

Tercer año:

- ahorros: $50\% \times 426.867.016 = 213.433.508,00$
- costes: $(40.000 \times 25) + 476.370,84 = 1.476.370,84$

Ahorros para el Ciudadano

Considerando un escenario de mínimos, puede asumirse una cifra de ahorro que alcanzaría los **156 millones de euros anuales.**

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.006.40

Participación de las Oficinas Consulares en la obtención del Número de Identificación Fiscal (NIF) y certificado electrónico por los no residentes.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida se dirige a la facilitación de las relaciones económicas a los no residentes , para de esta manera **fomentar la realización de inversiones** que contribuyan al crecimiento económico.

Se trata de **minorar los principales obstáculos que los no residentes tienen en sus relaciones con la Administración Tributaria** en materias como identificación, obtención de la firma electrónica, presentación de declaraciones, pagos desde el extranjero o práctica de devoluciones a cuentas extranjeras.

- El proyecto contempla la suscripción de un convenio de colaboración entre la Agencia Tributaria y el Ministerio de Asuntos Exteriores para la asignación de Números de Identificación Fiscal (NIF) a no residentes, desde las Oficinas Consulares.
- En una segunda fase, se analizaría la posibilidad de que las Oficinas Consulares actúen también como oficina de registro de personas jurídicas no residentes, facilitando la asignación del certificado de firma electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT).

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

La asignación de los Números de Identificación Fiscal (NIF) por la Agencia Tributaria a los no residentes que lo solicitan plantea el inconveniente de la **necesidad del desplazamiento del solicitante o su representante a una oficina de la Agencia Tributaria en el territorio nacional.**

Mejoras:

- La intervención de las Oficinas Consulares en el otorgamiento del NIF permitirá **evitar el desplazamiento a nuestro país a los no residentes** reduciendo las trabas actuales existentes y permitiendo ahorros considerables.

- **Se liberarán recursos en la Agencia Tributaria**, al trasladar la carga de la gestión de este procedimiento, que podrán dedicarse a otros cometidos (como puede ser la lucha contra el fraude), e incrementará previsiblemente la eficiencia en su gestión.
- **Se mantiene la seguridad jurídica** ya que la Agencia Tributaria, gracias a esta colaboración, obtendría una acreditación suficiente de la veracidad de los datos necesarios.
- Resulta destacable la **mejora en términos de imagen de país y el fomento de una mayor inversión en España**.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación.
- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Deberá suscribirse un **Acuerdo de Encomienda de Gestión**, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, en virtud del cual la Agencia Tributaria encomendaría al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la realización de una actividad de su competencia, la comprobación en sus Oficinas Consulares de los requisitos y documentación necesaria para la asignación del NIF.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El coste actual del servicio es soportado por la Agencia Tributaria; el coste futuro del servicio se desplazará a las Oficinas Consulares. Se estima por ello que **para el conjunto de la Administración General del Estado no existirá un ahorro en costes de la medida**, pues el menor coste para la Agencia Tributaria equivaldrá a mayor coste para las Oficinas Consulares (efecto neutro).

Sí se estima, por el contrario, un posible **aumento de ingresos públicos (tributarios y de otra índole) derivados de un incremento de inversiones extranjeras en España**.

Igualmente se estima un **ahorro considerable para ciudadanos y empresas no residentes**.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro estimado en tres años		
2013	2014	2015	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
44.470.600	44.524.000	44.524.000	133.518.600	0	12.175.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El sistema se formalizaría mediante un Acuerdo de colaboración y encomienda de gestión entre la Agencia Tributaria y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

- La Oficina Consular requerirá equipo informático con conexión a internet. El personal de la Oficina Consular accedería en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria a un punto de acceso único y exclusivo para el presente procedimiento. Si todo es correcto el NIF se asignaría de forma automática y se podría visualizar on-line.
- En relación con el certificado electrónico, la Oficina Consular actuaría como oficina de acreditación de la identidad, también de personas jurídicas.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proyecto se encuentra en su **fase inicial**. El calendario previsto es:

- 2013: Firma del Acuerdo y desarrollo de los trabajos necesarios para el inicio de la colaboración. Pruebas piloto.
- 2014: Extensión de las Oficinas Consulares prestadoras del servicio y ampliación de la colaboración al certificado de persona jurídica.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La asignación de los Números de Identificación Fiscal (NIF) a los no residentes que lo solicitan se realiza en las oficinas de la Agencia Tributaria en el territorio nacional exigiendo el **desplazamiento del solicitante o su representante**. Tales NIF se asignan a los siguientes colectivos:

- NIF del tipo "L": Para los españoles residentes en el extranjero que no estén obligados a tener un Documento Nacional de Identidad.
- NIF del tipo "M": Para personas físicas que carezcan de la nacionalidad española y no dispongan del Número de Identidad de extranjero, bien de forma transitoria, o bien de forma definitiva al no estar obligados a ello.
- NIF del tipo "N": Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de la nacionalidad española. En el caso de las sociedades, éstas deben haber adquirido ya personalidad jurídica, por lo que el NIF que reciban tendrá carácter definitivo.

La necesidad del desplazamiento ha originado **quejas de autoridades, así como de representantes y abogados de potenciales inversores**.

Por otro lado, los no residentes demandan de la Agencia Tributaria tanto el NIF como el certificado de firma electrónica, para poder relacionarse informáticamente con ésta, puesto que sin NIF no se puede solicitar el certificado de firma electrónica, permitiendo ambas llaves la presentación de declaraciones tributarias telemáticas.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El principal objetivo es facilitar a los no residentes las relaciones económicas con nuestro país, estableciendo un canal de asignación de los Números de Identificación Fiscal (NIF) de los tipos "M", "L" y "N" en las Oficinas Consulares, evitando el inconveniente de la necesidad del desplazamiento del solicitante o su representante a una oficina de la Agencia Tributaria en el territorio nacional, pero manteniendo los requisitos exigidos para el otorgamiento de los NIF.

El sistema se formalizaría mediante un Acuerdo de colaboración y encomienda de gestión entre la Agencia Tributaria y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, en virtud del cual la Agencia Tributaria encomendaría al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la realización de una actividad de su competencia, la comprobación en sus Oficinas Consulares de los requisitos y documentación necesaria para la asignación del NIF.

La prestación de este servicio telemático por las Oficinas Consulares Españolas, conjuntamente con el Certificado de Firma Electrónica de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conllevaría ventajas para todas las partes afectadas.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos inducidos del proyecto son los siguientes:

En primer lugar, el proyecto exigiría la **adaptación de las Oficinas Consulares Españolas**, que pasarían de ser mera oficina de información a tramitar on-line los NIF para no residentes, así

como el Certificado de Firma Electrónica. Esta actuación exigirá la asistencia formativa por la Agencia Tributaria. De este modo, el NIF y el certificado de firma se podrían ofrecer por las Oficinas Consulares como servicios distintos, pero complementarios entre sí. Las Oficinas Consulares pasarían a desempeñar un papel clave.

En segundo lugar, para la persona o entidad extranjera, en términos de comodidad y ahorro de dinero y tiempo frente a la alternativa del trámite presencial en España, favoreciéndose la atracción de inversiones extranjeras en España.

Asimismo, la Agencia Tributaria, gracias a esta colaboración, obtendría una acreditación suficiente de la veracidad de los datos necesarios para dar de alta en su base de datos a una persona o entidad extranjera, incrementándose así la seguridad jurídica.

Por lo que se refiere al ahorro estimado con la puesta en marcha de la medida, cabe distinguir entre:

4.1.- Costes de implantación de la medida

Para el cálculo del coste se ha utilizado la tabla de costes indirectos relativos a personal:

CATEGORÍA / NIVEL	COSTE HORA/HOMBRE
A1 / 28	23,3
A2 / 26	20,1
A2 / 24	16,6
C1 / 22	13,8
C2	11

Asimismo, el desarrollo de la medida puede exigir la externalización de algún servicio que se estima podría ser prestado tanto por analistas como programadores.

CATEGORÍA	COSTE HORA/HOMBRE
Analista (Asistencia Técnica)	39
Programador (Asistencia Técnica)	29

El desarrollo en 2013 de la aplicación informática necesaria para hacer posible la colaboración de las Oficinas Consulares en la expedición de los NIFs de no residentes implica el siguiente personal y dedicación:

CATEGORIA	TIPO DE PERSONAL	DEDICACIÓN (meses)	HORAS TOTALES	COSTE
A1	Interno	0,75	120	2.796,00
A2 / 26	Interno	2,6	416	8.361,60
Analista (Asistencia Técnica)	Externo	5	800	31.200,00
C1	Interno	5	800	11.040,00
			COSTE TOTAL	53.397,60 €

Por lo tanto, el coste de implantación de la medida asciende a 53.397,60 €.

4.2.- Aumento de los ingresos públicos.

En relación con los ingresos tributarios, en el cuadro que se reproduce a continuación se detalla el importe autoliquidado y el número de autoliquidaciones (agrupadas por modelos) presentadas en 2012 por los 34.735 contribuyentes con NIF L, M y N que causaron alta en 2011:

Modelo	Σ Importe	Nº de Autoliquidaciones
I. E. sobre Determ. Medios de Transporte	19.125,80	17
Impuesto sobre las actividades del juego	11.766.818,67	26
Impuesto sobre las Primas de Seguros	94.665,05	38
IRNR Establecim. Permanente	354.113,43	23
IRNR Gravamen Especial Bienes Inmuebles	71.196,51	211
IRNR sin E. P. Ordinaria	19.103.345,79	1.378
IRNR sin E. P. Retención Adquis. B. Inmuebles	821.255,58	74
IRNR sin E. P. Retenciones e Ingresos Cta.	356.325,19	32
IRPF - ISS Ret. Arrend. Inmuebles Urbanos	27.731,27	40
IRPF Decl. Ordinaria y Simplificada	26.580,44	8
IRPF Pago Fraccionado (Prof. / Empres.)	481,58	12
IRPF Ret. Op. Capitaliz. y Contrato Seg. Vid	131.857,41	3
IRPF Retención e Ingr. a Cta. GG. EE.	4.916.570,17	834
IS Declaración Anual	11.315,74	9
IS Pago Fraccionado Rég. General	88.444,65	28
IVA Autoliquidación	248.925.463,21	1.668
IVA Decl. Liquid. no Periódica	49.825,91	2
IVA en Oper. Asimiladas a Importaciones	1.677,63	4
Sucesiones y Donaciones. Intervivos	50.446,35	16
Sucesiones y Donaciones. Ordinaria	373.869,86	36
Sucesiones y Donaciones. Simplificada	3.174.909,35	287
Tasa Ejercicio Potestad Jurisdiccional	61.928,80	536
Tasa sobre apuestas y combinaciones aleatorias	2.171,98	2
Total	290.430.120,37	5.284

Ello supone un importe medio autoliquidado por tales contribuyentes (contribuyentes con NIF L, M y N que causaron alta en 2011) de 8.361,31 €.

Considerando que el posible incremento anual de altas gracias al proyecto será de 5.325 (29.409 – 24.084), tal y como se detalla en el punto siguiente, el incremento de la recaudación tributaria debida al proyecto se estima en torno a **44.524.000 €**.

4.3.- Reducción de cargas para el ciudadano y las empresas.

Se detalla a continuación la reducción de cargas para el ciudadano y las empresas, siguiendo la "Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas":

SITUACIÓN ACTUAL	coste	SITUACIÓN FUTURA	coste
------------------	-------	------------------	-------

1. Coste de presentación de solicitud¹			
Presencialmente en AEAT (A.1)	80€	Electrónica OO.CC (B.1)	5€
Ahorro coste presentación de solicitud por vía electrónica (A.1- B.1)			75 €
2. Coste de presentación de documentos²			
Presentación convencional de 3 documentos (A.2)	15€	Presentación electrónica de 3 documentos (B.2)	12€
Ahorro coste presentación electrónica de documentos (A.2- B.2)			3 €
3. Coste de inscripción en un registro³			
Inscripción convencional (A.3)	110€	Inscripción electrónica (B.3)	50€
Ahorro coste inscripción electrónica (A.3- B.3)			60 €
TOTAL AHORRO CARGAS			138 €

En el ejercicio 2011, se efectuaron 34.735 solicitudes de Números de Identificación Fiscal de los tipos L, M y N ante la Agencia Tributaria. Por su parte, en el ejercicio 2012, las solicitudes de dichos Números de Identificación Fiscal de los tipos L, M y N ante la Agencia Tributaria bajaron a 24.084. Considerando tales cifras, la media aritmética anual de altas en el bienio 2011-2012 se sitúa en 29.409.

Se estima, de una manera prudente, que las solicitudes en el trienio 2013-2015, gracias al proyecto, crecerán, respecto del ejercicio 2012, y se mantendrán, al menos, de media, en niveles similares al bienio 2011-2012.

Por lo tanto, el ahorro de cargas administrativas para los ciudadanos y empresas no residentes se estima para el trienio 2013-2015 en torno a **12.175.000 €** (29.409x138x3).

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2013 a	2014 b	2015 c	Estado d= a+b+c	CC.AA. y otras AA.PP. En tres años	Ciudadanos y Empresas
44.470.600	44.524.000	44.524.000	133.518.600	-	12.175.000

¹ Oficinas Consulares. La solicitud se cursará en formato electrónico desde la Oficina Consular, evitando el trámite presencial en las oficinas de la Agencia Tributaria.

² Se estima una media de 3 documentos a presentar: DNI o pasaporte del representante, poder de representación y certificado de existencia de la entidad no residente.

³ La asignación del NIF conlleva la inscripción en un registro: el censo de obligados tributarios.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.008.50

Establecer el Punto de Acceso General (PAG) como punto de entrada único, vía Internet, del ciudadano a las Administraciones Públicas.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Cumplimiento de una previsión legal, el artículo 8 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que cita expresamente la creación de un Punto de Acceso General (en adelante PAG) a través del cual los **ciudadanos puedan acceder a toda la información administrativa y a los servicios públicos disponibles de la AGE y a determinada información de las AA.PP.**

- Marco de gobernanza que permita sostenibilidad de la medida (Orden Ministerial).
- Punto de entrada del ciudadano a las diferentes Administraciones Públicas.
- Acceso a los trámites y servicios que las Administraciones ofrecen al ciudadano.
- Coordinación interadministrativa de los sistemas de información y portales webs.
- Gobernanza común para el mantenimiento de la información.
- Servicio de orientación general de los ciudadanos en su relación con las AA.PP.
- Posibilidad de conocer el estado de tramitación de los expedientes.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Carencia de un buscador único. Esto obliga al ciudadano a emplear una sucesión de buscadores al uso (Google, Yahoo,...) para obtener información completa.
- Imposibilidad actual de iniciar, avanzar e, incluso, concluir los trámites en un único flujo de navegación, sin necesidad de reiniciar o acceder a nuevas direcciones.
- Dispersión de la información de las AA.PP. en distintos servicios y portales.
- Ausencia de una coordinación de los sistemas de información.

- El acceso actual vía 060 es poco amigable ya que los contenidos incluidos son lineales, sin destacar los “eventos vitales” (aquellos que afectan al ciudadano durante su vida, p.e., nacimiento, defunción, estudios, vivienda, etc...) y aquellos otros que por ser de actualidad justifican un acceso directo (p.ej. Plan PIVE, declaración IRPF)
- Duplicidad de la información en otros portales, no coincidentes en algún caso y desactualizados.
- La aplicación actual no permite uso en movilidad ni georreferenciaciones, elementos que facilitan enormemente las búsquedas por parte de los ciudadanos.

Mejoras:

- Mejora la información y se facilita la realización de los trámites por el ciudadano.
- Mejora de las relaciones entre las AAPP y los ciudadanos.
- Unificación de la información y centralización en algunos casos de los trámites más demandados.
- Coordinación y cooperación interadministrativa.
- Asegura la calidad de la información y crea una Administración virtualmente operativa abierta 24 horas al día 7 días a la semana 365 días al año.
- Avanza en la transparencia y eficacia de la Administración.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos de la AGE. El PAG ofrecerá acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones públicas mediante convenios de colaboración. Se trata fundamentalmente de hacer interoperables los servicios. También podrá abrirse a otras administraciones territoriales (locales y autonómicas).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa estatal, autonómica o local aplicable a algún servicio o información de interés para el ciudadano.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

COSTE ACTUAL DEL SERVICIO: 1.824.100,86€

Recursos humanos que dedica cada Organismo de la AGE y de otras administraciones en actualización y mantenimiento de secciones de Empleo Público, organización, buscadores temáticos y legislación.

Desglose:

Capítulo I: 1.709.100,86€ (Empleo Público: 13 N.22 al 100%; Organigramas: 13 N.22 al 20%; Buscador: 30 N22 al 100%; Legislación: 13 N.26 al 100%) + (N.28: 10%; N.26: 20%; N.26: 10%; N.26:100%; 4 N.18: 80%; 2 N.18: 50%)

Capítulo VI: 115.000,00€ (4,5 técnicos)

COSTES DE IMPLANTACIÓN DE LA MEDIDA (Capítulo VI): 248.655 €.

COSTE FUTURO ESPERADO DEL SERVICIO: 255.176,68€

Desglose:

Capítulo I: 140.174,68€ (N.28: 10%; N.26: 20%; N.26: 10%; N.26:100%; 4 N.18: 80%; 2 N.18: 50%)

Capítulo VI: 115.000,00€ (4,5 técnicos)

AHORRO EN COSTES DE LA MEDIDA: 1.320.271,18 euros

AHORRO DEL CIUDADANO Y DE LAS EMPRESAS: 80.000.000 euros.

4.000.000 de usuarios únicos x 20€ (este cálculo se ha hecho teniendo en cuenta el ahorro del tiempo que obtiene el ciudadano por efectuar la gestión desde su domicilio. El ahorro, según el Modelo de Costes Estándar Simplificado, asciende a 20€ por tramitación).

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
	660.000	660.000	1.320.000	n.d. Depende convenios	80.000.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Desde el portal generalista (web 060.es) se evolucionará hacia un nuevo modelo de atención al ciudadano a través del Punto de Acceso General de la Administración. Utilización de la arquitectura técnica aprobada y existente (gestor de contenidos, servidor de aplicaciones, etc.).

Iniciativas recibidas en el Buzón de Sugerencias de la CORA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- **Actividad 1:** Definición conceptual del punto de acceso general (ámbito de aplicación de la medida (AGE y AAPP), principales contenidos y servicios. **Aprobación del plan. Julio 2013.**
- **Actividad 2:** Propuesta y en su caso aprobación del modelo de gobernanza. **Julio 2013**
- **Actividad 3:** Diseño de la arquitectura de información. **Octubre 2013.**
- **Actividad 4:** Desarrollo del portal. **Abril 2014.**

- **Actividad 5:** Elaboración y aprobación de la Orden que regule el punto de acceso general. **Diciembre 2013**
- **Actividad 6:** Pruebas y puesta en producción. **Junio 2014.**

	Nº de Meses
Plazo de implantación	12

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en su artículo 8, así como el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la ley anterior, tanto en su introducción como en sus artículos 7, 8, 9, 24 y 31, y en su Disposición Adicional segunda, definen, regulan y describen las características básicas que deberá tener el Punto de Acceso General (PAG).

Actualmente, el portal www.060.es suple las funciones de PAG, portal dirigido a la ciudadanía y a los emprendedores con la finalidad de orientarlos en su relación con las Administraciones Públicas. A pesar de ser uno de los portales más visitados de la Administración General del Estado (AGE), es una marca poco conocida e identificable como Administración del Estado o Gobierno y presenta limitaciones importantes.

Es necesario, por tanto, **rediseñar y poner en marcha un nuevo portal que cumpla, al menos, los requisitos señalados en la normativa que lo regula y que responda a las expectativas que los ciudadanos esperan de él, haciendo una Administración virtual abierta al ciudadano sin derivas ni carencias, permanentemente a su servicio y a su alcance con solo un dispositivo electrónico y un acceso a Internet.**

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El objetivo de este proyecto es **construir la “Administración virtual”** de forma que el ciudadano a través de un solo punto de entrada obtenga toda la información necesaria para iniciar, tramitar y concluir sus procedimientos administrativos, obtener los datos necesarios para relacionarse con la Administración, cumplir sus obligaciones y conocer sus derechos.

En este sentido, se trata de **facilitar la intercomunicación de los ciudadanos y empresas con las Administraciones Públicas (AA.PP.)** ofreciendo de forma centralizada el acceso a la información administrativa o de otra índole pero relacionada con las AA.PP., los diversos procedimientos administrativos con la posibilidad de realizar los máximos trámites posibles directamente, la prestación de servicios y, en general, que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de comunicarse con las Administraciones por medios electrónicos, conocer en cualquier momento el estado en que se encuentran la tramitación de sus expedientes, así como la información necesaria para ubicar los servicios de la Administración Pública a su disposición.

Por otro lado, la asunción por la Unión Europea (UE) de mayores competencias sobre los Estados miembros, la mayor producción de políticas y directivas europeas, la tendencia a una mayor integración de los Estados, se hace necesario suministrar, al menos, la información más importante que emana de la UE y servir a los ciudadanos fuera de nuestras fronteras creando una Administración disponible en todo momento y lugar.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

La implantación del punto de entrada único del ciudadano a la Administración Pública le permitirá **acceder, desde un mismo lugar, a la información de las distintas AA.PP., orientarle en sus relaciones con la Administración, iniciar actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de éstas en cualquier momento, así como acceder a los servicios que la administración pone a su disposición a través de una ordenación por materias o por hechos vitales.**

Todo ello de forma sencilla y directa sin necesidad de hacer múltiples conexiones, disponible 24 x 7 x 365 en cualquier lugar y circunstancia.

Por otro lado, **ofrecerá de manera centralizada una ayuda a las empresas y emprendedores**, mostrando de forma fácil e inteligente todas las alternativas que la administración ofrece para la creación de empresas desde la red y permitiendo incluso acceder a los procedimientos de tramitación.

Y no podía faltar la interacción del ciudadano a través de las **redes sociales** más extendidas, así como su uso en movilidad desde un teléfono móvil o cualquier otro dispositivo similar.

El PAG integrará otros portales: la sede electrónica, los servicios más usados y el portal de transparencia. Se organizará los contenidos por temas y “eventos vitales”.

Al PAG se irán **incorporando otros portales ya existentes** con el objeto de reducir el número de ellos y centralizar la información lo que debería permitir un gran ahorro económico tanto en el mantenimiento como la actualización de los mismos.

También se habilitarán **áreas restringidas o privadas para los usuarios** a las que accederán con autenticación avanzada pudiendo hacer una carpeta ciudadana con los datos de interés particular.

La interactividad con el ciudadano (y empresas) se basará, al menos, en las siguientes aplicaciones fundamentales y visibles: **el Registro Electrónico Común (REC), el Sistema de Información Administrativa (SIA), el Directorio Común (DIR), ACCEDA (Plataforma de tramitación), Buzón del ciudadano y espacios de Participación ciudadana.**

Con una estimación de 4.000.000 de usuarios del PAG en tres años, el ahorro de los ciudadanos y de las empresas se ha calculado de la siguiente forma:

4.000.000 de usuarios únicos x 20€ (este cálculo se ha hecho teniendo en cuenta el ahorro de tiempo que obtiene el ciudadano por efectuar la gestión desde su domicilio. El ahorro, según el Modelo de Costes Estándar Simplificado, asciende a 20€ por tramitación).

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.009.50

Extensión del servicio del teléfono 060 a todas las Administraciones Públicas.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se dispone actualmente de una plataforma de telefonía de Red Inteligente en la nube que da servicio (24x7x365). La mencionada plataforma está conectada al Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (Red SARA) que permite prestar servicios en red, de modo que el servicio es alojado por una operadora telefónica en la nube y se transfiere la llamada a los distintos organismos. Se trataría de **extender este servicio a todas las AA.PP. mediante adhesión voluntaria.**

- Simplificar el acceso de los ciudadanos a servicios de atención de las AA.PP.
- Facilitar la memorización de un número de teléfono corto para relacionarse con las AA.PP.
- Unificar la entrada a determinadas informaciones y servicios.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Excesiva oferta de números de atención al público con los que actualmente cuentan las AA.PP.
- Inexistencia de un catálogo de números de teléfono asociados a servicios de atención al ciudadano.
- Abundancia de plataformas tecnológicas para ofrecer estos servicios.
- Abundancia de servicios de teleoperación diferentes.
- Duplicidades administrativas.

Mejoras:

- Mejora de las relaciones entre las AA.PP. y los ciudadanos.
- Simplificación de canales de atención para la ciudadanía.
- Mejora de la atención al ciudadano al satisfacer varias demandas en una sola llamada (qué hacer y dónde).
- Unificación de infraestructura telefónica de atención al ciudadano de las AA.PP.
- Mayor capacidad de mejora de la infraestructura e incorporación de nuevas funcionalidades.
- Conocimiento exhaustivo y globalizado de las demandas ciudadanas.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Departamentos Ministeriales y Organismos Públicos vinculados o dependientes.
- Comunidades Autónomas (CCAA): integración de determinados servicios de atención telefónica de primer nivel para el ciudadano (por ejemplo: 012, 902, etc.).
- Municipios de gran población.

El objeto es **vincular el 060 a los servicios de CC.AA. y algunas EE.LL.** (municipios de gran población).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa que regula cada uno de los servicios incorporados.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Los ahorros se irían consiguiendo a medida que se vayan incorporando las Administraciones al 060, estimándose un 50% el primer y segundo año y el 100% el tercero.

Ahorro para la Administración en coste del servicio telefónico: 16.549.600 €, una vez esté totalmente implantada la medida, lo que se produciría el tercer año. El primer y segundo año los ahorros serían la mitad.

Desglose:

AGE (Primer y segundo año): 6.987.000 €/año

Otras AA.PP. (Primer y segundo año): 1.287.800 €/año

AGE (Tercer año): 13.974.000 €.

Otras AA.PP. (Tercer año): 2.575.600 €.

Ahorro del ciudadano y de las empresas aplicando el mismo criterio de incorporación, serían para los tres años de 12.884.000,00 €.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
6.987.000	6.987.000	13.974.000	27.948.000	5.151.200	12.884.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Esta medida hace uso de la infraestructura de Teléfono 060 conformada por una plataforma telefónica de Red Inteligente con servicios de centralita.

Esta plataforma permite la grabación de llamadas, el direccionamiento inteligente de

llamadas, el uso de menús de voz dinámicos y adaptables a las necesidades de los ciudadanos, reconocimiento de voz, explotación de estadísticas para una mejora continua del servicio, etc.; permitiendo la incorporación de servicios de otros Organismos con plenas garantías y en diferentes modalidades.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El plazo estimado para la implantación total de la medida es de 30 meses.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

En junio de 2006, el extinto Ministerio de Administraciones Públicas puso en marcha el servicio telefónico 060 como parte de la iniciativa multicanal Red060 de la Administración General del Estado (AGE) y como fomento de la Administración Electrónica. El 060 es el número reservado al "Servicio de Información de la Administración General del Estado", y por ello el único número "corto" que le es atribuido en exclusiva.

A través del teléfono 060, se proporciona un servicio telefónico de referencia con una oferta normalizada integrada por dos tipos de servicios: por una parte, servicios de atención de competencia directa de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (materias de empleo público, ayudas, becas y subvenciones, directorio de órganos de la AGE, normativa sobre la actividad administrativa, etc.) y, por otra parte, la atención y prestación de los trámites de distintos servicios de las Administraciones Públicas y, entre ellos, procedimientos de competencia de la Dirección General de Tráfico, del Ministerio del Interior y de la Secretaría General de Inmigración y Emigración.

El teléfono 060 recibe una **media anual de 2,2 millones de llamadas, de las cuales cerca de un millón son atendidas directamente por un operador.**

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA.

El teléfono 060 permite poner a disposición del ciudadano un número corto de referencia, de fácil memorización y, por tanto, un inmejorable acceso para el ciudadano a los servicios telefónicos que ofrecen las Administraciones Públicas (AA.PP.).

Su creación **tenía como objetivo que pudieran ser atendidas las demandas de información de los ciudadanos unificando los más de 500 números distintos de atención al público con los que, en particular, cuenta la AGE.** Sin embargo, el modelo de infraestructura y gestión no permitía cumplir con el objetivo de ser un número único para la Administración General del Estado.

Por ello, en el año 2011, se puso en marcha una **nueva plataforma de telefonía de Red Inteligente en la nube y se abordó un cambio en el modelo de tarificación del 060** que permitiera aislarse de los cambios en los modelos de tarificación especial como 90X, otorgando viabilidad de futuro a la plataforma.

En este nuevo contexto, el **teléfono 060 tiene la capacidad de afrontar su vocación inicial centralizadora y distribidora de llamadas**, así como de proporcionar a los distintos Departamentos Ministeriales y Organismos una infraestructura y gestión para albergar sus servicios. Además, se puede extender, mediante convenios (muchos de ellos ya firmados: oficinas Integradas), a las Administraciones autonómicas de manera que haya una colaboración entre los servicios telefónicos de atención al ciudadano. Esta misma colaboración se puede extender a grandes ciudades.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA.

La medida permitiría, **simplificar el acceso de los ciudadanos a la información y servicios vía el canal de atención telefónica**: se evita la actual necesidad de tener que conocer los distintos números de atención de las AA.PP. y establecer tantas llamadas como trámites se quieran realizar.

Se tendría un primer impacto intangible: la **mejora de la percepción de la Administración Pública en términos de eficiencia y simplificación en el acceso a los servicios e información** que proporciona.

Por otro lado, esta integración aportaría a la Administración una **visión consolidada de qué es lo que el ciudadano demanda, cuándo y en qué volumen**, permitiendo un análisis global y su explotación con el objetivo de mantener una adaptación a las necesidades del ciudadano y una evolución continuas.

Finalmente, en términos económicos, esta medida conllevaría importes ahorros en infraestructura y mantenimiento por parte de los Organismos que se integren en la plataforma de 060.

Para un organismo cuyo servicio reciba 10.000 llamadas al mes atendidas por operadores, el ahorro que conlleva su integración supondría unos 130.000€ al año (infraestructura y teleoperación). Respecto al mantenimiento, dependiendo del entorno tecnológico, se podrían generar gastos que superen los 60.000€ al año, lo que supone un ahorro medio anual de 190.000€.

El **ahorro en gasto de servicio telefónico que supondría el uso del 060 como número corto de la AGE**, que centralice las llamadas de los ciudadanos **depende de los dos tipos de números que se integren**: geográficos y 90X (900, 901 y 902). Por número geográfico se entiende un número localizado en una zona geográfica determinada, que recibe las llamadas en esa localización. No es transportable y se identifica por un prefijo de la zona: 91 (Madrid), Salamanca (923), etc.

- **Si los números son geográficos:**

La integración en el número corto 060 sería sencilla, redireccionando desde el 060. Al no existir gastos de mantenimiento ni de teleoperación **no se producirían ahorros para la Administración, aunque sí para la empresa y el ciudadano** al reducir el número de llamadas para localizar la línea correcta (sin contar la comodidad y la fácil memorización de un único número).

Puede hacerse la siguiente estimación:

- En la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas se han detectado unos 350 números, la mayor parte ubicados en Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.
- Extrapolando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, habría, al menos, unos 700 números geográficos.

- Supongamos que los demás departamentos (12) disponen de una media de 100 números. Nº total en la AGE: 1.550 números geográficos.
 - Estimando una media de llamadas a la baja -una media de 30 llamadas mensuales- el ciudadano realizaría 558.000 llamadas al año.
 - El ahorro para el ciudadano se calcula según la escala de valores en función del tiempo reducido, basado en el Modelo Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción, adaptación del Modelo de Costes Estándar (SCM): suponemos que de cada 4 llamadas se ahorra 1 (25%) (20€).
 - De este modo, el ahorro del ciudadano al año sería de (558.000x25%x20€) **2.790.000,00 €.**
- **Si los números son del tipo 90X:**

Un servicio de atención al ciudadano basado en estos números, requiere un **gasto en los dos conceptos siguientes: uso de la infraestructura tecnológica** (incluye tanto su mantenimiento como el de las aplicaciones) y el **servicio de primer nivel de teleoperación**. En el primer caso, puede estimarse un coste de 0,52€/llamada y en el segundo de 0,28€/llamada. Estas cifras corresponden a un esquema-tipo basado en el servicio 060, que permite facilitar los cálculos de una plataforma de servicios de atención al ciudadano.

Según la especificidad del servicio, el 060 puede asumir los dos conceptos o solamente el primero.

Conforme con una primera prospección (se obtendrá un número preciso cuando los Departamentos comuniquen el listado de números de atención al ciudadano), se han detectado 51 números en la AGE y 94 en el resto de Administraciones (la mayoría autonómicas).

→ **PARA AGE**

- Los servicios de la AGE son de ámbito nacional y uso extenso. Suponemos una media de 500.000 llamadas tipo efectivas al año.
- De acuerdo con los datos de la prospección efectuada, y suponiendo que el 060 puede asumir el 10% de los servicios en su totalidad y en el 90% restante solo el uso de la infraestructura, el ahorro para la AGE es:

51 números x 10% x 500.000 llamadas/año x (0,52€+0,28€)/llamada = 2.040.000€/año

51 números x 90% x 500.000 llamadas/año x 0,52€/llamada = 11.934.000€/año

TOTAL AHORRO AGE: 13.974.000,00 €/año (41.922.000,00 €/tres años)

- Respecto del ciudadano, se supone que cada 4 llamadas ahorra una. Al ser 500.000 llamadas efectivas el ciudadano habrá realizado aproximadamente 666.000 llamadas (4 x 500.000/3).

TOTAL AHORRO CIUDADANO: 166.000 llamadas x 20€ = 3.320.000,00 €/año.

→ **PARA OTRAS ADMINISTRACIONES**

- Los servicios de otras administraciones son de ámbito autonómico o local y su uso es bastante inferior al de la AGE. Suponemos una media de 50.000 llamadas tipo efectivas al año.
- De acuerdo con los datos de la prospección efectuada, y suponiendo que el 060 puede asumir el 10% de los servicios en su totalidad y en el 90% restante solo el uso de la infraestructura, el ahorro para las Administraciones es:

94 números x 10% x 50.000 llamadas/año x (0,52€+0,28€)/llamada = 376.000,00 €/año.

94 números x 90% x 50.000 llamadas/año x 0,52€/llamada = 2.199.600,00 €/año

TOTAL AHORRO OTRAS ADMINISTRACIONES: 2.575.600 €/año

Respecto del ciudadano, aplicando los parámetros señalados anteriormente, se obtienen (cada 4 llamadas ahorra una) 16.600 llamadas sobre 50.000

TOTAL AHORRO CIUDADANO: 16.600 llamadas X 20 € = 332.000,00 €/año

Los ahorros se irían consiguiendo a medida que se vayan incorporando las Administraciones al 060, estimándose un 50% el primer y segundo año y el 100% el tercero.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.011.32

Fomento de la prestación de servicios personalizados por medios telemáticos e incremento de las actuaciones administrativas automatizadas.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La Agencia Tributaria pretende potenciar los servicios personalizados en internet de manera que el **portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes**. Se potenciarán en particular los servicios RENO (obtención, modificación y confirmación del borrador por internet) y CERO (obtención de certificados tributarios de IRPF).

La presente medida comprende en particular :

- **Mejora de la usabilidad del portal y de la sede electrónica**, incrementando los servicios personalizados, de fácil acceso, sencillos e intuitivos.
- El **fomento de la prestación de servicios por medios telemáticos**, en particular los servicios RENO (obtención, modificación y confirmación del borrador por internet) y CERO (obtención de certificados tributarios de IRPF).
- **Incremento de las actuaciones administrativas automatizadas**.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Existen **trámites que suponen una carga excesiva para el ciudadano**, en sus relaciones con la Agencia Tributaria. Entre otros, cabe destacar:

- Necesidad de desplazamiento de los ciudadanos a las oficinas de la Agencia.
- Confección y presentación del impreso de declaración de IRPF.

Mejoras:

- Se evitan obligaciones repetitivas.
- Disminución de tiempos de tramitación de expedientes.
- Mejora la calidad la información recibida por la Agencia Tributaria al sustituirse el papel por modelos electrónicos, y con ello las posibilidades de explotación de la misma.
- Liberación de recursos de la Agencia Tributaria que pueden dedicarse a labores de control.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa interna de la Agencia Tributaria en materia de Administración Electrónica.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Para el cálculo del ahorro derivado del fomento de la prestación de los servicios RENO y CERO, puede tenerse en consideración que el coste actual estimado respectivamente para el envío de una carta borrador a través del CIE, asciende a 0,397 € y el de una hoja publicorreo, a 0,332 €, cantidades que incluyen el coste postal y el de producción. Los ahorros previstos por la medida se recogen en el cuadro adjunto.

La estimación del número de las cartas borrador y hojas publicorreo que se dejarán de emitir (calculadas como porcentaje de las emisiones actuales) es, para los tres primeros ejercicios, el siguiente:

AÑO	CARTAS	PUBLICORREO
2013	1.710.878	95.254
2014	3.210.878	185.254
2015	4.210.878	270.254

Multiplicando el número de cartas y de hojas de publicorreo por el coste de producción y postal, se obtienen los ahorros del cuadro.

El ahorro para los ciudadanos proviene de no tener que desplazarse a las Administraciones Tributarias para recoger la información o presentar las declaraciones, ya que lo puede descargar o presentar directamente por Internet. El cálculo se ha realizado utilizando el Método del coste Estándar.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2013	2014	2015	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
710.800	1.336.200	1.761.400	3.808.400	0	705.216.700

6. HERRAMIENTAS USADAS

Las herramientas utilizadas se sitúan en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): en particular, el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- La revisión del portal y de la sede electrónica se afrontará en 2013.
- Potenciación de los servicios RENO y CERO en 2013, 2014 y 2015.
- Incremento de las actuaciones administrativas automatizadas, durante 2013 y 2014

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Una de las dos líneas estratégicas de actuación tradicionales de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de su misión de aplicación efectiva del sistema tributario y aduanero es la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante en la Agencia Tributaria desde su creación, lo que le ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica “**Agencia Tributaria electrónica**” más allá de las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Dentro de la cartera de servicios de información y asistencia en internet ofrecidos al contribuyente destacan dos: los servicios RENO (obtención, modificación y confirmación del borrador por internet) y CERO (obtención de certificados tributarios de IRPF).

Por otra parte, la Agencia Tributaria apuesta por la **automatización de sus actuaciones administrativas** cuando la misma sea posible. El anexo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos define la actuación administrativa automatizada como la actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Desde el punto de vista de la eficiencia y el coste, todo canal que requiera la asistencia humana es mucho más caro que los canales no presenciales. Por ello, los esfuerzos presentes y futuros deben ir encaminados a fomentar la prestación de servicios por medios telemáticos.

En el actual escenario de rigor presupuestario en el que no es posible disponer de medios adicionales, el mantenimiento o incremento del nivel de servicio que la Agencia Tributaria presta a ciudadanos y empresas debe ser compatible con el ahorro de costes y el destino de mayores recursos a la lucha contra el fraude.

Por ello, la **Agencia Tributaria debe potenciar los servicios en internet de manera que el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes.**

La Agencia debe hacer esfuerzos por incorporar cada vez más contribuyentes a la vía telemática y una de las medidas para ello es el incremento de la información y servicios personalizados, centrados en las necesidades de los ciudadanos, permanentemente actualizados, de fácil acceso, sencillos e intuitivos, que eviten la necesidad de asistencia por canales presenciales o telefónicos, mucho más costosos.

Se apostará por la generalización de los servicios RENO (obtención, modificación y confirmación del borrador por internet) y CERO (obtención de certificados tributarios de IRPF)

Finalmente se pretende incrementar el número de actuaciones administrativas automatizadas y avanzar en la automatización de actuaciones preparatorias, lo que permitirá lograr una mayor uniformidad en la actuación de las oficinas y dirigir los recursos humanos hacia actuaciones más complejas.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos inducidos de las medidas son:

- Para los contribuyentes, **se evitan desplazamientos y obligaciones repetitivas**. Mejora la información y asistencia, manteniendo una estrategia multicanal. Se reducen los tiempos de tramitación y pago de devoluciones tributarias y se simplifica el acceso a servicios telemáticos, unificando sistemas de firma no avanzada.
- Para la Agencia Tributaria, **mejora la calidad la información recibida al sustituirse el papel por modelos electrónicos**, y con ello las posibilidades de explotación de la misma. Del mismo modo se pueden **liberar recursos humanos y materiales para orientarlos a tareas de control**.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.012.32

Unificación y simplificación en la AEAT, de los sistemas de identificación y autenticación no avanzada y admisión y potenciación de los certificados de empleado público.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La Agencia Tributaria pretende potenciar los servicios en internet de manera que el portal y la sede electrónica se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes.

La presente medida comprende en particular:

- La **unificación y simplificación de los sistemas de identificación y autenticación no avanzada** que faciliten su utilización por los contribuyentes.
- La **admisión y potenciación de los certificados de empleado público** como el modo de identificación y autenticación electrónica de los empleados públicos.

La unificación y simplificación de los sistemas de identificación y autenticación no avanzada es una medida conectada a la extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones y el establecimiento para determinados colectivos de la obligatoriedad de presentación de documentación a través del registro electrónico (medida 2.04.020), en la medida en que su objeto es facilitar la realización de los referidos trámites telemáticos.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- **Complejidad derivada de intercambios de información** entre la Agencia Tributaria y otras Administraciones no automatizados.
- **Disparidad de sistemas de identificación y autenticación no avanzada.**
- **Necesidad de obtener un certificado electrónico** para poder realizar la mayoría de trámites en la Sede Electrónica. Dicho certificado plantea problemas para las empresas (custodia, exportación, caducidad, etc.)

Mejoras:

- El uso del certificado de empleado público mejora la colaboración inter-administrativa, así como los intercambios de información entre Administraciones, reduciendo tiempos y plazos de tramitación y de pago.
- Simplificación para el contribuyente de los sistemas de firma no avanzada.
- Aumento de las posibilidades de realizar trámites telemáticos sin necesidad de contar con un certificado electrónico.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

A nivel externo, conjunto de las Administraciones Públicas (AGE, CCAA y Entidades Locales), y en particular, a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa interna de la Agencia Tributaria en materia de Administración Electrónica.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La valoración del ahorro estimado se hace de manera conjunta con la medida 2.04.013.32 (extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones y otros documentos en la AEAT).

La implantación de un nuevo sistema de identificación y autenticación no avanzada basado en un PIN conlleva un desarrollo informático con un coste. Igualmente, como coste futuro esperado del servicio debe incluirse el coste de envío de los PIN mediante mensajes SMS. Ambos costes se encuentran pendientes de cuantificar.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2013	2014	2015	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
Ahorros considerados en ficha 2.04.013.32					

6. HERRAMIENTAS USADAS

Las herramientas utilizadas se sitúan en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): en particular, el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- En cuanto a la unificación y simplificación de los sistemas de identificación y autenticación no avanzada, se definirá una **solución horizontal de firma no avanzada en 2013, así como el catálogo de servicios a los que se aplicará**, iniciando su uso en 2014.
- Por lo que se refiere a la **admisión y potenciación de los certificados de empleado público** como el modo de identificación y autenticación electrónica de los empleados públicos en sus relaciones con otras Administraciones, se pretende lograr su **implantación plena a finales de 2014**.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Una de las dos líneas estratégicas de actuación tradicionales de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de su misión de aplicación efectiva del sistema tributario y aduanero es la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante en la Agencia Tributaria desde su creación, lo que le ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica “Agencia Tributaria electrónica” más allá de las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La Agencia procura hacer esfuerzos por incorporar cada vez más contribuyentes por vía telemática por lo que seguirá apostando por el incremento de la información y servicios personalizados, centrados en las necesidades de los ciudadanos, permanentemente actualizados, de fácil acceso, sencillos e intuitivos.

Por lo que se refiere a la **identificación electrónica de los contribuyentes**, la Agencia utiliza sistemas de firma electrónica avanzada con carácter general, si bien admite otros sistemas de identificación, con la finalidad de facilitar el acceso de los contribuyentes a los servicios prestados en la sede electrónica. Así, admite la utilización del Código Seguro de Verificación (CSV), notificación recibida previamente para la realización de trámites concretos. Además, en el caso de personas físicas, dado que la exigencia de firma electrónica avanzada puede constituir una barrera u obstáculo a la utilización de los servicios electrónicos, se permite el acceso a determinados servicios utilizando distintos sistemas de identificación que han ido creciendo con el paso del tiempo y la propia evolución de las nuevas tecnologías (casillas de declaración, códigos enviados mediante SMS, etc.).

Finalmente, en relación con la identificación electrónica de otras Administraciones, actualmente **no se admite el certificado de empleado público**.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Desde el punto de vista de la eficiencia y el coste, todo canal que requiera la asistencia humana es mucho más caro que los canales no presenciales. Por ello, los esfuerzos presentes y futuros deben ir encaminados a fomentar la prestación de servicios por medios telemáticos.

En el actual escenario de rigor presupuestario en el que no es posible disponer de medios adicionales, el mantenimiento o incremento del nivel de servicio que la Agencia Tributaria presta a ciudadanos y empresas deber ser compatible con el ahorro de costes y el destino de mayores recursos a la lucha contra el fraude.

Por ello, la Agencia Tributaria potenciará los servicios en internet de manera que el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes.

En la línea de potenciar los servicios en internet, una de las medidas a adoptar es la **simplificación de los distintos sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Agencia Tributaria**. En estos momentos, resulta conveniente revisar estos sistemas de firma no avanzada y reconducirlos hacia un modelo y criterios comunes, para facilitar y simplificar a los ciudadanos el acceso a los servicios telemáticos.

Asimismo, se pretende **potenciar el uso de los certificados de empleado público**, como herramienta de mejora de la colaboración inter-administrativa y los intercambios de información.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos inducidos de las medidas son:

- Para los contribuyentes, **se evitan desplazamientos y obligaciones repetitivas**. Mejora la información y asistencia, manteniendo una estrategia multicanal. Se reducen los tiempos de tramitación y pago de devoluciones tributarias y se simplifica el acceso a servicios telemáticos, unificando sistemas de firma no avanzada.
- Para la Agencia Tributaria, **mejora la calidad de la información recibida al sustituirse el papel por modelos electrónicos**, y con ello las posibilidades de explotación de la misma. Del mismo modo se pueden liberar recursos humanos y materiales para orientarlos a tareas de control.
- Por lo que se refiere al certificado de empleado público, su uso **mejora la colaboración inter-administrativa, así como los intercambios de información entre Administraciones**, reduciendo tiempos y plazos de tramitación.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.013.32

Extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones y otros documentos y obligatoriedad de presentación de documentación en el registro electrónico para determinados colectivos.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La Agencia Tributaria pretende potenciar los servicios en internet de manera que el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes.

La presente medida comprende en particular:

- La **extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones tributarias.**
- El **establecimiento para determinados colectivos de la obligatoriedad de presentación de documentación a través del registro electrónico.**

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- Necesidad de desplazamiento de los ciudadanos a las oficinas de la Agencia.
- Costes derivados de la confección y presentación de impresos de declaración en formato papel: posibilidad de errores, falta de información, necesidad de archivo físico, etc.
- Costes de mantenimiento del sistema de lectoclasificación.

Mejoras:

- Disminución de tiempos de tramitación de expedientes y para la práctica de devoluciones tributarias.
- Mejora la calidad y explotación de la información recibida al sustituirse el papel por modelos electrónicos.
- Liberación de recursos de la Agencia Tributaria hacia las actividades de control.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Normativa interna de la Agencia Tributaria en materia de Administración Electrónica.
- Órdenes Ministeriales reguladoras de los diferentes modelos de declaraciones y autoliquidaciones.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Detallado en la Memoria.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2014	2015	2016	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
679.600	679.600	679.600	2.038.800	0	306.118.100

6. HERRAMIENTAS USADAS

Las herramientas utilizadas se sitúan en el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC): en particular, el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- La extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones tributarias se abordará durante el **primer trimestre de 2014**.
- El establecimiento para determinados colectivos de la obligatoriedad de presentación de documentación a través del registro electrónico se abordará durante el **segundo trimestre de 2014**.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	12

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Una de las dos líneas estratégicas de actuación tradicionales de la Agencia Tributaria para el cumplimiento de su misión de aplicación efectiva del sistema tributario y aduanero es la prestación de servicios de información y asistencia al contribuyente que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El uso intensivo de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones ha sido una constante en la Agencia Tributaria desde su creación, lo que le ha llevado a disponer, hoy en día, de una auténtica “Agencia Tributaria electrónica” más allá de las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Cada vez más contribuyentes se relacionan con la Agencia por vía telemática gracias a una apuesta por el incremento de la información y servicios personalizados, centrados en las necesidades de los ciudadanos, permanentemente actualizados, de fácil acceso, sencillos e intuitivos.

En la actualidad, conviven **diferentes modalidades de presentación de los modelos de declaraciones y autoliquidaciones gestionados por la Agencia Tributaria:**

- (1) Sólo mediante impreso.
- (2) Opcional por internet para todos los declarantes.
- (3) Obligatorio por internet para determinados declarantes: adscritos a la DCGC, GGEE, SA, SL, o en función del número de registros.
- (4) Obligatorio por internet para todos los declarantes. La última columna señala el porcentaje que representa dicha obligatoriedad en relación con el total de modelos.

MODELOS	Total	Impreso (1)	Presentación por internet			
			Opcional (2)	Oblig. Parcial (3)	Oblig. Total (4)	% (4)/TOTAL
DEL 01 AL 99	13	4	5	3	1	8%
DEL 100 AL 199	40	6	17	17	0	0%
DEL 200 AL 299	15	1	9	3	2	13%
DEL 300 AL 399	22	2	9	6	5	23%
DEL 400 AL 499	2	0	2	0	0	0%
DEL 500 AL 599 ¹	48	-	-	-	2	-
DEL 600 AL 699	16	8	3	1	4	25%
DEL 700 AL 799	3	1	1	0	1	33%
DEL 800 AL 899	2	1	1	0	0	0%
SIN NUMERO	3	2	-	-	1	33%
TOTAL	164	25	47	30	16	10%

¹ De los 48 modelos, 46 son gestionados por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, los cuales no aparecen desglosados en las columnas 3 a 6 (presentación por EDIFACT).

Asimismo, por lo que se refiere a la **presentación de otra documentación a través del Registro**, se ofrece con carácter opcional a los contribuyentes la posibilidad de presentación telemática a través del Registro electrónico, incluso cuando el presentador está obligado a relacionarse por esa vía con la Agencia Tributaria para presentar sus declaraciones o recibir notificaciones.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Desde el punto de vista de la eficiencia y el coste, todo canal que requiera la asistencia humana es mucho más caro que los canales no presenciales. Por ello, los esfuerzos presentes y futuros deben ir encaminados a fomentar la prestación de servicios por medios telemáticos.

En el actual escenario de rigor presupuestario en el que no es posible disponer de medios adicionales, el mantenimiento o incremento del nivel de servicio que la Agencia Tributaria presta a ciudadanos y empresas debe ser compatible con el ahorro de costes y el destino de mayores recursos a la lucha contra el fraude. Por ello, la Agencia Tributaria debe potenciar los servicios en internet de manera que el portal y la sede electrónica de la Agencia Tributaria se conviertan en el canal preferente y bidireccional de relación con los contribuyentes.

Una de las medidas a adoptar es la **extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaración y su ampliación a otros documentos distintos de las declaraciones**.

La finalidad de la medida es avanzar hacia la presentación de todos los modelos de declaraciones y autoliquidaciones por internet, ampliando las opciones de hacerlo así para el contribuyente, pero también ampliando la obligatoriedad a nuevos perfiles de contribuyentes: contribuyentes personas físicas sin perfil borrador, con patrimonio superior al umbral que se fije, comunidades de bienes, personas jurídicas, etc.

Como objetivos parciales, se podrían identificar los siguientes:

- **Objetivo 1:** Posibilidad de presentación por internet u otros medios electrónicos del 100 % de los modelos.
- **Objetivo 2:** Que la presentación opcional por internet para todos los declarantes se convierta en obligatoria por internet para determinados declarantes.
- **Objetivo 3:** Que la presentación obligatoria por internet para determinados declarantes se extienda a la totalidad de los declarantes de ese modelo.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos inducidos de las medidas son:

- Para los contribuyentes, se **evitan desplazamientos y obligaciones repetitivas**. Mejora la información y asistencia, manteniendo una estrategia multicanal. Se reducen los tiempos de tramitación y pago de devoluciones tributarias.
- Para la Agencia Tributaria, **mejora la calidad de la información recibida** al sustituirse el papel por modelos electrónicos, y con ello las posibilidades de explotación de la misma. Del mismo modo se pueden liberar recursos humanos y materiales para orientarlos a tareas de control.

Por lo que se refiere al ahorro estimado con la puesta en marcha de la medida, se desglosa de la siguiente manera:

4.1. Coste actual y futuro esperado del servicio.

Para la cuantificación del ahorro producido por la extensión de la presentación electrónica obligatoria de declaraciones tributarias, deben tenerse en cuenta los costes que en la actualidad ocasiona el mantenimiento del sistema de lectoclasificación y almacenamiento de las declaraciones, y que, referidos al ejercicio 2013, ascienden a 408.316 €, desglosados como sigue:

- Contrato de servicios para la preparación de las declaraciones: 51.487 €
- Contrato de mantenimiento integral de la máquina lectoclasificadora de Madrid: 72.237 €.
- Arrendamiento de locales para el archivo de declaraciones fiscales: 284.592 €.

Por lo que se refiere al ahorro correspondiente al establecimiento de la obligación de presentación de la documentación a través del registro electrónico para determinados colectivos, debe considerarse que el coste actual correspondiente al personal de registro encargado de escanear la documentación presentada en soporte papel, evaluado para el presente ejercicio en función del importe medio de las retribuciones de cada categoría, se sitúa en un total de 9.417.064 € anuales (de acuerdo con la información disponible, se ha calculado que el personal que realiza las operaciones de digitalización ocupa en ellas un 50% de su horario laboral).

En consecuencia, **el coste actual anual se cuantifica en 9.825.380 €**, suma de 408.316 y 9.417.064.

Puesto que la presentación electrónica de declaraciones y de documentación en el registro electrónico, ya sea obligatoria o voluntaria, se encuentra plenamente disponible, no se estiman costes administrativos de implantación en lo que se refiere al establecimiento o extensión de la obligatoriedad de dicha presentación.

En el ejercicio 2012 se presentaron ante la Agencia Tributaria 72.275.690 declaraciones tributarias, de las cuales 61.404.057 se presentaron por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, lo que representa el 84,96% del total; en 2011 dicho porcentaje fue del 83,26%.

Por lo que se refiere a la presentación de documentos por registro, en el ejercicio 2012 se efectuaron en la Agencia Tributaria 6.095.871 asientos registrales, de los cuales 1.606.379 se efectuaron a través del registro electrónico, lo que representa un porcentaje del 26,35%.

Se estima que la medida supondrá aumentar en 2014 5 puntos porcentuales el porcentaje de presentación de declaraciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, otros 5 puntos en 2015, y otros 5 puntos en 2016, alcanzando el 95%.

En relación con la presentación de documentos por registro electrónico la medida supondrá aumentar en 2014 7 puntos porcentuales el porcentaje de presentación de declaraciones por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, otros 7 puntos en 2015, y otros 7 puntos en 2016, alcanzando el 47%.

El coste futuro anual esperado del servicio se estima para cada uno de los tres ejercicios considerados en 9.145.770 €, y viene dado por:

- Sistema de lectoclasificación y almacenamiento de las declaraciones: 387.900 € (408.316x95%).(Se estima una reducción del 5 por 100 en ese coste)

- Personal de registro encargado de escanear: 8.757.870 € (9.417.064x93%).(se estima una reducción del 7 por 100 igual en todos los años aunque podría hacerse con carácter acumulativo).

En consecuencia, **el ahorro administrativo anual esperado del servicio se estima en 679.610 € (9.825.380 -9.145.770).**

4.2. Reducción de cargas para el ciudadano y las empresas.

Se detalla a continuación la reducción de cargas para el ciudadano y las empresas, siguiendo la "Tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas":

SITUACIÓN ACTUAL	coste	SITUACION FUTURA	coste
1. Coste de presentación de comunicación²			
Presencial en Entidades Colaboradoras (A.1)	30 €	En Sede Electrónica (B.1)	2 €
Ahorro coste presentación de solicitud por vía electrónica (A.1- B.1)			28 €
2. Coste de presentación de documentos³			
Presentación convencional de 2 documentos (A.2)	10 €	Presentación electrónica de 2 documentos (B.2)	8 €
Ahorro coste presentación electrónica de documentos (A.2- B.2)			2 €
TOTAL AHORRO CARGAS			30 €

El aumento en 5 puntos porcentuales anuales del porcentaje de presentación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos se traduce en 3.613.784 nuevas declaraciones presentadas por dichos medios cada año (5% de 72.275.690), siendo el ahorro de coste anual derivado de ello para el ciudadano y las empresas de **101.185.966 € (3.613.784 x 28).**

El aumento en 7 puntos porcentuales anuales del porcentaje de presentación de documentos por registro electrónico se traduce en 426.711 nuevos asientos por registro electrónico cada año (7% de 6.095.871), siendo el ahorro de coste anual derivado de ello para el ciudadano y las empresas de **853.422 € (426.711 x 2).**

En consecuencia, la reducción de cargas anual para el ciudadano y las empresas se cuantifica en 102.039.388 € (101.185.966 + 853.422).

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2014 a	2015 b	2016 c	Estado d= a+b+c	CC.AA. y otras AA.PP. En tres años	Ciudadanos y Empresas
679.600	679.600	679.600	2.038.800	0	306.118.100

² La declaración tributaria, definida legalmente (artículo 119.1 Ley 58/2003, General Tributaria) como todo documento presentado ante la Administración tributaria donde se reconozca o manifieste la realización de cualquier hecho relevante para la aplicación de los tributos, se equipara, a los presentes efectos, a una comunicación.

³ Se estima de forma prudente una media de dos documentos presentados por asiento registral.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.04.014.19

Extensión de la Imagen Institucional a los documentos electrónicos y ofimáticos elaborados en el ámbito de la Administración General del Estado

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Actualmente, la vasta producción de documentos electrónicos y ofimáticos que se realiza en la Administración General del Estado en forma de informes, hojas de cálculo o presentaciones, integra elementos de Imagen Institucional bajo criterios de libre interpretación. Se pretende, mediante la extensión de la imagen institucional a los documentos electrónicos y ofimáticos, la definitiva homogeneización de la imagen institucional en el ámbito de la Administración General del Estado, reforzando así la identidad y unicidad de la misma ante la ciudadanía y ante otras Administraciones Públicas nacionales y extranjeras. En su caso, introducción de medidas de ahorro y respeto al medio ambiente.

CONCEPTOS PRINCIPALES A LOS QUE AFECTA LA MEDIDA

Modificación de Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la AGE:

- ▶ Incorporación de un nuevo apartado y sus correspondientes fascículos regulando los aspectos en materia de Imagen Institucional de obligado cumplimiento, así como las recomendaciones, a observar en la producción de documentos electrónicos y ofimáticos. Dichas instrucciones podrán complementarse con medidas para el ahorro en consumibles (papel, y tóner o tinta) y un mayor respeto al medio ambiente.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias: imagen institucional insuficientemente implantada, heterogeneidad estética, percepción de una identidad difusa de la Administración General del Estado por parte de la ciudadanía, percepción de falta de oficialidad en los documentos que se difunden.

Mejoras: mejora de la imagen, mejor identificación de la Administración General del Estado, mejor adaptación ante cambios organizativos, en su caso ahorro en consumibles y mayor respeto al medio ambiente.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Toda la Administración General del Estado, así como las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la AGE.

Pueden resultar afectados también los siguientes:

- Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la AGE
- Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la Administración General del Estado y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la AGE
- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la AGE y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la AGE aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública
- Resolución de 12 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se amplía lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la AGE, con el fin de unificar la imagen institucional de la Administración Periférica.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La medida no genera ahorros medibles en términos económicos, aunque supone una evidente mejora de la imagen de la Administración General del Estado y del valor intangible percibido por los ciudadanos y empresas.

Adicionalmente se pueden promover la adopción de medidas de reducción del gasto en consumibles (tóner y tinta, o papel empleando doble cara o multipágina) cuando se recurra a la impresión, de difícil cuantificación actualmente.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1^{er} Año	2^o Año	3^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP. En tres años	Ciudadanos y Empresas
a	b	c	= a+b+c		
0	0	0	0	No aplica	Intangible

6. HERRAMIENTAS USADAS

Ninguna específica.

La medida es reclamada tanto interna como externamente a la Administración General del Estado.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

4 meses. Reviste cierta complejidad técnica, especialmente en el caso de entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas que se rigen por su propia imagen institucional.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La imagen institucional de la Administración General del Estado (AGE en lo sucesivo) nace en 1999 como respuesta a la necesidad de acabar con la confusión generada por la dispersión gráfica existente en los organismos que la componen en ese momento.

Mediante el siguiente conjunto de normas se establecen los criterios de imagen y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración:

- Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la AGE.
- Orden de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba el Manual de Imagen Institucional de la AGE y se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 1465/1999, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la AGE.
- Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.
- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la AGE y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la AGE aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública
- Resolución de 12 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se amplía lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la AGE, con el fin de unificar la imagen institucional de la Administración Periférica

Toda esta normativa, incluyendo el Manual de Imagen Institucional, así como las guías prácticas, donde se explica pormenorizadamente la configuración de los logotipos y su aplicación para diferentes formatos y soportes, las consultas frecuentes en las que se da respuesta a potenciales preguntas que pueden surgirle a los usuarios, y los elementos descargables, como escudos y logotipos de los diferentes Ministerios así como plantillas de papelería y otros documentos que se consideren importantes, están disponibles en el portal <http://imagen.funciona.es>, accesible exclusivamente desde la Red SARA.

Asimismo, la normativa se ha ido extendiendo a la Administración Electrónica mediante las siguientes normas:

- Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la Guía para la edición y publicación de las páginas web de la AGE.
- Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional de la AGE y la Guía

para la edición y publicación de páginas web en la AGE aprobada por Resolución de 9 de marzo de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública (incorpora el logotipo “GOBIERNO DE ESPAÑA” y nuevos elementos de imagen institucional con destino a las páginas web incorporando parcialmente la bandera española y la de la Unión Europea como distintivos inequívocos a nivel internacional).

- Resolución de 12 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se amplía lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica el Manual de Imagen Institucional y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la AGE, con el fin de unificar la imagen institucional de la Administración Periférica.
- Orden TAP/953/2011, de 12 de abril, por la que se aprueba la nueva imagen promocional de las actividades de administración electrónica y se establecen criterios para su utilización.
- Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la AGE.

Destaca, de entre los anteriores, la reciente Guía de Comunicación Digital, publicada en BOE el 2 de abril de 2013 (C.E. 15 de abril de 2013), ya que proporciona un marco de criterios, recomendaciones y buenas prácticas a tener en cuenta por sus Departamentos y organismos al crear, generar contenidos o evolucionar los sitios y portales web, las sedes electrónicas o los sitios relacionados con las nuevas tecnologías web2.0 (blogs, cuentas o perfiles de redes sociales a los que accede bajo los nombres oficiales de los Departamentos u organismos de la AGE), así como reúne además la abundante normativa vigente de aplicación a los sitios en internet de la AGE. La Guía de Comunicación Digital se puede consultar en el Portal de Administración Electrónica, dirección http://administracionelectronica.gob.es/PAe/guia_comunicacion_digital.

La Guía de Comunicación Digital se divide en tres partes y cada una de ellas consta de una serie de fascículos que pueden ser utilizados de forma independiente de acuerdo con las necesidades de cada departamento, organismo, unidad promotora o responsable de un sitio web. En cada fascículo se señalan los aspectos Obligatorios y los Recomendados.

SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual se puede definir como un cumplimiento prácticamente total en lo referido a las plantillas incorporadas al Manual de Imagen Institucional, como es el papel de carta, tarjetas y tarjetones, papel de trabajo, papel de oficio, modelos normalizados de solicitud, sobres y carpetas.

También en el caso de documentos no recogidos expresamente por el Manual, como son las Notas de Prensa, se han identificado buenas prácticas en el mantenimiento y conservación del formato.

Sin embargo, la progresiva desmaterialización de los documentos, en favor de los documentos ofimáticos y electrónicos, así como la multiplicidad de formatos posibles (documentos de texto, hojas de cálculo, presentaciones, correos electrónicos, etc.) ha conllevado una implantación más deficiente de la Imagen Institucional, llevando a una heterogeneidad y dispersión en el formato, colores, tipografías y otros elementos empleados en la elaboración de los documentos, con tal suerte que tan sólo conservan como elementos de Imagen Institucional los más básicos como son el escudo y logotipo.

A todo ello ha contribuido también el desconocimiento por parte de los empleados públicos de la

existencia de normativa en materia de Imagen Institucional, los cambios en el acceso al portal de Imagen Institucional (inicialmente <http://imagen.map.es>, en 2009 <http://imagen.mpr.es>, en 2010 <http://imagen.mpt.es>, hasta su definitiva integración en el Portal Funciona en 2011), y la ausencia de acciones de control y revisión.

PROPUESTA

Dado el carácter extensible y actualizable de la Guía de Comunicación Digital, se propone incorporar a la misma una parte y los fascículos necesarios para incorporar un tratamiento homogéneo de la Imagen Institucional en los documentos ofimáticos y electrónicos. Asimismo, serán precisas acciones de formación y difusión.

Adicionalmente, en función de los elementos elegidos y de las instrucciones adicionales que se aporten, se podrá promover una mayor eficiencia en el gasto de consumibles y un mayor respeto al medio ambiente, promoviendo el uso de tipos de letra o seleccionando colores que requieran un menor consumo de tóner o tinta en el momento de la impresión, así como promocionar el uso del papel reciclado, la impresión a doble cara, o en formatos multipágina (varias páginas en una hoja).

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La medida propuesta se motiva en el deseo de superar definitivamente la dispersión existente en materia de Imagen Institucional en el seno de la AGE en aquellos soportes documentales en los que se ha producido una libre interpretación de los elementos de Imagen Institucional que son de aplicación obligatoria o recomendada.

La medida se motiva también en el deseo de mejorar la calidad de los documentos que se ponen a disposición de los ciudadanos y de otras Administraciones Públicas nacionales y extranjeras, así como reforzar su carácter oficial.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

La integración de elementos de Imagen Institucional en los documentos electrónicos y ofimáticos que se elaboran en la Administración General del Estado supondrá un importante refuerzo de la identidad y percepción de la unicidad de la Administración General del Estado ante la ciudadanía y ante otras Administraciones Públicas nacionales y extranjeras.

Sin embargo, esta medida se percibirá como una cierta pérdida de identidad de los Departamentos Ministeriales o de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de los mismos.

Para facilitar la gestión del cambio e impulsarlo, será aconsejable la creación de plantillas y de las correspondientes instrucciones para la aplicación de las mismas, acciones de difusión y formación, en su caso promover las medidas de ahorro en consumibles, y, finalmente, la revisión de los logros alcanzados para analizar si deben ser aplicadas de forma reiterativa.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.05.001.32

Comunicaciones telemáticas al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta propuesta integra dos medidas concretas:

- La aplicación IDEX, como un nuevo canal de comunicación en línea con otras Administraciones o Agentes externos (AEAT, Ayuntamientos, Entidades Gestoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Registros Mercantiles y Aseguradoras) para que puedan anotar en el Registro de Vehículos información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, las cargas o gravámenes y la vigencia del seguro del vehículo.
- La implantación del CAYC, en cumplimiento de la Orden INT 3215/2010 de 3 de diciembre por la que regula la comunicación del arrendatario y del conductor habitual, permitirá la comunicación telemática de la persona física o jurídica que es el arrendatario o conductor habitual de su vehículo. La creación de este canal telemático de información está dirigida tanto a los ciudadanos y empresas titulares de vehículos, como a las Administraciones Públicas, que podrán emplear en sus procedimientos administrativos esta información, disponible en el Registro de Vehículos.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias: 1) Necesidad de que un ciudadano constantemente esté acreditando ante la DGT el cumplimiento de obligaciones tributarias como el impuesto de matriculación, limitaciones de disposición, etc., o para informar del conductor habitual o arrendatario del vehículo 2) Falta de integridad de los datos en poder de las distintas Administraciones, lo que da lugar a inseguridad jurídica en la depuración de las responsabilidades administrativas. 3) Demoras en la comunicación de esta información a otras administraciones u organismos que requieran de esta información para el correcto ejercicio de su potestad sancionadora y retrasos en la tramitación de los oportunos procedimientos administrativos.

Mejoras: 1) Evitar desplazamientos innecesarios para aportar documentación 2) Integración automática del historial de un vehículo accesible a todas las Administraciones, de forma que permite mejorar la seguridad en la depuración de las responsabilidades administrativas 3) Reducción de tiempos de tramitación de los procedimientos, al poder realizar los trámites de forma telemática. 4) Establecimiento de un canal telemático de comunicación con empresas y ciudadanos.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Todas las Administraciones públicas y agentes que interactúen con los responsables de los vehículos utilizarán este nuevo canal telemático para comunicar a la DGT aquella información relacionada con el vehículo, accesible a su vez a todos ellos a través del Registro de Vehículos.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

No hay legislación afectada.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El ahorro de la Administración se obtiene según la memoria adjunta por la suma de los costes actuales en los que se deja de incurrir en IDEX y CAYC. El ahorro de los ciudadanos se obtiene aplicando el Modelo de Costes Estandar Simplificado a los trámites que se dejan de realizar según la memoria.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
13.500.000	13.500.000	13.500.000	40.500.000	0	73.800.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Será necesario adaptar las distintas herramientas informáticas para que utilicen la nueva estructura de datos y el nuevo canal de comunicación.

Se trata de una de las demandas recogidas en el Buzón de Sugerencias de los Ciudadanos de la CORA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

En el caso del IDEX, se prevé puesta en producción a finales de 2013. Se va a contratar la adaptación de los servicios web para incluir los nuevos tipos de interfaces de entrada de información y su procesamiento posterior. La contratación está en fase de adjudicación en la Dirección General de Patrimonio.

En el caso del CAYC, la implantación del proyecto se realizará a finales de 2013 mediante la publicación de la aplicación en la Sede Electrónica de la DGT. Al mismo tiempo se realizarán

jornadas de formación dirigidas a las empresas del sector del renting que son las destinatarias de la anotación de los arrendatarios.

Desde el mismo momento de la publicación el sistema estará operativo y comenzará a retornar beneficios.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, la falta de interconexión de los registros y de intercambio de información entre las Administraciones obliga a los administrados a acreditar ante la DGT el cumplimiento de las obligaciones legales con otras Administraciones, así como la disposición del seguro obligatorio en vigor, al realizar determinados trámites ante esta autoridad.

Junto a ello, cada vez es más frecuente que el titular del vehículo y el conductor del mismo no coincidan, ya que casi la mitad de los vehículos se matriculan a nombre de personas jurídicas. A ello se añade la circunstancia de que va aumentando de forma progresiva la utilización de los vehículos en régimen de arrendamiento a largo plazo.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Con la aplicación IDEX se establece un nuevo canal de comunicación en línea con otras Administraciones o Agentes externos (AEAT, Ayuntamientos, Entidades Gestoras del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Registros Mercantiles y Aseguradoras) para que puedan anotar en el Registro de Vehículos información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias, las cargas o gravámenes y la vigencia del seguro del vehículo. Con ello se logra eliminar la necesidad de que un ciudadano constantemente esté acreditando ante la DGT el cumplimiento de obligaciones tributarias como el impuesto de matriculación, limitaciones de disposición, etc. Se ahorrarán con ello 1 millón de solicitudes presenciales de liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en 8000 Ayuntamientos; 3 millones de visitas a las dependencias de las Consejerías para acreditar el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, se evitarán todas las reclamaciones derivadas de la falta de integridad de los datos; y se evitará el papel derivado de la anotación de cargas por las entidades financieras (el 70% de los vehículos están financiados).

Respecto a CAYC, los nuevos modelos de relaciones jurídico-económicas que se instauran en los vehículos provocan la apertura de una fase más de notificaciones en el procedimiento sancionador, toda vez que el titular-propietario del vehículo debe identificar a la empresa arrendataria para que ésta a su vez identifique al conductor. El resultado final es que el infractor no tiene conocimiento del inicio del expediente sancionador hasta varios meses después de la comisión del hecho.

La Orden INT 3215/2010 de 3 de diciembre por la que regula la comunicación del arrendatario y del conductor habitual contempla la posibilidad de que el titular del vehículo pueda comunicar al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el conductor que, de un modo habitual, hace uso del mismo, quedando en ese caso exonerado de las obligaciones que le corresponde como titular, que se trasladarán al conductor habitual. Y, por otra parte, se establece la obligación para los titulares de los vehículos en régimen de arrendamiento a largo plazo de comunicar el arrendatario al citado Registro. De este modo, las Administraciones se dirigirán directamente contra quien es el usuario habitual del vehículo y no meramente contra su titular-propietario, evitando practicar notificaciones innecesarias. La Orden establece la obligatoriedad de que las personas jurídicas comuniquen esta información a través del canal telemático, mientras que las personas físicas además del canal telemático tendrán a su disposición la posibilidad de presentar la documentación presencial.

La aplicación CAYC permitirá conectarse telemáticamente e informar del conductor habitual o arrendatario sin necesidad de acudir a las Jefaturas. La información aportada se pondrá a disposición de otras administraciones u organismos que necesiten interactuar con los responsables de los vehículos, como los Ayuntamientos para sus procesos sancionadores.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Las distintas Administraciones o Agentes utilizarán este nuevo canal telemático para comunicar a la DGT aquella información relacionada con el vehículo convirtiendo el Registro de Vehículos en el punto de encuentro de todas las Administraciones.

Al mismo tiempo que otras Administraciones incorporan la información en el Registro, la DGT pone a disposición de esas Administraciones u otras los datos en él contenidos.

Los ahorros derivan, en el caso del **IDEX**, de la realización de menores trámites presenciales en las Jefaturas. Partiendo de 2 minutos por trámite y un volumen de trámites anual de 2.250.000, a un coste hora de 20€ implica que el coste ahorrado es de 1.500.000 €. Si el coste hora de un operador de jefatura es 20€/hora, implica que el minuto es de 20€ dividido entre 60 minutos que tiene una hora, lo que da 0,33 €/minuto, Por tanto el ahorro total sería el coste ahorrado de los operadores al no tener que realizar estos trámites (2.250.000 trámites x 2 minutos/ trámite x 0,33 €/minuto = **1.500.000 €**)

En el caso del **CAYC**, el ahorro proviene tanto de la reducción del número de notificaciones de identificación de conductor, como de la tramitación manual de anotaciones de conductores habituales y arrendatarios en Jefaturas:

Se estima que el volumen anual de notificaciones de identificación de conductor enviadas por correo ordinario anualmente es de 10 millones a un coste de 0,3€, y de éstas el 50% hay que volver a enviarlas por correo certificado a un coste de 3€. En este caso hay que sumar dos resultados:

- a. Con CAYC se prevén 4 millones de reducciones de envíos por lo que el ahorro sería:

$$4.000.000 \text{ envíos} \times 0,3\text{€/envío sin certificar} + 2.000.000 \text{ envíos} \times 3\text{€/envío certificado} = 1.200.000 \text{ €} + 6.000.000 \text{ €} = 7.200.000 \text{ €}$$

- b. En la tramitación en Jefaturas suponiendo que el tiempo de tramitación es de 3 minutos y el coste hora de 20€ (0,33 € el minuto) el ahorro aproximado sería:

$$4.800.000 \text{ trámites} \times 3 \text{ minutos/trámite} \times 0,33 \text{ €/min} = 4.800.000 \text{ €}$$

Sumando los puntos a y b se obtienen **12.000.000 €**.

Por lo que se refiere al ahorro de ciudadanos y empresas, aplicando la metodología estándar para una reducción del tiempo de tramitación de entre el 1 % - 25 % (20€ por trámite):

IDEX. 2.250.000 trámites anuales x 20 € = 45.000.000€. Teniendo en cuenta que estos trámites no se realizan anualmente (anotación de cargas, anotación del seguro, de impuestos) y

suponiendo una frecuencia media de 3 años, habría que llevar esta frecuencia media al denominador, por lo que el ahorro sería $45.000.000 \text{ €} / 3 = 15.000.000 \text{ €}$

CAYC. $4.800.000 \text{ trámites anuales} \times 20 \text{ €} = 96.000.000 \text{ €}$ Teniendo en cuenta que este trámite no se realiza anualmente por un mismo ciudadano y vehículo, y suponiendo una frecuencia media de 10 años habría que llevar esta frecuencia media al denominador, por lo que el ahorro sería $96.000.000 \text{ €} / 10 = 9.600.000 \text{ €}$

TOTAL: $24.600.000 \text{ € anuales} \times 3 = 73.800.000$

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.05.002.32

Cita previa en la Dirección General de Tráfico.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Implantar un sistema de cita previa vía web y telefónica de la DGT para la atención a ciudadanos.

Se trata de implantar un software que permita que los ciudadanos, bien a través de la página web www.dgt.es o a través del segundo nivel del 060, obtengan una **cita previa para acudir a realizar sus trámites a las Jefaturas de Tráfico**.

Se pretende igualmente que el ciudadano reciba una **información integral acerca del procedimiento** que va a iniciar antes de solicitar la cita previa.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias: 1) Desplazamientos innecesarios de los ciudadanos a las Jefaturas. 2) Falta de uniformidad de los tiempos de tramitación y dificultades en la planificación. 3) Insuficiente información sobre los distintos trámites que han de realizar los ciudadanos en las Jefaturas y de los canales disponibles para realizar el pago. 4) Ineficiencias en la gestión de recursos humanos en las Jefaturas en las que la demanda supera la capacidad de atención.

Mejoras: 1) Ahorro en los tiempos necesarios para realizar los trámites. 2) Mejora en la calidad de la atención, al proporcionar al ciudadano la información que precisa sobre las gestiones que se propone realizar. 3) Unificación de los tiempos de tramitación, pues se establecen de manera uniforme los tiempos mínimos y máximos aplicables a cada trámite que se realiza en la DGT. 4) Agilización de los procedimientos de pago. 5) Eficiencia en la gestión de recursos humanos en las Jefaturas.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

El procedimiento afecta a todas las Jefaturas Provinciales de Tráfico y a los Servicios Centrales de la Dirección General de Tráfico que son los encargados de fijar los horarios, tiempos de atención máximos y mínimos.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

No se precisan modificaciones normativas.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El coste de la prestación del servicio para años futuros, a imputar al capítulo II, se va a financiar íntegramente con los presupuestos de la Dirección General de Tráfico.

Se estima que **2.000.000 de ciudadanos se verán afectados por la medida, que genera un ahorro de 20€ por procedimiento, ya que supondrá entre un 1 % - 25 % de reducción en el tiempo de tramitación**

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro estimado en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	120.000.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

La demanda de los ciudadanos y los ahorros generados en la tramitación exigen que la DGT haga un esfuerzo por prestar un mejor servicio a los ciudadanos.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La implantación se realizará a lo largo de 2013 de manera progresiva en las distintas Jefaturas.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La cita previa permite mejorar la atención al ciudadano, evitando que realice desplazamientos innecesarios a la Jefatura.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El objetivo es mejorar la calidad de la atención ciudadana, al reducir tiempos de espera y evitar desplazamientos innecesarios a las Jefaturas, puesto que el ciudadano dispondrá previamente de toda la información necesaria sobre los trámites que tenga que realizar. Se pretende que el ciudadano reciba una información integral acerca del procedimiento que va a iniciar, bien a través de la página web, bien mediante atención telefónica antes de solicitar la cita previa.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

- **Mejora de la calidad de la atención ciudadana**, al evitar desplazamientos innecesarios a la Jefatura y proporcionar al ciudadano información de calidad sobre las gestiones que se propone realizar.
- **Unificación de los tiempos de tramitación**, pues se establecen de manera uniforme los tiempos mínimos y máximos aplicables a cada trámite a realizar en la DGT.
- **Agilización de los procedimientos de pago**, pues se informará al ciudadano acerca de los canales disponibles para efectuar el pago.
- **Mejor gestión de recursos humanos** en las Jefaturas en las que la demanda supera la capacidad de atención.

A continuación se detalla el cálculo de los costes y ahorros de la implantación de la medida.

	Total	Capítulo I	Capítulo II	Capítulo VI	Otros
Coste actual del servicio	30.000		30.000		
Coste de implantación	-20.000			-20.000	
Coste futuro esperado	-520.000		-500.000	-20.000	
AHORRO	-510.000				
Aumento de ingresos					
Reducción de ingresos					
AHORRO DE LA ADMÓN.	-510.000 ¹				
AHORRO CIUDADANO/EMPRESA	40.000.000 ²				

¹ El coste será asumido íntegramente con los actuales presupuestos de la D.G.T.

² 2.000.000 de ciudadanos afectados por la medida por 20€ de ahorro considerando que la aplicación de la medida supondrá entre un 1 % - 25 % de reducción en el tiempo de tramitación.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.07.001.20

Eliminación de la autorización previa de las actividades de formación deportiva promovidas por las Federaciones deportivas españolas o autonómicas.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Simplifica la tramitación administrativa en la solicitud de los cursos y elimina duplicidades en la gestión, al **reducir los requisitos administrativos previos a la realización de las actividades de formación deportiva de técnicos de determinadas modalidades, promovidas por las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE) y Autonómicas (FFDDAA)**, ganando en agilidad para responder a la demanda, lo que permite aumentar su oferta formativa, e incrementar la vía de financiación por medios distintos a la subvención pública que reciben.

Las enseñanzas deportivas se regulan por vez primera en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Tienen como finalidad, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD en adelante), así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo.

La formación de técnicos deportivos se había realizado tradicionalmente por parte de las Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas de acuerdo a sus propios criterios, y es a partir del año 1999 cuando se produce la primera regulación de los Técnicos Deportivos, tras la inicial previsión de la Ley del Deporte del año 1990, en que encomendaba al Gobierno la regulación de las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos.

Es a partir de ese momento cuando surge la **“formación del periodo transitorio”**, que es aquella formación de técnicos de una modalidad deportiva realizada desde 1999 hasta que se publique el correspondiente Real Decreto con el título oficial de la misma.

Es una formación que sustituyó a la Federativa “pura”, y constituye el paso previo a la formación oficial recogida en el Real Decreto que aprueba el título de la correspondiente modalidad deportiva. La **“formación del periodo transitorio”** la continúan realizando las Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas pero ya de acuerdo con los requisitos fijados en la normativa y garantiza, de esa manera, una homogeneidad en los contenidos a impartir y reviste de oficialidad a la misma. Se refiere por tanto a **modalidades deportivas que no tienen título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior publicado mediante Real Decreto y que son la mayoría (ver listado en la Memoria)**.

Esta medida **sustituiría el procedimiento de autorización previa de las actividades de formación deportiva** promovidas por las FFDDEE y FFDDAA, realizado por las Administraciones deportivas (Direcciones Generales de Deporte), **por una declaración responsable del promotor**.

La reducción de cargas que supone a los ciudadanos, sobre todo Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas, facilitará que la oferta de cursos sea más real y se ajuste a las necesidades del sector deportivo, permitirá que las Federaciones Deportivas aumenten su oferta formativa, al simplificar la tramitación administrativa en la solicitud de los cursos. Además va a incrementar la vía de financiación por medios distintos a la subvención pública que reciben la Federaciones.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Se propone la eliminación de la autorización previa de las actividades de formación deportiva del período transitorio, promovidas por las FFDDEE y FFDDAA:

- En el caso de las **actividades de formación deportiva promovidas por las FFDDAA**, se propone a las CC.AA. eliminar el trámite previo de solicitud y autorización por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma (que a su vez tiene que pedir informe a Educación de la Comunidad Autónoma), y sustituirlo por una declaración responsable del Director del curso, donde se indique que la actividad formativa reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- En el caso de las **actividades de formación deportiva promovidas por las FFDDEE**, se propone, además, eliminar el trámite previo remitir dicha solicitud a través del CSD, suprimiendo el informe preceptivo y toda la tramitación a la CC.AA. previsto en el artículo 28.3 de la Orden EDU 3186/2010, de 7 de diciembre.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Consejo Superior de Deportes.
Administraciones deportivas y educativas de las respectivas Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 30 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Tomando como referencia las horas invertidas en dicha tramitación en el CSD, que oscilan entre 6-8 horas, multiplicadas por la media de cursos que se solicitaron en 2011 (410), y dado que hay 2 informes en todo caso (Educación y Deportes de la CC.AA), y 3 si se trata de un curso de una Federación Deportiva Española (CSD), esto supone para las CC.AA. un ahorro medio de entre 2.460 y 3.280 horas/año por Jefe de Servicio N26 (con un salario bruto aproximado de 43.350 euros/año), es decir: entre 64.000 y 85.000 €/año por interviniente; y para la Administración General del Estado (32 cursos), entre 192 y 256 horas/año, es decir, entre 5.000 y 6.500 €/año.

A ello habría que sumar el coste de las fotocopias y tramitación del expediente, que supone en torno a 3.800€.

No es posible cuantificar el porcentaje de ingresos que la actividad formativa de “período transitorio” puede suponer a las distintas Federaciones, pues en cada una de ellas es distinto el modelo y el peso sobre sus presupuestos.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
5.700	5.800	5.700	17.200	223.500	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

Demandas planteadas por las FFDDEE y FFDDAA para simplificar la organización de las formaciones del periodo transitorio.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- Modificación normativa y negociación con las Comunidades Autónomas en 2013-14.
- Implantación en 2015.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Las enseñanzas deportivas se regulan por vez primera en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Tienen como finalidad, conforme al artículo 1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, preparar a los alumnos para la actividad profesional en relación con una modalidad o especialidad deportiva reconocida por el Consejo Superior de Deportes (CSD en adelante), así como facilitar su adaptación a la evolución del mundo laboral y deportivo. En definitiva, se trata de la **formación de Técnicos Deportivos o entrenadores**. Estas enseñanzas forman parte del sistema educativo y están reguladas en el capítulo VIII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el esquema competencial es el mismo que en las restantes enseñanzas de régimen general o especial.

La formación de entrenadores se había realizado tradicionalmente por parte de las Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas, y es a partir del año 1999 cuando se produce la primera regulación de los Técnicos Deportivos, tras la inicial previsión de la Ley del Deporte del año 1990, en que encomendaba al Gobierno la regulación de las enseñanzas de los técnicos deportivos, según las exigencias marcadas por los diferentes niveles educativos.

Es a partir de ese momento cuando surge la **“formación del periodo transitorio”**, que es aquella formación de entrenadores de una modalidad deportiva realizada desde 1999 hasta la publicación del correspondiente Real Decreto con el título de la misma.

La **“formación del periodo transitorio”** la realizan las Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas y el procedimiento de autorización administrativa de los cursos está regulado en el Capítulo IV de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre así como por la Orden de 30 de julio de 1999 por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos, requiriendo autorización previa de la actividad por parte del responsable de deportes de la Comunidad Autónoma o Ciudad Autónoma (CC.AA. en adelante)

Es una formación que sustituyó a la Federativa, y constituye el paso previo a la formación oficial recogida en un Real Decreto que aprueba el título correspondiente. Garantiza, de esa manera, una homogeneidad en los contenidos a impartir y reviste de oficialidad a la misma.

Se refiere por tanto a **modalidades deportivas que no tienen título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior publicado mediante Real Decreto**. En este supuesto se encuentran las modalidades deportivas de: Aeronáutica, Ajedrez, Bádminton, Beisbol y Sófbol, Billar, Boxeo, Ciclismo, Fútbol Americano, Gimnasia, Golf y Pitch and Putt, Halterofilia, Hockey, Deportes asociados de Judo, Karate y disciplinas asociadas, Natación, Pádel, Parálisis Cerebral, Patinaje, Pelota, Petanca, Piragüismo, Rugby, Squash, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de mesa, Tiro con arco, Tiro olímpico, Triatlón, Kiteboarding y Voleibol.

En la actualidad, se siguen aprobando Planes Formativos de otras modalidades o especialidades deportivas.

Las modalidades deportivas que ya tienen título publicado y por tanto, no estarían afectas por este procedimiento son: Deportes de Invierno, Deportes de Montaña, Fútbol y Fútbol Sala, Atletismo, Baloncesto, Balonmano, Espeleología, Vela, Hípica, Buceo, Judo, Salvamento y Socorrismo y Esgrima.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Se propone la **eliminación de la autorización previa de las actividades de formación deportiva del período transitorio**, promovidas por las Federaciones Deportivas:

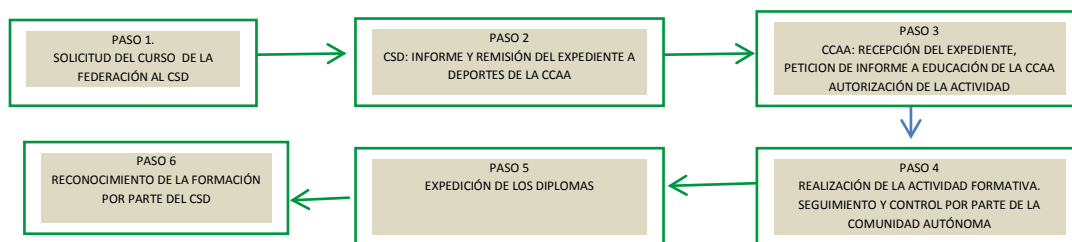
- En el caso de las actividades de formación deportiva promovidas por las Federaciones Deportivas Autonómicas, se propone eliminar el trámite previo de solicitud y autorización por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma (que a su vez tiene que pedir informe a Educación de la Comunidad Autónoma), y realizar la actividad formativa con una declaración responsable del Director del curso, donde se indique que la actividad formativa reúne todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- En el caso de las actividades de formación deportiva promovidas por las Federaciones Deportivas Españolas, se propone, además, eliminar el trámite previo remitir dicha solicitud a través del CSD, suprimiendo el informe preceptivo y toda la tramitación a la CC.AA previsto en el artículo 28.3 de la Orden EDU 3186/2010, de 7 de diciembre.

La motivación de la medida es la de:

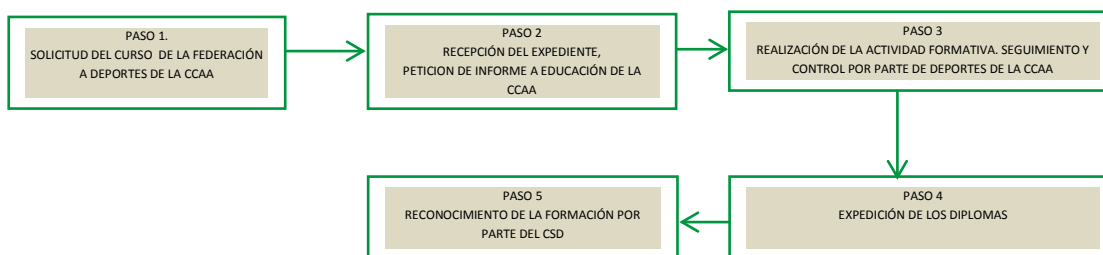
- **Reducir los requisitos administrativos previos a la realización de las actividades de formación deportiva promovidas por las Federaciones Deportivas Españolas y Autonómicas**, ganando en agilidad para responder a la demanda, eliminando el procedimiento de autorización previa por las Administraciones deportivas (Direcciones Generales de Deporte).
- **Simplificar las acciones administrativas que el CSD tiene que realizar en relación al procedimiento de autorización de las actividades promovidas por las Federaciones Deportivas Españolas**, ya que hay duplicidad de informes (uno por parte del CSD y otro de las CC.AA.).

El siguiente gráfico muestra el **esquema actual** de la tramitación.

SOLICITUD DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA POR PARTE DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS



SOLICITUD DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA POR PARTE DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS AUTONÓMICAS



Por tanto, **en el procedimiento de autorización, en el caso de las actividades de formación deportiva promovidas por las Federaciones Deportivas, hay dos informes**, el del órgano competente de educación de la CC.AA y el de autorización de la Dirección General de Deportes de la CCAA correspondiente; y **en el caso de las Federaciones Deportivas Españolas, hay una duplicidad**, ya que primero es tramitado a través del CSD, que lo revisa para después remitirlo a la CC.AA., siguiendo el mismo trámite anterior.

Toda actividad de formación deportiva tiene varios procedimientos: autorización previa, seguimiento y control, diligencia de los diplomas expedidos, todo ello, por parte de las CC.AA., y el proceso de reconocimiento posterior por parte del CSD de la formación realizada.

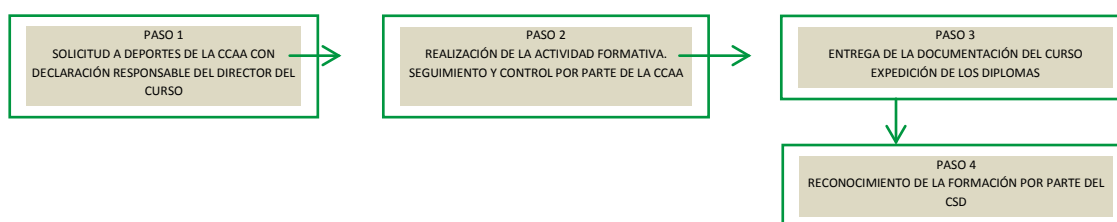
Las autorizaciones previas se tienen que solicitar, en el caso de alguna Comunidad Autónoma, con hasta seis meses de antelación. Al eliminar la autorización previa y sustituirla por una declaración responsable de dónde, cómo y cuándo se va a realizar la actividad, se gana en agilidad, se rebaja la complejidad previa, y se reduce el trabajo de las CC.AA.

El control y seguimiento de la actividad se puede seguir realizando, tal y como en estos momentos, ya que se tendría conocimiento de dónde y cuándo se realiza a través de la declaración responsable previa.

La diligencia de los diplomas expedidos y la custodia de los documentos se seguirán realizando por las Administraciones deportivas.

El siguiente gráfico muestra el **esquema de la tramitación propuesto**.

PROPUESTA



3. EFECTOS INDUCIDOS DE LA MEDIDA

El número de cursos autorizados en los últimos 3 años por las CCAA oscila entre 297 en 2009, 340 en 2010 y 410 en 2011, de los cuales las Federaciones Deportivas Españolas, a través del CSD, han solicitado, 13 cursos en 2009, 27 en 2010 y 32 en 2011.

Entre los posibles efectos de la medida estarían:

- **Simplificar la tramitación administrativa** en la solicitud de los cursos y **eliminar duplicidades** en la gestión.
- **Facilitar que las Federaciones Deportivas aumenten su oferta formativa**, al simplificar la tramitación administrativa en la solicitud de los cursos.
- **Incrementar la vía de financiación por medios distintos a la subvención pública** que reciben la Federaciones.

Respecto del **ahorro de costes** que supone a la Administración:

- Tomando como referencia las horas invertidas en dicha tramitación en el CSD, que oscilan entre 6-8 horas, multiplicadas por la media de cursos que se solicitaron en 2011 (410), y dado que hay 2 informes en todo caso (Educación y Deportes de la CC.AA), y 3 si se trata de un curso de una Federación Deportiva Española (CSD), esto supone **para las CC.AA** un ahorro medio de entre 2.460 y 3.280 horas/año por Jefe de Servicio N26 (con un salario bruto aproximado de 43.350 euros/año), es decir: **entre 64.000 y 85.000 €/año por interviniente; y para la Administración General del Estado (32 cursos), entre 192 y 256 horas/año, es decir, entre 5.000 y 6.500 €/año.**
- A ello habría que sumar el coste de las fotocopias y tramitación del expediente, que supone en torno a 3.800€.
- No es posible cuantificar el porcentaje de ingresos que la actividad formativa de “período transitorio” puede suponer a las distintas Federaciones, pues en cada una de ellas es distinto el modelo y el peso sobre sus presupuestos.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.001.32

Generalizar la emisión de documentos sanitarios europeos sin desplazamiento a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de este proyecto es **facilitar a los ciudadanos la solicitud y obtención de la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio**, evitando la necesidad de desplazarse a las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, habilitando un canal electrónico que permita efectuar este trámite

La Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) puede solicitarse desde la sede electrónica de la Seguridad Social siempre que el sistema tenga previamente registrado el domicilio correcto del solicitante. La entrega de la tarjeta en el domicilio se produce en un plazo de 4 o 5 días. Por su parte, el Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) sólo puede obtenerse telemáticamente si el ciudadano dispone de un certificado digital. En caso contrario debe acudir a un centro de atención.

Se trata en ambos casos de solicitudes que pueden resolverse de forma automatizada y que no requieren, en general, de la aportación de documentación complementaria pero que, sin embargo, producen un gran número de actos informativos presenciales.

El proyecto pretende facilitar a los ciudadanos la obtención de estos documentos acreditativos del derecho a asistencia sanitaria en el ámbito europeo, evitando desplazamientos a los centros de atención de la Seguridad Social. Para ello plantea:

- **Difundir la posibilidad de solicitar la TSE por internet** garantizando la entrega en domicilio en el plazo comprometido.
- **Sustituir la exigencia de disponer de certificado digital**, que se ha revelado poco facilitador, por un sistema de identificación usuario-contraseña, para obtener en tiempo real el CPS.
- Ofrecer a quienes no dispongan de usuario-contraseña la **posibilidad de obtener el CPS mediante solicitud telemática** recibéndolo en su domicilio por vía postal.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

La existencia de trámites presenciales innecesarios, genera costes para el administrado e ineficiencias en la gestión por parte del INSS.

Mejoras:

La medida permitirá **emitir 2,17 millones de documentos al año de forma ágil, sencilla y segura**. Se reducirán las cargas y los plazos de obtención para el ciudadano y se generarán ahorros para la Administración. Además se producirá una liberación de recursos para otras tareas administrativas.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Gerencia Informática de la Seguridad Social.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa interna de gestión.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El impacto económico total del proyecto, incluido el ahorro directo en costes presupuestarios, y aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado, asciende a **35.990.302 euros**.

- Supone un ahorro directo en costes presupuestarios de 9.327.377 euros en los tres primeros años desde su implantación. Este ahorro resulta, según la memoria, de pasar de un coste actual del servicio de 40.209.760,42 euros, en los tres ejercicios, a 30.869.883,33 euros, con un coste de implantación de 12.500 euros. El ahorro se ha distribuido en los tres ejercicios de forma progresiva.
- Se generará además un ahorro para los ciudadanos que asciende a 26.662.924,99 euros en los tres ejercicios, como consecuencia de sustituir actos de atención e información presenciales por gestión telemática, calculado según el Modelo de Costes Estándar Simplificado.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
1.412.700	3.129.800	4.784.900	9.327.400	0	26.662.924,99

6. HERRAMIENTAS USADAS

El proyecto requiere trabajos de diseño conceptual, diseño detallado y desarrollo que serán asumidos con medios propios del INSS y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proyecto puede implementarse en un plazo de 6 meses.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Instituto Nacional de la Seguridad Social emite anualmente **1.489.602 Tarjetas Sanitarias Europeas (TSE)** y **680.876 Certificados Provisionales Sustitutorios (CPS)**, según los datos de 2012.

Estos documentos acreditan, en supuestos tasados en la normativa europea, el derecho a asistencia sanitaria reconocido por un Estado Miembro y exportable a otro Estado Miembro. La totalidad de las personas que tienen reconocido el derecho a asistencia sanitaria, ya sea como titular del derecho o como beneficiario de un titular, son potenciales solicitantes de este documento.

La tramitación de estos **2,17 millones de documentos es prácticamente automática y, en general, no requiere aportación de documentación alguna**. Sin embargo, las limitaciones de la gestión telemática suponen que en un altísimo número de casos (aprox. 1,62 millones) la solicitud se formule presencialmente en las oficinas de la Seguridad Social.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El proyecto pretende **facilitar la obtención de la TSE y el CPS por vía telemática, evitando a los ciudadanos tener que desplazarse a una oficina**. Para ello se propone:

- Difundir la posibilidad de solicitar la TSE por internet garantizando la entrega en domicilio en el plazo comprometido.
- Sustituir la exigencia de disponer de certificado digital, que se ha revelado poco facilitador, por un sistema de identificación usuario-contraseña, para obtener en tiempo real y desde el domicilio el CPS.
- Ofrecer a quienes no dispongan de usuario-contraseña la posibilidad de obtener el CPS mediante solicitud telemática recibéndolo en su domicilio por vía postal.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El proyecto debe permitir que, en un plazo de tres años desde su implementación, un **porcentaje mínimo del 35 por 100 de los documentos que actualmente se solicitan de forma presencial, que ascienden a 1.618.000 documentos, se soliciten por el canal telemático**.

Desde el punto de vista económico el proyecto supone un **ahorro directo en costes presupuestarios de 9.327.377 euros en los tres primeros años desde su implantación**. No implica ni aumento ni reducción de ingresos para la Administración.

Se generará además un **ahorro muy significativo para el administrado que asciende a 26.662.925 euros como consecuencia de sustituir actos de atención e información presenciales por gestión telemática**. Esta cifra corresponde a los tres años desde la implantación del proyecto y se obtiene aplicando el método simplificado de medición de cargas administrativas.

El **impacto económico total del proyecto** asciende a **35.990.302 euros**, de acuerdo con el siguiente desglose:

<u>Impacto económico de la medida</u>	<u>Total</u>	<u>Capítulo I</u>	<u>Capítulo II</u>	<u>Capítulo VI</u>	<u>Otros</u>
1 Coste actual del servicio	40.209.760,42	38.983.611,52	1.226.148,89	0,00	0,00
2 Costes de implantación de la medida	12.500,00	0,00	12.500,00		
3 Coste futuro esperado del servicio	30.869.883,33	30.113.503,22	756.380,11		
4 Ahorro en costes de la medida	9.327.377,09	8.870.108,31	457.268,78	0,00	0,00
5 Aumento de Ingresos	0,00				
6 Reducción de ingresos	0,00				
7 Ahorro de la Administración	9.327.377,09				
8 Ahorro del ciudadano y de las empresas	26.662.924,99				

Este cálculo de ahorro se basa en los datos del presupuesto por programas y en sistemas de seguimiento que recogen fielmente la actividad de la Entidad en las áreas de trabajo afectadas. Las previsiones de evolución de los indicadores se han establecido igualmente sobre datos objetivos y contrastables.

- Se ha computado como coste actual de la actividad el 10 por 100 del presupuesto del grupo de programas de Atención e Información Personalizada ya que la emisión de estos documentos sanitarios representa el 10,02 por 100 del conjunto de los actos de atención personalizada que se llevan a cabo en el INSS a lo largo de un año (1.618.301 TSE y CPS solicitadas presencialmente en 2012 sobre un total de 16.376.093 actos informativos presenciales). Por un criterio de prudencia no se imputa a esta actividad coste en inversiones. Se prevé un incremento interanual de un 2 por 100 para estimar los costes de capítulo 1 y 2 de los años sucesivos.
- Como coste de implantación se ha incluido en el capítulo 2, el de los expedientes de contratación de mantenimiento y desarrollo informático en vigor que se imputarían al proyecto. No exigiría gasto singularizable en el capítulo 1.

- El coste futuro esperado contempla la reducción paulatina del coste presupuestario de los actos presenciales en favor de gestión telemática.
- Se prevé, con un criterio prudente, que la gestión telemática alcance el 10 por 100 de la actual gestión presencial el primer año de implantación, el 20 por 100 el segundo y el 35 por 100 el tercero. Para calcularlo se ha computado el impacto económico que implica que las Tarjetas Sanitarias Europeas y los Certificados Provisionales Sustitutorios que actualmente se solicitan presencialmente pasen paulatinamente a ser gestionados por vía telemática en la secuencia temporal indicada. El impacto económico en este apartado asciende a 26.662.924,99 euros.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.002.32

Cita Previa del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se trata de un sistema, que se ha puesto ya en proceso de implantación, basado en una **asignación consecutiva de citas disponibles, tanto por teléfono como por web**, para trámites de información y gestiones varias, con el fin de evitar al ciudadano excesivos desplazamientos físicos a la Oficina de prestaciones, dándole certeza de poder ser atendido.

La cita previa se implanta con el objetivo de **reducir las colas en las Oficinas de Prestaciones**, generadas por la afluencia de beneficiarios a las mismas.

La implantación se está llevando a cabo, de manera progresiva, en las 703 oficinas de Prestaciones del SEPE. En este momento, se han incorporado al sistema 493 oficinas, situadas en 48 provincias de todas las Comunidades Autónomas. **Está previsto finalizar la implantación en el primer semestre de 2013.**

El ciudadano podrá acceder a la obtención de cita previa, a través de internet o por vía telefónica a cualquier hora del día, todos los días del año y desde el lugar que se desee.

Con su implantación se mejora la atención personalizada y la gestión de las prestaciones por desempleo, favoreciendo el acceso de los ciudadanos al SEPE y facilitando la organización interna del trabajo así como el desempeño de la actividad diaria del personal.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Hasta el inicio de su implantación se producían colas en las oficinas de prestaciones generadas por la afluencia de beneficiarios a las mismas.

Mejoras:

Los retornos beneficiosos se han obtenido desde el inicio del proyecto, cada vez que se producían nuevas incorporaciones. En particular, al ciudadano le permite:

- Disponer de vías ágiles de comunicación con la Administración Pública.
- Evitar colas y tiempos de espera.
- Interaccionar con la Administración Pública con mayor confidencialidad.
- Recibir atención en un entorno de buen clima laboral.
- Recibir una atención de mayor calidad.

Por otro lado, las ventajas para el personal del SEPE y la Organización son las siguientes:

- Mayor capacidad organizativa del trabajo y de distribución de los tiempos, lo que redundará en una mayor autonomía de gestión.
- Un entorno laboral con menor conflictividad.
- Disponer de unas condiciones favorecedoras de la productividad y de la realización de la actividad con mayores índices de eficiencia.
- Incremento de la motivación.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

El procedimiento de Cita Previa afecta sólo al SEPE, pero deberían existir mecanismos de coordinación con las Comunidades Autónomas que gestionan, en las mismas Oficinas, las competencias transferidas de Empleo y Formación.

Actualmente, se está trabajando en la **coordinación con los Servicios Autonómicos de Empleo** que disponen de cita previa propia. Todo ello sin perjuicio de las mejoras en la coordinación de los trámites de inscripción de la demanda de empleo y de solicitud de prestación por desempleo, que se recogen en la correspondiente ficha de la Subcomisión de Duplicidades.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Normativa de gestión interna, que ya ha comenzado a implantarse.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Los beneficiarios directos del ahorro serán los ciudadanos que ahorrarán en tiempo de espera y desplazamientos

El ahorro para ciudadanos y empresas se ha calculado mediante el Modelo de Costes Estándar Simplificado, según la memoria, por diferencia entre el coste de una presentación presencial y una presentación electrónica aplicado sobre el número de las mismas.

- Los ahorros ya producidos en 2012 ascienden a 308 millones de euros para 11 millones de beneficiarios.
- Para 2013 se estiman 13.150.000 citas y para 2014, 14.800.000 citas, lo que supone un ahorro de 368.200.000€ y 414.400.000€, respectivamente.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	1.090.600.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Soporte informático web del SEPE o vía telefónica.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La medida ya está siendo implantada y se prevé finalice en el último trimestre de 2013.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El acceso de los beneficiarios a las Oficinas del Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE) se realiza mediante la obtención de cita previa, a través de internet o vía telefónica. De este modo, se ha mejorado la atención personalizada y la gestión de las prestaciones por desempleo y se ha favorecido el acceso de la ciudadanía al SEPE. Además se ha facilitado la organización interna del trabajo así como el desempeño de la actividad diaria del personal.

La implantación se está llevando a cabo, de manera progresiva, en las 703 oficinas de Prestaciones del SEPE. En este momento, se han incorporado al sistema 493 oficinas, situadas en 48 provincias de todas las Comunidades Autónomas. El sistema de Cita Previa se ha implantado con recursos informáticos propios. El único coste reseñable es el pago compartido con el usuario de la línea telefónica 901 (las citas emitidas vía telefónica representan el 30% de las citas totales). Está previsto finalizar la implantación en el segundo semestre de 2013.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Disponer de un sistema de cita previa por internet o de carácter telefónico está permitiendo:

- Un considerable ahorro de tiempo en esperas y desplazamientos para los ciudadanos al eliminarse las colas en las Oficinas de Prestaciones generadas por la afluencia de beneficiarios a las mismas.

Una redistribución de las cargas de trabajo en las oficinas, aumentando la eficacia y optimizando la gestión de los recursos humanos del SEPE

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los beneficiarios directos serán los ciudadanos que ahorraran en tiempo de espera y desplazamientos. El cálculo del ahorro se ha realizado siguiendo las instrucciones del Modelo de Costes Estándar Simplificado.

- Para el año 2012 se ha tomado como referencia el coste de presentación de una comunicación presencial: 30€ y se ha deducido el importe de la presentación de una comunicación electrónica: 2€. Sobre la base de un coste de 28€ por presentación, y teniendo en cuenta que en ese periodo el SEPE ha atendido 11 millones de beneficiarios, gestionados a través de Cita Previa, el resultado obtenido es de 308 millones de ahorro para el ciudadano.
- En el año 2013 y 2014, siguiendo los mismos parámetros que para el 2012, se ha estimado un incremento de atenciones por incorporación de nuevas Oficinas al sistema de Cita Previa. Para 2013 se estiman 13.150.000 citas y para 2014, 14.800.000 lo que supone un ahorro de 368.200.000€ y 414.400.000€, respectivamente.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.003.32

Servicio telemático disponible en la Sede Electrónica de la Seguridad Social para la solicitud y envío de certificados de estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social (SS).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Dado que los últimos avances en la Administración Electrónica permiten la emisión de documentos con firma electrónica o digitalizada, la Tesorería General de la Seguridad Social está trabajando en el establecimiento sin coste excesivo de un **Servicio en Sede Electrónica que permita la emisión de certificados de estar al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social**.

Hasta ahora, la Tesorería General de la Seguridad Social permite la obtención de:

- Informes sobre la situación de cotización y deuda para Personas Físicas, que pueden ser obtenidos por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica, y presenciales, en las Administraciones de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, tanto para Personas Físicas como Jurídicas. En el caso de Personas Físicas puede ser obtenido únicamente presencialmente, y para Personas Jurídicas, tanto presencialmente como a través del sistema RED.

El servicio de Certificado de Situación de Cotización, que se encuentra en construcción, estará ubicado tanto en la “pestaña” de Ciudadanos como en la de Empresas, y se accederá al mismo mediante Certificado digital de Persona Física o de Persona Jurídica, según proceda. Tras acceder a cada uno de los Servicios, se ofrecerá un formulario de solicitud a cumplimentar por el solicitante en el que indicará el Número de Afiliación (NAF) o el Código de Cuenta de Cotización (CCC) y el tipo de certificado que desea.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

La obtención de estos informes y certificados presencialmente implica una serie de cargas tanto para el ciudadano o empresario como para la Administración.

Mejoras:

- Reducción de cargas administrativas que generará importantes ahorros, tanto para los ciudadanos o empresas como para la Administración.
- Agilización del proceso de gestión y reducción de plazos de tramitación.
- Mayor calidad del servicio.
- Mayor confidencialidad, al no ser necesarios intermediarios en el proceso para su obtención.
- Inmediatez y rapidez en la obtención del documento, sin ser necesario desplazarse a la Administración para su obtención.
- Obtención desde cualquier lugar.
- Certificado validado por la Administración, y por tanto con efectividad de cara a otros agentes.
- Impacto medioambiental, al obtener el usuario el certificado en soporte PDF en lugar de en papel.
- Ahorro de costes al eliminar el soporte papel.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Gerencia Informática de la Seguridad Social.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Art. 37.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 14 de la Ley General de la Seguridad Social.
- Art. 25.2.c) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
- Art. 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- Art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art. 15 del Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

A través del servicio de Sede Electrónica de Certificado de Situación de Cotización, se estima que la **emisión de Informes de estar al corriente del pago de cuotas a la Seguridad Social a través de canales presenciales se verá reducida entre un 10 y un 15%**, dado que se trata de un canal facultativo para el ciudadano. Con ello se producirá una reducción en costes tanto para la Administración, como de las cargas administrativas para el ciudadano, tal como se justifica en la memoria.

- El **ahorro en costes** con la medida de establecimiento del servicio de Certificado de Situación de Cotización asciende a cerca de entre **1 y 1,5 millones de euros**. Dado que se trata de un servicio que emite un certificado, el establecimiento del mismo no implicará un aumento ni disminución de ingresos.
- Por otro lado, el servicio permitirá una **reducción de las cargas administrativas** para empresas y ciudadanos de entre 2,8 y 4,2 millones de euros anualmente, que en un periodo de tres años tendrá un impacto en la reducción de cargas administrativas de entre **8,5 y 12,6 millones de euros**.

Por tanto, el impacto económico total del servicio para los próximos tres años será de entre 9,5 y 14 millones de euros.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
426.500	523.000	523.000	1.472.500	0	10.550.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Sede Electrónica de la Seguridad Social.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- Proyecto en realización.
- Actualmente se está construyendo los servicios en Sede Electrónica de Seguridad Social.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Tesorería General de la Seguridad Social permite la obtención de informes o certificados relativos al estado de pago de las cuotas:

- Por un lado se emiten informes sobre la situación de cotización y deuda para Personas Físicas, que pueden ser obtenidos por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica, y presenciales, en las Administraciones de la Seguridad Social.
- Por otro se emiten Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, tanto para Personas Físicas como Jurídicas. En el caso de Personas Físicas puede ser obtenido únicamente presencialmente, y para Personas Jurídicas, tanto presencialmente como a través del sistema RED.

A lo largo del año 2012 se han emitido **un millón de certificados de estar al corriente en las Administraciones de la Seguridad Social**. La obtención de estos informes presencialmente implica una serie de cargas tanto para el ciudadano o empresario como para la Administración.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Con el objetivo de reducir el número de certificados emitidos presencialmente se va a poner a disposición de los usuarios un **Servicio en Sede Electrónica que permita obtenerlos por medios telemáticos**. La base normativa del servicio es la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el Real Decreto 1671/2007, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007

El servicio se ha establecido con los objetivos principales de facilitar a los ciudadanos sus relaciones con la Administración y de obtener una reducción de costes. En particular, las ventajas perseguidas son las siguientes:

- Reducción de cargas administrativas que generará importantes ahorros, tanto para los ciudadanos o empresas como para la Administración.
- Agilización del proceso de gestión y reducción de plazos de tramitación.
- Mayor calidad del servicio.
- Mayor confidencialidad, al no ser necesarios intermediarios en el proceso para su obtención.
- Inmediatez y rapidez en la obtención del documento, sin ser necesario desplazarse a la Administración para su obtención.
- Obtención desde cualquier lugar.
- Certificado validado por la Administración, y por tanto con efectividad de cara a otros agentes.
- Impacto medioambiental, al obtener el usuario el certificado en soporte PDF en lugar de en papel.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

A través del servicio descrito, saldrán beneficiados tanto empresas como emprendedores, logrando con él una reducción de costes.

El **Coste actual del servicio** es el relativo a la emisión de un millón de certificados al año. Sin embargo los ahorros esperados serán los relativos a dejar de emitir presencialmente entre 100.000 y 150.000 certificados anualmente (10-15%).

- Actualmente, para la emisión de dicho volumen de certificados se emplean entre 11.700 y 17.500 horas al año, considerando un tiempo medio unitario de 7 minutos de trabajo de un funcionario por certificado. Con la supresión de dicha función, siendo el coste medio de personal de 29,50€ por hora se obtendrían unos ahorros de entre 345.000 y 520.000€ anualmente en costes de personal. Así, en los tres años siguientes, se obtendrán unos ahorros de entre 1 y 1,5 millones de euros.
- El coste de impresión se verá reducido, al dejar de imprimir entre 100.000 y 150.000 hojas de papel anualmente, lo que lleva un coste asociado de entre 5.000 y 7.500€ en los medios materiales (papel, tóner, impresoras, energía, etc.). De la misma manera, la eliminación de la necesidad de emitir en papel dicho volumen de certificados, tendrá un impacto medioambiental muy positivo por la disminución del gasto de papel. En tres años, se producirá un ahorro total de entre 15.000 y 22.500€.

Respecto de los **costes de inversiones reales**, no se estima ningún coste en este aspecto, ya que la extracción del certificado se realiza a través de una transacción informática ya existente a disposición del funcionario. Dado que por parte de la Gerencia Informática de la Seguridad Social se han estimado unas 400 horas de trabajo los **costes de implantación del servicio** ascienden a 11.800€. El servicio no requerirá de futuras inversiones, salvo por algún aspecto relacionado con el número de usuarios.

El **coste futuro del servicio** consistirá en el mantenimiento y mejora del mismo, resolviendo las posibles incidencias que se puedan derivar de su uso.

Por tanto, el **ahorro en costes** con la medida de establecimiento del servicio de Certificado de Situación de Cotización asciende a cerca de entre **1 y 1,5 millones de euros**. Dado que se trata de un servicio que emite un certificado, el establecimiento del mismo no implicará un aumento ni disminución de ingresos.

Por otro lado, el servicio permitirá una **reducción de las cargas administrativas** para empresas y ciudadanos de entre 2,8 y 4,2 millones de euros anualmente, que en un periodo de tres años tendrá un impacto en la reducción de cargas administrativas de entre 8,5 y 12,6 millones de euros.

- El cálculo ha sido realizado de acuerdo con el Modelo de Costes Estándar Simplificado, basado en el Standard Cost Model (SCM), utilizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para cuantificar la reducción de cargas administrativas.
- Se ha tomado como base del coste unitario la presentación de una comunicación presencialmente, valorada en 30 €, y la presentación de una comunicación electrónicamente, valorada en 2 €, dado que son los actos que mayor similitud presentan con la obtención del Informe de estar al corriente del pago de cuotas a la Seguridad Social.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.004.50

Desarrollo de la oficina electrónica de información a los ciudadanos y gestión de prestaciones de la Seguridad Social.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto pretende transformar el actual modelo de atención del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), basado en la atención presencial, incorporando como una opción efectiva el canal telemático.

Esto supone dotar a los ciudadanos de la libertad de elección del canal a través del que quieren relacionarse con el INSS garantizado que, sea cual sea el canal elegido, es posible culminar con éxito la gestión sin salir del mismo canal. Además, este proyecto permitirá a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de información en materia de Seguridad Social en los términos previstos en la disposición adicional 26 de la Ley 27/2011, facilitándoles información esencial para el ejercicio de sus derechos y la toma de decisiones en materia de Seguridad Social.

Por último, permitirá un modelo de atención más eficiente, tanto para la Administración como para los ciudadanos, al **sustituir actos presenciales por telemáticos** en un contexto de demanda de servicios creciente.

El elemento clave del proyecto es, por tanto, la **“usabilidad”** de la nueva oficina electrónica que permita a los ciudadanos obtener un servicio que además preserve los niveles de calidad y seguridad que se ofrecen en la atención presencial evitando, además, esperas y desplazamientos. Los rasgos básicos de este dispositivo de información y atención serían los siguientes:

- Se basará en **permitir el acceso bajo contraseña a un espacio privado y personalizado en la web**, alternativo al uso de certificado electrónico (este no ha tenido la utilización esperada).
- Mantendrá **servicios sin contraseña**, básicamente contenidos informativos, solicitud de cita previa y otros similares.
- Empleará un **lenguaje accesible y comprensible** para el conjunto de los ciudadanos no expertos y un sistema de navegación amigable e intuitivo.
- Proporcionará información general con distintos niveles de especialización
- Establecerá un **sistema progresivo de aportación de información** en función de la edad y circunstancias concretas del ciudadano.
- Emitirá **información anticipada** en cada ocasión en que detecte una circunstancia nueva con impacto en la situación o expectativas del ciudadano permitiéndole acceder a los trámites o gestiones que en cada caso correspondan.

- El ciudadano tendrá acceso a los **diversos servicios**: pudiendo realizar electrónica e íntegramente cualquier tipo de gestión administrativa y obteniendo una respuesta instantánea a sus solicitudes mediante la automatización de los procesos de gestión. Así, tendrá la posibilidad de realizar simulaciones y pre-cálculos, obtener borradores de resolución revisables o resoluciones automáticas, formular y/o confirmar solicitudes, efectuar el seguimiento del estado de tramitación del expediente y obtener certificados y documentos acreditativos de cualquier información o dato personal obrante en las bases de datos de la Seguridad Social.
- Conservará un **histórico de las prestaciones a las que haya accedido el ciudadano** y de las simulaciones y pre-cálculos que haya gestionado.
- Se podrá definir el canal a través del que desea recibir información relevante: SMS, correo electrónico u otro.

El sistema empleará información procedente de las bases de datos de la Seguridad Social, de los servicios públicos de empleo, del sistema sanitario, la administración tributaria, el padrón municipal, el registro civil y cuantas otras se consideren útiles.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Transcurridos más de tres años desde la creación del registro electrónico de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, seguida unos meses después por la creación de la sede electrónica, su **utilización por los ciudadanos para obtener información o para realizar trámites es prácticamente testimonial**. Esto demuestra que los desarrollos telemáticos actuales no representan una alternativa real a los dispositivos de información y atención presencial.

Mejoras:

- Acerca y simplifica el acceso a los servicios a los ciudadanos, evitando desplazamientos, ahorrando tiempo y garantizando un efectivo derecho a la elección de canal y a conducir cualquier gestión hasta su finalización en el canal elegido.
- Incrementa la oferta de servicios de atención, tanto al poder acceder todas las horas del día y todos los días del año, como por la incorporación de nuevos servicios (información anticipada, simulaciones de cálculo, etc.).
- Automatiza la obtención y tratamiento de la información, especialmente la que procede de otros organismos o Administraciones, proporcionando más calidad y seguridad a la gestión.
- Permite que el ciudadano realice íntegramente cualquier tipo de gestión administrativa obteniendo una respuesta instantánea a sus solicitudes mediante la automatización de los procesos de gestión.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

La gestión del proyecto corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS). Requiere obtener la participación de otros organismos de la Administración Central y otras administraciones para el intercambio de información y datos, eliminando la petición individual por los ciudadanos de documentos o certificados cuya aportación se automatice.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Requiere la modificación del Real Decreto 295/2009, de 6 de marzo, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

Requiere la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para el alta inmediata de recién nacidos a efectos de asistencia sanitaria.

La resolución automática de las prestaciones exige una modificación de la normativa reguladora de la función interventora: Ley General Presupuestaria y Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función Interventora en régimen de requisitos básicos.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El proyecto tiene un alto potencial de ahorro.

- Desde el punto de vista presupuestario el proyecto supone un ahorro directo en costes presupuestarios de **31.712.540 euros** en los tres primeros años desde su implantación.

El ahorro presupuestario en tres años resulta por diferencia, según la memoria, entre el coste actual del servicio de 1.065.260.363,06 euros y el coste futuro esperado de 1.020.872.238,45 euros y el coste de implantación de la medida de 12.675.584,82 euros. El ahorro se ha distribuido progresivamente en los tres ejercicios; el coste de implantación se imputa al año 1.

- Se generará además un ahorro que asciende a **1.093.985.888 euros** como consecuencia de la reducción de cargas administrativas.

Este ahorro corresponde a los tres años desde la implantación del proyecto y se obtiene tomando en consideración la tipología de actos informativos y el volumen de expedientes tramitados y aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-5.373.636	14.747.276	22.338.900	31.712.540	0	1.093.985.888

6. HERRAMIENTAS USADAS

El desarrollo del proyecto requiere trabajos de diseño conceptual, diseño detallado y desarrollo que serán asumidos con medios propios del INSS y de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, tanto personal TIC como expertos en gestión trabajando de forma multidisciplinar.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El proyecto está definido y se ha elaborado una maqueta inicial del aplicativo previsto.

Se trata de un proyecto que está ya siendo acometido, si bien su desarrollo e implantación se modulará en el tiempo. Se estima que los desarrollos y utilidades fundamentales estén operativos en un año y que en el periodo 2013 a 2015 se completen los desarrollos previstos.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	26

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Mediante Órdenes de 29 de diciembre de 2009 y 28 de mayo de 2010 se crean, respectivamente, el registro electrónico y la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Transcurridos tres años desde entonces la utilización por los ciudadanos del canal telemático para relacionarse con el Instituto Nacional de la Seguridad Social es prácticamente testimonial. Como ejemplo puede señalarse que sólo un 2 por 100 de las pensiones solicitadas al amparo de legislación nacional en 2012 se presentaron de forma telemática.

El proyecto formulado es el resultado de un análisis de las carencias de la oferta de servicios telemáticos a disposición de los ciudadanos, que pone de manifiesto que los **desarrollos telemáticos actuales no son suficientes para configurarse como un canal efectivo para los ciudadanos** junto a los dispositivos de información y atención presencial.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

1- Cumplimiento de mandato legal

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social establece en su Disposición adicional vigésima sexta que la Administración de la Seguridad Social informará a cada trabajador sobre su futuro derecho a la jubilación ordinaria prevista en el artículo 161.1 de la presente Ley, a partir de la edad y con la periodicidad y contenido que reglamentariamente se determinen. Este mandato legal impone al INSS la obligación de revisar su modelo de relación con los ciudadanos de manera que se satisfaga su derecho a la información en los términos que define la ley.

Lo más relevante de este nuevo mandato legal es que transforma la posición pasiva de la Administración, como sujeto obligado a “responder” al ciudadano, por una posición activa: **el INSS está obligado a informar a cada trabajador sobre sus derechos, lo que exige diseñar e implementar un dispositivo capaz de obtener y tratar cualquier información con relevancia para la determinación de tales derechos y ponerla a disposición de los interesados**, al menos 32 millones de ciudadanos, entre trabajadores activos, pensionistas del sistema y otros titulares de derechos (por ejemplo por asistencia sanitaria). El dispositivo, en consecuencia, debe ser capaz de atender proactivamente el derecho a la información y de diferenciar, en función de la edad y otras circunstancias relevantes, los contenidos informativos concretos y su periodicidad.

La respuesta a todos estos requerimientos establecidos por mandato legal sólo puede articularse mediante medios telemáticos que permitan un tratamiento masivo de datos, su permanente actualización y su inmediata puesta a disposición de un número muy elevado de usuarios.

2- Mejora de los servicios de información y atención y de los procesos de gestión

El proyecto se configura además como una extraordinaria oportunidad para que el **INSS dé un salto cualitativo en sus relaciones con los ciudadanos, con un impacto directo en su reputación, y experimente un avance sin precedentes en la utilización de las tecnologías más punteras**. En particular el esfuerzo y la inversión que se acometan con este propósito

implicarán una transformación absoluta de los procesos de gestión de prestaciones y de obtención de información actualmente disponibles para el ciudadano.

3.- Un modelo de servicios más eficiente

El INSS atiende anualmente más de 16 millones de actos informativos presenciales. Para ello mantiene en funcionamiento una red de 436 centros de atención e información presente en todo el territorio nacional, centros que han experimentado una creciente carga de trabajo en los últimos años, algo que puede repercutir en la calidad del servicio.

Esta realidad sólo puede atenderse desarrollando, en los términos planteados en este proyecto, un **nueva oficina electrónica, realmente utilizable**, que permita a los ciudadanos obtener un servicio telemático con altos niveles de calidad y seguridad.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El proyecto debe permitir que en un plazo de tres años desde su implementación un porcentaje mínimo del **35 por 100 de los actos de atención e información se efectúe por el canal telemático**.

Desde el punto de vista presupuestario el proyecto supone un ahorro directo en costes presupuestarios de **31.712.540 euros** en los tres primeros años desde su implantación.

La cifra de -5.373.636,26 euros que se calcula en el año 1 es la diferencia entre el coste actual del servicio (348.343.451,60 euros) y la suma del coste futuro del servicio (341.041.503,34 euros) y el coste de implantación (12.675.584,52 euros).

Se generará además un ahorro que asciende a **1.093.985.888 euros** como consecuencia de la sustitución de actos de atención e información presenciales por actos telemáticos y de la automatización y reducción generalizada de los tiempos de tramitación de los expedientes de prestaciones económicas. Esta cifra corresponde a los tres años desde la implantación del proyecto y se obtiene tomando en consideración la tipología de actos informativos y el volumen de expedientes tramitados, y aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado.

<u>Impacto económico de la medida</u>	<u>Total</u>	<u>Capítulo I</u>	<u>Capítulo II</u>	<u>Capítulo VI</u>	<u>Otros</u>
1 Coste actual del servicio	1.065.260.363,06	1.012.770.254,13	12.261.488,93	40.228.620,00	
2 Costes de implantación de la medida	12.675.584,52	472.800,00	12.202.784,5		
3 Coste futuro esperado del servicio	1.020.872.238,45	972.537.474,88	8.106.143,57	40.228.620,00	
4 Ahorro en costes de la medida	31.712.540,09	39.759.979,25	-8.047.439,16	0,00	0,00
5 Aumento de Ingresos	0				
6 Reducción de ingresos	0				
7 Ahorro de la Administración	31.712.540,09				
8 Ahorro del ciudadano y de las empresas	1.093.985.888,00				

A los costes calculados conforme a las previsiones realizadas sin aplicar la medida, se aplicó una reducción anual del 2%, por entender que la reposición de los efectivos jubilados o, en general, dados de baja en estos años no resultaría necesaria como consecuencia de las reducciones de cargas de trabajo que se generarían con la implantación de la oficina electrónica. Esta previsión se realizó teniendo en cuenta, además, el posible impacto de los proyectos de reestructuración del INSS que están siendo analizados por la Entidad.

Lógicamente, dado el carácter acumulativo de los incrementos y de las reducciones aplicadas (un 2% respecto del ejercicio inmediatamente anterior) los ahorros obtenidos por este concepto van incrementándose según transcurren los ejercicios analizados.

- En cuanto a los ahorros para los ciudadanos, el ahorro estimado para el período de aplicación de la medida es el siguiente:

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	TOTAL
En Información y Comunicación con el Ciudadano	210.585.424,00	212.691.264,00	214.818.180,00	638.094.868,00
En tramitación de Expedientes	157.395.900,00	151.567.280,00	146.927.840,00	455.891.020,00
Total	367.981.324,00	364.258.544,00	361.746.020,00	1.093.985.888,00

Los ahorros para los ciudadanos son de dos tipos: por falta de necesidad de que los ciudadanos se desplacen a los CAISS para recibir información sobre prestaciones (lo que permitirá concentrar la actividad de éstas en actuaciones de asesoramiento con alto valor añadido), y por la reducción en los tiempos de tramitación de expedientes, lo que evitará los desplazamientos de los ciudadanos a las DDPP y/o CAISS para obtener información sobre el estado de situación de sus solicitudes de prestaciones, o para aportar nueva documentación, etc.

Se ha considerado que a lo largo de este período de aplicación de la medida, en lugar de incrementarse el nº total de expedientes tramitados se produciría una reducción, debido, principalmente a la caída de expedientes de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad y Otros, que compensaría los incrementos de expedientes de jubilación, muerte y supervivencia.

Lógicamente, como el nº total de expedientes a tramitar previstos se irá reduciendo en los años 1, 2 y 3, como consecuencia de la caída que vienen experimentando los expedientes de Incapacidad Temporal, Maternidad, Paternidad y Otros, los ahorros previstos se van reduciendo a lo largo de este período.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.005.50

Provisión de información sobre el derecho a su futura jubilación a los mayores de 50 años.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto pretende dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social referido al derecho a la información. En esta disposición se establece que la Seguridad Social informará a cada trabajador sobre su futuro derecho a la jubilación ordinaria prevista en el artículo 161.1 de la Ley General de la Seguridad Social, a partir de la edad y con la periodicidad y contenido que reglamentariamente se determinen.

El cumplimiento de este mandato legal supone **incrementar la transparencia de cara a los ciudadanos**. En particular el proyecto implica:

- Pasar de un modelo basado en atender las peticiones de los ciudadanos a un **sistema de aportación periódica y de oficio de la información**.
- **Ampliar el número de ciudadanos informados** de los 310.000 actuales a los 4,5 millones de ciudadanos activos mayores de 50 años.
- **Eliminar el límite de los dos años de antelación** a la fecha estimada de jubilación para la obtención de información, hasta los 15/17 años previos al cumplimiento de la edad legal.
- Esta **información estará accesible en la web** mediante un sistema de identificación usuario-contraseña.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

El sistema actual cuenta con limitaciones al proveer de información únicamente a los beneficiarios que lo soliciten y respecto de peticiones referidas a los dos años siguientes.

Un 64 por 100 de los solicitantes de jubilación solicitan previamente y obtienen un documento con información precisa de sus derechos consolidados de jubilación, lo que

muestra la existencia de una **amplia demanda ciudadana de información relativa a la jubilación**, que debe verse satisfecha.

Mejoras:

- El proyecto implica dar un salto cuantitativo y cualitativo en la información que se proporciona a los ciudadanos sobre su futura jubilación.
- Reduce las trabas administrativas que actualmente soporta el ciudadano para obtener información sobre su pensión, así como el tiempo que dedica a dicha tarea.
- Mejora la capacidad de adoptar decisiones de los ciudadanos.
- Permite un ejercicio informado de los derechos en materia de Seguridad Social.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

La gestión del proyecto corresponde al Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

El proyecto cumple con las exigencias de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. No exige modificación de normas sustantivas adicionales.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Supone un ahorro directo en costes presupuestarios de **80.752.689 euros** en los tres primeros años desde su implantación.

El ahorro se ha calculado según la memoria, por diferencia entre el coste actual del servicio para tres ejercicios, de 87.496.438,67 euros y el coste futuro del servicio, de 5.952.149,74 euros y el coste de implantación de la medida de 791.600 euros. El ahorro se ha distribuido considerando el coste de implantación en el primer ejercicio.

Se generará, además, un ahorro que asciende a **322.620.000 euros** como consecuencia de sustituir el 95,59 por 100 de los actos de atención e información presenciales.

El ahorro de los ciudadanos y empresas se ha obtenido aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado a los actos de presentación presencial, que pasarán a realizarse por medios electrónicos.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
25.428.200	27.589.500	27.735.000	80.752.700	0	322.620.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El desarrollo del proyecto comprometerá recursos humanos propios, tanto personal TIC como expertos en gestión trabajando de forma multidisciplinar.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La implantación del proyecto se producirá de forma paulatina, si bien los servicios comunes pueden estar en producción en un plazo de dos años.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	22

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El INSS proporciona actualmente servicios de información sobre los derechos consolidados de los ciudadanos para una futura jubilación. Este servicio se presta a instancia del interesado y hasta dos años previos a la fecha estimada de jubilación.

Un 64 por 100 de los solicitantes de jubilación solicitan previamente y obtienen un documento con información precisa de sus derechos consolidados de jubilación, lo que muestra la existencia de una amplia demanda ciudadana de información relativa a la jubilación, que debe verse satisfecha.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La Disposición adicional vigésima sexta de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social ha establecido un nuevo esquema de derechos a la información en materia de Seguridad Social.

En concreto, esta disposición se establece que la Seguridad Social informará a cada trabajador sobre su futuro derecho a la jubilación ordinaria prevista en el artículo 161.1 de la Ley General de la Seguridad Social, a partir de la edad y con la periodicidad y contenido que reglamentariamente se determinen.

La medida pretende dar cumplimiento a este mandato legal incrementando la transparencia de cara a los ciudadanos, lo que permitirá mejorar su capacidad de adoptar decisiones en materia de previsión, y permitiendo un ejercicio informado de los derechos en materia de Seguridad Social, lo que redundará en un mayor bienestar social.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Desde el punto de vista económico el proyecto supone un ahorro directo en costes presupuestarios de **80.752.689 euros** en los tres primeros años desde su implantación.

Se generará además un ahorro que asciende a **322.620.000 euros** como consecuencia de sustituir el 95,59 por 100 de los actos de atención e información presenciales. Esta cifra corresponde a los tres años desde la implantación del proyecto y se obtiene aplicando el Modelo de Costes Estándar Simplificado.

El **impacto económico total del proyecto**, totalizando ambos impactos, asciende a **403.372.689 euros**. Corresponde a los tres primeros años desde la implantación del proyecto, según el siguiente desglose:

	<u>Total</u>	<u>Capítulo I</u>	<u>Capítulo II</u>	<u>Capítulo VI</u>	<u>Otros</u>
1 Coste actual del servicio	87.496.438,67	84.828.338,68	2.668.099,99	0,00	
2 Costes de implantación de la medida	791.600,00	191.600,00	600.000,00		
3 Coste futuro esperado del servicio	5.952.149,74	4.717.016,99	1.235.132,74	0,00	
4 Ahorro en costes de la medida	80.752.688,93	79.919.721,68	832.967,25	13.409.540,00	0,00
5 Aumento de Ingresos	0				
6 Reducción de ingresos	0				
7 Ahorro de la Administración	80.752.688,93				
8 Ahorro del ciudadano y de las empresas	322.620.000,00				

La justificación pormenorizada de estas estimaciones es la siguiente:

1- Respecto al impacto presupuestario:

- Para calcular el **coste actual del servicio**, se ha partido del gasto actual en el grupo de programas de Atención e información al ciudadano, considerando el porcentaje que corresponde estrictamente a esta actividad concreta de información y al crecimiento que la misma experimentará al ampliar el número de ciudadanos informados de los 310.000 actuales a los 4,5 millones de ciudadanos activos mayores de 50 años (sin que por tal causa se estime ninguna previsión de incremento de los créditos). La implantación del proyecto no implica aumento ni reducción de ingresos para la Administración.
- Como **coste de implantación** se ha incluido, en capítulo 1, la previsión de coste de personal que el Centro de Desarrollo Informático prevé dedicar al proyecto y, en capítulo 2, el de los expedientes de contratación que se encuentran en tramitación con este mismo fin.
- Para estimar el **coste futuro del servicio** se ha computado, en el capítulo 1, el gasto de personal correspondiente a la actividad informativa presencial que se mantendrá incluso una vez implantado el nuevo sistema de información. Esta actividad equivale al 64 por 100 de las personas que durante un año formulan solicitud de pensión de jubilación y se basa en los datos históricos. En el capítulo 2 se incluye el coste del envío postal de la información a 4,5 millones de personas y se basa en el coste unitario de los envíos que actualmente realiza el INSS a los pensionistas del sistema de seguridad social.

2- El **ahorro para ciudadanos y empresas**, calculado aplicando el método simplificado de medición de cargas administrativas, es muy significativo y asciende a **322.620.000 euros**. Para calcularlo se ha computado el impacto económico que implica que un 95,59 por 100 de los 4,5

millones de actos informativos que anualmente deben atenderse no sean actos presenciales y se ha considerado, aplicando el método de medición de cargas, el ahorro específico de sustituir esta gestión presencial.

Se prevé que en el primer año de implantación de esta medida ya existan ahorros pues parte de los desarrollos informáticos ya han sido elaborados y lo único pendiente sería la necesaria adaptación informática de dichos desarrollos. En el momento de realizarse la previsión de la medida, se consideró que podría estar concluida para finales de 2013 o principios de 2014, por lo que, ya en el primer ejercicio de aplicación, la mayor parte de estos actos pasarían a ser obtenidos desde Internet, sin necesidad de que el afiliado a la Seguridad Social se pase por las oficinas del INSS a obtener esta información.

En relación con los ahorros en Capítulo I, cabe señalar que la medida introducida por la Ley 27/2011, que obliga a informar a los ciudadanos con 50 o más años de sus expectativas de derecho en relación con su pensión de jubilación implicaría un incremento de la demanda de información que se estima en 4,5 millones de actos informativos, lo que supondría que el 21,76% de los costes del programa 13.92 "Atención e información al ciudadano" corresponderían a esta actividad. Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de esta aplicación informática, el nº de personas que pasaría a dedicarse a esta actividad se reduciría de forma muy sustancial (la práctica totalidad de esta actividad de información la obtendrían los ciudadanos desde Internet y no desde los CAISS), lo que implicaría que el gasto que se produciría en este programa como consecuencia de la actividad de información se reduciría muy sensiblemente, pasando de los 84.828.338,68 euros asignados inicialmente a esta actividad a 4.717.016,99 €. Este hecho no significa que las personas que están en los CAISS realizando estas tareas de información vayan a ser cesados, sino que podrán ser dedicados por el INSS a otras actividades con mayor valor añadido para la entidad.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.08.006.50

Visibilidad de la Oferta de Trabajo en los Servicios Públicos de Empleo

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

CONCEPTOS PRINCIPALES A LOS QUE AFECTA LA MEDIDA

Construcción de un único portal de internet en el que figuren todas las ofertas de empleo a disposición del conjunto de la ciudadanía.

A través de la sustitución del modelo actual por la utilización de un nuevo soporte tecnológico que permitirá el aprovechamiento de las funcionalidades y del soporte informático WEB para que sean accesibles al ciudadano todas las ofertas de trabajo que llegan a los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas y al Servicio Público de Empleo Estatal.

Actores:

Este nuevo procedimiento afecta a los dieciocho Servicios Públicos de Empleo que conforman el Sistema Nacional de Empleo.

El ciudadano podrá consultar de una manera rápida y eficaz las posibles ofertas de trabajo existentes en todo el territorio nacional.

Beneficios:

Con su implantación lo que se garantiza es la racionalización de la gestión y la coordinación, con la garantía del apoyo informático para su mantenimiento y actualización

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

En la actualidad, la consulta de las ofertas de trabajo que puede realizar un ciudadano le obliga a acudir a las dieciocho plataformas donde se encuentra almacenada esta información ya que cada servicio público de empleo autonómico recoge las ofertas existentes en su Comunidad Autónoma, lo que dificulta la localización de las mismas tanto para los ciudadanos, las empresas, los emprendedores y las Administraciones, haciendo ineficiente el sistema actual.

El uso de esta nueva herramienta presenta las siguientes ventajas:

Para el ciudadano (persona física o empresa):

- Permite consultar, de forma telemática, todas las ofertas de trabajo existentes cualquiera que sea la Comunidad en la que se produzcan.
- El uso de la vía electrónica (web) reduce tiempos, facilita la publicidad de las ofertas y el acceso de los ciudadanos a su contenido en tiempo real.

Para la Administración:

- Se reducirán tiempos y plazos de tramitación al manejar una herramienta informática más dinámica que permitiría dar publicidad de todas las ofertas en un único portal, y facilita la visibilidad en un único espacio de las ofertas publicitadas.
- La simplificación garantiza la Interoperabilidad, dado que el portal de Internet reuniría las ofertas publicadas directamente por las empresas y las publicadas por los Servicios públicos de Empleo Autonómicos y Estatal..

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Afecta a los dieciocho Servicios Públicos de Empleo que conforman el Sistema Nacional de Empleo

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

El Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de febrero de 2013, ha aprobado un Real Decreto-ley que contempla las modificaciones correspondientes en la Ley de Empleo, para dar cobertura al portal único de empleo.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

El ahorro presupuestario corresponde a una inversión inicial de 100.000 euros, que genera un ahorro anual de 50.000 euros, según se describe en la memoria.

Los beneficiarios del ahorro serán ciudadanos, empresas, emprendedores y Administraciones.

El principal beneficio repercute en ciudadanos y empresas, y proviene de la sustitución de un número importante de ofertas y solicitudes de empleo entregadas presencialmente, por su presentación electrónica.

La estimación de los cálculos de ahorro de ciudadanos y empresas se ha hecho teniendo en cuenta la diferencia de costes entre la presentación presencial o electrónica de comunicaciones, por tratarse de trámites muy similares a la presentación de ofertas y demandas de puestos de trabajo vacantes ante los Servicios Públicos de Empleo

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año a	2º Año b	3er Año c	Estado d= a+b+c	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-50.000	50.000	50.000	50.000	0	46.200.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Soporte informático Web.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

El tiempo de implementación será aproximadamente de 12 meses desde 1 de enero de 2013.

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	12

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En la actualidad, el acceso a las ofertas de trabajo que se producen en las distintas Comunidades Autónomas obliga a los ciudadanos y a las empresas y emprendedores a revisar la información de cada uno de los dieciocho servicios de empleo que conforman el Sistema Nacional de Empleo con la correspondiente pérdida de tiempo, de falta de visibilidad general de la información y de ineficiencias debidas a la falta de racionalidad y de coordinación en el sistema actual de gestión y de participación.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 22 de febrero de 2013 ha aprobado un Real Decreto Ley que contempla las modificaciones correspondientes en la Ley de Empleo y que permite dar cobertura a la creación de un portal único de empleo.

En este portal se recogerán todas las ofertas de empleo que publican las empresas y los dieciocho servicios de empleo existentes en las diferentes Comunidades autónomas.

Esta herramienta informática de carácter dinámico facilitará la visibilidad en un único espacio de las ofertas publicitadas.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Dotar de un sistema vía electrónica que permita la publicidad de las ofertas y el acceso de los ciudadanos a su contenido en tiempo real.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Disponer de un portal único en internet en el que figuren todas las ofertas de empleo a disposición del conjunto de la ciudadanía conllevará garantizar la interoperabilidad, dado que el portal de Internet reunirá las ofertas publicadas directamente por las empresas y las publicadas por los Servicios públicos de Empleo Autónomo y Estatal.

Los beneficiarios del ahorro serán ciudadanos, empresas, emprendedores y Administraciones.

El principal beneficio repercute en ciudadanos y empresas, y proviene de la sustitución de un número importante de ofertas y solicitudes de empleo entregadas presencialmente, por su presentación electrónica.

Impacto económico de la medida	Total
Coste actual del servicio	150.000 €
Coste de implantación de la medida	100.000€
Coste esperado del servicio	100.000€
Ahorro en costes de la medida	50.000 €
Aumento de ingresos	0
Reducción de ingresos	0
Ahorro de la administración	0
Ahorro del ciudadano y de las empresas	46.200.000,00€
Impacto económico de la medida	46.250.000,00€

La estimación de los cálculos de ahorro de ciudadanos y empresas se ha hecho teniendo en cuenta la diferencia de costes entre la presentación presencial o electrónica de comunicaciones, por tratarse de trámites muy similares a la presentación de ofertas y demandas de puestos de trabajo vacantes ante los Servicios Públicos de Empleo.

Tanto el coste esperado de este servicio tras la implantación de la medida, como el coste de la propia implantación, es de 100.000 euros. Por tanto, dado que su coste actual es de 150.000 euros, el ahorro para la Administración será de 50.000 euros.

El ahorro derivado del uso del nuevo portal por un número creciente de trabajadores y empresas se cuantifica teniendo en cuenta que la sustitución de la presentación presencial de solicitudes por su presentación electrónica, supone 28 euros en coste unitario. Se estima un número de solicitudes por parte de las empresas (presentación de ofertas de empleo) de 150.000 (15.000, 35.000 y 100.000 en cada uno de los tres primeros años). Por cada oferta de empleo, se estima a su vez una media de 10 demandas por parte de los trabajadores, lo que hace un total de 1.500.000 en los tres primeros años. Teniendo en cuenta ambos datos, se estima un total de 1.650.000 trámites sustituidos, con un ahorro de 46.200.000 euros

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.09.001.40

Simplificación administrativa en la contratación pública

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Según la última evaluación realizada por la Comisión Europea sobre la implantación de la Small Business Act en España, la proporción de pequeñas y medianas empresas en la contratación pública en España es inferior en 5 puntos a la de la media de la Unión Europea: 33 % frente al 38 % en la UE. Este dato pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas para su corrección, máxime en época de crisis económica, donde las PYME deben tener especial atención al ser la palanca de cambio para la creación de empleo.

CONCEPTOS PRINCIPALES A LOS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Simplificar el acceso de las empresas a la contratación pública.
- Incrementar la eficiencia del gasto público para garantizar los mejores resultados posibles de la contratación en términos de relación calidad precio.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- ✓ Exigencia de documentación a todos los licitadores cuando sólo uno es el adjudicatario.

Mejoras:

1. Mejora del acceso a la información por parte de las PYME mejorando la regulación de la publicación de los anuncios de licitación.
2. Establecer la posibilidad de que el órgano de contratación exija una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Sólo se exigiría al adjudicatario que presentara dicha documentación en un plazo de tiempo establecido.
3. Establecer una tramitación simplificada del procedimiento abierto.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Sector público (ámbito subjetivo, artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Exige la modificación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La medida supone varias acciones de las cuales se puede calcular el efecto de implantar una declaración responsable en las licitaciones. El impacto de esta acción se ha calculado de la siguiente manera:

La realización de una licitación se estima que su coste varía entre 602 y 585 euros dependiendo de si ésta se realiza por vía presencial o electrónica. El detalle de los cálculos de ahorro aparece en la Memoria.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
2014 a	2015 b	2016 c	Estado d= a+b+c	CC.AA. y otras AA.PP. En tres años	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	1.367.394

6. HERRAMIENTAS USADAS

- Evaluación realizada por la Comisión Europea sobre la implantación de la Small Bussines Act en España.
- Observatorio de Contratos Públicos: www.obcp.es
- Código Europeo de Buenas Prácticas para facilitar el acceso de la PYME a la Contratación Pública (SEC (2008)2193, http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/sme_code_of_best_practices_es.pdf)

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Dado que requiere la modificación de una Ley, se calculan unos ocho meses a partir de que esta medida fuera aprobada por el Gobierno y se incluyera en un proyecto normativo.

Actualmente, se están incluyendo algunas de estas medidas en el borrador de Anteproyecto de Ley de Emprendedores.

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	8

MEMORIA EXPLICATIVA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Comunicación de la Comisión Europea de 25 de junio de 2008 sobre “«Pensar primero a pequeña escala» «Small Business Act» para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas” (más información en <http://ec.europa.eu/enterprise/policies/sme/small-business-act/>) subraya la voluntad política de reconocer el papel central de las PYME en la economía de la UE y de articular por primera vez un marco político completo para la UE y sus Estados miembros mediante una serie de diez principios que guíen la formulación y ejecución de políticas, tanto a escala de la UE como de los Estados miembros; tales principios son esenciales para aportar valor añadido a escala de la UE, crear condiciones de competencia equitativas para las PYME y mejorar el marco jurídico y administrativo de la UE.

Derivada de esta Recomendación, la Comisión Europea elaboró el Código Europeo de Buenas Prácticas Para Facilitar el Acceso de las PYME a Las Compras Públicas (SEC (2008) 2193 de 25 de junio de 2008). Este código propone una serie de posibles soluciones que intentan dar respuesta a las principales dificultades expuestas por las PYME y que resumimos a continuación:

- ✓ Subdividir los contratos en lotes
- ✓ Ejecutar la posibilidad de concluir acuerdos marco con varios operadores económicos en lugar con un proveedor único.
- ✓ Destacar y dar mayor visibilidad a la subcontratación.
- ✓ Establecimiento de centros de formación con asistencia personalizada.
- ✓ Feedback para licitadores: información sobre los puntos fuertes y débiles que se han considerado en anteriores licitaciones.
- ✓ Formación y orientación para las autoridades generando en ellas un cambio de cultura de contratación pública facilitando el acceso a ésta por parte de las PYME.
- ✓ Formación y orientación para las PYME en esta materia.
- ✓ Criterios de selección de contratistas proporcionados y adecuados.
- ✓ Solicitud de garantías financieras proporcionadas.
- ✓ Reducción de cargas administrativas.
- ✓ Dar el tiempo necesario para licitar.
- ✓ Asegurar la puntualidad en los pagos.

Según la última evaluación realizada por la Comisión Europea sobre la implantación de la Small Business Act en España, la proporción de pequeñas y medianas empresas en la contratación pública en España es inferior en 5 puntos a la de la media de la Unión Europea: 33 % frente al 38 % en la UE. Este dato es relevante y pone en evidencia la necesidad de adoptar medidas para su corrección, máxime en época de crisis económica, donde las PYME deben tener especial atención al ser la palanca de cambio para la creación de empleo.

En España, la normativa sobre contratación pública está recogida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, texto que recoge los distintos cambios que ha experimentado en los últimos años la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta Ley pretendía establecer una nueva regulación en los procedimientos de adjudicación así como en la ejecución y control que fuera compatible con el derecho comunitario y facilitara la gestión administrativa. No obstante, dadas las sucesivas reformas legales sufridas en estos años (tanto puntuales como de importancia) obligan a pensar que dicho objetivo no se ha llegado a conseguir del todo. Además, ello pone en riesgo la seguridad jurídica y encarece los costes administrativos.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Los problemas que las PYME encuentran para acceder a los contratos públicos se encuentran localizados, principalmente, en el ámbito de la capacidad/solvencia que se exige para concurrir a las licitaciones, el acceso a la información sobre los contratos, las cargas administrativas y burocráticas que deben superarse en la tramitación de los expedientes de contratación y los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones (de pago, normalmente) por parte de los poderes adjudicadores.

Respondiendo, por tanto, a la situación de la contratación en España por parte de las PYME (inferior en cinco puntos a la media europea) y a la demanda de las mismas de reducir las cargas administrativas y de acceso a la información en los procesos de contratación, se proponen las siguientes medidas de simplificación administrativa:

1. Mejora del acceso a la información por parte de las PYME a través de las posibilidades de contratación pública electrónica y simplificación de la misma mejorando la regulación de la publicación de los anuncios de licitación.
2. Establecer la posibilidad de que el órgano de contratación exija una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Sólo se exigiría al adjudicatario que presentara dicha documentación en un plazo de tiempo establecido.
3. Autorizar a los órganos de contratación a dispensar a los candidatos y licitadores de la obligación de presentar la totalidad o parte de las pruebas documentales exigidas en caso de que tales pruebas hayan sido ya presentadas poco tiempo antes en relación con otro procedimiento de contratación.
4. Tramitación simplificada del procedimiento abierto e impulso de la contratación electrónica.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

A continuación se describen los posibles efectos de las medidas propuestas:

1. Mejora del acceso a la información por parte de las PYME mejorando la regulación de la publicación de los anuncios de licitación. Esta medida supone ampliar el uso del CPV (Common Procurement Vocabulary) en los anuncios de licitación, ya que al utilizar dicho Código quedarían estandarizadas las referencias utilizadas por los órganos de contratación en la descripción del objeto de sus contratos, con la consiguiente mejora de la transparencia de los contratos públicos. De ese modo, cualquier operador jurídico, con independencia de su procedencia, podrá conocer cuál es el objeto de la licitación y decidir si resulta de su interés.

Otro elemento muy importante en el acceso a la información de los contratos públicos es conseguir que todos los anuncios de licitación se publiquen, independientemente de su importe, en una única plataforma de contratación que evite la actual dispersión mediante miles de perfiles del contratante, que fragmentan el mercado e impiden una correcta información que dificulta el acceso especialmente a las PYME, para lo que debería limitarse la publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado y en sus equivalentes autonómicos.

En este sentido, la futura Ley de Unidad de Mercado parece resolver este aspecto. Hay que tener en cuenta que al uniformizar los lugares de información, se consigue una competencia efectiva, favoreciendo especialmente a las PYME el conocimiento de las oportunidades de licitación. La obligación de transparencia es un instrumento principal que ha de garantizar, en beneficio de todo licitador potencial, una publicidad adecuada que permita abrir a la competencia el mercado de servicios y controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación.

2. Establecer la posibilidad de que el órgano de contratación exija una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Sólo se exigiría al adjudicatario que presentara dicha documentación en un plazo de tiempo establecido.

Con respecto a esta medida, aclarar que no se exige el cumplimiento de los requisitos, sino que se alteran las fases: primero propuesta adjudicación y luego validación de los criterios de selección. Esta opción se contempla ya en el artículo 57 de la nueva propuesta de Directiva de Contratos Públicos actualmente en tramitación.

Esta medida supone un ahorro claro para los licitadores y facilita de manera muy importante la participación de PYME en los contratos públicos, además de que se adapta la legislación española a la normativa europea próxima, con la oportunidad para los poderes adjudicadores de ir poniendo en marcha estas nuevas prácticas.

3. Autorizar a los órganos de contratación a dispensar a los candidatos y licitadores de la obligación de presentar la totalidad o parte de las pruebas documentales exigidas en caso de que tales pruebas hayan sido ya presentadas poco tiempo antes en relación con otro procedimiento de contratación.

Como medida complementaria a la anterior también se podría autorizar a los órganos de contratación a dispensar a los candidatos y licitadores de la obligación de presentar la totalidad o parte de las pruebas documentales exigidas en caso de que tales pruebas hayan sido ya presentadas poco tiempo antes (un año o seis meses, por ejemplo) en relación con otro procedimiento de contratación del mismo órgano contratante.

4. Tramitación simplificada del procedimiento abierto e impulso de la contratación electrónica, que facilite la adjudicación y permita mayor acceso de las PYME, de manera que se reduzcan los plazos y se eliminen trámites que favorecen que las PYME puedan acceder a estas licitaciones.

Pese a que la actual Ley de Contratos opta por la máxima aplicación de la Directiva 2004/18 en lo que se refiere a contratación electrónica, parece que se está haciendo poco uso de esta posibilidad, tal y como destaca el Libro Verde de la Comisión Europea sobre la generalización de la contratación electrónica en la UE (SEC 2010, 1024). Menos del 5% del presupuesto total destinado a la contratación en los EEMM pioneros en la aplicación de este sistema se adjudica a través de medios electrónicos. Portugal es el primer país de los 27 EEMM que ha establecido la obligatoriedad del uso de medios electrónicos para desarrollar todas las fases de la contratación.

En España, el actual Texto Refundido recoge la contratación electrónica en dos disposiciones adicionales, la 15 y la 16. Convendría que ambas pasaran a formar parte del propio articulado y agruparlas con otros preceptos de la Ley que se refieren al uso de medios telemáticos en algún capítulo específico, lo que facilitaría a los poderes adjudicadores su utilización y aplicación.

Las ventajas de la contratación electrónica son importantes:

- ✓ Mayor accesibilidad y transparencia.
- ✓ Reducción de los costes administrativos para empresas y administraciones.
- ✓ Mayor eficacia en la gestión de la contratación.
- ✓ Mayores posibilidades de cara a la integración de los mercados de contratación de la UE.

En cuanto a los costes para las administraciones públicas se considera nulo, ya que se sustituye la presentación de documentos en las licitaciones por una declaración responsable.

5. En cuanto al cálculo de los ahorros, si se reemplaza la presentación de documentos por una declaración responsable, el ahorro que se calcula sería de 80 €/licitación en el caso de que se realice por medios electrónicos y 22 €/licitación en el caso que se opte por la licitación presencial.

Los cálculos se han realizado de la siguiente manera:

El coste actual de una licitación es de 602 €. En el caso de que se optara por medios electrónicos se calcula en 585 €. Ahora bien, si sustituimos el procedimiento actual por una declaración responsable, el cálculo quedaría como sigue:

Reforma	Tipo de carga (según metodología MINHAP).	Electrónica (coste)	Presencial (coste)
Declaración responsable	2. Presentar una solicitud	5	80
Oferta económica y técnica	10. Presentación informe o memoria	500	500
Total coste		505	580
Diferencia		585-505=80	602-580=22

Según datos de la Plataforma de Contratación del Estado, en el año 2012 se publicaron 5.194 licitaciones teniendo en cuenta todas las AAPP y todos los procedimientos (abierto, negociado con publicidad, etc.). Se supone que se presentan al menos dos empresas a cada licitación (10.388 empresas). Por otro lado, se estima un incremento del 10% anual en el número de licitaciones.

Si se sustituye por una declaración responsable el ahorro estimado es el siguiente:

Ahorro total	AÑO 1			AÑO 2		AÑO 3		Ahorro en tres años
	Ahorro unitario (EUR)	Número de empresas **	Ahorro total (EUR)	Número de empresas	Ahorro total (EUR)	Número de empresas	Ahorro total (EUR)	
Presentación a licitaciones (presencial)	22	8.310	182.829	7.999	175.973	7.542	165.917	524.719
Presentación a licitaciones (electrónica)	80	2.078	166.208	3.428	274.243	5.028	402.223	842.675

** Se ha estimado que el primer el año licitan por vía electrónica el 20% y se experimenta un incremento del 10% anual a partir del segundo año.

El total de ahorro en tres años sería de 1.367.394 euros para las empresas.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.09.002.32

Tramitación telemática de homologaciones de vehículos

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Tanto la reglamentación comunitaria sobre homologación de vehículos (2007/46/CE, 2002/24/CE, 2003/37/CE), como la reglamentación nacional que traspone e implementa las directivas comunitarias (RD 750/2010 y RD 866/2010) establece que los vehículos previamente a su matriculación deben disponer de una homologación concedida por la autoridad de homologación.

Todo ello obliga a fabricantes, importadores y particulares en algunos casos, a seguir un procedimiento de homologación de sus vehículos, como condición previa a su matriculación.

El número de homologaciones solicitadas anualmente es de aproximadamente 25.000.

Tradicionalmente todo este proceso se ha realizado mediante tramitación convencional con presentación de la correspondiente documentación en los registros de las AAPP. Lo que se pretende en este proyecto es la creación de un sistema informático integrado y adaptado al proceso de homologación, que permita la tramitación telemática de todos estos expedientes administrativos.

CONCEPTOS PRINCIPALES A LOS QUE AFECTA LA MEDIDA

Permitir la presentación telemática de dichas solicitudes de homologación, con el consiguiente ahorro económico y en plazos, estando ajustada la aplicación a cada tipología de homologación, y realizándose todo el trámite electrónicamente, ya que la administración evalúa la documentación en pantalla, procede a la firma digital del certificado y automáticamente dicho certificado es puesto en la WEB a disposición del solicitante.

Permitir a otras administraciones (Comunidades Autónomas) el acceso a la información de homologación, al objeto de desarrollar sus competencias ejecutivas.

Mejorar la integridad y trazabilidad del proceso. Es posible para el solicitante ver el estado de su solicitud en todo momento.

Evitar el fraude: Dado que los certificados son accesibles telemáticamente, se evitan las falsificaciones, ya que por ejemplo las estaciones ITV pueden consultar la veracidad de un certificado cuando se les presenta el mismo en la estación ITV.

Medioambiental: Cada una de las solicitudes contiene una media de 100 hojas de informes. Por lo que dado que se tramitan unas 25.000 solicitudes año, el ahorro en papel supone 2.500.000 folios al año.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Hasta la implementación del sistema informático de tramitación de homologaciones, todas las solicitudes se hacían a través de los registros físicos, con el consiguiente gasto en papel (una media de 100 hojas por expediente), tiempo de tramitación, gastos de transporte y medios materiales de la administración para las tramitaciones.

Las Comunidades Autónomas deben solicitar puntualmente cada documentación que necesitan consultar, con el consiguiente gasto de gestión en la administración y el tiempo asociado en dichas gestiones.

Las falsificaciones de certificados de homologación serían más fácilmente detectables si se dispusiese de una base de datos centralizada, con acceso on line por parte de las Comunidades Autónomas.

Mejoras:

Con la tramitación telemática se elimina el papel, se reduce el tiempo de tramitación, actualmente en las funcionalidades ya implantadas se tramitan las homologaciones con un tiempo de respuesta medio de tres días desde que se presenta la solicitud telemática, hasta que se tiene el certificado firmado electrónicamente.

No existen gastos de transporte, y se ha reducido el trabajo administrativo de alta en los registros y transporte de la documentación hasta y desde la unidad.

Acceso on line por parte de las Comunidades Autónomas a los expedientes.

Posibilidad de comprobación on line de la validez de un certificado a través del código de verificación electrónica que lleva asociado el documento firmado electrónicamente.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- **Comunidades Autónomas (Acceso a información necesaria para el desarrollo de sus funciones ejecutivas).**

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

No exige modificación reglamentaria

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Detallado en la Memoria.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er año	2º Año	3er Año	Estado	CCAA y otras AA.PP. En tres años.	Ciudadanos y empresas
400.000	400.000	400.000	1.200.000	0	13.875.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

Esta medida desarrolla un sistema informático basada en aplicaciones WEB, con una aplicación desarrollada para cumplir los requisitos administrativos reglamentarios e integrándola con la firma electrónica y el registro del MINETUR

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Ya está implementado parcialmente, con un programa de incremento de funcionalidades previsto para el 2013 y 2014.

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	12

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La reglamentación comunitaria sobre homologación de vehículos (2007/46/CE, 2002/24/CE, 2003/37/CE) establece que los vehículos previamente a su matriculación deben disponer de una homologación concedida por la autoridad de homologación.

La reglamentación nacional que traspone e implementa las directivas comunitarias (RD 750/2010 y RD 866/2010) recoge todos los requisitos de las directivas comunitarias y establece el procedimiento técnico y administrativo para obtener las homologaciones

Todo ello obliga a fabricantes, importadores y particulares en algunos casos, a seguir un procedimiento de homologación de sus vehículos, como condición previa a su matriculación.

El número de homologaciones solicitadas anualmente es de aproximadamente 25.000.

Objetivos:

- Permitir la presentación telemática de dichas solicitudes de homologación, con el consiguiente ahorro económico y en plazos, estando ajustada la aplicación a cada tipología de homologación, y realizándose todo el trámite electrónicamente, ya que la administración evalúa la documentación en pantalla, procede a la firma digital del certificado y automáticamente dicho certificado es puesto en la WEB a disposición del solicitante.
- Permitir a otras administraciones (Comunidades Autónomas) el acceso a la información de homologación, al objeto de desarrollar sus competencias ejecutivas.
- Mejorar la integridad y trazabilidad del proceso. Es posible para el solicitante ver el estado de su solicitud en todo momento.
- Evitar el fraude: Dado que los certificados son accesibles telemáticamente, se evitan las falsificaciones, ya que por ejemplo las estaciones ITV pueden consultar la veracidad de un certificado cuando se les presenta el mismo en la estación ITV.
- Medioambiental: Cada una de las solicitudes contiene una media de 100 hojas de informes. Por lo que dado que se tramitan unas 25.000 solicitudes año, el ahorro en papel supone 2.500.000 de folios al año.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La necesidad de que se soliciten homologaciones a la administración y la posibilidad de mejora que ofrecen los actuales sistemas informáticos, permite desarrollar una aplicación que posibilite la tramitación telemática, con los ahorros de coste descritos y las mejoras en cuanto a integridad y seguridad que un sistema de información centralizado suponen y las posibilidades de acceso de manera cómoda y on line por parte de otras administraciones, que permitan una agilización de la administración en este campo y evitar las falsificaciones documentales que se pueden producir si no se dispone de la información en tiempo real.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Hasta la implementación del sistema informático de tramitación de homologaciones, todas las solicitudes se hacían a través de los registros físicos, con el consiguiente gasto en papel (una media de 100 hojas por expediente), tiempo de tramitación, gastos de transporte y medios materiales de la administración para las tramitaciones. Con el nuevo sistema informático las solicitudes se hacen telemáticas, no hay papel, y el tiempo de tramitación se reduce muy significativamente. Actualmente se tramitan las homologaciones con un tiempo de respuesta medio de tres días desde que se presenta la solicitud telemáticas, hasta que se tiene el certificado firmado electrónicamente, no existen gastos de transporte, y se ha reducido el trabajo administrativo de alta en los registros y transporte de la documentación hasta y desde la unidad.

La medida permitiría simplificar el acceso de los ciudadanos a la información y servicios vía el canal de atención telefónica: se evita la actual necesidad de tener que conocer los distintos números de atención de las AAPP y establecer tantas llamadas como trámites se quieran realizar.

Se tendría un primer impacto intangible: la mejora de la percepción de la Administración Pública en términos de eficiencia y simplificación en el acceso a los servicios e información que proporciona.

Por otro lado, esta integración aporta a la Administración una gestión integrada de los expedientes de homologación, permitiendo atender de manera eficaz la demanda de la industria y disponiendo de unas bases de datos integradas que darán servicio a las Comunidades Autónomas, así como a otros agente que pueden necesitarla en el ejercicio de sus competencia, como son la Dirección General de Tráfico, la Policía Nacional, la Guardia Civil y las Policías Autonómicas y Municipales.

Además, esta plataforma reduce significativamente las posibilidades de falsificación de documentación y por tanto incrementa la seguridad vial.

Finalmente, en términos económicos, esta medida conlleva significativos ahorros.

Hasta ahora la documentación de cada expediente se enviaba en papel al Ministerio, por lo que el ahorro es por un lado el de imprimir 100 hojas de papel por expediente y por otro los gastos de envío. El ahorro para la administración es de costes de tramitación interna en papel en comparación con la tramitación electrónica y de envío del certificado de homologación al solicitante.

Desde el punto de vista medioambiental se resalta que dado que se tramitan 25.000 solicitudes de homologación al año, se ahorran anualmente la impresión para los solicitantes de 2.500.000 de folios.

Se estima un ahorro anual para el Estado de 16 euros en la tramitación por cada una de las 25.000 solicitudes tramitadas.

En relación con las empresas se produce el ahorro de sustituir la presentación presencial por la electrónica.

Además el ahorro más significativo, es el ahorro de tiempo de tramitación, que se ha reducido de aproximadamente dos semanas a tres días.

Usando los criterios de aplicación para las tablas de medición de reducción de costes del Modelo de Costes Estándar Simplificado, se estima lo siguiente:

1.-Reducción de plazos de respuesta de la administración (del 51 -75 %): Ahorro 110 Euros.

2.- Presentación de solicitud electrónica en lugar de presencial: Ahorro 75 Euros.

Por ello se estima un ahorro, de acuerdo a las tablas establecidas de 185 Euros por solicitud. Dado que se tramitan 25.000 solicitudes año, el ahorro se puede estimar en 4.625.000 Euros/año.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.001.20

Simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos relacionados con la gestión del Dominio Público Hidráulico.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Los procedimientos relacionados con la gestión de los recursos hídricos son excesivamente complejos debido a la intervención de múltiples Administraciones. La propuesta busca establecer los mecanismos necesarios para superar los problemas detectados en la gestión del agua, para hacerla más eficaz y eficiente, dada la gran trascendencia social y económica de dicho recurso. En particular se buscará:

- Establecer **criterios homogéneos de gestión del ciclo urbano del agua** que incrementen la transparencia.
- Conseguir un **equilibrio económico entre ingresos y gastos** derivados de la construcción de infraestructuras de saneamiento y depuración, así como en la gestión del dominio público hidráulico, asegurando el principio de recuperación de costes.
- **Simplificar los procedimientos de planificación hidrológica.**
- Implantar la figura de la **declaración responsable** en todos aquellos procedimientos en los que se pueda (autorizaciones de escasa entidad en dominio público hidráulico o autorizaciones de vertido de viviendas aisladas, entre otros).
- **Simplificar órganos colegiados.**
- **Fomentar la utilización de las TIC** (sede electrónica, tramitación telemática, etc.).

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- **Falta de seguridad jurídica** derivada de las diferentes interpretaciones que las Administraciones Territoriales hacen de las competencias que les corresponden en la materia.

- **Ejecución inadecuada o falta de ejecución de las obligaciones de la normativa comunitaria y nacional por las administraciones** que sean competentes, lo que ha derivado en la apertura de procedimientos de infracción comunitarios.
- **Necesidad de reforzar la coordinación y cooperación** entre las distintas autoridades competentes al objeto de garantizar una gestión más eficaz y eficiente de los recursos hídricos.
- **Falta de directrices que sirvan para que todas las autoridades competentes**, en el ejercicio de las competencias que les sean propias, actúen de acuerdo con unos criterios comunes que respondan a razones objetivas.
- **Baja utilización de nuevas tecnologías en la gestión**, lo que impide mejorar la gestión y compartir información.
- **Complejidad de los procedimientos** relacionados con la gestión del dominio público hidráulico y de la organización implicada en los mismos.

Mejoras:

- **Reducción de cargas administrativas.**
- **Reducción de plazos de respuesta de la Administración** y mayor agilidad a través de la tramitación por vía telemática.
- **Gestión más eficiente** gracias a la simplificación de órganos administrativos y la aplicación del principio de recuperación de costes consagrado por la normativa comunitaria.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Secretaria de Estado de Medio Ambiente, Dirección General del Agua y Confederaciones Hidrográficas.
- Comunidades Autónomas.
- Entidades Locales.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio así como sus reglamentos de desarrollo:

- Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la planificación hidrológica.
- Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La medida no supondrá incremento de gasto al asumirse por el personal y los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para los procedimientos en el ejercicio de sus competencias. Respecto a los ahorros, habrá de tenerse en cuenta los siguientes datos correspondientes a cuencas competencia de la Administración General del Estado (cuencas intercomunitarias) que representan un 86% del territorio:

- El número de beneficiarios de las medidas es de entre 700.000 y 1.000.000.
- El número de procedimientos administrativos resueltos, sólo en el ámbito territorial competencia del Estado (cuencas intercomunitarias) durante 2011 ascendió a 69.867 (las entradas o solicitudes ascendieron a 71.646). Además de estos existen otros 148.230 expedientes sin resolver.

Sobre estos procedimientos deben computarse los ahorros derivados de reducción de cargas y de simplificación de órganos administrativos. Por otro lado, se obtendrán ingresos derivados de las medidas destinadas a garantizar la aplicación del principio de recuperación de costes consagrado por la normativa comunitaria. Todo ello hace prever que el ahorro de la implementación de la medida será elevado. No obstante, aún es pronto para cuantificar el mismo.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1^{er} Año	2^o Año	3^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

La propuesta ha comenzado su elaboración sobre la base de la experiencia de la gestión del dominio público hidráulico generada en los últimos 10 años. Se dará audiencia a los interesados y a las Administraciones afectadas para lograr el mayor consenso posible sobre su alcance.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta la necesidad de simplificar los procedimientos actuales para permitir un cumplimiento adecuado de las obligaciones comunitarias, que en la actualidad han dado lugar a varios procedimientos de infracción relacionados con la gestión del agua.

Por último, también se ha tenido muy presente el “Análisis de las cargas administrativas soportadas por las empresas españolas” elaborado en 2010 por la CEOE y CEPYME.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se prevé su aprobación e implantación en esta legislatura.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La gestión del agua afecta a numerosas materias de las recogidas en la Constitución, como pueden ser medio ambiente, pesca, agricultura, energía, sanidad, deporte y ocio, protección civil, etc., sobre las que cada una de las Administraciones territoriales tiene algún grado de competencia. **Las competencias del Estado** sobre el dominio público hidráulico se concretan, principalmente, en:

- **Planificación hidrológica:** En base al título del artículo 149.1.13ª de la Constitución, corresponde al Estado proceder a la ordenación general de los recursos hídricos del Estado. En uso de dicha competencia se han aprobado las siguientes normas que constituyen el marco básico normativo sobre el que se han de basar los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del territorio nacional:
 - Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio.
 - Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.
 - Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la planificación hidrológica.
 - Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

La elaboración de dichos planes corresponderá al Estado respecto de las cuencas intercomunitarias (aquellas comprendidas en el ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma) y a las Comunidades Autónomas respecto de las cuencas intracomunitarias internas (comprendidas íntegramente dentro del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma).

- **Gestión del Dominio Público Hidráulico (DPH):** competencia que engloba el régimen de utilización de los aprovechamientos, mediante reconocimiento de derechos, concesiones y de autorizaciones, así como la tutela de éste, en todas las demarcaciones. Las competencias del Estado derivan del 149.1.18ª que atribuye al Estado la **legislación básica** en materia de régimen concesional, si bien su aplicación corresponde a las respectivas Administraciones, en función de si se trata de cuencas intra o intercomunitarias. Asimismo, de acuerdo con el 149.1.8ª de la Constitución, el Estado ostenta **competencia exclusiva** en materia de legislación civil, deslindes, servidumbres, aguas privativas.
- **Otras competencias vinculadas al Dominio Público Hidráulico:**
 - **Protección ambiental**, que se concreta en el régimen de autorización de vertidos, zonas protegidas, caudales mínimos, ambientales y ecológicos, etc. El Estado puede dictar las normas básicas que sobre estas materias deban ser tenidas en cuenta en la planificación de todas las demarcaciones hidrográficas, sean interautonómicas de competencia estatal o intraautonómicas, basándose en razones económicas o ambientales (149.1. 13ª y 23ª).

- **Realización de obras declaradas de interés general** o cuya realización afecte a más de una comunidad autónoma (149.1.24ª).

Por su parte, las **Comunidades Autónomas** han asumido a través de sus respectivos Estatutos de Autonomía competencias en esta materia con diferente alcance, fundamentándose principalmente en el artículo 148.1.10ª de la Constitución que señala que las mismas podrán asumir competencias en lo que se refiere a los proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés de la Comunidad Autónoma; las aguas minerales y termales.

La complejidad de la distribución de las competencias en materia de aguas, por su dispersión en diferentes títulos y por la interconexión de los recursos hídricos con diferentes ámbitos materiales, ha ocasionado en la práctica divergencias en los criterios interpretativos de las distintas Administraciones, resueltas por el Tribunal Constitucional.

Este entramado complejo debe además encuadrarse con la **aplicación de la normativa comunitaria**:

- **Directiva 91/676/CEE**, del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura
- **Directiva 91/271/CEE**, del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.
- **Directiva 2000/60/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, pero que se extiende también a otras Directivas específicas como se expone a continuación.

2.- MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La complejidad expuesta en los antecedentes se ha reflejado en la regulación básica de los procedimientos de gestión del dominio público hidráulico. Esto ha generado unas ineficiencias que pueden resumirse en las siguientes:

- Falta de seguridad jurídica derivada de las diferentes interpretaciones que las Administraciones Territoriales hacen de las competencias que les corresponden en la materia y que generan numerosos conflictos.
- Ejecución inadecuada o falta de ejecución de las obligaciones de la normativa comunitaria y nacional por las administraciones que sean lo que ha derivado en la apertura de procedimientos de infracción comunitarios.
- Necesidad de reforzar la coordinación y cooperación entre las distintas autoridades competentes al objeto de garantizar una gestión más eficaz y eficiente de los recursos hídricos.

- Falta de directrices que sirvan para que todas las autoridades competentes, en el ejercicio de las competencias que les sean propias, actúen de acuerdo con unos criterios comunes que respondan a razones objetivas.
- Baja utilización de nuevas tecnologías en la gestión, que permita mejorar la gestión y compartir información.
- Complejidad de los procedimientos relacionados con la gestión del dominio público hidráulico y de la organización implicada en los mismos.

Los problemas detectados dificultan enormemente la gestión cotidiana de los recursos hídricos del territorio nacional y las propuestas que se pretenden introducir tienen como **objetivo establecer los mecanismos necesarios que permitan superarlos en la búsqueda de una gestión más eficaz y eficiente de un recurso de gran transcendencia social y económica.**

3.- EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Las mejoras que pretende alcanzar la reforma consistirían en:

- Establecer criterios homogéneos de gestión del ciclo urbano del agua que incrementen la transparencia.
- Conseguir un equilibrio económico entre ingresos y gastos derivados de la construcción de infraestructuras de saneamiento y depuración, así como en la gestión del dominio público hidráulico, asegurando el principio de recuperación de costes.
- Simplificar los procedimientos de planificación hidrológica.
- Implantar la figura de la declaración responsable en todos aquellos procedimientos en los que se pueda (autorizaciones de escasa entidad en dph, autorizaciones de vertido de viviendas aisladas).
- Simplificar órganos colegiados.
- Fomentar la utilización de las TIC. (Sede electrónica, tramitación telemática).
- Corregir algunos de los problemas que la práctica del último decenio ha puesto de manifiesto.

Los costes que genere la implantación de esta medida no supondrán incremento de gasto y se asumirán con el personal y los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en aquellos que se refiera al ejercicio de sus competencias.

Respecto a los ahorros, habrá de tenerse en cuenta que el número de beneficiarios de las medidas están entre 700.000 y 1.000.000, con un volumen de procedimientos administrativos resueltos, sólo en el ámbito territorial competencia del Estado (cuencas intercomunitarias) de 69.867 en 2011. Además de estos existen otros 148.230 expedientes sin resolver.

Sobre la base de los datos expuestos, se deberán tener en cuenta la reducción de cargas que supondrá:

- La reducción de plazos de respuesta de la Administración.
- La tramitación por vía telemática.
- La sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables,
- El establecimiento de directrices específicas de ayuda a la gestión

Al mismo tiempo, deberán computarse los ahorros que se derivaran de la simplificación de órganos administrativos y los ingresos que se podrán obtener de las medidas que están destinadas a garantizar la aplicación del principio de recuperación de costes consagrado por la normativa comunitaria.

Todo ello hace prever que el ahorro de la implementación de la medida **será elevado.**

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.002.20

Simplificación y reducción de cargas en procedimientos relacionados con la gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre (DPMT).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Con esta propuesta se pretende disponer de un instrumento eficaz al servicio de la protección y conservación del litoral, proporcionando un marco estable, previsible y seguro para todos los actores relacionados con el litoral: usuarios, propietarios, empresas, entidades, etc.

Debe destacarse en primer lugar que esta medida es, en realidad, un proyecto legislativo con objetivos más amplios, cuya consecución implica necesariamente **simplificar y reducir las cargas administrativas que conllevan los procedimientos relacionados con la gestión del dominio público marítimo-terrestre.**

Las más importantes novedades se centran en los siguientes ámbitos:

- Reforzamiento de la **seguridad jurídica** de la gestión del dominio público marítimo terrestre.
- **Delimitación precisa de los bienes que integran el DPMT y de sus servidumbres**, así como aquellos que quedan excluidos del demanio, como los terrenos privados inundados artificial y controladamente, que no sean navegables.
- Introducción de criterios técnicos para una **delimitación objetiva del DPMT.**
- **Información completa, accesible y jurídicamente cierta** sobre los bienes de DPMT en el Registro de la propiedad, añadiendo, para mayor seguridad, las operaciones de realización de un futuro deslinde
- **Publicación en la página Web del MAGRAMA de los deslindes del DPMT** de toda la costa española.
- **Modificación de la regulación de la utilización del DPMT** y de los espacios afectados por las servidumbres, así como del canon de ocupación del DPMT.
- **Mejora general de los derechos de ocupación del DPMT** (plazos de concesiones y autorizaciones): ampliación del régimen concesional hasta 75 años, modulable según los usos, sustitución de determinadas autorizaciones por declaraciones responsables y ampliación del plazo de las autorizaciones hasta 4 años.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- **Inseguridad jurídica** para numerosos titulares de derechos, derivada de las insuficiencias de la propia Ley, y de la aplicación tardía, errónea o discriminatoria de la misma.
- **Inadecuación de la protección** a las exigencias que el futuro impone.

Mejoras

- **Transparencia y mayor información sobre el DPMT**, facilitando las relaciones de la AGE con los ciudadanos, interesados o no, en los procedimientos administrativos.
- **Reducción de cargas administrativas** por el aumento del plazo máximo de las autorizaciones, la sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables en el ámbito de la servidumbre de protección (que no es de competencia estatal, sino autonómica) y la puesta a disposición de los administrados de cierta información a través de Internet (si bien todo ello no responde al concepto de tramitación electrónica de expedientes, sí evitará solicitudes telefónicas, presenciales o por escrito de información).
- **Incremento de la seguridad jurídica** para las operaciones que se desarrollan en la costa española y la mejora de la protección ambiental de nuestras costas y fomento de la actividad económica y generadora de empleo en el litoral.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a través de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.
- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General del Catastro.
- El Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Registros y Notariado.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La aplicación del proyecto no supondrá incremento del gasto público ya que los medios económicos, humanos y materiales con los que se aplicará la nueva norma serán aquellos de los que ya dispone la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. La medida sí tendrá en cambio **un impacto recaudatorio positivo, derivado de la prolongación del plazo de las concesiones**, que implicará una mayor estabilidad de los ingresos por el canon de ocupación (actualmente genera unos ingresos de en torno a 20 millones de euros anuales) así como de un previsible incremento de los ingresos por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentado al permitirse la transmisión inter vivos de las concesiones.

La **sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables** en la zona de servidumbre de protección reducirá la carga burocrática para los ciudadanos, sin embargo, no pueden ofrecerse datos concretos por parte de la AGE. Los **ahorros cuantificables** son los siguientes:

La ampliación del plazo máximo de duración de las autorizaciones demaniales de 1 a cuatro años, que se puede asimilar a la renovación automática de plazo (175 euros/unidad). Teniendo en cuenta que se otorgan en torno a 1.000 autorizaciones/año, el **ahorro estimado sería de 175.000 euros**.

La publicación en la página WEB del Ministerio de la línea de deslinde del DPMT de toda España, evitará las consultas ciudadanas (15 euros/unidad). Teniendo en cuenta que se atienden del orden de 300 consultas/año en relación con el DPMT y su deslinde podemos cifrar el **ahorro estimado en 4.500 euros**.

Los ahorros se materializarán a partir del segundo año.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CCAA y otras AAPP	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	538.500

6. HERRAMIENTAS USADAS

La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, publicada en el BOE el 30 de mayo, fue elaborada por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

En la elaboración de esta iniciativa se ha tenido en cuenta el informe del Parlamento Europeo de 20 de febrero de 2009, en el que se insta a las autoridades españolas «*a que revisen urgentemente y, en su caso modifiquen la Ley de Costas a fin de proteger los derechos de los legítimos propietarios de viviendas y de aquéllos que poseen pequeñas parcelas en zonas de la costa que no tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente costero*».

En la tramitación, el Proyecto fue informado por el Consejo Asesor de Medio Ambiente el 24 de julio y el 27 de diciembre de 2012, y por su Grupo de Trabajo de Gestión Integral del Litoral el 17 de septiembre.

Asimismo, para poner en marcha las medidas de simplificación propuesta será necesaria la aprobación de un Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013 de 29 de mayo. Este Reglamento se aprobará en un plazo de 6-8 meses a partir de la publicación de la Ley. Por último, la implantación efectiva de las actuaciones administrativas de aplicación de la Ley y del Reglamento se realizará a lo largo de 24 meses a partir de la publicación de la Ley.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La **publicación en la página WEB del MAGRAMA** de la línea de deslinde del dominio público marítimo terrestre (DPMT) de toda la costa se implementará el 4º trimestre de 2013.

La **inscripción y garantía de acceso de los deslindes** de toda la costa al Registro de la Propiedad requiere, no sólo de la Ley 2/2013 de Protección y Uso Sostenible del Litoral y de modificación de la Ley de Costas, sino también la aprobación y vigencia de su correspondiente **desarrollo reglamentario**. Por ello, la CORA considera necesario **acelerar al máximo el desarrollo de la norma**, de modo que su aprobación e implantación se realice de forma progresiva y, en todo caso, a lo largo de esta legislatura.

	Nº de Meses
Plazo de implantación total de Reglamento y actuaciones administrativas	24

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Constitución Española proclama, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo. En el caso del litoral, entendido como la franja de terreno en la que se encuentra el mar con la tierra, este derecho queda reforzado por la propia Constitución al establecer que la zona marítimo-terrestre, las playas y el mar territorial serán en todo caso dominio público.

En consecuencia, la **protección de la costa española constituye un deber inexcusable para los poderes públicos, y también para los ciudadanos y la sociedad en general**. El valor ambiental de la costa es connatural a ella, destacando su riqueza y diversidad biológica. Además, nuestro litoral se caracteriza por ser una de las zonas más densamente pobladas, en las que se concentra buena parte de la actividad turística y de la relacionada con los cultivos marinos, lo que hace que sea un recurso estratégico de crucial importancia para el país.

El reto que hoy debe encarar nuestra legislación de costas es conseguir un equilibrio entre un alto nivel de protección y una actividad respetuosa con el medio. El legislador de 1988 optó por demorar la aplicación de algunas de sus disposiciones, que introducían notables cambios en relación con el régimen anterior. Durante el periodo transitorio, la **aplicación de la norma ha dado lugar a una litigiosidad crónica** y, en no pocos supuestos, ni siquiera ha llegado a aplicarse, tolerándose situaciones inaceptables medioambientalmente que aún no han sido resueltas. Tanto la aplicación conflictiva como la inaplicación o incluso la impotencia de la norma para imponerse sobre realidades sociales consolidadas son la prueba de que aquella concepción debía ser corregida.

La **ausencia de seguridad jurídica** ha generado problemas que van más allá de los estrictamente jurídicos, y que han provocado desconfianza y desconcierto. Hasta el punto de que un informe del Parlamento Europeo de 20 de febrero de 2009 insta a las autoridades españolas *«a que revisen urgentemente y, en su caso modifiquen la Ley de Costas a fin de proteger los derechos de los legítimos propietarios de viviendas y de aquéllos que poseen pequeñas parcelas en zonas de la costa que no tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente costero»*.

2.- MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

En suma, esta reforma pretende sentar las bases de un uso del litoral que sea sostenible en el tiempo y respetuoso con la protección medioambiental. Con este fin, los cambios que se introducen en la normativa vigente, mediante la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y su **normativa de desarrollo** que se encuentra en elaboración, pretenden otorgar certeza y claridad, al tiempo que resolver los problemas que a corto plazo planteaba la legislación anterior, preservando la franja litoral. En particular se persigue:

- **Precisar el concepto de dominio público marítimo-terrestre**, tanto en lo que se refiere a la zona marítimo-terrestre como a las playas, introduciendo una mayor precisión.
- **Delimitar la zona marítimo-terrestre**, especificando el régimen de los terrenos inundados artificialmente y las consecuencias de la revisión de deslindes por alteración del dominio público marítimo-terrestre, introduciendo una mayor seguridad jurídica.
- **Garantizar la constancia registral del proceso administrativo de deslinde**, mediante la anotación marginal en la inscripción de todas las fincas que puedan resultar afectadas por éste. Con esta medida se consigue que los ciudadanos, en general, y los adquirentes, en particular, dispongan de la información exacta sobre los terrenos que están en dominio público o que pueden pasar a formar parte de él, e incluso los que puedan resultar afectados por la servidumbre de protección. La publicidad no solo se circunscribe a la registral, sino que, la ley impone que se publiquen en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente las líneas de deslinde.
- En relación con el **régimen concesional**, introducir importantes cambios: Se modifica el plazo máximo de duración de las concesiones que pasa a ser de setenta y cinco años (al igual que el fijado en la mencionada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Texto Refundido de la Ley de Aguas). Además, se permite la transmisión mortis causa e inter vivos de las concesiones. En el primer caso se amplía el plazo de notificación que deben hacer los causahabientes para poder subrogarse en la concesión de uno a cuatro años. Con ello se trata de evitar el riesgo de que se produzca la pérdida del derecho por el transcurso de un plazo tan breve, sobre todo teniendo en cuenta las dificultades que puedan tener los extranjeros. En el caso de las transmisiones inter vivos, su validez requiere la previa autorización de la Administración.

El artículo segundo de la ley establece una **prórroga extraordinaria para las concesiones existentes**, otorgadas al amparo de la normativa anterior. Se da respuesta a la extinción de las concesiones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas, que preveía, con carácter general, un plazo máximo de treinta años de duración, que finalizará en 2018. Debe subrayarse que no se trata de una prórroga indiscriminada, sino que su otorgamiento queda supeditado a un informe determinante del órgano ambiental autonómico, previo a la resolución por la AGE, en los casos en que se trate de ocupaciones destinadas a industrias potencialmente contaminantes. Este es un ejemplo donde la seguridad jurídica que supone la continuidad de la ocupación se conjuga con la protección del litoral que podrá conllevar la expulsión efectiva de todas aquellas concesiones que no sean ambientalmente sostenibles. El plazo máximo de esta prórroga extraordinaria se fija en setenta y cinco años para hacerla coincidir con el nuevo plazo máximo por el que se podrán otorgar las concesiones. Con ello se busca estabilizar los derechos y adaptarlos a un horizonte temporal que sea semejante.

- En materia de **autorizaciones**, aumentar el plazo máximo de duración de un año a cuatro años. La principal novedad que se introduce respecto de la zona de servidumbre de protección es la dirigida a las edificaciones que legítimamente la ocupan, a cuyos titulares se les permitirá realizar las obras de reparación, mejora, modernización y consolidación, siempre que no impliquen un aumento de volumen, altura ni superficie, **sustituyendo para ello el requisito de la autorización administrativa previa, por el de la declaración responsable**, en la que tendrán que incluir, como ya se ha indicado, que tales obras cumplen con los requisitos de eficiencia energética y ahorro de agua.

- Racionalizar las valoraciones y los tipos de los **cánones** aplicables al DPMT, de acuerdo con la ocupación, el aprovechamiento y el uso.
- Regular por primera vez de forma integral las **urbanizaciones marítimo-terrestres**, las denominadas marinas. La nueva regulación establece que los canales navegables serán dominio público, manteniendo la servidumbre de protección preexistente, sin generar nuevas servidumbres; por su parte la norma urbanística debe garantizar, a través de viales, el tránsito y acceso a los canales. En ningún caso la construcción de estas urbanizaciones marítimo-terrestres afectarán a tramos de costa que sean playa o espacios protegidos.

3.- EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

En primera lugar, las **cargas administrativas** se podrán ver reducidas por el aumento del plazo máximo de duración de las autorizaciones, la sustitución de autorizaciones por declaraciones responsables en la zona de servidumbre de protección (no se dispone en la actualidad de datos sobre el número de expedientes tramitados, tratándose de una competencia autonómica) y la puesta a disposición de los ciudadanos de información cierta a través de Internet.

Las modificaciones propuestas tendrán además otros **efectos económicos** indirectos considerables, entre los que cabe destacar:

- a) Menor número de casos en los que los particulares se ven obligados a solicitar concesiones de explotación.
- b) El **alargamiento del plazo de las concesiones** hasta un máximo de setenta y cinco años implica una mayor estabilidad de los ingresos por el canon de ocupación a través de su mayor proyección temporal. Este canon es el más importante desde el punto de vista recaudatorio con unos ingresos de unos 20 millones de euros anuales.
- c) La reforma de la Ley permite la **transmisión inter vivos de las concesiones**. No obstante, los derechos sobre obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario amparados en el título concesional sólo pueden ser cedidos o transmitidos por el plazo de duración de la concesión a personas que cuenten con la previa conformidad de la Administración.

Estas modificaciones de la Ley introducen mayor flexibilidad en las concesiones y permiten la existencia de un mercado de las mismas, aunque con condicionantes. Como sucede con otras modificaciones, contribuye a dotar al concesionario de mayores garantías y a introducir elementos de mercado que, previsiblemente, optimizarán los rendimientos de las actividades económicas desarrolladas en las concesiones. Ello redundará en mayor estabilidad de los ingresos fiscales derivados de las mismas.

La mayor transmisibilidad de las concesiones tendrá como consecuencia el incremento de los ingresos por el Impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

- d) **Mayor actividad y empleo en los sectores económicos relacionados con el litoral** (protección medioambiental, industrias compatibles con el DPMT, sectores vinculados al turismo, etc.) por la modernización de sus instalaciones, la ampliación del plazo de las ocupaciones, las nuevas exigencias medioambientales, de eficiencia energética y de consumo de agua, la posibilidad de realización de obras de reparación, mejora,

consolidación y modernización en los edificios amparados por una concesión así como los que ocupan la zona de servidumbre de protección, etc.

El ahorro directo estimado por el proyecto (Ley, Reglamento y medidas de aplicación) sería de **179.500 € anuales**. De este total, **175.000 euros** provendrían de la ampliación del plazo máximo de duración de las autorizaciones demaniales de 1 a cuatro años, que se puede asimilar a la renovación automática de plazo (1.000 autorizaciones/año y 175 euros/autorización); y **4.500 euros** procederán de reducción de consultas ciudadanas sobre deslindes, como consecuencia de la publicación en la página WEB del Ministerio de la línea de deslinde del DPMT de toda España (300 consultas/año con un coste de 15 euros/unidad).

La aplicación del proyecto no supondrá incremento del gasto público, sino que podría implicar a medio plazo un incremento de los ingresos públicos por la recaudación de los cánones, impuestos y otros tributos.

Por lo que respecta a la implantación de las medidas de simplificación propuestas, será necesario que se proceda al desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, mediante el correspondiente reglamento para poder conseguir su plena implantación. Se prevé que el reglamento de desarrollo esté aprobado en un plazo de 6 a 8 meses a partir de la publicación de la Ley (30 de mayo de 2013)

En cuanto a las actuaciones administrativas concretas para la aplicación de la Ley y el Reglamento, se prevé un plazo de 24 meses a partir de la publicación de la Ley (30 de mayo de 2013).

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.003.20

Simplificación y reducción de cargas en los procedimientos relacionados con la Autorización Ambiental Integrada (AAI).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Tras más de diez años desde la aprobación de la normativa de prevención y control integrado de la contaminación, existen una serie de debilidades en los procedimientos, que precisan solución, en aras a garantizar unos procedimientos más ágiles y eficaces

Por ello, resultaba prioritario un profundo análisis de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que transpone al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2010/75/EU sobre las emisiones industriales, con el objetivo de **realizar una exhaustiva revisión del procedimiento de otorgamiento, modificación, revisión o actualización de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), para simplificarlo y reducir considerablemente las cargas administrativas que supone para los administrados afectados.**Dicha autorización es obligatoria para poder iniciar actividades y poner en funcionamiento instalaciones industriales de manera que quede garantizado que cumplen todo el condicionado ambiental que exige la normativa al respecto.

En particular, la nueva regulación, aprobada en el Congreso de los Diputados el 23 de mayo de 2013, introduce las siguientes **modificaciones**:

- **Los administrados no tendrán la obligación de presentar durante el procedimiento toda aquella documentación que ya haya sido presentada con motivo de la solicitud original.**
- Cuando se producen vertidos a las aguas gestionadas por la Administración General del Estado, se ha **eliminado el plazo de un mes adicional para que el organismo de cuenca emitiese el informe preceptivo y vinculante en materia de vertido.** Por ello se ha reducido el plazo general de otorgamiento de 10 a 9 meses.
- Se ha establecido un **procedimiento simplificado para las modificaciones de la autorización ambiental integrada** como consecuencia de una modificación sustancial de la instalación, adaptándola a las nuevas circunstancias ambientales y tecnológicas.
- Se ha **suprimido el deber de renovación de la autorización**, que implica que el titular, transcurridos ocho años desde su otorgamiento, deba solicitar su renovación al órgano competente con una antelación mínima de diez meses antes del vencimiento de ese plazo, de manera que se garantice la adecuación de sus condiciones al paso del tiempo. Ahora el concepto de renovación se ha sustituido por el de revisión de la autorización ambiental integrada, y es el órgano ambiental competente, de oficio y mediante un procedimiento simplificado, quien garantizará dicha revisión.

- En el Reglamento de desarrollo de esta Ley se está proponiendo un **procedimiento simplificado para las modificaciones y las revisiones** que durará 6 meses y propone un plazo de 3 meses a los organismos de cuenca para el otorgamiento del informe preceptivo y vinculante, si es necesario. Dado que, por mandato de la Directiva, todas las instalaciones con AAI deben actualizar sus autorizaciones ambientales integradas antes del 7 de enero de 2014, adaptándolas a los nuevos requerimientos de la DEI, se ha establecido en la disposición transitoria primera un trámite simplificado que va a permitir realizar a las CC.AA. esta actualización de forma simplificada.
- Se dispone la posibilidad de que **varias instalaciones ubicadas en un mismo emplazamiento geográfico, aunque estén explotadas por diferentes titulares, puedan obtener una única autorización ambiental integrada (AAI)**, de manera que se ahorran tramitaciones administrativas al corresponder a una AAI en vez de a varias.
- Se dispone una **mayor accesibilidad por parte del público a la información**, tanto en fases tempranas como finales del procedimiento de otorgamiento, modificación, o revisión de las autorizaciones ambientales integradas. En concreto, mediante el establecimiento de la obligación de que se publiquen por medios electrónicos: las resoluciones administrativas de las autorizaciones ambientales integradas, así como sus condiciones y adaptaciones posteriores; la concesión de exenciones en la aplicación de los valores límite de emisión; información sobre las medidas adoptadas tras el cese definitivo de la actividad; y una memoria con los motivos en los que se basa la resolución, incluyendo los resultados de las consultas durante la participación pública y una explicación de cómo se tuvieron en cuenta.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

La práctica ha puesto de manifiesto algunas deficiencias vinculadas al procedimiento administrativo relativo a la AAI, constatando que se trata de un procedimiento demasiado complejo que demanda un proceso de simplificación que permita dar solución a las **ineficiencias** detectadas, como son:

- Un **plazo de resolución del procedimiento demasiado largo** (10 meses).
- Un **procedimiento muy complejo** que requiere la aportación de mucha documentación que en algunos casos se encuentra ya en poder de las Administraciones actuantes.
- En ocasiones **ineficacia en la coordinación entre las diferentes Administraciones públicas** que intervienen lo que a veces retrasa la tramitación, así como un coste elevado para los interesados.
- La **existencia de la Evaluación de Impacto Ambiental** afecta a muchas de las instalaciones que necesitan AAI.

Las **mejoras** derivadas de la implantación de la citada modificación normativa serán las siguientes:

- **Reducción de los documentos** que tendrán que presentar los administrados durante el procedimiento, sea de otorgamiento, modificación, revisión o actualización de la AAI.
- Establecimiento de **procedimientos simplificados para modificaciones de la AAI** por causa de modificaciones sustanciales en la instalación.
- **Reducción del tiempo de resolución** de la tramitación del procedimiento.
- Se sustituye la renovación a instancias del titular, por la **revisión de oficio del órgano ambiental** competente mediante un procedimiento simplificado.
- **Ahorro de determinados trámites administrativos** en supuestos concretos previstos expresamente por la norma.
- Inicio de la actividad mediante una **declaración responsable** del titular.
- **Utilización de medios electrónicos** para publicar, entre otras cosas, las resoluciones administrativas de las AAI, lo que generará mayor transparencia.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: Secretaria de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Evaluación Ambiental y Medio Natural y Confederaciones Hidrográficas.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- Comunidades Autónomas
- Entidades Locales

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 16/2002, de 1 de Julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Asimismo, se habrá de aprobar un nuevo Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, en el que se está trabajando en la actualidad.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

La aprobación de la modificación normativa no implicará ningún coste, ya que se asumirá con los medios propios del MAGRAMA.

Teniendo en cuenta el tipo de medidas previstas, el **ahorro para los administrados se prevé elevado** en lo que se refiere a la reducción de cargas administrativas que supondrá para los usuarios, al simplificarse notablemente la tramitación del procedimiento:

- Ahorros en la renovación de las AAI existentes: **383.115,58 miles de €**
- Ahorros anuales en AAI correspondientes a nuevas instalaciones sujetas a la misma: **2.979,50 miles de €**
- Ahorros anuales en AAI correspondientes a "modificaciones sustanciales" de instalaciones ya existentes: **11.268,68 miles de €.**

No hay que olvidar que desde el punto de vista tecnológico, para las industrias se trata de una legislación muy exigente que obligará a estar al día en cuanto a mejoras tecnológicas.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	N/A	1.192.092

6. HERRAMIENTAS USADAS

La propuesta implica la modificación la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados, la cual ha sido aprobada en el Congreso de los Diputados el 23 de mayo de 2013.

Han sido tenidas en cuenta las observaciones recibidas de los demás departamentos ministeriales, así como de las CC.AA., de las organizaciones representadas en el Consejo Asesor de Medio Ambiente y del público en general.

En el proceso de elaboración se ha cumplido con los trámites de información pública que exige la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia. Esta ley incorpora al ordenamiento jurídico varias directivas y los compromisos adquiridos en relación con el Convenio de la Comisión Económica para Europa de Naciones Unidas sobre acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus el 25 de junio de 1998 (conocido como Convenio Aarhus).

Por último, destacar especialmente que se ha tenido en cuenta el "Estudio de la Autorización Ambiental Integrada" de 2011 realizado por la CEOE y CEPYME en el marco de los "Análisis de las cargas soportadas por las empresas españolas", como resultado de los Convenios de Colaboración firmados al efecto con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se trata de una de las materias en que se ha recibido un elevado número de sugerencias de los ciudadanos en el Buzón, lo que demuestra la importancia en términos de coste que generan para las empresas estos procedimientos.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Dada la importancia de la medida, la CORA considera necesario aprobar con la mayor celeridad el reglamento de desarrollo de modo que las mejoras introducidas en la Ley sean rápidamente aplicables y se traduzcan en ahorros para los ciudadanos. Por ello, se establece un **plazo máximo de 4 meses para la tramitación del Real Decreto de ejecución.**

	Nº de Meses
Plazo de implantación	4

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La **Autorización Ambiental Integrada (AAI)** es la resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma, por la que se permite, a los solos efectos de la protección del medio ambiente y de la salud de las personas, explotar la totalidad o parte de una instalación, bajo determinadas condiciones. Esta autorización podía ser válida para una o más instalaciones o partes de instalaciones que tengan la misma ubicación y sean explotadas por el mismo titular.

La norma jurídica de carácter básico que estableció por primera vez en España este procedimiento fue la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación, que transpuso al derecho interno español de la Directiva 96/61/CE de prevención y control integrado de la contaminación, posteriormente refundida como Directiva 2008/1/CE.

La AAI integra y sustituye un gran número de autorizaciones de carácter sectorial (emisiones a la atmósfera, vertidos, residuos, suelos, ruidos etc.) que antes se otorgaban de manera independiente por las autoridades competentes sectoriales y en las que no se contemplaba como a un todo ni a la instalación, ni al medio ambiente. **La AAI se concibió, por tanto, como una figura de intervención ambiental que contemplaba la simplificación administrativa de los trámites ambientales necesarios a realizar por una empresa, pretendiendo integrar, en un sólo acto de intervención administrativa, todas las autorizaciones ambientales existentes.**

Por tanto, de acuerdo con el texto original de la citada Ley 16/2002, “se somete a Autorización Ambiental Integrada la construcción, montaje, explotación o traslado, así como la modificación sustancial, de las instalaciones en las que se desarrollen alguna de las actividades incluidas en un sistema de lista recogido en el Anexo 1 de la Ley”, lista que, en determinados casos, algunas Comunidades Autónomas han ampliado en el marco de sus competencias.

Este sistema de autorización integrado se aplica a muchos de los sectores industriales contemplados en función de la capacidad de producción de la instalación (umbrales de tamaño producción), salvo en el caso de la industria química y de refino de petróleo, a las que la ley le es de aplicación, con independencia de su tamaño. Ello hace que, como regla general, la Ley 16/2002 afecte mayoritariamente a grandes instalaciones industriales y a medianas y grandes instalaciones ganaderas o de tratamiento de residuos.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

En la práctica, y pese a que el objeto de la Autorización era reducir las trabas administrativas, **se ha detectado que el procedimiento administrativo relacionado con la AAI es demasiado complejo** y demanda un proceso de simplificación que permita dar solución a las ineficiencias detectadas:

- El plazo de resolución del procedimiento es demasiado largo (10 meses) y en muchos casos, se excede.
- El procedimiento es muy complejo, exigiéndose la aportación de mucha documentación que en algunos casos se encuentra en poder de las Administraciones actuantes.
- Intervienen diferentes Administraciones públicas lo que a veces retrasa la tramitación.

- Implica un coste elevado para los interesados.
- Los procesos de modificaciones o actualizaciones son igualmente complejos.
- La existencia de la Evaluación de Impacto Ambiental afecta a muchas de las instalaciones que necesitan AAI.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos que se pretenden alcanzar con la reforma de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, supondrán una mejora y una importante simplificación en los procedimientos de otorgamiento de la AAI, con una reducción del tiempo de tramitación de expedientes, una mejor integración de las AAI con la legislación sectorial, y una mayor coordinación entre los procedimientos de evaluación ambiental, autorización sustantiva y AAI.

Más concretamente, las **consecuencias** de la implantación de lo previsto en la citada modificación normativa serán las siguientes:

- Reducción de los documentos que tendrán que presentar los administrados durante el procedimiento, sea de otorgamiento, modificación, revisión o actualización de la AAI.
- Establecimiento de procedimientos simplificados para modificaciones de la AAI por causa de modificaciones sustanciales en la instalación.
- Reducción del tiempo de resolución de la tramitación del procedimiento.
- Se sustituye la renovación a instancias del titular, por la revisión de oficio del órgano ambiental competente mediante un procedimiento simplificado.
- Procedimiento simplificado para la actualización de la AAI.
- Ahorro de determinados trámites administrativos en supuestos concretos previstos expresamente por la norma.
- Inicio de la actividad mediante una declaración responsable del titular.
- Utilización de medios electrónicos para publicar, entre otras cosas, las resoluciones administrativas de las AAI, lo que generará mayor transparencia.

Desde el punto de vista presupuestario, la aprobación de la **modificación normativa no implicará ningún coste**, ya que se asumirá con los medios propios del MAGRAMA. Sí se producirán ahorros para los administrados, que pueden resumirse en los siguientes:

- Ahorros en la renovación de las AAI existentes: **383.115,58 miles de €.**
- Ahorros anuales en AAI correspondientes a nuevas instalaciones sujetas a la misma: **2.979,50 miles de €.**
- Ahorros anuales en AAI correspondientes a "modificaciones sustanciales" de instalaciones ya existentes: **11.268,68 miles de €.**

En todo caso, no puede determinarse a priori el alcance completo de la medida que en todo caso producirá importantes ahorros para los ciudadanos y las CC.AA., pues supondrá una reducción de trámites a realizar, con menos documentación a examinar y una simplificación en general de los procedimientos.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.004.20

Simplificación y reducción de cargas administrativas en los procedimientos de evaluación ambiental.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental garantiza un alto nivel de protección del medio ambiente a través de la prevención. Asimismo, simplifica la evaluación ambiental mediante **la unificación en un solo cuerpo legal de las leyes de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental**; favorece el trámite de información pública al ciudadano y promueve la utilización de nuevas tecnologías. Incluye la fase previa de consultas a las administraciones y público interesado como potestativa.

La nueva ley pretende garantizar un alto nivel de protección del medio ambiente a través de la prevención. Asimismo, simplifica la evaluación ambiental mediante la **unificación en un solo cuerpo legal** de las leyes de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental.

Entre las principales novedades, esta norma establece una regulación más ordenada, clara y concisa de sus procedimientos:

- La tramitación ambiental se concreta con **dos tipos de procedimientos de evaluación**, uno ordinario y uno simplificado, igualmente rigurosos desde un punto de vista ambiental, pero de diferente complejidad administrativa.
- Se han ajustado los **tiempos de tramitación y la tipología del procedimiento** para evaluar determinados proyectos, cuya duración será de cuatro a seis meses. De este modo se evitarán dilaciones de difícil justificación desde punto de vista ambiental.
- Se potencia el **principio de proporcionalidad** entre los efectos previstos en el medio ambiente y el tipo de procedimiento de evaluación ambiental, y el de participación pública, eje de la evaluación ambiental en las Directivas comunitarias en esta materia.
- Por primera vez, se define la naturaleza jurídica de los procedimientos de evaluación ambiental, como **“procedimientos administrativos instrumentales” con respecto al procedimiento sustantivo**. Por su parte, los pronunciamientos ambientales – declaración ambiental estratégica, informe ambiental estratégico, declaración e informe de impacto ambiental - tienen la naturaleza jurídica de informe preceptivo y determinante, y no serán recurribles.

Se refuerza la utilización de medios telemáticos en la presentación de los documentos

Así mismo, se establecen unos principios a los que debe someterse la evaluación ambiental y se promueve la **cooperación en el marco de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente que pretende el desarrollo de una legislación homogénea en todo el territorio del Estado**. Con esta finalidad, se configura la **Conferencia Sectorial de Medio Ambiente** como foro para la propuesta y debate de las reformas legislativas necesarias para la adaptación de la normativa autonómica a esta ley.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

El procedimiento de evaluación ambiental no goza de la agilidad necesaria. En particular se han detectado una serie de **debilidades** que suponen un coste excesivo y que deben ser solventadas.

- **Solapamiento entre los procedimientos de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental**, y confusión con su terminología.
- **Evaluaciones innecesarias** de algunos proyectos.
- **Dificultades en la identificación del órgano sustantivo**.
- **Falta de comunicación** entre el órgano ambiental y otras administraciones competentes.
- **Desconocimiento por parte de los promotores del contenido mínimo a incluir en la documentación** a presentar, y la consecuente falta de calidad en estos documentos.
- **Ausencia de criterios objetivos** para la evaluación de ciertos impactos.
- **Diferencia de criterios entre Administraciones**.
- **Carencias en el seguimiento de proyectos** una vez evaluados.
- **Incumplimiento de plazos**, derivado, generalmente, de la necesidad de informes de las Administraciones autonómica y/o local, o de carencias en la documentación.
- **Ausencia de integración del cambio climático en la evaluación** (evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica).

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ministerios de Fomento, Industria, Energía y Turismo.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medioambiente
- Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.
- Asimismo, se verán afectadas las normas que las Comunidades Autónomas han dictado en materia de evaluación ambiental.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Ahorro para la Administración

Se producirán beneficios económicos directos (empresas industriales y locales) e indirectos, a través del pago a los ayuntamientos de licencias de obras y del IAE, recaudación vía IRPF por generación de empleo, IVA, etc.

El coste actual del servicio y el coste futuro esperado para la AGE son de 1.932.524 €. En consecuencia, no se produce un ahorro para la Administración.

Se estima que este cálculo es extrapolable a las CCAA, pues el coste actual del servicio será igual que el coste futuro esperado del servicio. Por ello, en las CCAA tampoco se producirán ahorros.

Ahorro para las empresas (promotor)

Se prevé que con esta medida se producirá una reducción de cargas administrativas, por lo que en procedimientos de evaluación ambiental competencia de la AGE el ahorro para las empresas se calcula en 363.200 € anuales.

Si bien unas CCAA tramitan un número mayor de expedientes que la AGE, se compensa con aquellas CCAA que gestionan un número menor de expedientes. Así, teniendo en cuenta los ahorros para empresas en la tramitación de expedientes en la AGE, se estima que en las 17 CCAA los ahorros para empresas alcanzarán los 6.174.400 €.

Estos ahorros para las empresas se generarán a partir del tercer año desde la implantación de la medida, pues se estima que su implantación se prolongará durante 24 meses.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado (AGE)	CC.AA. y otras AA.PP.	Empresas
0	0	0	0	0	6.537.600

6. HERRAMIENTAS USADAS

Se tendrán en consideración las observaciones de los restantes departamentos ministeriales, de las CC.AA., de las organizaciones representadas en el Consejo Asesor de Medio Ambiente y del público, durante la tramitación del anteproyecto., tras haber sido informado favorablemente en primera vuelta por el Consejo de Ministros de 19 de abril de 2013 y haberse sometido a información pública, finalizando el 25 de mayo dicho trámite.

En el Buzón del Ciudadano se recogen demandas de solución del problema planteado y de la dispersión normativa al respecto de las evaluaciones ambientales.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- **19 de abril de 2013:** Informe favorable del Consejo de Ministros en primera vuelta.
- **30 de agosto de 2013:** Aprobación por el Consejo de Ministros en segunda vuelta.
- **Periodo de sesiones 2013-2014 (estimado):** Tramitación parlamentaria.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	24

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Tras más de veinticinco años desde la aprobación de la normativa de evaluación de impacto ambiental, existen una serie de debilidades en los procedimientos ambientales que precisan resolución, en aras a garantizar unos procedimientos más ágiles y eficaces.

La Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente constituyó la primera norma adoptada a nivel comunitario en materia de **evaluación de impacto ambiental**.

Esta directiva se incorporó al ordenamiento jurídico español mediante el **Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental**, que se aplicaría a las obras, instalaciones o actividades sometidas al mismo que se iniciasen a partir de los dos años de su entrada en vigor -a partir del 20 de julio de 1988- y que fue desarrollado mediante el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, vino a refundir las diversas modificaciones que sufrió el texto a lo largo del tiempo, no obstante, se modificó mediante la Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero y con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono. Así junto con el **Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre**, que permanece aún vigente, constituyen en el momento actual la normativa reguladora de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

Asimismo, la mayor parte de las Comunidades han adoptados **normas propias sobre evaluación ambiental** que van más allá de lo establecido en la legislación básica estatal.

El **Estado tiene la competencia exclusiva en materia de legislación básica** sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las **Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección** (artículo 149.1.23.^ª de la Constitución).

En 2012 se hizo público un detallado informe del Consejo Económico y Social titulado «Desarrollo autonómico, competitividad y cohesión social. Medio Ambiente», en el que se expone, a propósito de la evaluación de impacto ambiental, que en ocasiones una misma actividad puede regirse por umbrales de impacto más o menos severos, o incluso, estar sometida a una evaluación en algunas Comunidades y excluida en otras. El informe propone que **«en el marco de la conferencia sectorial sobre medio ambiente, se debería impulsar la armonización de los procedimientos administrativos autonómicos actualmente en vigor, con el fin de simplificar los trámites, reducir las cargas administrativas que soportan las empresas, y evitar diferencias injustificadas en los niveles de exigencia medioambiental de las Comunidades Autónomas»**.

La **necesidad de una coordinación vertical efectiva entre los diferentes niveles de gobierno** ha sido puesta de manifiesto en diferentes lugares: por la OCDE ('Sustainability in Impact Assessments. A review of Impact Assessment Systems in selected OECD countries and the European Commission, de 2012), o por la Comisión Europea ('Industrial Performance Scoreboard and Member's States'). Este último informe señala que la proliferación de distintas regulaciones es un obstáculo a la mejora de la productividad. Advertencias que deben ponerse en relación con el lugar que ocupa España, el puesto 44, en la clasificación del Banco Mundial de países según su facilidad para hacer negocios ('Doing Business, 2012').

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Con la legislación actual, algunas de las **debilidades** detectadas en el proceso de evaluación de impacto ambiental son:

- El solapamiento entre los procedimientos de evaluación ambiental estratégica y de evaluación de impacto ambiental, y confusión con su terminología.
- Las evaluaciones innecesarias de algunos proyectos.
- Las dificultades en la identificación del órgano sustantivo.
- La falta de comunicación entre el órgano ambiental y otras administraciones competentes.
- El desconocimiento por parte de los promotores del contenido mínimo a incluir en la documentación a presentar, y la consecuente falta de calidad en estos documentos.
- La ausencia de criterios objetivos para la evaluación de ciertos impactos.
- La diferencia de criterios entre administraciones.
- Las carencias en el seguimiento de proyectos una vez evaluados.
- El incumplimiento de plazos, derivado, generalmente, de la necesidad de informes de las Administraciones autonómica y/o local, o de carencias en la documentación.
- La ausencia de integración del cambio climático en la evaluación (evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica).

A la vista de esta situación, y teniendo especialmente en cuenta la actual situación de crisis económica, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente ha establecido, para todo su ámbito competencial, el objetivo de simplificar y racionalizar la normativa ambiental, de manera que se garantice que los **procedimientos ambientales son más ágiles y eficaces**.

Por ello, se ha elaborado un **Anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental que supere las deficiencias que se han identificado durante estos años en la aplicación de la normativa hasta ahora vigente**, que para la implantación general de las medidas en todo el territorio nacional, exigirá la modificación de la correspondiente normativa de las Comunidades Autónomas, por lo que se entiende que la ejecución total no se producirá hasta dentro de 24 meses, como mínimo.

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Esta norma busca solucionar los problemas detectados en el ámbito de la evaluación ambiental. Se estima que en la actualidad hay alrededor de **10.000 expedientes pendientes de resolver en el conjunto de las Administraciones**. Además, la evaluación será más exhaustiva para los proyectos respecto a los que se prevean impactos significativos, y más ágil y menos costosa para los proyectos de menor incidencia ambiental

El **Anteproyecto de ley no tiene repercusión directa en coste para las AA.PP.** ya que los instrumentos previstos en esta norma se cubrirán con los recursos materiales y humanos existentes disponibles. Las nuevas necesidades se atenderán mediante la reordenación o redistribución de efectivos del departamento que formula la iniciativa.

Las tramitaciones administrativas con una duración muy larga o superior a la prevista pueden ocasionar que los promotores abandonen o decidan no iniciar la ejecución de un determinado proyecto para el que tenían reservado unas necesidades financieras determinadas si aparecen oportunidades de inversión en otros países en los que la duración de la ejecución de la inversión y la obtención de ingresos sea más rápida. Se generan así **beneficios indirectos derivados de la mayor actividad económica** que incrementa determinados ingresos públicos (como ingresos por licencias de obras o de la recaudación tributaria por actividades económicas, IRPF por generación de empleo, etc.)

Las cargas administrativas para el promotor privado son la presentación de la solicitud de evaluación de impacto ambiental y la elaboración del estudio de impacto ambiental o del documento ambiental. Entre los mecanismos de reducción de cargas administrativas se prevé la presentación de solicitud vía telemática, presentación de informes de otras administraciones vía telemática, así como el estudio de impacto ambiental o documento ambiental. Todo ello, generará importantes ahorros para el administrado.

A continuación se detalla la estimación del coste de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2008, frente al coste de la aplicación de la nueva ley:

- Presentar una solicitud presencialmente: 80 euros, frente a su presentación electrónica cuyo coste es 5 euros.
- Presentación de un informe y memoria: 500 euros (el coste de la presentación de informe y memoria se ha calculado teniendo en cuenta la complejidad de la documentación a presentar. Para proyectos de anexo II de la Ley se multiplica por 3 el coste unitario y para proyectos de Anexo I de la Ley se multiplica por 9 el coste unitario).
- Obligación de comunicar o publicar: 100 euros.
- Establecimiento de sistemas específicos de ayuda a la cumplimentación: 30 euros.

El cuadro singulariza los trámites más importantes de la evaluación ambiental relativos a 2012:

<u>Cargas administrativas Real Decreto Legislativo 1/2008 evaluación de impacto ambiental de proyectos</u>	<u>Coste unitario (€)</u>	<u>Nº exped.</u>	<u>Coste total (€)</u>	<u>Cargas administrativas Anteproyecto de Ley de Evaluación Ambiental</u>	<u>Coste unitario (€)</u>	<u>Nº exped</u>	<u>Coste total (€)</u>
Presentación de la solicitud para determinar si un proyecto está dentro del ámbito de aplicación de la ley de impacto ambiental	700,00	11	7.700,00	Presentación de la solicitud para determinar si un proyecto está dentro del ámbito de aplicación de la ley de impacto ambiental	700,00	3	2.100,00
Presentación de la solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental				Trámite potestativo	5.450,00	31	168.950,00
Presentación de la solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria	5.450,00	62	337.900,00	--	--		--
Presentación de la solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada	2.450,00	152	372.400,00	Presentación de la solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada	2.450,00	75	183.750,00
Total			718.000,00				354.800,00

Con la clarificación en los tipos de proyectos incluidos en los anexos de esta ley se produce una mejora en la regulación normativa de la materia con la consecuencia, en este caso, de la reducción de expedientes de proyectos a tramitar. Se calcula que con esta medida se reduciría el trámite de presentación de la solicitud para determinar si un proyecto está dentro del ámbito de aplicación de la ley de impacto ambiental en un 70%. Además, en esta ley las consultas previas se configuran como un trámite potestativo, por lo que se reduciría el número de expedientes a tramitar. En cuanto al trámite de presentación de la solicitud de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental simplificada, con la clarificación en los tipos de proyectos incluidos en los anexos de esta ley, se prevé una reducción de los costes generales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se prevé que con esta medida se producirá una reducción de cargas administrativas, que implicará, en procedimientos de evaluación ambiental competencia de la AGE, un ahorro para las empresas de 363.200 € anuales.

Si bien unas CCAA tramitan un número mayor de expedientes que la AGE, se compensa con aquellas CCAA que gestionan un número menor de expedientes. Así, teniendo en cuenta los ahorros para empresas en la tramitación de expedientes en la AGE, se estima que en las 17 CCAA los ahorros para empresas alcanzarán los 6.174.400 €.

Estos ahorros para las empresas se generarán a partir del tercer año desde la implantación de la medida, pues se estima que su implantación se prolongará durante 24 meses.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.005.20

Aplicación de medidas de simplificación y reducción de cargas administrativas en materia de gestión de residuos.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Resulta necesario adaptar las normas reglamentarias reguladoras de los distintos flujos de residuos a la nueva ley de residuos (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados), así como a las nuevas normas y objetivos comunitarios. Esta necesidad de modificación de las normas en materia de residuos ofrece la oportunidad de una revisión en profundidad de estas normas para establecer **una base normativa en esta materia más sistematizada y coherente**, e introducir las siguientes mejoras:

- **Simplificación de los procedimientos y cargas en las normas de residuos.**
- **Mejorar la gestión de la información en materia de residuos** para conocer mejor la realidad que se está regulando y hacer más eficiente el control sobre los residuos y su gestión.

En particular se considera prioritario:

- **La implementación del Registro de Producción y Gestión de Residuos** previsto en la ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados (art 39): El objetivo de este Registro es que las informaciones de las comunicaciones y autorizaciones que derivan de la Ley 22/2011 y de sus normas de desarrollo, que se inscriben por las Comunidades Autónomas en sus respectivos registros se incorporen al **Registro de producción y gestión de residuos, que será compartido y único en todo el territorio nacional**. De esta forma, cuando sea posible, la información registrada por un órgano competente será utilizada por otra Administración Pública en sus registros con el fin de reducir las cargas administrativas.
- **La puesta en marcha de una plataforma electrónica de intercambio de información en materia de residuos**. Desde ella se podrá acceder al Registro de producción y gestión de residuos y se podrán ir realizando progresivamente de manera electrónica diversas actuaciones en materia de residuos: tramitación de procedimientos administrativos, cumplimiento de obligaciones de información y acceso al Registro de residuos.
 - Inicialmente es preciso implementar un registro único en el que se va a utilizar un mismo lenguaje informático estandarizado (E3I, basado en los formatos xml) con todas las CC.AA. permitiendo así que una misma aplicación informática pueda llevar a cabo el tratamiento informático de la información contenida en las comunicaciones y autorizaciones que inscriben las CC.AA., de manera que se haga efectiva la validez de estas actuaciones administrativas en todo el territorio nacional.

- Por otra parte las memorias de actividades que han de presentar anualmente los gestores de residuos, también podrían presentarse a través de esta plataforma facilitando esta labor a los gestores y a las Administraciones que tienen que elaborar estadísticas e informes a partir de la información suministrada en estos documentos.
- En la plataforma se incluirán los documentos relativos a los traslados de residuos entre CC.AA. y los enlaces o registros electrónicos autonómicos a los que, en su caso, tienen que remitirse las notificaciones previas de traslados, cuando esta notificación sea necesaria.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

En el régimen actualmente vigente, **existen cargas excesivas en los procedimientos en materia de residuos**, entre las que cabe destacar:

- La obligación de presentación de comunicaciones e inscripción en los registros de cada una de las CCAA .
- Presentación de documentación en cada una de las CCAA para operar en todo el territorio del Estado

Para minimizar el impacto de estas cargas se propone **evitar imponer obligaciones repetitivas, introducir modelos tecnológicos para la gestión de los procedimientos que permitan homogeneizar criterios de gestión y compartir información.**

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Comisión de Coordinación en Materia de Residuos.
- Ministerio de Economía y Competitividad a través del Instituto Nacional de Estadística (INE): la plataforma electrónica de residuos permitirá mejorar las estadísticas en esta materia y facilitará la labor del INE.
- Comunidades Autónomas

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

No serían necesarias modificaciones legislativas, ya que las medidas que se contemplan en este proyecto están ya incorporadas a la ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en sus artículos 39, 41, disposición adicional novena y disposición transitoria séptima (relativos al Registro de producción y gestión de residuos, a las obligaciones de información, tramitación electrónica y el convenio de colaboración con las CC.AA. para el Registro de residuos).

No obstante, serán necesarias **reformas reglamentarias de los reales decretos** relativos a los flujos específicos de residuos para adecuarlos a las medidas de simplificación previstas en la Ley 22/2011, de residuos.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Las medidas de simplificación y de sistematización afectarán a todos los productores de residuos así como a todos los gestores, transportistas, negociantes, agentes y a empresas de tratamiento de residuos. Se estima que el **número de empresas afectadas es de aproximadamente 200.000**.

Por otro lado, respecto al impacto presupuestario se tienen en cuenta los siguientes cálculos:

Coste actual (gastos de personal)

1- Coste actual del servicio para la AGE: 84.046,62€

2- Coste actual del servicio para las 17 CC.AA y 2 ciudades autónomas: 2.271.446,9€

Costes de implantación de la medida:

1- Para la AGE: 155.000€

2- Para las CC.AA: 0€

Coste futuro esperado del servicio

1- Para la AGE: 112.023,31€ por año.

2- Para las CC.AA. 461.789,3 por año.

Impacto en los Presupuestos Generales del Estado			Ahorro estimado (en tres años)		
1º año	2º año	3º año	Estado	CC.AA.	Ciudadanos y empresas
-182.977	-27.977	-27.977	-238.931	5.428.973	50.715.960

6. HERRAMIENTAS USADAS

Las medidas que se contemplan en el proyecto están ya incorporadas a la ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados en sus artículos 39, 41, disposición adicional novena y disposición transitoria séptima, y la normativa comunitaria aplicable en la materia. Sin embargo, sus disposiciones no han sido objeto de aplicación en la práctica.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- Desarrollo de la Plataforma e implementación del Registro de Producción y Gestión de Residuos: 1 año.
- Mantenimiento, actualización y adaptación a las nuevas exigencias de tramitación electrónica derivadas de los cambios normativos en materia de residuos: 3 años siguientes.
- Plazo de implantación: 36 meses

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	36

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

En un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento, con una repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico europeo, el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente exhortaba a la revisión de la legislación sobre residuos, a la distinción clara entre residuos y no residuos, y al desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, incluido el establecimiento de objetivos. En el mismo sentido, la Comunicación de la Comisión de 27 de mayo de 2003, “*Hacia una estrategia temática para la prevención y el reciclado de residuos*”; instaba a avanzar en su revisión.

Todo ello llevó a la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y a la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma (“*Directiva marco de residuos*”), que hace especial hincapié en la prevención y aspira a transformar la Unión Europea en una “sociedad del reciclado”.

La transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Esta necesaria modificación de nuestro marco legislativo interno en materia de residuos constituye una oportunidad para actualizar y mejorar el régimen previsto en la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril. En los doce años de aplicación de esta norma las Administraciones Públicas, los productores y los gestores de residuos han adquirido una experiencia y formación en este campo mucho mayor que la existente en el momento de la aprobación de la norma anterior y, por otra parte, la prevención, producción y gestión de los residuos, y los principios que la inspiran, han experimentado una importante evolución. A la luz de la experiencia adquirida, es preciso **modernizar la política de residuos y cubrir las lagunas detectadas**.

El objeto de la ley 22/2011 es establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de residuos, así como la previsión de medidas para prevenir su generación y para evitar o reducir los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación y gestión de los mismos. Orienta la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos. Igualmente, y tal y como sucedía ya en la anterior ley de residuos, esta ley tiene también por objeto regular el régimen jurídico de los suelos contaminados.

Las medidas que se contemplan en el proyecto estaban incorporadas en esta ley, en sus artículos 39, 41, disposición adicional novena y disposición transitoria séptima, si bien **en el desarrollo de estos artículos se va a aprovechar para implantar medidas que supongan una simplificación de los procedimientos afectados y de las cargas administrativas derivadas de los mismos**.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

En el régimen actualmente vigente, existen **cargas excesivas en los procedimientos en materia de residuos**, entre las que cabe destacar:

- La Inscripción en registros administrativos o registros generales y profesionales: presentación de una comunicación de actividades por parte de las empresas en cada una de las Comunidades Autónomas donde van a ejercer su actividad y la correspondiente inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma.
- La Presentación de documentos: presentación anual de una memoria resumen del contenido del archivo cronológico que las empresas inscritas en el registro de producción y gestión de residuos deben presentar a la administración competente. Igualmente presentación de los documentos de notificación previa y de identificación de los residuos en los casos de traslados de residuos que han de cumplir estos requisitos.

Para minimizar el impacto de estas cargas se propone evitar imponer obligaciones repetitivas, introducir modelos tecnológicos para la gestión de los procedimientos que permitan homogeneizar criterios de gestión y compartir información.

3.-EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Los efectos que se pretenden conseguir con las medidas propuestas son:

- **Menos obligaciones repetitivas:** la presentación por parte de una empresa de una comunicación de actividades en una comunidad autónoma y su inscripción por parte de la misma en el registro de producción y gestión de residuos (único y compartido) evita la presentación reiterada de comunicaciones por parte de la empresa en todas aquellas comunidades autónomas donde pretenda ejercer su actividad y la inscripción en sus respectivos registros por parte de cada CA.
- **Sustitución de modelos tecnológicos:** la implementación de una plataforma electrónica permitirá la transición hacia un modelo de tramitación electrónica.
 - o Las inscripciones en el registro de producción y gestión de residuos y las consultas al mismo se realicen por vía electrónica.
 - o Las obligaciones de información puedan llevarse a cabo por vía electrónica.
- Permite que la **información de todas las CC.AA. sea homogénea** entre sí y accesible desde cualquier punto del territorio y evita que las CC.AA. tengan que disponer de aplicaciones informática destinadas específicamente a esta tarea.
 - o Los documentos de traslados de residuos entre CC.AA. puedan gestionarse a través de una **plataforma electrónica única**.
 - o La interoperatividad de los registros de las comunidades autónomas con el Registro de producción y gestión de residuos se garantiza gracias a la utilización de un lenguaje común de intercambio de información de datos sobre residuos (E3I) basado en el formato xml, que ha sido acordado a través de un **proyecto colaborativo entre Comunidades Autónomas y Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente**

Como consecuencia de todo ello el **tiempo de tramitación se reduce notablemente** ya que la **presentación de la documentación se presenta una sola vez y sirve para operar en todo el territorio del Estado**. Asimismo, se reducen los formularios pues habrá uno único para todo el Estado y se reduce el soporte papel, ya que la presentación de la documentaciones se hará por vía electrónica.

Asimismo, se garantiza la racionalización y la coordinación de los procedimientos gracias a los trabajos que sobre esta materia llevan a cabo las CC.AA. junto con el MAGRAMA en los grupos de trabajo específicos creados dentro de la **Comisión de Coordinación en materia de Residuos**.

Estos procedimientos afectan de forma directa a los órganos competentes en materia de residuos de las **Comunidades Autónomas** que verán simplificados, de forma muy significativa, los trámites administrativos que deben realizar en función de sus competencias en materia de residuos.

Finalmente, los procedimientos de inscripción en el registro de producción y gestión de residuos y de cumplimiento de las obligaciones de información, afectan especialmente al **Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente**, ya que facilitarán la elaboración de los informes preceptivos a la Comisión Europea. No obstante, afectarán también de forma significativa al **Ministerio de Economía y Competitividad que, a través del Instituto Nacional de Estadística (INE)**, debe elaborar estadísticas de obligado cumplimiento de acuerdo con la normativa comunitaria en la materia, sobre producción y gestión de residuos.

Respecto al impacto económico se han llevado a cabo las siguientes previsiones:

Coste actual

1- Coste actual del servicio para la AGE

- Capítulo I (personal): El coste actual en la SG Residuos sin aplicación de la medida se corresponde a gastos de personal dedicado a tareas de recopilación de información procedente de CC.AA. y estadística: 1 nivel 26 a jornada completa (35.470,22€) + 2 niveles 22 (24.304,70€) a jornada completa= 35.407,22€ + 48.609,40€= **84.046,62€**
- Capítulo II (compra bienes y servicios) 0€
- Capítulo VI (inversiones reales): Actualmente la plataforma no está desarrollada de manera que el coste es 0€

2- Coste actual del servicio para las CC.AA.

- Capítulo I (personal): El coste actual estimado en cada CA sin aplicación de la plataforma electrónica corresponde a gastos del personal dedicado a las tareas de inscripción en los registros autonómicos, actualizaciones de los registros y tareas de estadística. (se ha valorado en función de los costes de personal que supondría realizar las mismas tareas en la AGE): 2 niveles 26 a jornada completa (35.470,22€) + 2 niveles 22 (24.304,70) a jornada completa= 70.940,44€ + 48.609,4€ = 119.549,84€.
Por tanto, el coste estimado en la 17 CC.AA. y 2 ciudades autónomas es de **2.271.446,90€/año** (119.549,84€ x19).
- Capítulo VI: 0€

Costes de implantación de la medida:

1- Para la AGE

- Capítulo I: El primer año serían los costes derivados de 1 nivel 26 (35.437,22€) = **35.000€**.
- Capítulo VI: El año de implantación sería el coste de **120.000€**.

2- Para las CC.AA.

- Capítulo I: 0€.
- Capítulo VI: 0€.

Coste futuro esperado del servicio

1- Para la AGE

- Capítulo I: El personal de la Subdirección General de Residuos (AGE) que se dedicara al servicio cada año es un nivel 26 (35.437,22€) durante media jornada (17.718,61) y un nivel 22 (24.304,70€). Total: **42.023,31 €**
- Capítulo VI: **70.000 €** por año de mantenimiento y adaptación.

En total: 42.023,31€ + 70.000€= **112.023,31€ por año.**

2- Para las CC.AA.

- Capítulo I: 1 nivel 22 (24.304,70€) a jornada completa = 24.304,70€. Para las 19 CC.AA. (24.304,70 x19) = **461.789,3 €**
- Capítulo VI: 0€.

Respecto a los **ahorros de los ciudadanos y empresas**, se han calculado teniendo en cuenta el "Método simplificado de reducción de cargas administrativas"

Cargas administrativas sin aplicación de la medida	Coste (€)	Cargas administrativas con aplicación de la medida	Coste (€)
Presentación presencial de comunicación productor RP (X17 CCAA)	30 X17	Presentación electrónica de una comunicación productor RP	2
Presentación de una comunicación presencial productor RNP más de 10.000t/año (x 17 CCAA)	30X17	Presentación de una comunicación electrónicamente productor RNP más de 10.000t/año	2
Presentación solicitud presencial comunicación gestores de residuos* (x17 CCAA)	30 X17	Presentación electrónicamente gestor de residuos en una CA	2
Total	1.530		6
Presentación de notificación de traslado en entre CCAA de forma presencial al MAGRAMA	30x200.000*= 6.000.000	Presentación de notificación de traslado general en entre CCAA electrónicamente *	2X 200.000= 400.000
Presentación por parte del gestor del documento de control y seguimiento de los traslados entre CCAA a la autónoma a la CA de origen y de destino	(30x2)200.000= 12.000.000	Presentación por parte del gestor del documento de identificación de los traslados entre CCAA a la autónoma a la CA de origen y de destino electrónicamente	(2x2)200.000)= 800.000
Presentación de una memoria anual por parte de empresas gestoras de residuos de forma presencial	30 X3.707**= 111.210	Presentación de una memoria anual por parte de empresas gestoras de residuos de forma electrónica	2x 3.707=7.414
Total	18.112.740		1.207.420

(*) El número de empresas que debe presentar notificación de traslado de residuos peligrosos se estima en unas 200.000 empresas.

(**) El número de empresas que deben enviar anualmente una memoria se ha obtenido de la información suministrada por el INE.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.10.006.20

Simplificación y reducción de cargas administrativas en materia de responsabilidad medioambiental.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El proyecto persigue la simplificación y adecuación al actual contexto económico de los **procedimientos relacionados con la responsabilidad medioambiental**, a través de la adopción de las siguientes medidas:

- **Simplificación del procedimiento de exigencia de responsabilidad ambiental.** Se pretende lograr una tramitación más ágil y eficiente, evitando actuaciones administrativas innecesarias.
- **Simplificación y reducción de cargas del procedimiento de determinación de la cuantía de la garantía financiera.** La simplificación consiste, en primer lugar, en establecer que la cuantía de la garantía financiera sea determinada por el operador mediante el análisis de riesgos, quién presentará a la autoridad competente una **declaración responsable** en la que declare que en la constitución de la garantía se han cumplido todos los requisitos legales establecidos. Además, se propone la simplificación de la determinación de la cuantía de la garantía financiera, así como la **eliminación de la verificación del análisis de riesgos realizado por el operador**.
- **Reducción de la carga financiera excesiva que supone la obligación de constituir la garantía financiera para determinados operadores.** La obligación de constituir garantía financiera quedará acotada a aquellas actividades que presenten mayor riesgo de producir daños medioambientales.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Los años de experiencia de la aplicación de la normativa vigente han evidenciado la necesidad **de reducir las cargas administrativas para los interesados, los costes de su implementación, mejorar la calidad de la prestación del servicio y homogeneizar determinados aspectos de los procedimientos relacionados con la responsabilidad ambiental.**

En consecuencia, se pretende:

- **Fomentar los análisis de riesgos medioambientales** como herramienta de gestión del riesgo medioambiental para simplificar la tramitación de los expedientes.
- **Simplificar el procedimiento de determinación de la garantía financiera** y reducir los costes financieros excesivos para determinados operadores.

- **Simplificar la tramitación de los expedientes de responsabilidad medioambiental**, para disponer de un procedimiento de actuación claro y sencillo con el que hacer frente al deterioro medioambiental.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente principalmente, aunque también podría afectar al del Fomento, Sanidad, Industria e Interior.
- Comunidades Autónomas.
- Comisión Técnica de Prevención y Reparación de Daños Medioambientales.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante el Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Los proyectos de modificación no tiene repercusión directa en coste para los **Presupuestos Generales del Estado**, si bien se prevén **importantes ahorros derivados de las reducciones de cargas que supondrá para los usuarios**, al simplificarse el procedimiento de determinación de la cuantía de la garantía financiera obligatoria, y al eximir a una buena parte de los 320.000 operadores que ahora estarían obligados a constituirla.

En particular, las modificaciones del Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 26/2007, y del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, supondrán un **ahorro total estimado de entre 1.561.312.000 € y 1.570.540.800 € para los operadores, y de 160.000.000 € para las CC.AA, según se describe en la memoria.**

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	160.000.000	1.565.926.400

6. HERRAMIENTAS USADAS

La modificación de la ley de responsabilidad medioambiental y de su reglamento de desarrollo parcial, se ha consensado en el seno de la **Comisión técnica de prevención y reparación de daños medioambientales**.

Esta Comisión constituye el órgano de cooperación técnica y de colaboración entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales para el intercambio de información y el asesoramiento en materia de prevención y de reparación de los daños medioambientales (artículo 3 del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre), y está adscrita al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- Entrada en vigor de la modificación de la Ley 26/2007: 10 meses.
- Entrada en vigor de la modificación reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007: 14 meses

	Nº de Meses
Plazo de implantación	14

MEMORIA EXPLICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, que transpuso a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril, establece un nuevo régimen administrativo de reparación de daños medioambientales en virtud del cual los operadores que ocasionen daños al medio ambiente o amenacen con ocasionarlos, deben adoptar las **medidas necesarias para prevenir su causación** o, cuando el daño se haya producido, para devolver los recursos naturales dañados al estado en el que se encontraban con anterioridad a la causación del daño. Asimismo se establece que los operadores de las actividades incluidas en su anexo III deberán disponer de una **garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental** inherente a la actividad o actividades que pretendan desarrollar.

Esta ley persigue dos objetivos fundamentales. En primer lugar, concienciar a todos los operadores económicos sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas con el objeto de reducir el riesgo ambiental inherente al desarrollo de sus actividades; en segundo lugar, fijar un mecanismo que permita exigir la reparación, con carácter ilimitado, de los recursos naturales que experimenten un daño significativo.

La responsabilidad medioambiental se convierte, para algunos operadores, en una responsabilidad de carácter objetivo en la que las obligaciones de actuación se imponen al operador al margen de cualquier culpa, dolo o negligencia que haya podido existir en su comportamiento. Se consigue así que el total de los costes a los que asciendan las correspondientes acciones preventivas o reparadoras sean sufragados por los operadores responsables de los daños.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La experiencia adquirida durante estos años de aplicación de la Ley ha puesto de manifiesto la necesidad de **reforzar los aspectos preventivos de la misma**, para lo cual, se considera oportuno fomentar el uso de los análisis de riesgos medioambientales como herramienta de minimización y gestión del riesgo medioambiental, mediante la introducción de un nuevo artículo 17 bis en la Ley 26/2007, de 23 de octubre. De este modo, la realización de análisis de riesgos medioambientales no se limita a la determinación de la cuantía de la garantía financiera, pudiéndose aplicar por parte de todos aquéllos operadores interesados en conocer y minimizar el riesgo de ocasionar daños medioambientales de su actividad.

Por otro lado, también se ha puesto de manifiesto la necesidad de **simplificar ciertos aspectos de su aplicación, tanto para los operadores económicos como para las Administraciones públicas**, sin que ello suponga una disminución del objeto de la ley, que es regular la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que «quien contamina paga».

En consecuencia, se considera necesario:

- **Fomentar los análisis de riesgos medioambientales** como herramienta de gestión del riesgo medioambiental para simplificar la tramitación de los expedientes.
- **Simplificar la tramitación de los expedientes de responsabilidad medioambiental**, que permita disponer de un procedimiento de actuación claro y sencillo con el que hacer frente al deterioro medioambiental
- **Simplificar el procedimiento de determinación de la garantía financiera**. Esto incluye la simplificación de la determinación de la cuantía de la garantía financiera, así como la eliminación de la verificación y su sustitución por la declaración responsable por parte del operador.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

En términos generales el proyecto persigue la simplificación y adecuación al actual contexto económico de los **procedimientos relacionados con la responsabilidad medioambiental**, a través de la adopción de las siguientes medidas:

1. Simplificación del procedimiento de exigencia de responsabilidad ambiental.

El capítulo VI de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, establece las normas aplicables a los procedimientos de exigencia de responsabilidad medioambiental, en cuya tramitación pueden intervenir diversas Administraciones, tanto autonómicas como de la Administración General del Estado.

La simplificación de este procedimiento beneficiará tanto a las administraciones actuantes como a los administrados en la medida que la tramitación será más ágil y eficiente, evitando actuaciones administrativas innecesarias.

2. Simplificación y reducción de cargas del procedimiento de determinación de la cuantía de la garantía financiera.

El artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre establece que los operadores de las actividades incluidas en su anexo III deberán disponer de una garantía financiera que les permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad o actividades que pretenden desarrollar.

El Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, establece que estos operadores deben realizar un análisis de riesgos medioambientales con el objetivo de identificar los posibles escenarios accidentales, y establecer el valor del daño medioambiental que puedan producir. El operador debe presentar la propuesta de la cuantía de la garantía financiera ante la autoridad competente quién determinará finalmente la cantidad. Además, el reglamento establece que el análisis de riesgos medioambientales realizado por el operador debe ser verificado por verificador independiente.

La simplificación consiste en primer lugar, en establecer que la cuantía de la garantía financiera sea determinada por el operador mediante el análisis de riesgos, quién presentará a la autoridad competente una **declaración responsable** en la que declare que en la constitución de la garantía se han cumplido todos los requisitos legales establecidos. Además se propone la **eliminación de la verificación del análisis de riesgos realizado por el operador**. Asimismo, se va a llevar a cabo una simplificación del procedimiento de determinación de la cuantía de la garantía financiera.

3. Reducción de la carga financiera excesiva que supone la obligación de constituir la garantía financiera para determinados operadores.

El Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, modificó el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, sobre exenciones a la obligación de constitución de garantía financiera obligatoria, mediante la inclusión de un nuevo apartado d) que establece que los operadores que cumplan con una serie de requisitos quedarán exentos de constituir garantía financiera obligatoria y por tanto de realizar análisis de riesgos medioambientales.

Se está tramitando el proyecto de Real Decreto de modificación del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, aprobado mediante Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de desarrollar esos criterios y condiciones, de manera que quienes cumplan esos criterios queden exentos de constituir la garantía financiera. De este modo, la obligación de constituir garantía financiera queda acotada a aquellas actividades que presenten mayor riesgo de producir daños medioambientales.

Los operadores exentos no tendrán que presentar la documentación correspondiente ni acreditar que han constituido una garantía financiera obligatoria, ni realizar un análisis de riesgos medioambientales.

En cuanto al **coste** de la aplicación de estas medidas no se prevén cambios significativos, y en la práctica se pueden cuantificar determinados ahorros como consecuencia de la **simplificación de la tramitación** que se ha expuesto anteriormente. En concreto, se plantea una importante reducción de cargas para la administraciones actuantes debido a que ya no será la autoridad competente la que determine la cuantía de la garantía financiera, tras comprobar formalmente el cumplimiento de los requisitos legales para la realización del análisis de riesgos, sino que será el operador quien determina la cuantía de la garantía financiera, y comunica su constitución a la autoridad competente mediante una declaración responsable.

Por lo que se refiere a la **reducción de cargas administrativas** se prevén ahorros elevados en la medida que las medidas propuestas suponen una reducción de tiempos de tramitación, simplificación de formularios, reducción de soportes papel, reducción de gestiones de pago, reducción de datos a justificar y otras. Se han estimado los siguientes ahorros una vez entren en vigor las modificaciones previstas en la Ley 26/2007 y su reglamento de desarrollo parcial:

1. La simplificación del procedimiento de determinación de la garantía financiera supone la eliminación de la verificación del análisis de riesgos medioambientales, de la presentación de la propuesta a la administración competente y su sustitución por la presentación de una declaración responsable por parte del operador. Esta simplificación supone un **ahorro total de 1.970 euros por operador, que puede ascender a 1.998 euros**, si la presentación de la declaración responsable se realiza electrónicamente.
2. **La reforma de la normativa de responsabilidad medioambiental exime de la obligación de constituir la garantía financiera al 97% de los 320.000 operadores obligados a su constitución** de acuerdo a la normativa vigente, por lo que quedarán obligados a constituir dicha garantía 9.600 operadores.

Las modificaciones introducidas mediante el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 26/2007, supondrán un **ahorro estimado para los operadores, que oscila entre 150.400.000€ y los 159.360.000€**. Asimismo, supondrán un **ahorro estimado para las CC.AA. de 160.000.000€**.

Por otro lado, las modificaciones introducidas mediante el proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, supondrán un **ahorro estimado para los operadores de entre 1.410.912.000€ y 1.411.180.800€**.

El cálculo de ahorros estimados se detalla en los cuadros siguientes:

Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 26/2007									
Cargas administrativas Ley 26/2007	Coste por operador (€)	Nº operadores	Coste total (€)	Coste total (€)	Cargas administrativas Anteproyecto de Ley	Coste por operador (€)	Nº operadores	Coste total (€)	Coste total (€)
Realización análisis de riesgos medioambientales	3.000	320.000	960.000.000	3.000x320.000=960.000.000	Realización análisis de riesgos medioambientales	3.000	320.000	960.000.000	3.000x320.000=960.000.000
Presentación de un informe y Memoria con el análisis de riesgos realizado y la propuesta de la cuantía de la garantía financiera ante la administración (*)	500	320.000	160.000.000	500x320.000=160.000.000	Suprimido	0	0	0	0
					Presentación de una comunicación presencial	30	320.000	9.600.000	30x320.000=9.600.000
					Presentación de una comunicación electrónica	2	320.000	640.000	2x320.000=640.000
Coste total procedimiento	3.500	320.000	1.120.000.000	1.120.000.000	Coste total procedimiento comunicación presencial	3.030	320.000	969.600.000	969.600.000
					Coste total procedimiento de declaración electrónica	3.002	320.000	960.640.000	960.640.000

(*) Esto supone un ahorro tanto para operadores como para la administración, que no deberá revisar estos informes y determinar la cuantía de la garantía f

Ahorro APL (operadores)	Min	150.400.000
Ahorro APL (administración)	Max	159.360.000
		160.000.000

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007									
Cargas administrativas Reglamento	Coste por operador (€)	Nº operadores	Coste total (€)	Coste total (€)	Cargas administrativas Proyecto Real Decreto	Coste por operador (€)	Nº operadores	Coste total (€)	Coste total (€)
Realización análisis de riesgos medioambientales	3.000	320.000	960.000.000	3.000x320.000=960.000.000	Realización análisis de riesgos medioambientales	3.000	9.600	28.800.000	3.000x9.600=28.800.000
Verificación análisis de riesgos medioambientales	1.500	320.000	480.000.000	1.500x320.000=480.000.000	Suprimido	0	0	0	0
					Presentación de una comunicación presencial	30	9.600	288.000	30x9.600=288.000
					Presentación de una comunicación electrónica	2	9.600	19.200	2x9.600=19.200
Coste total procedimiento	4.500	320.000	1.440.000.000	1.440.000.000	Coste total procedimiento comunicación presencial (declaración responsable)	3.030	9.600	29.088.000	29.088.000
					Coste total procedimiento de declaración electrónica (declaración responsable)	3.002	9.600	28.819.200	28.819.200

Ahorro RD (operadores)	Min	1.410.912.000
	Max	1.411.180.800

Ahorro APL + RD (operadores)	Min	1.561.312.000	Media: 1.565.926.400
	Max	1.570.540.800	
Ahorro APL + RD (CAA y otras AAPP)		160.000.000	

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.11.001.50

BOE a la Carta.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como finalidad ofrecer a los ciudadanos/usuarios del diario Boletín Oficial del Estado el contenido del mismo que les interese, proporcionándoles nuevas herramientas que permitan personalizar el acceso a sus contenidos.

Para ello, en la sede electrónica se creará un perfil para cada usuario, en el que éste deberá definir sus preferencias.

El “BOE a la Carta” incluirá los siguientes productos/servicios:

- Un **sistema de alertas personalizadas** que se envían por correo electrónico de forma gratuita y que permiten acceder a una disposición o anuncio, en razón de los temas que le interesen al ciudadano en cuestión.
- Un nuevo **sistema de gestión de búsquedas** que permitirá al usuario preservar en su perfil las búsquedas de su interés y recibir en su correo electrónico las novedades diarias resultado de dichas búsquedas.
- Un nuevo **sistema de seguimiento de legislación** que permitirá al usuario recibir una alerta por correo electrónico de aquellas normas de su interés cuando sean actualizadas.
- La incorporación de **los diarios autonómicos** así como un servicio de **códigos electrónicos** que permita una visión integrada, actualizada en tiempo real y consolidada del ordenamiento jurídico español.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

- El diario oficial BOE se ofrecía en formato electrónico pero con las mismas utilidades que el diario en papel BOE, lo que impedía prestar servicios personalizados.
- Dificultad en localizar una determinada norma.

- Pérdida de tiempo y esfuerzo en realizar tareas repetitivas en la búsqueda de información.

Mejoras:

- Ofrecer servicios personalizados que atienden necesidades específicas de información normativa y faciliten el acceso y el conocimiento del Derecho.
- Rapidez en disponer de los textos actualizados, menores costes y mayor calidad del servicio.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Indirectamente, AGE, Administración Autónoma y Local, en la medida en que algunas de sus disposiciones y anuncios son publicados en el BOE.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Ninguna.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Al tratarse de un servicio gratuito evita el gasto que supone a gran número de ciudadanos y empresas suscribirse a servicios comerciales existentes. Por otra parte, todo el desarrollo se realizará con recursos materiales y humanos de la propia Agencia, con la infraestructura y equipamiento ya existente, no suponiendo por tanto un incremento de gasto.

Por ello, el impacto económico de la medida se reduce a un ahorro para los ciudadano y las empresas (tal como se explica en la memoria):

2013: 750.000 €

2014: 900.000 €

2015: 1.050.000 €

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	2.700.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El proyecto pretende facilitar el acceso a los contenidos del Diario Oficial BOE que puedan resultar de interés para cada usuario. Los diferentes servicios y productos se ofrecerán de forma gratuita a través de la sede electrónica de esta Agencia Estatal, proporcionándose el acceso a ellos a través de un sistema de alertas que llegarán a los correos electrónicos de los solicitantes, utilizando únicamente canales electrónicos y con la única identificación de un correo electrónico.

Para esta mejora se utilizarán la infraestructura y herramientas informáticas existentes, aunque se desarrollarán programas y aplicaciones informáticas específicas que soporten esos servicios.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se trata de un **proyecto ya iniciado**, en el que las nuevas utilidades se van incorporando paulatinamente, no en bloque. La mayor parte de las proyectadas pueden estar incorporadas a finales de 2013 – principios de 2014, sin perjuicio de que puedan plantearse nuevas opciones posteriores que mejoren este servicio.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	9

MEMORIA

I. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.

Hasta el año 2011 la Agencia dispuso de dos servicios de información personalizada mediante suscripción: BOELex que facilitaba las novedades legislativas de carácter general publicadas en el BOE y la legislación comunitaria de interés nacional publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE); y Alerta BOE, que ofrecía información personalizada sobre los anuncios de “licitaciones públicas y adjudicaciones” publicados en la sección V-A del BOE. Estos servicios personalizados además de ser de pago eran bastante limitados.

Las posibilidades abiertas en el proceso de producción del diario electrónico, junto con los avances en las tecnologías de la información y de las comunicaciones (aparición de nuevos dispositivos móviles, teléfonos inteligentes y tabletas) permiten atender las **nuevas demandas ciudadanas que exigen servicios más personalizados**.

Surge así el proyecto “BOE a la carta”, cuya finalidad es **dar respuesta a las necesidades normativas específicas que cada ciudadano/usuario tiene**, facilitándole de manera personalizada el contenido del diario que le interesa.

La primera fase del proyecto se materializó con la puesta en explotación el día 14 de junio de 2012 de un servicio de alertas gratuito y de remisión diaria por correo electrónico a las personas que se suscriben. Las alertas se agrupan en tres contenidos: Alertas de legislación, alertas de anuncios y alertas temáticas.

II. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

El objetivo es facilitar el acceso al contenido del diario oficial BOE, ofreciendo a los ciudadanos una forma más rápida y directa de acceso a los documentos de su interés, ya sea disposición o anuncio, en base a un perfil que el propio ciudadano podrá definir y modificar en todo momento.

Por otra parte, el elevado número de suscriptores a las alertas desde el mes de junio de 2012 indica que se ha abierto una nueva vía de comunicación con el ciudadano que debe ser mejorada y ampliada.

El contenido de este proyecto se modifica constantemente a medida que se va desarrollando.

Para ello, durante el año 2013, se modificará completamente la sede electrónica de la Agencia para ofrecer nuevos servicios personalizados al ciudadano en la consulta de los contenidos del BOE. Para la consecución de este objetivo, es preciso rediseñar la gestión de contenidos de la sede electrónica y modificar de la página web. Para el acceso a estos nuevos servicios será únicamente necesario disponer de una dirección de correo electrónico, indispensable para la remisión de la información solicitada.

Además de incorporar los servicios de alerta anteriormente mencionados (Alertas de legislación, Alertas de anuncios y Temáticas), mejorando su gestión, los nuevos servicios incluirán un perfil del usuario en el que podrá:

- **Almacenar cualquier búsqueda en los contenidos del BOE** de forma que pueda ejecutarse en cualquier momento e incluso, si así se desea, recibir un mensaje de correo electrónico con los documentos diarios publicados en el BOE que respondan a esos criterios de búsqueda.
- **Seguir la legislación vigente de su interés y recibir alertas por correo electrónico** cuando se actualicen las normas objeto de seguimiento.
- **Personalizar y modificar en todo momento su perfil.**

Los nuevos servicios se apoyarán en la continua renovación interna de la gestión de las bases de datos del BOE y el despliegue de nuevos productos que se está llevando a cabo en 2013 (códigos electrónicos y legislación vigente en formato ebook entre otros).

III. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El ciudadano recibirá de forma inmediata información sobre las normas que le interesan, liberándolo de tareas repetitivas (búsqueda, seguimiento de legislación, etc.) al tenerlas almacenadas en su perfil en la sede electrónica del BOE.

Además, al ser un servicio gratuito se genera un importante ahorro al ciudadano, aunque no puede cuantificarse con precisión, puesto que no existe un coste estándar de los servicios comerciales paralelos al propuesto.

Utilizando el Modelo de Costes Estándar Simplificado, basado en el Standard Cost Model (SCM), el único supuesto que puede presentar alguna similitud con la medida propuesta, podría considerarse la puesta en marcha de campañas de información a los interesados: utilizando dicha metodología y considerando 50.000 suscriptores del BOE a la carta (número previsto para el presente año), el ahorro teórico en 2013 ascendería a **750.000 €** (50.000 suscriptores x 15 €/suscriptor).

Considerando un incremento anual de 10.000 suscriptores, el ahorro para los ciudadanos en los años 2014 y 2015 ascendería a **900.000 €** y **1.050.000 €**, respectivamente.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.12.001.32

Recetas de estupefacientes

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se disponía de una Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de abril de 1994 por la que se regulan las recetas y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano. Se procede a realizar una modificación de la citada normativa con el fin de actualizar y simplificar la normativa existente:

- Simplificar la prescripción y dispensación de los medicamentos estupefacientes de uso humano, integrando en un solo documento la receta oficial de estupefacientes (ROE) y la receta médica del Sistema Nacional de Salud (SNS), para la prescripción y dispensación con una sola receta.
- Simplificar los mecanismos de control y procesamiento de los movimientos de medicamentos y sustancias estupefacientes.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias

- Necesidad de cumplimentar por parte de los médicos, 2 recetas para la prescripción y dispensación de medicamentos estupefacientes en el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Imposibilidad de poder utilizar registros electrónicos para el control de los movimientos de estupefacientes.
- Prescripción máxima para 1 mes de tratamiento.
- Excesivo número de informes periódicos de movimientos de estupefacientes a remitir por las oficinas de farmacia y las comunidades autónomas.

Mejoras

- Se facilita la accesibilidad de los pacientes a los tratamientos con medicamentos estupefacientes.

- Todos los documentos y registros de control, tanto relativos a la prescripción como a la dispensación, incluyendo los libros de contabilidad, se podrán sustituir por registros electrónicos.
- Se amplía la posibilidad de prescripción de medicamentos estupefacientes de uso humano en lo relativo al periodo de tratamiento, permitiendo que la receta ampare la medicación precisa para tres meses.
- Integración en un único documento de la receta oficial de estupefacientes y la receta médica de utilización en el ámbito de la asistencia sanitaria pública.
- Disminución del número de informes periódicos de movimientos de estupefacientes a remitir por las oficinas de farmacia y las comunidades autónomas.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).
- Comunidades Autónomas: Consejerías de Sanidad.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Se ha derogado la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de abril de 1994 por la que se regulan las recetas y requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Con este real decreto se:

- Reducirá a la mitad el número actual de recetas que se deben cumplimentar por parte de los médicos para prescribir los medicamentos estupefacientes en el ámbito del SNS. Se estima que se producirá una reducción en el número de recetas emitidas de más de un millón.
- Respecto a los controles de movimientos de estupefacientes por parte de las Comunidades Autónomas y de las oficinas y servicios de farmacia, se introduce la posibilidad de realizarlos de forma telemática lo cual supondrá una importante disminución de cargas administrativas y una reducción del importe de las mismas.
- La ampliación de la prescripción en lo relativo al periodo de tratamiento a tres meses, posibilitará un uso más racional de estos medicamentos con el consiguiente ahorro.
- La aplicación del real decreto supondrá una reducción de las cargas administrativas respecto a la legislación que se deroga de unos **2.367.600 € por año, por aplicación del método del coste estándar.**

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	7.102.800

6. HERRAMIENTAS USADAS

Análisis de las deficiencias de la normativa vigente y valoración de las posibilidades de mejora con el fin de simplificar la prescripción y dispensación de los medicamentos estupefacientes y facilitar la accesibilidad de los pacientes a los tratamientos, sin disminuir los necesarios controles gracias a la utilización de las nuevas tecnologías.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Tras la publicación el 29 de diciembre de 2012 del *Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario*, las Comunidades Autónomas deberán adaptar sus sistemas informáticos, con el fin de implementar en sus respectivos ámbitos territoriales el sistema de receta única para la prescripción y dispensación de medicamentos estupefacientes.

La puesta en marcha de esta medida, coordinada por la AEMPS, se prevé para los primeros meses de 2013. Para ello, se ha celebrado una primera reunión el pasado mes de enero (través de un sistema web-conferencia) con representantes de las comunidades autónomas en la que 6 comunidades han manifestado su disposición inmediata para implementar el sistema de receta única en el Sistema Nacional de Salud.

	Nº de Meses
Plazo de implantación desde 30/06/2013	6

MEMORIA EXPLICATIVA

ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario, publicado el 29 de diciembre de 2012, inició su tramitación recogiendo las solicitudes de mejora en la accesibilidad a los tratamientos con medicamentos estupefacientes formuladas por varias Comunidades Autónomas y por la entonces Dirección General de Farmacia y Productos. Se incluye en su ámbito la regulación de la receta oficial de estupefacientes veterinaria.

Una vez publicado el Real Decreto de Receta 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, en junio de 2011 se reanudó la tramitación del proyecto de Real Decreto por el que se regulan las recetas oficiales y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano y veterinario.

Tras la publicación del Real Decreto 1675/2012, de 14 de diciembre, se están poniendo en marcha las nuevas medidas que contempla.

MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Los aspectos que regula el nuevo real decreto, estaban recogidos por dos normas, una relativa a las recetas y los requisitos especiales de prescripción y dispensación de estupefacientes para uso humano, y otra que regulaba el despacho de los medicamentos estupefacientes veterinarios, si bien quedaba pendiente la actualización de los requisitos específicos de prescripción y dispensación de estos medicamentos.

El objetivo de este real decreto es, por una parte, garantizar y mejorar la accesibilidad de los pacientes a los tratamientos con medicamentos estupefacientes y, por otra, actualizar los requisitos para la dispensación de los medicamentos estupefacientes veterinarios. Todo ello, manteniendo los controles precisos para prevenir el abuso y desviación hacia el mercado ilegal de estos medicamentos, pero simplificándolos e incorporando las nuevas tecnologías en la prescripción, dispensación y control de los medicamentos estupefacientes.

EFFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Uno de los aspectos más destacados de este real decreto es la incorporación de las nuevas tecnologías para las prescripciones de los medicamentos estupefacientes para uso humano, que hace posible que para la dispensación en el ámbito de la asistencia sanitaria pública, se requiera la presentación de una sola receta frente a las dos necesarias hasta el momento.

Este real decreto amplía la posibilidad de prescripción de los medicamentos estupefacientes de uso humano en lo relativo al periodo de tratamiento, permitiendo que la receta ampare la medicación precisa para tres meses, frente al mes de la normativa que deroga, facilitando el uso de estos medicamentos en pacientes sometidos a tratamientos prolongados del dolor.

Así mismo, los demás documentos y registros de control de estupefacientes, tanto relativos a la prescripción como a la dispensación, incluyendo los libros de contabilidad, también se podrán sustituir por registros electrónicos.

Además del desarrollo de las novedades citadas, el decreto tiene en cuenta de forma muy estricta el objetivo general de disminución de cargas administrativas y de utilización de las nuevas tecnologías, lo que permite una gestión más rápida, más eficiente y de mayor calidad garantizando y mejorando la disponibilidad y accesibilidad de los pacientes a los tratamientos con medicamentos estupefacientes.

Por tanto, los efectos de la entrada en vigor de este real decreto son:

- Simplificar la prescripción de los medicamentos estupefacientes de uso humano integrando en un único documento la receta oficial de estupefacientes y la receta médica del Sistema Nacional de Salud
- Actualizar el marco legal para que sea posible utilizar la receta oficial de estupefacientes informática y electrónica.
- Simplificar los mecanismos de control y procesamiento de los movimientos de medicamentos y sustancias estupefacientes.

Cada receta cuesta, según el apartado 5 de la Ficha, 2,3€. Si se reducen las recetas en aproximadamente 1.000.000 al año, el ahorro oscilaría alrededor de 2.300.000€.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.12.002.32

Desarrollo e Implantación de la Receta electrónica interoperable.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

Se pretende apoyar las iniciativas de las CC.AA. para el desarrollo e implantación de la receta electrónica en su ámbito, introduciendo mecanismos para que los sistemas de receta electrónica de las CC.AA. interoperen entre sí en el ámbito del SNS y posteriormente de la UE.

De esta manera se **garantiza la conexión de las recetas prescritas en las CC.AA. con la dispensación en oficinas de farmacia fuera de la Comunidad:**

- Garantizar a los ciudadanos la posibilidad de retirar los medicamentos que tienen prescritos por su médico desde cualquier farmacia del país, mediante el acceso electrónico y seguro a dicha prescripción. La frecuente movilidad de los pacientes en el SNS, acompañada de una exigencia de continuidad de sus tratamientos farmacológicos, obliga a establecer servicios específicos para la prescripción de recetas en zonas especialmente receptoras de personas transeúntes.
- Mejorar la calidad asistencial, garantizando que los profesionales del SNS comparten información sobre la prescripción y dispensación de medicamentos de un mismo paciente.
- Facilitar la implantación de sistemas de información que permitan a las CC.AA conocer las transacciones que se realizan entre ellas en prescripción/dispensación de recetas a pacientes que se desplazan.

El sistema se basa en la disponibilidad y utilización de los siguientes elementos:

- Nodo central de servicios electrónicos del SNS y una red privada de comunicación, la Intranet Sanitaria, dotados y mantenidos por el MSSSI
- Sistema seguro de gestión de los accesos de profesionales y pacientes.
- Sistema de mensajería XML que permite el intercambio de mensajes entre sistemas de CC.AA a través del Nodo central.
- Procedimiento que asegura la trazabilidad de todos los accesos e información recibida y enviada.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias

- Necesidad de cumplimentar por parte de los médicos una receta para cada prescripción y dispensación de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- Necesidad de mejorar la ejecución de la prestación farmacéutica entre CC.AA., tanto en términos de calidad (seguridad del paciente) como de eficiencia (medicación redundante).
- Imposibilidad de poder utilizar registros electrónicos para el control de las recetas en los movimientos de pacientes en el SNS y dificultad para gestionar la aportación/reembolso de la prestación farmacéutica establecida por el RDL 16/2012.

Mejoras

- Se facilita a los pacientes, en sus desplazamientos del SNS, la accesibilidad a los tratamientos farmacológicos prescritos por sus propios médicos.
 - Disminución de visitas médicas de personas desplazadas para obtener las recetas.
 - Evitación de duplicidades de prescripción por diferentes facultativos.
- Ahorro de transporte de recetas y ahorro ecológico que supone la sustitución del papel.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Comunidades Autónomas: Consejerías de Sanidad.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

- Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud (Ley 16/2003, de 28 de mayo): Establece el marco normativo y de desarrollo, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud y recoge en su articulado aspectos relacionados con la receta electrónica.
- Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (Ley 29/2006, de 26 de julio), recoge normativa sobre la receta en formato electrónico.
- Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, en su capítulo IV “la receta médica electrónica oficial del Sistema Nacional de Salud”, recoge los criterios generales, así como la coordinación en el Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Los ahorros esperados por la implantación de la Receta Electrónica Interoperable se describen a continuación:

Ahorros para las CC.AA.:

- **Disminución de las consultas administrativas (20%) de A. Primaria:** 162 millones de euros anuales (estimación s/per cápita y frecuentación SNS).
- **Ahorro en papel receta:** 10 millones de euros anuales.
- **Ahorro en envases acumulados:** 50% del total: 304 millones de euros anuales.
- **Ahorro en repetición de consultas (para los ciudadanos):** 5% del coste asistencial de los 4 millones de ciudadanos que reciben asistencia sanitaria fuera de su Comunidad: 16 millones de euros.

La estimación de ahorro en estos cuatro conceptos, corresponde a una implantación del 100%, situación que se prevé aproximadamente en tres años. Por lo que el ahorro estimado para CC.AA. y ciudadanos, correspondería a este período.

- **Coste:** 15 millones de euros de inversión inicial y 2 millones de euros por mantenimiento anual. Contemplados en Presupuestos Generales del Estado.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
-15.000.000	-2.000.000	-2.000.000	-19.000.000	476.000.000	16.000.000

6. HERRAMIENTAS USADAS

El Buzón del Ciudadano recoge diversas sugerencias de interoperabilidad en el Sistema Nacional de Salud y hacen especial referencia a la necesidad de disponer de una Receta interoperable con independencia de la Comunidad Autónoma donde se resida.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

2013: Pilotaje de la interoperabilidad en SNS

2014-15: Implantación en las CC.AA.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La receta médica electrónica es un instrumento por el cual, a través de las TIC, se posibilita la prescripción de medicamentos de manera automatizada, de forma que las órdenes de tratamiento se almacenan en un repositorio de datos al cual se accede desde el punto de dispensación para su entrega al paciente. Tanto el módulo de prescripción como el de dispensación permiten la incorporación de ayudas a ambos procesos que aportan seguridad a los pacientes, con resultados contrastados y medibles (reducción de la incidencia de efectos adversos).

A través de la **Tarjeta Sanitaria** de los usuarios, las farmacias pueden acceder a la **información sobre el tratamiento prescrito** sin necesidad de una receta en papel. Dicha información se encuentra registrada en un módulo centralizado a nivel de cada CCAA.

La información disponible en el sistema incluye el **periodo previsto para el tratamiento** (con un tope máximo) y los **“créditos”** (número de envases de cada medicamento necesarios para cubrir el período de tiempo previsto). De esta forma se limita la cantidad de medicamento que puede adquirir el usuario como mecanismo de control. Sólo puede hacerse uso de los **“créditos”** durante un periodo de tiempo predeterminado. Además existe un **periodo de recogida limitado** (por ejemplo 2 meses en Andalucía) que, en caso de sobrepasarse, provoca la caducidad de los **“créditos”**, que no podrán recuperarse.

Este sistema tiene innumerables ventajas y se encuentra implantado o en fase de desarrollo en 12 CC.AA. (6 de ellas lo han adoptado en 2012). En todo caso, el porcentaje de centros de salud, hospitales y centros farmacéuticos adheridos varía mucho entre CCAA.

Así, **la receta electrónica es ya una realidad para el 50% de los ciudadanos españoles en el ámbito de sus respectivas CCAA**. Innovaciones tan relevantes deben llegar a todos los ciudadanos haciendo realidad la equidad y universalidad de la sanidad pública. En un sistema sanitario distribuido autonómicamente como es el español, en el que millones de personas se desplazan continuamente entre CCAA y 4 millones reciben cada año atención médica en una Comunidad Autónoma distinta de la suya, es necesario extender los beneficios que proporciona la tecnología respecto a la receta electrónica a nivel nacional y no limitarlos a la demarcación territorial de cada Servicio de Salud.

El artículo 33 de la Ley de Cohesión y Calidad del SNS de 2003 establece que debe tenderse *“a la dispensación individualizada de medicamentos y a la implantación de la receta electrónica, en cuyo desarrollo participarán las organizaciones colegiales médica y farmacéutica”*.

La Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (Ley 29/2006, de 26 de julio), recoge normativa sobre la receta en formato electrónico. Los criterios generales, así como la coordinación en el Sistema Nacional de Salud de la receta médica electrónica oficial del Sistema Nacional de Salud se encuentran recogidos en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación, en su capítulo IV.

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 9/2011 establece que *“las administraciones sanitarias en su ámbito competencial, adoptarán las medidas precisas para que el aplicativo de la receta electrónica esté implantado y sea interoperable en todo el Sistema Nacional de Salud, antes del 1 de enero de 2013”*.

Por último el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones establece un sistema de aportación a la financiación de los medicamentos recetados cuya gestión precisa de un importante apoyo en las TIC.

2.- MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Existe pues en muchas Comunidades Autónomas una receta electrónica. Sin embargo, y pese a las ya antiguas disposiciones legales, **no existe aún un sistema interoperable** de forma que las personas **residentes en una Comunidad Autónoma distinta a la de la farmacia** en la que se adquiere el medicamento sólo pueden obtenerlo a través de **receta en papel** (de cualquier CC.AA., incluida la de la farmacia). Esta falta de unificación genera distorsiones a nivel práctico que pueden llegar a suponer un obstáculo a la libre circulación dentro del territorio nacional.

- En particular, si una persona está recibiendo un tratamiento médico continuado y **se encuentra en otra Comunidad Autónoma**, por ejemplo por estar de viaje, como no dispone de una receta en papel y los sistemas no están unificados, no podrá adquirir el medicamento con la receta de que dispone (en formato electrónico).
- El usuario deberá, o bien prever esta situación con antelación para que el médico le realice la prescripción en una receta tradicional o bien abonarlo de su bolsillo para disponer de su tratamiento. Para que se le rembolsé esa cantidad, debe **conseguir la receta en papel** con posterioridad y llevarla a la farmacia donde adquirió el medicamento. Ambos trámites resultan desproporcionados.
- Además, en caso de que se **sobrepase el periodo de recogida cuando el usuario se encuentre en otra CCAA**, se caducará el “crédito” correspondiente (que puede incluir un mayor número de envases) provocando un perjuicio superior.

En 2012 se ha iniciado el **proyecto de Receta electrónica interoperable**¹. Se introduce a través de Convenios entre el Ministerio de Sanidad y las CCAA, comenzando con una fase piloto (primero en algunas ciudades). A través del Acuerdo del **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud** de 18 de abril se estableció un grupo de trabajo para cumplir con sus objetivos.

- La extensión del sistema al 100% de los centros y farmacias, y la interconexión entre las CCAA permitirá a los ciudadanos obtener electrónicamente las recetas en cualquier farmacia del Estado, estableciendo un sistema de información nacional que recoja estas transacciones.
- El proyecto incluye la posibilidad de que las **recetas de médicos privados** puedan ser introducidas en el sistema por el farmacéutico para incorporar los datos.

Este proyecto recoge todos los mandatos legales y trata de impulsar el acceso electrónico a las órdenes de prescripción de medicamentos desde cualquier punto de dispensación del país, de manera que:

- Se garantice a los ciudadanos poder retirar los medicamentos que tienen prescritos desde cualquier farmacia del país sin necesidad de presentar una receta en papel.

¹ Existe igualmente un proyecto de e-Receta interoperable a nivel de la UE.

- Se favorezca el desarrollo de los programas de Uso Racional del Medicamento.
- Se colabore a conocer la transacción de prescripciones y dispensaciones a pacientes entre diferentes Servicios de Salud.

3.- EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

Con esta medida, se garantiza a los ciudadanos la **posibilidad de retirar los medicamentos que tienen prescritos por su médico desde cualquier farmacia del país**, mediante el acceso electrónico y seguro a dicha prescripción.

El **facultativo responsable del paciente puede disponer de información de prescripciones** efectuadas en el curso de desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma donde reside. Por lo tanto, además de lograr una mejora en la accesibilidad a la prestación, se persigue otro objetivo tan estratégico como el anterior: **mejorar la calidad asistencial, garantizando que los profesionales del SNS comparten información sobre la prescripción y dispensación de medicamentos de un mismo paciente**. Ello debe redundar tanto en la seguridad del paciente como en el desarrollo de los programas de Uso Racional del Medicamento en conjunto del SNS.

Del mismo modo, el proyecto tiene como objetivo **facilitar la implantación de sistemas de información que permitan a las CC.AA. conocer las transacciones que se realizan entre ellas** en prescripción/dispensación de recetas a pacientes que se desplazan.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad del sistema sanitario, estas funciones colaboran, a su vez, en **reducir la parte de actividad administrativa de los profesionales** dirigida a la prescripción de tratamientos de continuación en usuarios desplazados, aportando eficiencia adicional a todos los Servicios de Salud (y con ello al conjunto del SNS).

En otro orden de cosas, este sistema permite una **imputación de los costes a quien realmente genera la prescripción**, basada en datos reales, de utilidad para la gestión de cada Comunidad Autónoma.

La estimación del impacto económico de la medida se prevé para tres años con implantación progresiva y en base a la información previa existente. Se va siguiendo el avance del proyecto de receta y la estimación del impacto económico. En el caso de la acumulación de medicamentos que caducan, el ahorro se produce porque la prescripción se ajusta mejor a las necesidades de los pacientes y por tanto, no se acumulan.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.12.003.32

Implantación de la Historia Clínica Digital Interoperable (HCD).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La Historia Clínica digital interoperable, permite disponer de información clínica compartida entre Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional. Es el registro electrónico y estructurado de los datos clínicos de un paciente, que permite su almacenamiento y recuperación automática. La interoperabilidad de los sistemas de HCD de las CCAA posibilita el **acceso a los datos clínicos relevantes de un paciente desde cualquier servicio sanitario donde deba ser atendido**, independientemente de donde esté alojada esa información clínica y en qué aplicación informática se base y posibilita la conexión con registros de este tipo en otros países de la Unión Europea

España desempeña un papel preponderante por su trayectoria, experiencia tecnológica y proyección en el proyecto europeo de interoperatividad.

- El punto de partida es la Ley 16/2003 de Cohesión del Sistema Nacional de Salud de 28 de mayo
- La Historia Clínica digital interoperable, permite disponer de información clínica compartida entre CCAA en todo el territorio nacional y la conexión con otros registros europeos.
- La frecuente movilidad de los pacientes en el SNS, acompañada de una exigencia de continuidad de la asistencia, obliga a plantear una solución que permita a los profesionales acceder a la información clínica de los pacientes en todo el estado sea cual sea su comunidad autónoma de origen.
- La disposición de datos clínicos evita consultas y pruebas en el ámbito de la eficiencia en la gestión.
- En el ámbito de los ciudadanos les aporta seguridad y asistencia a los servicios de salud.
- Permite el cumplimiento del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del SNS y mejorar la Calidad y la Seguridad de sus prestaciones.

El sistema se basa en la disponibilidad y utilización de los siguientes elementos:

- Nodo central de servicios electrónicos del SNS y una red privada de comunicación, la Intranet Sanitaria, dotados y mantenidos por el MSSSI .

- Sistema seguro de gestión de los accesos de profesionales y pacientes.
- Sistema de mensajería XML que permite el intercambio de mensajes entre sistemas de CCAA a través del Nodo central.
- Procedimiento que asegura la trazabilidad de todos los accesos e información recibida y enviada.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias

- La frecuente movilidad de los pacientes en el SNS, acompañada de una exigencia de continuidad de la asistencia, obliga a plantear una solución que permita a los profesionales acceder a la información clínica de los pacientes en todo el estado sea cual sea su comunidad autónoma de origen.
- El desconocimiento de los datos fundamentales de la historia clínica, hace más compleja la asistencia a los profesionales y propicia la duplicación de pruebas.

Mejoras

- Disminuye la carga administrativa del personal sanitario.
- Disminución de visitas médicas de personas desplazadas.
- Evitación de duplicidades de pruebas.
- Mejora la seguridad en la asistencia, evitando errores.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Comunidades Autónomas: Consejerías de Sanidad.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Se calcula un **ahorro por evitar la repetición de pruebas diagnósticas**, no cuantificado.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CCAA y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

El Buzón del Ciudadano de la CORA recoge numerosas solicitudes de interoperabilidad entre los servicios de salud de las CCAA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La Historia Clínica Digital está implantada en 11 CCAA. El resto se incorporará a lo largo de 2013 y 2014.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	18

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Tras la revisión exhaustiva de este proyecto por parte de la Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas, pese a que no se detectan duplicidades formales entre Administraciones, si existe un gran margen de mejora para **obtener una mayor agilidad y eficiencia**.

La **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente** establece en su disposición adicional tercera, que *“el Ministerio de Sanidad, en coordinación y con la colaboración de las Comunidades Autónomas competentes en la materia, promoverá (...) la implantación de un **sistema de compatibilidad** que, atendida la evolución y disponibilidad de los recursos técnicos y la diversidad de sistemas y tipos de historias clínicas, posibilite su uso por los centros asistenciales de España que atiendan a un mismo paciente, en evitación de que los atendidos en diversos centros se sometan a exploraciones y procedimientos de innecesaria repetición”*.

Por otro lado la **Ley de Cohesión y Calidad del SNS de 2003** establece en su **artículo 56** que *“con el fin de que los ciudadanos reciban la mejor atención sanitaria posible en cualquier centro o servicio del Sistema Nacional de Salud, el Ministerio **coordinará los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica** y de salud individual, previamente acordados con las Comunidades Autónomas, para permitir tanto al interesado como a los profesionales que participan en la asistencia sanitaria el acceso a la historia clínica en los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de dicha asistencia y la confidencialidad e integridad de la información, cualquiera que fuese la Administración que la proporcione. El Ministerio (...) establecerá un procedimiento que permita el intercambio telemático de la información que legalmente resulte exigible (...)”*.

En 2006 se decidió abordar el **Proyecto de Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCD)**. La orientación estratégica de este proyecto no busca el acceso de profesionales y ciudadanos a la totalidad de los contenidos existentes en la HCD de las Comunidades Autónomas, sino sólo a aquellos **datos que sean relevantes** desde el punto de vista clínico porque resumen lo esencial del contenido de la historia clínica del ciudadano¹.

Sin embargo, **la implantación de la interoperabilidad no fue elevada** (algo mayor en atención primaria frente a la especializada). Así, el Real Decreto 9/2011, de 19 de agosto dispone que para dar cumplimiento al artículo 56 de la ley de Cohesión *“en relación al conjunto mínimo de datos de los informes clínicos del Sistema Nacional de Salud (...) las administraciones sanitarias establecerán de manera generalizada la conexión e intercambio de información con el **Sistema de Historia Clínica Digital del SNS, antes del 1 de enero de 2013**”*. A finales de 2011, **sólo 3 CCAA** alcanzaban las condiciones técnicas para iniciar la conexión con el resto de CCAA y el SNS.

El Pleno del Consejo Interterritorial de 29 de febrero de 2012 (que aprobó la Tarjeta Sanitaria Única) ha sido informado del desarrollo de la implantación de la historia clínica digital.

El sistema **aún no está totalmente implantado**. Una red única en los 18 Servicios de Salud podría llegar a incorporar la información clínica a 43,6 millones de personas (asegurados y beneficiarios SNS), 35.000 médicos de atención primaria y 60.000 médicos de atención especializada.

¹ El proyecto cita en particular la siguiente información: Historia Clínica Resumida (HCR), informe de Atención Primaria, informe Clínico de Urgencias, de Alta, cuidados de enfermería, resultados de pruebas de laboratorio y otras pruebas diagnósticas...

- Actualmente, 16,3 millones de personas ya disponen de **información clínica interoperable** en 11 CCAA y las 2 ciudades autónomas (9 de ellas incorporadas en 2012)², gracias a la aprobación de Convenios entre el Ministerio de Sanidad y los servicios de salud autonómicos. En estas CCAA el sistema interoperable está instalado y se usa respecto a la información clínica de los pacientes de la Comunidad Autónoma. Sin embargo, por ahora no existe intercambio de información entre CCAA. El resto de CCAA se encuentran en las tareas previas de incorporación.
- Por otro lado la plataforma de interoperabilidad de Europa (proyecto EPSOS) tiene 6,5 millones de historias clínicas electrónicas, de las cuales 6 millones son españolas (2 CCAA).

2.- MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Las tecnologías de la información (TIC) están cada vez más extendidas en el sistema sanitario y se han convertido en una herramienta habitual en su funcionamiento cotidiano. La Historia Clínica Digital debe **integrar la información clínica y de gestión relevante para el profesional sanitario** (o los diferentes profesionales que intervengan sobre un mismo paciente), fruto de sus observaciones y decisiones a lo largo del proceso asistencial.

La historia clínica digital no debe entenderse solo como un mecanismo de almacenamiento y recuperación de datos, sino también como un elemento de relación entre los diferentes profesionales y entre éstos y los pacientes a lo largo de todo el proceso asistencial.

Innovaciones tan relevantes deben llegar a todos los ciudadanos haciendo realidad la **equidad y universalidad de la sanidad pública**. En un sistema sanitario distribuido autonómicamente como es el español, en el que unos 4 millones de personas reciben cada año atención médica en una Comunidad Autónoma distinta de la suya, es necesario extender los beneficios que proporciona la tecnología respecto a la información clínica a nivel nacional y no limitarlos a la demarcación territorial de cada Servicio de Salud.

Los **objetivos principales del proyecto** se orientan a proporcionar las siguientes utilidades:

- Los ciudadanos, cuando se desplacen de una Comunidad a otra, pueden ser atendidos por los profesionales médicos o de enfermería disponiendo de los datos más importantes de su historia clínica.
- Los profesionales sanitarios cuentan con herramientas informativas de evidente valor en su quehacer clínico.
- Las personas pueden acceder por vía electrónica, a través de sistemas seguros, a los datos resumidos más relevantes de su historia clínica, así como desde qué centros y servicios se ha accedido a esta información que les atañe.
- Se aumenta la seguridad del paciente al evitar errores debidos a la toma de decisiones con información incompleta o difícilmente inteligible.
- Se disminuye la repetición de pruebas diagnósticas y procedimientos, al estar disponibles los resultados de los ya realizados. Se ahorra tiempo y molestias a los pacientes.

3.- EFFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

² Rol Emisor/Receptor: Baleares (2009), Comunidad Valenciana (2009), La Rioja (2009), Murcia (2012), Castilla La Mancha (2012) Madrid (2012), Extremadura (2012), y las ciudades autónomas de Ceuta (2012) y Melilla (2012). Rol emisor: Castilla y León (2012), Asturias (2012). Rol receptor: Galicia (2012) y Canarias (2011).

La implantación de la Historia Clínica Digital está suponiendo una **mejora en la gestión de los tiempos sanitarios para los profesionales** (ejemplo: tiempos en emisión de informes), **agilidad para la atención de los pacientes y un ahorro fundamental en frecuentación y uso de recursos sanitarios**.

La repetición de pruebas de imagen, a pesar de no poder realizar todavía una extrapolación, sería uno de los puntos fundamentales en el ahorro directo por la no realización de las mismas. También se evitan impresiones en papel de los resultados de pruebas.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.12.004.32

Creación de una Base de datos de tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud (SNS).

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La creación de una **Base de datos de Tarjeta** hace posible la realización de otros proyectos de enlace de datos sanitarios, como Historia Clínica Interoperable (historia compartida entre CC.AA.) y de receta electrónica interoperable.

Para cada persona con la tarjeta sanitaria se emite un código que supone la identificación para cada ciudadano, que es único, vitalicio e inequívoco en todo el Estado español. La frecuente movilidad de los pacientes en el SNS, acompañada de una exigencia de continuidad de la asistencia, obliga a plantear una solución que identifique a los ciudadanos en todo el estado sea cual sea su Comunidad Autónoma de origen. Por otra parte la actualización periódica de la base de datos evita fraudes al sistema y el acuerdo del formato y del código evita tener que recambiar la tarjeta.

El sistema se basa en la disponibilidad y utilización de los siguientes elementos:

- Nodo central de servicios electrónicos del SNS y una red privada de comunicación, la Intranet Sanitaria, dotados y mantenidos por el MSSSI
- Sistema seguro de gestión de los accesos de profesionales y pacientes.
- Sistema de mensajería XML que permite el intercambio de mensajes entre sistemas de CC.AA a través del Nodo central.
- Procedimiento que asegura la trazabilidad de todos los accesos e información recibida y enviada.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias

La frecuente movilidad de los pacientes en el SNS, acompañada de una exigencia de continuidad de la asistencia, obliga a plantear una solución que identifique a los ciudadanos en todo el Estado sea cual sea su Comunidad Autónoma de origen.

La existencia de un código único permite actualizar la base de datos con la información de aseguramiento y evitar fraudes e ineficiencias por una mala clasificación de los ciudadanos.

Mejoras

- Se detectan errores en la identificación de los ciudadanos.
- Evita la renovación de las tarjetas sanitarias.
- Se disminuye la carga administrativa del personal sanitario.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
- Comunidades Autónomas: Consejerías de Sanidad.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

- Por la detección de 200.000 tarjetas de ciudadanos considerados como pensionistas y que eran activos, se estima un **ahorro de unos 140 € por persona, lo que supone un ahorro anual de 28M€**, derivados del cruce de bases de datos que ya se está produciendo, antes de la total implantación del sistema.
- Por no renovar las tarjetas sanitarias se estima un **ahorro de 1,5M€** aproximadamente.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1er Año	2º Año	3er Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
29.500.000	29.500.000	29.500.000	88.500.000	0	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

El Buzón del Ciudadano de la CORA recoge numerosas solicitudes de interoperabilidad de la información entre los servicios de salud de las CC.AA.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

2014-2015

	Nº de Meses
Plazo de implantación	30

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud (SNS), implantada en 2012, está basada en la emisión de un código para cada ciudadano que es único, vitalicio e inequívoco en todo el Estado español.

El proyecto de tarjeta sanitaria interoperable (TSI) se inicia en 2002. La Ley de Cohesión y Calidad del SNS de 2003 establece en su **artículo 57** que *“el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria se facilitará a través de la **tarjeta sanitaria individual**, como documento administrativo que, (...) sin perjuicio de su gestión en el ámbito territorial respectivo por cada Comunidad Autónoma (...) incluirá, **de manera normalizada**, los datos básicos de identificación del titular de la tarjeta”* y los derechos que le asisten (prestación farmacéutica y asistencia sanitaria). *“Los dispositivos que las tarjetas incorporen para almacenar la información básica y las aplicaciones que la traten deberán **permitir que la lectura y comprobación de los datos sea técnicamente posible en todo el territorio del Estado (...)**. Para ello, el Ministerio de Sanidad y Consumo, en colaboración con las Comunidades Autónomas y demás Administraciones Públicas competentes, establecerá los requisitos y los estándares necesarios. Con el objetivo de poder generar el **código de identificación personal único**, el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrollará una **base de datos** que recoja la información básica de asegurados del Sistema Nacional de Salud, de tal manera que los servicios de salud dispongan de un **servicio de intercambio de información sobre la población protegida, mantenido y actualizado por los propios integrantes del sistema**. Este servicio de intercambio permitirá la depuración de titulares de tarjetas”*.

A **partir de 2004** debía comenzarse la fase de desarrollo de la TSI. Sin embargo la única actuación relevante fue la introducción de una aplicación realizada por el Ministerio y distribuida a las CC.AA que permitió la **lectura de todas las bandas magnéticas** de las Tarjetas Sanitarias de las CC.AA desde el año 2005.

Con la aprobación del **Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011**, se estableció una escueta referencia a la Tarjeta Sanitaria en el artículo 5: con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 16/2003 (expuesto anteriormente), *“el Gobierno en coordinación con las Comunidades Autónomas en el **plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del presente Real Decreto-ley, establecerá el formato único y común de tarjeta sanitaria válido para todo el Sistema Nacional de Salud**”*.

Sin embargo a finales de 2011, seguían existiendo **17 sistemas diferentes** de tarjeta sanitaria, uno en cada Comunidad Autónoma, que se encargaban de su regulación y administración. En alguna de ellas incluso **no se recogía el código del Sistema Nacional de Salud**.

El 29 de febrero de 2012, el Pleno del **Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud** aprobó la *Hoja de Ruta del Pacto por la Sanidad y los Servicios Sociales*. Entre otros aspectos se dio el visto bueno a la propuesta de **criterios básicos de formato** de la tarjeta sanitaria del Sistema Nacional de Salud dando el impulso definitivo a su normalización y adoptando el **Código de Identificación Personal en el Sistema Nacional de Salud**, que será **exclusivo y vitalicio** para cada ciudadano (al que se asocia la información clínica).

La necesidad de incorporar un sistema de tarjeta sanitaria interoperable resulta esencial para **garantizar el derecho a la asistencia sanitaria “en condiciones de igualdad efectiva”** reconocido

en el artículo 1.2 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, de Sanidad. Además, la normativa europea en relación con el sistema de reconocimiento mutuo de prestaciones sanitarias y sociales entre Estados miembros utiliza el concepto de **aseguramiento** como mecanismo de reconocimiento, concepto que ya existe en nuestro Sistema Nacional de Salud, pero en el que se ha considerado necesario profundizar.

Para hacer operativo este sistema se creó a partir del **1 de septiembre de 2012** una **Base de Datos con Derecho de Asistencia Sanitaria común** para todas las Comunidades Autónomas:

- El Ministerio cedió los registros de la BDSNS al INSS con el fin de que éste cruzara la información necesaria con diferentes bases de datos (Agencia Tributaria, Servicio Estatal de Empleo, Fichero Técnico de Pensiones, BD de la LISMI y otras). Se continuó con la información para reconocer las condiciones de asegurados y beneficiarios.
- Las **CCAA** han sido las responsables de dar altas, bajas y modificaciones de los usuarios en la Base de Datos. El Ministerio ha tenido un papel coordinador e instrumental en todos estos procesos, excepto en la asignación del Código SNS único a cada persona para lo cual es el único competente legalmente.
- La Base de Datos está **alojada y mantenida en el Ministerio de Sanidad** y está conectada con todas las CC.AA. que se encargan de su gestión en lo que a los ciudadanos residentes en su territorio se refiere.
- El sistema tecnológico se basa en la existencia de un **Nodo Central de Servicios y una Intranet Sanitaria del SNS**, que dan soporte a un sistema de mensajería que se encuentra desde su origen en constante evolución, con una considerable complejidad en sus diálogos automáticos sin intervención humana ni ficheros (funcionalidades 'on-line' con tiempos de demora residuales). Todo ello supervisado y soportado por el equipo técnico y funcional del Ministerio.
- La base integra **información** de todas las Tarjetas Sanitarias individuales de España, del INSS (aseguramiento, con actualización de datos diaria) y del Ministerio de Justicia (fallecimientos). Además se está integrando la base de tarjeta con las Mutualidades (MUFACE, MUJEJU, ISFAS) y el Instituto Social de la Marina.

2.- MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Con la instauración del código del SNS será posible dar respuesta a los requerimientos derivados de la **frecuente movilidad de los pacientes**, fundamentalmente en el ámbito del SNS, teniendo en cuenta que los proyectos de interoperabilidad de la información clínica en el SNS (Historia Clínica y receta electrónicas) no pueden desarrollarse sin un sistema común de identificación de pacientes. El Sistema de TSI del SNS permite igualmente registrar la utilización que se hace del sistema sanitario y dota de trazabilidad a las actuaciones que se realizan sobre un mismo paciente. También permite la asociación de registros clínicos (historia clínica electrónica) y de carácter terapéutico (receta electrónica).

Por otro lado, la regulación del formato permite la posibilidad de no recambiar la tarjeta sanitaria, con el consiguiente ahorro para las CC.AA.

3.- EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

El principal valor que supone la creación de la Base de Datos de Tarjeta Sanitaria del SNS es que permite la **identificación de todos los ciudadanos a través de un único código nacional**,

inequívoco y vitalicio, en todo el territorio.

Ello, junto con el Proyecto de Tarjeta Sanitaria Única, que regula el formato físico de las diferentes tarjetas del SNS existentes hoy en día, va a permitir **mejorar la identificación del paciente y su pertenencia al Sistema Nacional de Salud de España**. Estos aspectos, además de constituir un elemento de garantía del ejercicio del derecho a la protección de la salud en todo el Estado, son necesarios para la consulta segura de datos clínicos de los pacientes cuando precisen ser atendidos en otra Comunidad Autónoma diferente a la de residencia o en otros EE.MM. de la UE. Además **permite a las CC.AA. no tener que renovar las tarjetas sanitarias**, con el consiguiente ahorro económico.

De este modo, será posible dar respuesta a los requerimientos derivados de la frecuente movilidad de los pacientes, fundamentalmente en el ámbito del SNS, teniendo en cuenta que los proyectos de interoperabilidad de la información clínica en el SNS (Historia Clínica y receta electrónica) no pueden desarrollarse sin un sistema común de identificación de pacientes.

El Sistema de Tarjeta Sanitaria Interoperable del SNS permite igualmente **registrar la utilización que se hace del sistema sanitario** y dota de trazabilidad a las actuaciones que se realizan sobre un mismo paciente. Ello es de gran importancia a efectos de posteriores análisis estadísticos que mejoren el conocimiento de los patrones epidemiológicos, el consumo de recursos, la efectividad y la eficiencia del sistema.

Un sistema de tarjeta sanitaria común del SNS ayuda igualmente a detectar errores y fraudes en la identificación de los asegurados y los beneficiarios en función de las condiciones de acceso a la prestación farmacéutica.

En el primer cruce de bases de datos de Tarjeta Sanitaria y de Seguridad Social (INSS), se identificaron unos 200.000 ciudadanos que estaban considerados como pensionistas y en realidad eran activos. Esto supone aproximadamente unos 28 millones de euros anuales en gasto farmacéutico que habían estado financiando el sistema de manera errónea.

La **Base de datos de Tarjeta esta creada y en funcionamiento** y en este momento sometida a cruces periódicos con distintas bases de datos que permiten la actualización en base a criterios de aseguramiento y además hace posible la realización de los proyectos de Historia Clínica Interoperable (historia compartida entre CC.AA) y de receta electrónica interoperable.

Por lo tanto se considera que este proyecto puede repercutir positivamente en el funcionamiento de la administración pública, en beneficio de los ciudadanos, dado que:

- Proporciona un Instrumento de garantía de equidad y movilidad de los ciudadanos en el Sistema Nacional de Salud.
- Permite la vinculación de su información sanitaria, existente en cualquier punto del sistema, a un código identificativo personal y unívoco a fin de que pueda ser utilizada en su asistencia.
- Es la base para el desarrollo de sistemas de información de actividad y utilización de recursos por los ciudadanos procedentes de otros ámbitos del SNS, siendo su aplicación más relevante en la gestión del Fondo de Cohesión y de Garantía del SNS.
- Favorece el ejercicio ordenado del derecho a la asistencia sanitaria en el conjunto del Sistema, facilitando el control de las posibles duplicidades de cobertura con cargo a diferentes Servicios de Salud y/o en distintos regímenes de Seguridad Social.

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.13.002.40

Revisión del umbral para establecimientos comerciales y nuevas actividades, en las que se facilitan los trámites para la apertura de nuevos establecimientos.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

El Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, norma que fue convalidada y posteriormente tramitada como proyecto de ley y ha dado como resultado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, abordó el problema de la lentitud en el otorgamiento de licencias, **eliminando las licencias municipales previas existentes de apertura, instalación, funcionamiento, cambios de titularidad y de determinadas obras de acondicionamiento que afectaban al inicio y ejercicio de la actividad comercial y a la prestación de determinados servicios previstos.**

En particular esta medida beneficia a los nuevos establecimientos dedicados a las actividades comerciales y servicios recogidos en el Anexo de la Ley que se presten a través de **locales de hasta 300 metros cuadrados.**

Las licencias se sustituyen por la presentación de una declaración responsable o una comunicación previa para el inicio de la actividad, documento único que se puede descargar telemáticamente.

Adicionalmente, y como consecuencia de una modificación de la norma en trámite Parlamentario, se está elaborando un régimen sancionador específico en caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Ley.

La norma establece la **obligación del Gobierno de revisar tanto el umbral de superficie de los establecimientos comerciales y de servicios a los que se exige de la obtención de licencia (actualmente 300 metros cuadrados) como el catálogo de actividades excluidas.**

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta el balance de aplicación de esta norma, la Comisión para la Reforma de las AA.PP. considera necesario:

- **Ampliar los supuestos de eliminación de licencias comerciales previas.**
- **Ampliar el umbral de superficie de los establecimientos exentos de licencia municipal y se incorporarán nuevas actividades comerciales y de servicios.**

Así, el Anteproyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, en su disposición final quinta, modifica la Ley 12/2012 para ampliar, de 300 a 500 metros cuadrados, el umbral de superficie máxima de los establecimientos que estarán exentos de licencia municipal, así como para ampliar, a 43 actividades adicionales, el anexo de la citada Ley, que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

Algunos de los procedimientos exigidos para llevar a cabo una actividad comercial y de servicios suponen una carga excesiva para las empresas, especialmente para las PYME:

- Necesidad de llevanza y conservación de documentos.
- Acreditación de avales, garantías y fondos.
- Obtención de consentimiento de terceros (ciudadanos, accionistas, clientes, trabajadores...).
- Inscripción en registros administrativos o registros generales y profesionales.

Mejoras:

La presentación de la **declaración responsable les habilita al inicio de la actividad de manera inmediata**, produciendo un **ahorro en tiempo, en el coste financiero de la inversión, y en el importe del arrendamiento del local**, en su caso, si el prestador hace uso del mismo con este título. Se eliminan así obstáculos al emprendimiento de actividades empresariales.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

- Ministerio de Economía y Competitividad.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Desde una perspectiva presupuestaria, no supondrá incremento de gasto ya que la medida que se adopta únicamente consiste en **trasladar el momento en que se controla por la Administración que el empresario cumple con los requisitos para el ejercicio de determinada actividad; en lugar de hacerlo con carácter previo al otorgamiento de la autorización, se hace con carácter posterior.**

Además **no supone disminución de ingreso alguno para la Hacienda Pública estatal, ni merma de los ingresos fiscales de los Ayuntamientos.** Al contrario, al ser un procedimiento menos gravoso y fomentarse la cultura del emprendimiento, la dinamización de los establecimientos implicará mayor recaudación que la obtenida hasta la fecha.

El ahorro puede verse reflejado en el impacto que la medida emprendida ha tenido un año después de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo. Conforme a los datos de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria:

- El número de altas en los establecimientos pertenecientes al sector, desde el 27 de mayo de 2012 hasta fin de año, se ha incrementado en **6.955 actividades comerciales respecto al mismo periodo del año anterior.**
- En cambio, desde el 1 de enero de 2012 al 26 de mayo de 2012, es decir, hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, la tendencia no era la misma, ya que se habían dado de alta **30.127 actividades comerciales y de servicios menos que en 2011.**

La norma supone una **reducción de cargas administrativas para el ciudadano y las empresas que se cifra, en el más conservador de los casos, en la cantidad de 8.133.750€ por año. El número de empresas que se estima podrían verse afectadas por la modificación es de 325.350.**

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1 ^{er} Año	2 ^o Año	3 ^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
0	0	0	0	0	24.401.250

6. HERRAMIENTAS USADAS

La reforma emprendida para la eliminación de determinadas licencias municipales de apertura y establecimiento se ha llevado a cabo mediante una ley de carácter básico estatal (Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios) que afecta a todas las Administraciones Territoriales.

Además de tratarse de la supresión de licencias municipales se habilita en la misma al Gobierno y a las Comunidades Autónomas para revisar tanto los umbrales de la superficie de los establecimientos como las actividades del anexo.

Se han realizado múltiples trabajos con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para valorar el impacto de la medida y facilitar su aplicación a ciudadanos y Ayuntamientos. Entre otros:

- Se ha realizado un **estudio de la implantación de la Declaración Responsable y/o Comunicación previa contemplada en el Real Decreto-Ley** a los seis meses de su aprobación. El estudio se ha llevado a cabo mediante una prospección en las 52 Capitales de Provincia Españolas, donde se concentra la mayor actividad de Comercios minoristas, y abarca una población total de 15.225.385 habitantes.
- Además ya se dispone de un **modelo tipo de declaración responsable**, consensuado con la FEMP y se está trabajando en el diseño de un modelo de **ordenanza tipo** que facilite la labor de aplicación a los Ayuntamientos. Este ha de ser aprobado por el Comité de Mejora de la Regulación Normativa de este Ministerio y ya ha sido

informado por las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y la Comisión de Comercio y Consumo de la FEMP.

Simultáneamente se está trabajando con las Comunidades Autónomas y con las Asociaciones Empresariales para conocer el grado de desarrollo y las demandas de los distintos sectores. Para ello, se remitió un cuestionario a las Comunidades Autónomas para el concreto conocimiento de las medidas de inexigibilidad de licencia en su normativa.

Finalmente se está trabajando con los ayuntamientos (en concreto con los ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Málaga, Guadalajara, Badajoz, Las Palmas y Bilbao) con el objetivo de conocer cómo se está desarrollando en la práctica municipal la figura de la declaración responsable y de la comunicación previa habilitante para el ejercicio inmediato del ejercicio de la actividad comercial y la tipología de actividades y actuaciones que se están tramitando.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

La implementación de esta medida fue inmediata desde la entrada en vigor de la ley el 27 de mayo de 2012. La ampliación de los umbrales y del número de actividades se encuentra en tramitación, tras la aprobación del Anteproyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, cuya aprobación definitiva se estima para antes de final de año.

	Nº de Meses
Plazo de implantación	6

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El pasado mes de mayo de 2012 se aprobó el Real Decreto Ley 19/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, norma que fue convalidada y posteriormente tramitada como proyecto de ley y ha dado como resultado la Ley 12/2012, de 26 de diciembre. Con esta norma se ha puesto fin a la problemática de los retrasos injustificados que obstaculizaban la dinamización de la iniciativa empresarial en el ámbito del comercio interior al eliminar las licencias municipales previas de apertura, instalación, funcionamiento, cambios de titularidad y de determinadas obras de acondicionamiento que afectaban al inicio y ejercicio de la actividad comercial y a la prestación de determinados servicios previstos en el anexo de la misma, realizados a través de establecimientos permanentes cuya superficie de exposición y venta al público no supere los 300 m², y sustituirlas por declaraciones responsables o comunicaciones previas que habilitan desde el momento de su presentación para el ejercicio inmediato de la actividad, sin que sea necesario esperar pronunciamiento administrativo alguno.

El control administrativo ha pasado pues a realizarse a posteriori de tal forma que no se menoscaban las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores, ni las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

La medida se adoptó con el objeto de eliminar las trabas administrativas que obstaculizaban la dinamización y apertura de las actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la ley e impulsar la actividad comercial en estos momentos de crisis económica.

Transcurrido casi un año desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo se está valorando el impacto de la medida en la apertura de nuevos establecimientos al objeto de poder verificar su nivel de implantación, además de querer seguir avanzando en la eliminación de las cargas administrativas que impidan la dinamización del sector.

En base a los buenos registros alcanzados, la CORA estima necesario continuar avanzando en el proceso. Así, el Anteproyecto de Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, en su disposición final quinta, modifica la Ley 12/2012 para ampliar, de 300 a 500 metros cuadrados, el umbral de superficie máxima de los establecimientos que estarán exentos de licencia municipal, así como para ampliar, a 43 actividades adicionales, el anexo de la citada Ley, que contiene la lista de actividades exentas de solicitar una licencia municipal.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

La medida ha implicado que el control administrativo haya pasado a realizarse a posteriori y que el inicio de la actividad pueda llevarse a cabo de forma automática sin necesidad de

dilaciones injustificadas. Se ha llevado a cabo de forma que no se menoscaban las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores, ni las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

En estos momentos, casi un año después de la entrada en vigor de la ley se está haciendo un seguimiento exhaustivo de su aplicación. Conforme a los datos de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria el impacto que la medida emprendida ha tenido, un año después de la entrada en vigor del Real Decreto Ley 19/2012 de 25 de mayo, se refleja en el número de altas en los establecimientos pertenecientes al sector, que desde el 27 de mayo de 2012 hasta fin de año ascienden a 6.955 actividades comerciales **más que en el mismo periodo del año anterior**. En cambio, desde el 1 de enero de 2012 al 26 de mayo de 2012, es decir, hasta la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 19/2012, la tendencia no era la misma, ya que se habían dado de alta 30.127 actividades comerciales y de servicios menos que en 2011.

La norma supone una reducción de cargas administrativas para el ciudadano y las empresas que se cifra, en el más conservador de los casos, en la cantidad de **8.133.750€**. **El número de empresas que se estima podrían verse afectadas por la modificación es de 325.350**.

Las empresas habrían experimentado un ahorro, al disponer de un procedimiento que:

1. Por un lado les permite no tener que obtener la licencia de apertura, ni otras licencias similares con denominaciones sinónimas.
2. Por el otro, les habilita al inicio de la actividad de manera inmediata, produciendo un ahorro en tiempo que se traduce en un ahorro en el coste financiero de la inversión, y en un ahorro en el importe del arrendamiento del local, en su caso, si el prestador hace uso del mismo con este título.

Respecto del **primer concepto**, la cuantificación que se puede encontrar en la “Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo” es la que se ofrece “por solicitud presencial” o “por solicitud telemática”, dependiendo si el emprendedor venía acudiendo presencialmente a efectuar su solicitud por escrito o si por el contrario la hacía de forma telemática:

(ANTES)	Por una solicitud presencial	80 €
(ANTES)	Por una solicitud telemática	5 €

Dichos costes se van a intercambiar automáticamente por la presentación de una declaración responsable, cuya cuantificación supone:

(AHORA)	Por una declaración responsable presencial	30 €
(AHORA)	Por una declaración responsable telemática	2 €

Por tanto, los ahorros individuales por este concepto serán medibles como sigue:

(ANTES – AHORA):	Por la diferencia entre presentar la solicitud y la declaración presencial (80-30)	50 €
------------------	--	------

(ANTES – AHORA):	Por la diferencia entre presentar la solicitud y la declaración telemática (5-2)	3 €
------------------	--	-----

Se han contabilizado **325.350 empresas** que forman parte del ámbito de aplicación de la norma. El ahorro total se podría medir en estos términos:

(ANTES – AHORA):	Por la diferencia entre presentar la solicitud y la declaración presencial (80-30)	50 €	325.350 empresas	16.267.500,-€
(ANTES – AHORA):	Por la diferencia entre presentar la solicitud y la declaración telemática (5-2)	3 €	325.350 empresas	976.050,-€

Partiendo del supuesto de que para una “obra menor” se requiriese una mera comunicación (como las que aplican al 71.bis de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común) y partiendo también del supuesto de que siempre se realice una pequeña obra menor antes de abrir el establecimiento, corresponde descontar su importe, como ahorro, en los términos siguientes:

(AHORA)	Presentación de una comunicación presencialmente	30€	325.350 empresas	9.760.500,-€.
(AHORA)	Presentación de una comunicación electrónicamente	2 €	325.350 empresas	650.700,-€

Respecto del **segundo concepto**, el ahorro temporal propuesto derivado de no tener que esperar a un pronunciamiento previo por parte de la administración, la aproximación teórica se refiere aquí según los datos propuestos en la Tabla para la medición del coste agregado de la reducción que acompaña la Guía Metodológica a que se ha hecho referencia.

- Del 1-25 %..... 20 €
- Del 26-50 %..... 60 €
- Del 51-75 %..... 110 €
- Del 76-99 %..... 180 €

Asumiendo, como parte de la hipótesis que estamos manejando, que al menos, se van a reducir los tiempos en el primer escalón de la tabla (el 25%), cabría deducir un ahorro de 20 € por empresa computándose:

Ahorro adicional temporal	Del 1-25 %	20 €	325.350 empresas	6.507.000,-€
---------------------------	------------	------	------------------	--------------

- Suponiendo que cada una de las empresas afectadas decidiese abrir un nuevo establecimiento de 500 m² en el nuevo marco jurídico

- Adicionando el ahorro procedente de la comunicación previa de forma telemática y la comunicación de obras menores también de forma telemática
- Adicionando el ahorro temporal hasta el 25%

SE PODRÍAN ESTIMAR LOS AHORROS AGREGADOS EN SU VERSIÓN DE MÍNIMOS COMO SIGUE:

976.050,-€ + 650.700,-€ + 6.507.000,-€ = 8.133.750,- € (HIPOTESIS MÁS PRUDENTE, si ya se venía operando telemáticamente) o:

16.267.500,-€ + 9.760.500,-€ + 6.507.000,-€ = 32.535.000,- € (si se operaba todo de forma presencial)

COMISIÓN PARA LA REFORMA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

GRUPO 2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIDA NÚMERO 2.13.003.40

Estandarización y simplificación de la evaluación científico-técnica de proyectos y otras ayudas de fomento de la inversión en I+D+i.

1. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MEDIDA

La evaluación de las propuestas de I+D+i financiadas con fondos públicos en concurrencia competitiva se realiza por distintas **unidades de la AGE y agencias regionales que dedican una parte importante de sus recursos a dichas actividades**. Además existen Agencias de evaluación científico-técnica especializadas en ámbitos científicos como la salud o la biomedicina. Existe así una elevada casuística en los requisitos de información para la evaluación científico-técnica de las ayudas de I+D+i que se conceden en concurrencia competitiva y que conlleva generalmente la aportación de un elevado número de documentación.

La medida propone:

- La adopción progresiva de un modelo de evaluación basado en la **pre-selección de las propuestas con aportación de un número reducido de documentos**.
- La extensión de la **utilización obligatoria del «Curriculum Vitae Normalizado» (CVN)**: permitirá a los usuarios presentar y actualizar su información curricular de forma homogénea y estandarizada para todas las convocatorias de I+D+i tanto de la AGE como de las CCAA.
- La adopción de **criterios y procedimientos comunes para el conjunto de las AA.PP.**
- **Estandarización de formularios y formatos de evaluación** apoyados en sistemas electrónicos y telemáticos comunes y compatibles, procurando su simplificación.
- Fomento del **reconocimiento de la evaluación científico-técnica realizada por agencias y agentes reconocidos** con procesos equivalentes y fomentar la evaluación transnacional.

2. ANÁLISIS DE LAS INEFICIENCIAS EXISTENTES Y DE LAS MEJORAS DERIVADAS DE LA MEDIDA

Ineficiencias:

La elevada casuística en términos de evaluación de proyectos de I+D+i provoca que las prácticas aplicadas, los requisitos de información a los solicitantes y los recursos económicos dedicados a dichas actividades sean altamente ineficientes:

- **Retrasos en los plazos de resolución.**
- **Presentación repetitiva y muchas veces innecesaria de documentación** por parte del solicitante.
- **Complejidad en la gestión** en materia de evaluación que encarece el proceso y le resta transparencia al mismo.

Mejoras:

Con la adopción de este modelo no sólo se reducen las cargas del usuario/ciudadano sino que se favorece la adecuada evaluación de los mismos mejorando la asignación de recursos públicos en un terreno esencial para el crecimiento sostenible de la economía. En particular se persigue:

- **Reducir las cargas** ligadas a la presentación de documentación.
- **Unificar requisitos de información, criterios y procedimientos de evaluación científico-técnica** para reducir la varianza mejorando la calidad del servicio prestado e incrementando la eficiencia en la asignación de recursos públicos.
- Favorecer la **colaboración entre las Administraciones Públicas** gracias a la estandarización y el uso común de procedimientos, criterios e infraestructuras de evaluación.
- **Reducir los plazos de evaluación** de las actuaciones contribuyendo de este modo a la reducción general de los plazos de resolución de las convocatorias y los fondos adjudicados.
- **Eliminar los costes derivados de la evaluación recurrente de propuestas ya evaluadas** por otras agencias y agentes del Sistema.

3. MINISTERIOS Y/O UNIDADES A LAS QUE AFECTA LA MEDIDA

Todas las unidades de la AGE y de las Comunidades Autónomas implicadas en la gestión de fondos públicos destinados a la financiación competitiva de ayudas a la I+D+i, evaluadas conforme a principios y criterios de méritos científico-técnicos internacionalmente reconocidos y que se inscriban en el marco de actuación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. En particular:

- D.G. de Investigación Científica y Técnica
- D.G. de Innovación y Competitividad
- Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial
- Instituto de Salud Carlos III
- Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.
- D.G. de Política Universitaria.
- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- S.G. Fomento de la Sociedad de la Información/Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Por otro lado se incrementará la **colaboración con las agencias y unidades de las Comunidades Autónomas** a través de la creación de instrumentos de coordinación horizontal con las mismas.

Tras la creación de la **Agencia Estatal para la Investigación** corresponderá a la misma la implementación de los procedimientos y actividades de evaluación científico-técnica de los programas del Plan Estatal y actuaciones en el ámbito de sus competencias.

4. LEGISLACIÓN AFECTADA POR LA MEDIDA

Los procedimientos de simplificación administrativa ligados a la evaluación científico-técnica de las actuaciones no comportan modificación de la legislación vigente.

Sin embargo tendrán un efecto normativo y así quedará reflejado en la definición de los procedimientos y criterios de evaluación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones deban contenerse tanto en las bases reguladoras como en las convocatorias para la concesión de ayudas públicas afectadas por la presente medida.

5. AHORRO ESTIMADO CON LA PUESTA EN MARCHA DE LA MEDIDA

Desde el punto de vista presupuestario, disminuirían notablemente los costes de ejecución de las actividades de evaluación científico-técnica. En una primera aproximación el ahorro final para la AGE sería de **1.000.000€ anuales** que se incrementaría progresivamente en función del desarrollo de los nuevos sistemas electrónicos y de la implantación de los nuevos procedimientos y requerimientos.

Por otro lado, los costes soportados por los usuarios están asociados al volumen de información requerido en cada actuación. Las propuestas de mejora contenidas en esta actuación tienen como objetivo **reducir dichos costes burocráticos en un 20%**.

Impacto en Presupuestos Generales del Estado			Ahorro Estimado en tres años		
1^{er} Año	2^o Año	3^{er} Año	Estado	CC.AA. y otras AA.PP.	Ciudadanos y Empresas
1.000.000	1.000.000	1.000.000	3.000.000	0	0

6. HERRAMIENTAS USADAS

Esta medida es el resultado de los trabajos internos llevados con motivo de la elaboración de la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020. Forma parte de los mecanismos de articulación definidos en el seno del Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación como parte de la implementación de la Estrategia Española.

Participan las distintas unidades de la AGE afectadas así como las Comunidades Autónomas.

Igualmente es una medida convergente con los resultados de los trabajos internos desarrollados en la Secretaría de Estado ligados a la elaboración de la Memoria, Estatutos y Plan Inicial de Actuación de la futura Agencia Estatal para la Investigación.

7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

- **Actividad 1:** Definición de un procedimiento de evaluación científico-técnica protocolizado por tipología de convocatoria/actuación en materia de I+D+I en el seno de la AGE. **Julio 2013.**
- **Actividad 2:** Difusión y extensión a los agentes del sistema español de ciencia, tecnología e innovación del uso del Curriculum Vitae Normalizado. **Febrero 2014.**
- **Actividad 3:** Implantación de los nuevos procedimientos y de incorporación coordinada a nuevas convocatorias de los nuevos procedimientos, criterios y modelos de evaluación científico-técnica y de petición de información a los solicitantes. **Junio 2014.**
- **Actividad 4:** Coordinación con las CCAA en la definición del procedimiento y criterios de evaluación científico-técnica. **Marzo 2014.**
- **Actividad 5:** Coordinación y diseño de un modelo compartido de formulario de evaluación y de estandarización de los requisitos de información a aportar por los usuarios. **Junio 2014.**
- **Actividad 6:** Coordinación europea del modelo compartido de evaluación y definición de los términos del acuerdo de la Comisión Europea y sus unidades para impulsar la evaluación transnacional. **Junio 2014.**

	Nº de Meses
Plazo de implantación	12

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

La evaluación científico-técnica de las propuestas presentadas para su financiación con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas es una de las actividades de obligado cumplimiento para la adjudicación de subvenciones y ayudas públicas y adquiere especial relevancia en el ámbito de las ayudas públicas para la realización de actividades de I+D+i.

En la actualidad **la organización, soporte de costes y gestión de la evaluación científico-técnica corresponde a las unidades de gestión de las ayudas públicas convocadas**. Tanto el procedimiento como los criterios de evaluación se establecen en las correspondientes convocatorias. La evaluación científico-técnica propiamente dicha es llevada a cabo por expertos independientes, a través de distintos medios telemáticos y otros procedimientos. De este modo **las características y requisitos de estos informes de evaluación, el soporte en el que los mismos se presentan así como la remuneración por los trabajos realizados varían en función de la Administración responsable de su gestión**.

- Existen distintas Agencias regionales que dedican una parte de sus actividades a la evaluación científico-técnica de las propuestas recibidas en el marco de las ayudas públicas correspondientes.
- Además existen Agencias de evaluación científico-técnica especializadas en ámbitos científicos como la salud o la biomedicina.
- Finalmente, una parte de las actividades de evaluación de las unidades de la AGE y de las CC.AA. son remitidas a la Subdirección General de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El resultado es la creación de una **compleja gestión en materia de evaluación que encarece el proceso tanto en términos económicos como en cargas para el administrado** que ha de someter sus peticiones a costosos y lentos procesos de evaluación cuyos resultados finalmente pueden ser contradictorios.

2. MOTIVACIÓN DE LA MEDIDA

Se propone **reducir las cargas ligadas a la presentación de documentación por parte de los solicitantes de ayudas públicas de I+D+i** objeto de evaluaciones científico-técnicas llevadas a cabo por expertos.

En particular, el objetivo de esta actuación es **reducir la dispersión de criterios y procedimientos utilizados por las distintas unidades de gestión en materia de evaluación científico-técnica para actividades de I+D+i destinadas a los mismos usuarios y que comparten objetivos**. La reducción de esta dispersión contribuye a reducir la varianza en los resultados y a mejorar los resultados de todas las Administraciones implicadas.

La adopción de criterios y procedimientos de evaluación comunes para el conjunto de las Administraciones Públicas favorece la progresiva adopción de modelos de administración

electrónica compartidos y más eficaces, con la consiguiente reducción de costes. Igualmente permite establecer umbrales de calidad científico-técnica a utilizar para determinar la asignación de las ayudas públicas reduciendo la dispersión en los resultados finales y la varianza en la calidad de las propuestas financiadas por las distintas Administraciones, contribuyendo a incrementar globalmente la calidad de las propuestas presentadas en el territorio nacional y a mejorar la asignación de los recursos públicos.

3. EFECTOS INDUCIDOS POR LA MEDIDA

La adopción de esta medida permitirá **reducir tanto los costes de ejecución de la actividad evaluadora de las distintas administraciones como los costes asociados a la carga burocrática y administrativa que soporta el ciudadano**, resultado de la disparidad de formatos y el exceso de información requerida.

En términos presupuestarios, se obtendrán ahorros considerables por parte de todas las Administraciones implicadas: **La medida conllevaría ahorros en costes variables en función del número de Administraciones que acuerden la adopción de los protocolos y procedimientos**. Igualmente hay ahorros previstos con la adopción de modelos y protocolos que permitan el reconocimiento de evaluaciones científico-técnicas entre organismos y agencias acreditadas así como con el reconocimiento de la evaluación transnacional y especialmente con la realizada en el marco de las actuaciones de I+D+i de la Comisión Europea.

El coste medio de las actividades de evaluación científico-técnica es actualmente altamente heterogéneo.

- La estimación de los gastos de evaluación estimados para 2013 correspondientes a los **pagos a evaluadores externos** es de 5,2 millones de euros. **se estima un ahorro del 15% sobre los mismos.**
- Los costes de gestión de la evaluación así como la participación directa del personal de los órganos de gestión de la investigación científico-técnica igualmente se verán reducidos como resultado de la **simplificación y reducción del número de informes a gestionar**. Esta reducción se ha estimado en el **10% de los costes asociados**.

Por otro lado, el **coste de implantación** de un servicio medio de las citadas características depende de la funcionalidad y grado de compatibilidad y adaptación de los sistemas de evaluación electrónicos actualmente utilizados.

En una primera aproximación el ahorro final para la AGE sería de **1.000.000€ anuales** que se incrementaría progresivamente en función del desarrollo de los nuevos sistemas electrónicos y de la implantación de los nuevos procedimientos y requerimientos. Los ahorros serán especialmente significativos con la asunción de una parte de estas actividades por parte de la futura Agencia Estatal para la Investigación.

Por último los costes soportados por los usuarios están asociados al volumen de información requerido en cada actuación. Las propuestas de mejora contenidas en esta actuación tienen como objetivo **reducir dichos costes en un 20%**.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

